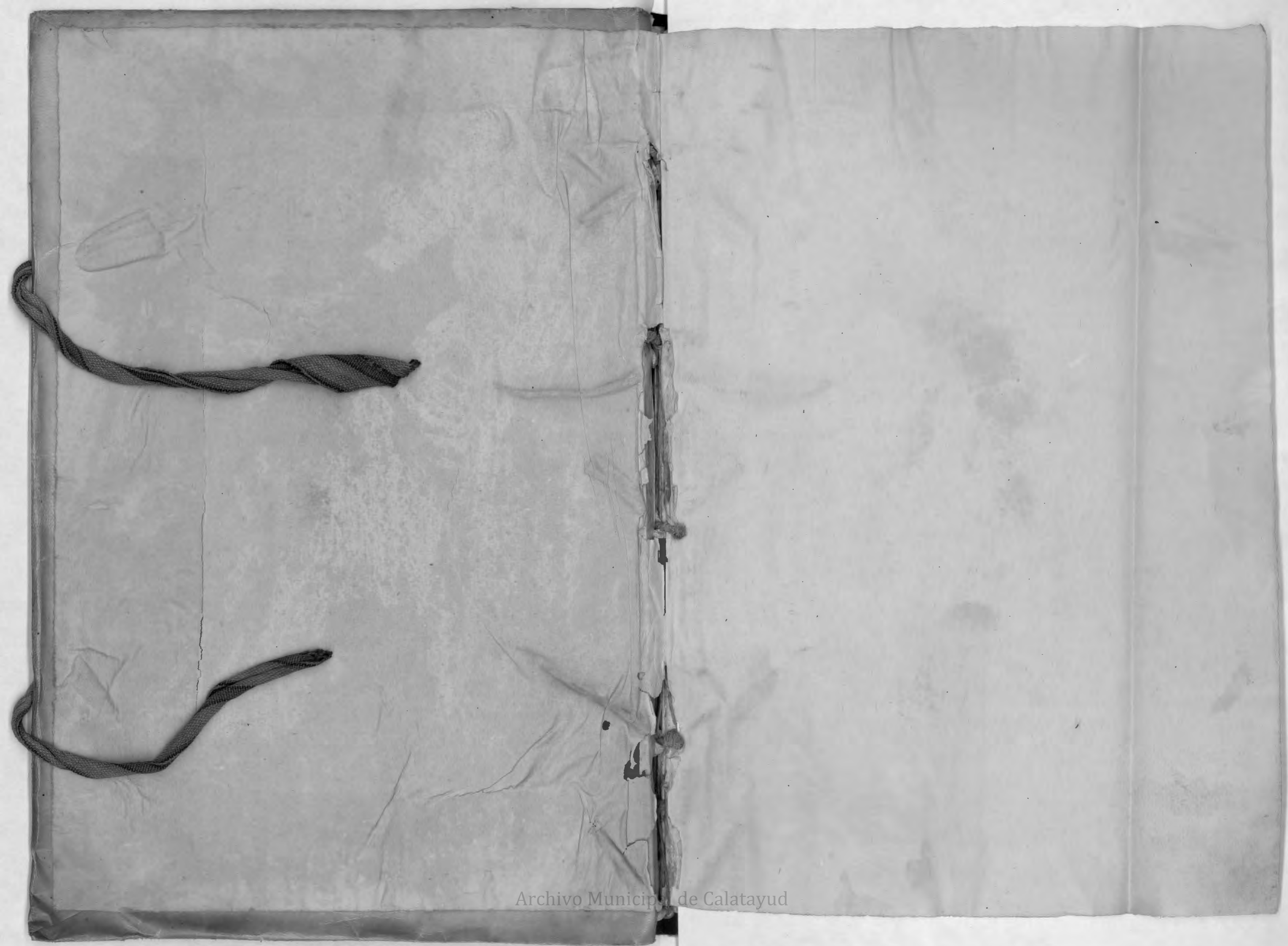
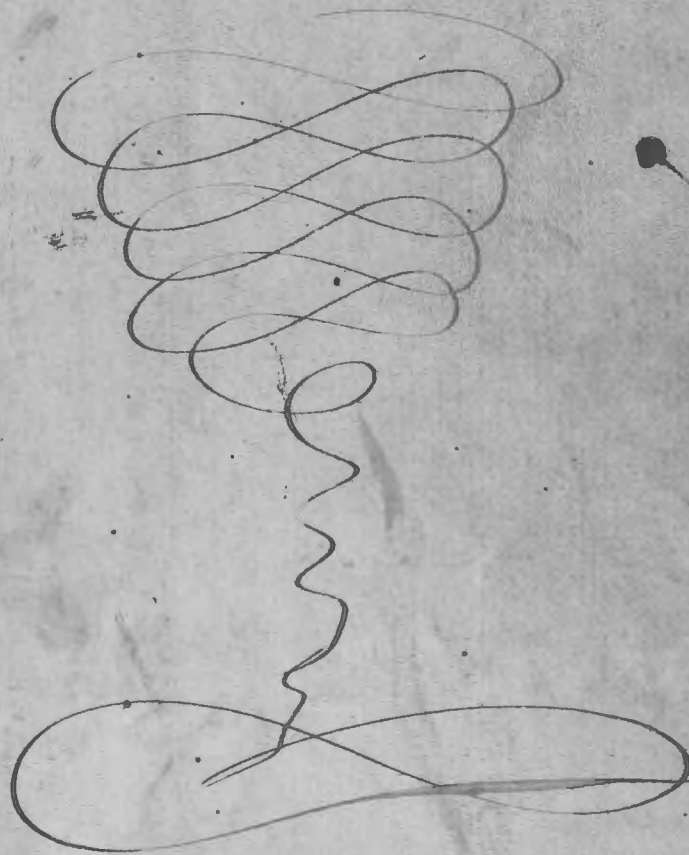




Calatayud

Año 1852

Segundo tomo de
Acuerdos. que dan prin-
cipio en 1.º de Julio
de 1852.





1.
Ayuntamiento y Junta En la ciudad de Calatayud y sus lomas con-
sejo del 1.º de Julio { asistencia a primicias de Julio de mil ochocientos

cientos cincuenta y dos. Reunidos bajo la presidencia del Sr.
D. Antonio de Zaldívar Alcalde Corregidor los señores D. Vi-
cente Sanz de Larrea primer fuero de Alcaide, D. Francisco
Sancho, D. Pedro Manas, D. José Manuel de Navarra, D. Ma-
nuel Gaspar y D. Juan Francisco Sancho de Navarra Regi-
dores del Ytne Ayuntamiento Constitucional de la misma, D.
Mariano Gallardo, D. Ramon Melendo, D. Vicente Salas,
D. Salvador Sancho, D. Cipriano Sancho, D. Vicente Hidalgo,
D. Elias Melendo, D. José Dominguez, D. Matias Cabalo y D.
Santiago Ramon individuos de la Junta prexial con asis-
tencia del Sr. Contador D. Gerónimo Tenorio Comisionado
especial para la formacion de la Estadística de dicha Ciu-
dad y de D. Estanisco Mendonza Secretario de la referida Comi-
sion, se dio principio a esta sesion manifestando el expe-
sado Sr. Comisionado que llevado de los mejores sentimientos
y desear de cortar perjuicios poniendo fin a las cuestiones
insistidas a consecuencia de las operaciones estadísticas
verificadas por las Comisiones que le han precedido,

invitaba a las Corporaciones presentes a que retirasen la re-
clamacion que da lugar a repetir aquellas porque de con-
tinuarse llegaria el dia que podrian dar un resultado fu-
nesto para los que aparecen responsables segun lo preve-
nido en las Instrucciones vigentes. Sue si bien conoce que
la diferencia que resulta entre la signera imposible presen-
tada por el Ayuntamiento y la que arroja el expediente formado
por D. Juan Gonzalez Alonso es de consideracion, habiendo exami-
nado los trabajos hechos por este y los presentados por el Ayun-
tamiento, duda si los que se hagan nuevamente sean tan
favorables al ultimo como se prometen, sin embargo de
que solo pueda el anterior Comisionado calcular la signera
siendo sus resultados los que pueden dar una evaluacion
en masa y por lo mismo la Direccion general ha dis-
puesto se rectifiquen bajo otras bases por que aquellas su-
perioridad quiere diatlar la verdad en asunto de tan
ta importancia, pero de todos modos repetir que conocien-
do el Ayuntamiento y Junta pericial la dudosa posi-
cion en que se hallan colocados, deberian cesar en sus re-
clamaciones, y para conseguirlo, dicho Sr. Comisionado am-
plio sus observaciones sobre los puntos principales en que no
hay conformidad se encuentran. Interesada todos los señores
de ambas Corporaciones de la anterior manifestacion contestar-
on: que son tales y tan grandes las perjuicios que se



2
viene irrogando a la poblacion con el levantamiento
de la signera que hizo el Comisionado D. Juan Gonzalez
Alonso en el año pasado mil ochocientos cincuenta y uno
que en manera alguna es compatible el dar su asen-
timiento al resultado de dicha Comision especial, mucho
menos contrariandolo como lex consta que las bases que en-
tonces se adoptaron no fueron tan exactas y justifica-
das como debieran haberlo sido. En todo concepto no han
encontrado mas medio para subsanar el perjuicio que
sustentan las clases en general que apelar al medio legal
de la comprobacion y evaluacion parcelaria que deampe-
nandola con la imparcialidad que se prometen dar
ra los resultados verdaderos de la intachable signera
de esta Ciudad. En este estado a requerimiento del ex-
pedido Sr. Comisionado se procedio al nombramiento
de una Comision mixta que ha de extender en los traba-
jos de comprobacion que han de practicarse, que se compo-
ne por parte del Ayuntamiento en los Srs. D. Francisco
Sancho, D. Teodoro Blanes y D. Juan Sancho de
Llerena y por la de la Junta pericial en los Srs. D. Man-

iano Ballasteros, D. Santiago Ramon y D. Vicente
 Lator. Con lo que se levantó la sesión que
 firmaron todos los señores con unigo el teniente de que con
 fiesse.

[Faint signature] Vicente Lator
[Faint signature] Pedro Lator
 Don Fernando de
 Madrid
 Juan de Lator
 Ramon Vitoriano
 Juan de Lator
 Juan de Lator
 Antonio de Lator

Mar. diez y ocho
 1843



Segunda tomo de acuerdos que dan
 principio en sus de Julio de 1842

Aguntamiento ordinario en la ciudad de Calatayud y los Censo
 del día 6 de Julio

V. L.
 Lator
 Lator
 Lator
 Lator
 Lator
 Lator
 Lator
 Lator
 Lator
 Lator

al presente en el punto y de: Remiendo y bajo la presi
 dencia del Sr. D. Vicente Lator de Lator y de Remiendo, Lator
 ejerciendo jurisdicción los S. D. D. Miguel Lator, D. Juan
 Lator, D. Juan Lator de Lator, D. Lator
 Lator, D. Juan Lator, D. Lator Lator, D. Lator Lator,
 D. Lator Lator y D. Lator Lator de Lator
 Agilones componen el Ayuntamiento con
 titucional de la villa se abrió la sesión por la
 lectura de la anterior que fue aprobada.

Se acordó se des cuenta de un oficio de la
 Almoneda de contribuciones directas de la provincia de
 oficio de la Almoneda cuando trescientos treinta y siete reales din y diez
 reclamo el oficio de 1844
 mrs. con por el veinte por ciento de propio del año
 pasado mil ochocientos cuarenta y cuatro, y lo que
 corresponden p. el número completo al primer semestre
 de un año y se acordó dar orden al Ayuntamiento para

Mem. subventis
Gymnema

Não que a Vossa
 Exa. de 20 Junho 1852
 Choteiro A. Pires

Les Del Montano & de Calatayud

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



5
 Al Señor de Contribuciones Directas en Barcelona

En vista del of. de V. E. de 30 de Junio
 pasado por el que se reclama a este Ex.
 el pago del 10 p.º de los propios conyugales
 de este año 1844 en cantidad de 732 P.
 16 cts., ha acordado dar orden a su
 agente D. Raymundo Dor. p.º de finan-
 ciación realice aquel devolviendo,
 debiendo hacer a V. E. presente que
~~no habiéndose hecho efusión de los~~
~~propios de este año de 1844~~
~~se ha de pagar en mayor parte~~
~~de los propios de este año~~
 respecto de los
 propios de este año de 1844
 se pagan con pronto como se han
 efundido los propios de los años
 propios de este año en mayor parte
 a fines de año.
 Dor. p.

[Faint, mostly illegible handwritten text on a piece of paper placed over the main document. The text appears to be a continuation or a separate note related to the main document's content.]

[Handwritten signature or initials.]

Ayuntamiento
De



Calatayud



N.º 1.º

Hallandose esta Corporación Municipal en descuento de quince mil ciento cuarenta y tres Reales cinco mrs. segun consta en las relaciones q.º me han remitido mi Pte. la comision de Tarazona, espero de V.º q.º dictará las disposiciones necesarias para la verificacion del pago.

Dios que a V.º m.º am.º
Calatayud 2 de Julio de 1852.

El Admor.

F. Calatayud

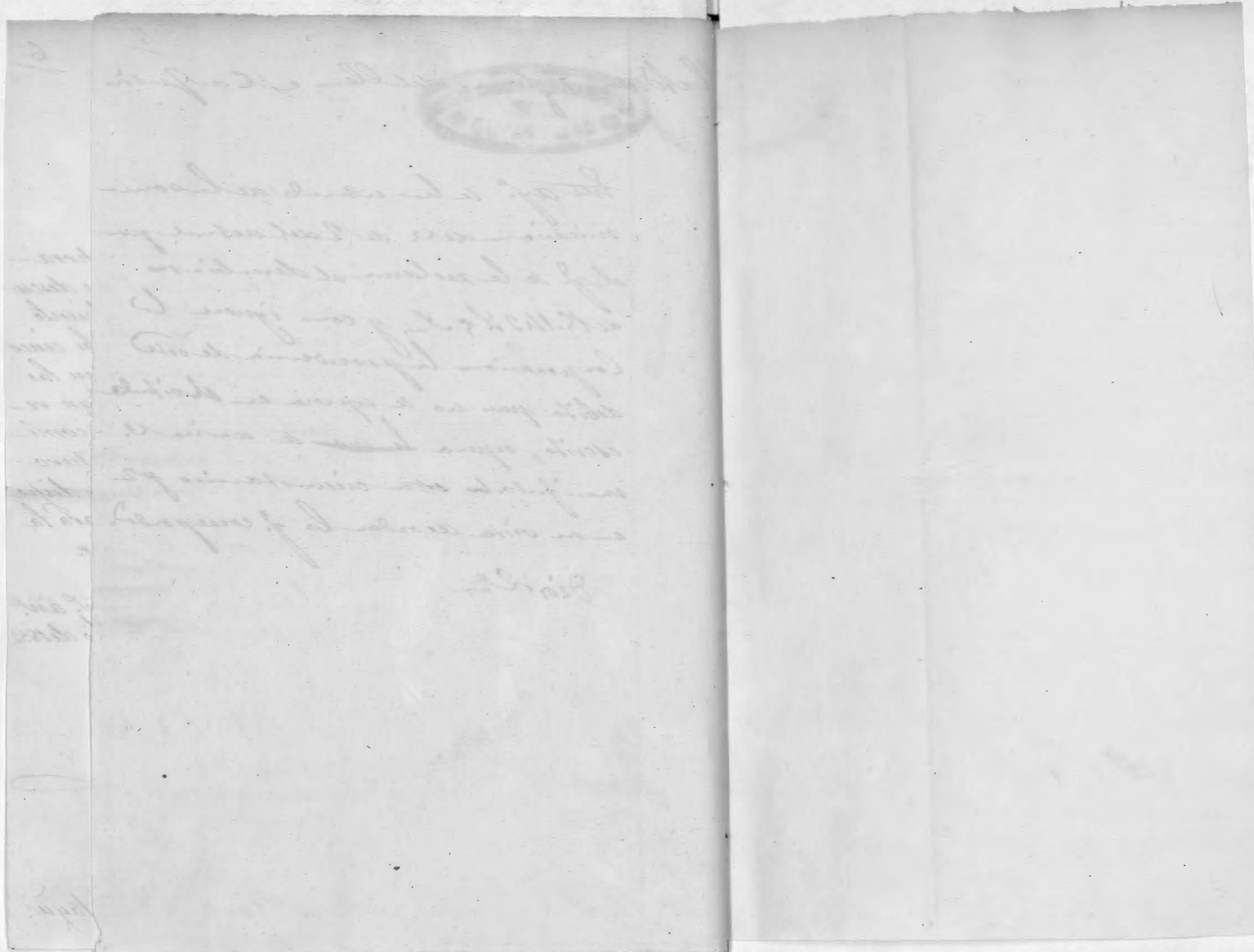
N.º 1.º

Presidente y Ayunt.º Const.º de Calatayud.



17
Al Sr. D. Juan de los Rios y Caspura

En at. a lo que me ha comunicado
unicamente de la de la actual por
del Sr. D. Juan de los Rios y Caspura
del R. 1422 de 5 de Mayo y con ignora la
Compania la procedencia de este
debido pues no se expresa en el debate
escrito, expresa ~~la~~ la misma y
manifestando esta circunstancia por
en vista de lo que corresponde.
Dios etc





D. Ignacio Lardiz de ciento cuarenta y cuatro. Dólos
librando a nros. vnos. importe de todo premio que facilitó a
Lardiz la luminia de instrucción primaria para su di-
tribucion a los niños en los exámenes publicos
celebrados en los dias veinte y cinco, veinte y
seis y veintiseis de Mayo ultimo, y se avorta
su pago de los fondos para gastos de escuela.

Se presentara dos polizas del real que ha-
bramte de comprendido en el presente año al Monte y Hija
reas de esta ciudad importantes treinta y seis d. con
y se avorta su pago de los fondos del colegio a
que esta destinado los productos de ambos ena-
blecimiento.

Se avorta igualmente el pago de otro
libramto a
Mandamos fondos de veinte y cuatro d. diez nros. por el valor
de diez cridades que ha facilitado Manuel Manos
para el colegio.

En unimp se avorta librar contra los fondos
destinados a obras y en favor de Manuel Manos
la cantidad de cuarenta y siete reales sin y siete

Carlos y Salas
 Juanas Giria
 Llanos
 Sancho delgado
 24
 Alas: San Pedro



~~Service contract~~
~~Reg. & H. 29~~

Come l'ha visto,
 ho se l'ha governatore
 del Regno me dice con
 l'ha e del cardinal de' leg.

" Para la Hualdia Co.
regimiento de Guadalupe
vacante por traslacion de
D. Antonio Faldion, ha
tenido a 'Hon' G. & Co. nom-
brar a 'D. Fernando Cu-
belles con el sueldo de
siete mil reales anuales en
cargo al presupuesto mu-
nicipal de Sta. Ciudad.
De Real Or. lo comunico
a 'N. C. para su inteli-
gencia y efectos consiguientes.
enter. "

Lo que tratado a' en
este momento para a
su prospera fin.
Din

Simon & Schuster

Comp. Lit

El Sr. Aguirre ha querido enterarse
de la real orden por la que S. M.
ha tenido a bien nombrar Alcalde
comarcal de esta ciudad al Sr. Juan
Cubells por nacimiento y al Sr. Antonio
de Salazar, que V. C. le ha comunicado
en comunicación de Real Cédula.

Dr. A. S.

Al 5^{to} de mayo de 1862. B. de Calatayud.

Attestado por el Sr. Jefe de la
 Municipalidad de Calatayud a 10 de
 Mayo de 1887.

Don Juan
 El Sr. Jefe de la Municipalidad de Calatayud
 a don Juan de Dios de la Cruz
 para que se le pague a don Juan de Dios
 de la Cruz la cantidad de 100 pesetas
 que le debe por concepto de sueldo
 de 100 pesetas al mes de mayo de 1887.

Don Juan

26.
 14.
 14.
 36
 504
 242
 144
 144
 88
 144



Ayuntamiento de la Ciudad de Calagayud y sus Encom.
 D^o de J^ulio 1577. Constitucionales a tres de J^ulio de mil ochocientos.

Junta de Hacienda y dog: formada bajo la pre-
 sidencia del Sr. D. Vicente San de Llerena segundo Fei-
 lipe Alcala, por D. S. D. Francisco Sanchez, D. Pedro Sol-
 nas, D. Ramon Gayran, D. Jon Fernandez de Heredia,
 D. Gaspar Ciria, y D. Juan Francisco Sanchez de Sotomayor
 componiendo el ordinario de este dia se abrió la
 Sesion por la lectura del acta anterior ^{segunda} que fué
 aprobada.

Les dix cuents de la real orden por la que

Waubesaunt. S. M. si ha signas nomines ad D. Jernand. libells.
de att. de comess.

Ala de corregido de esta Ciudad por tractacion del
anterior D. Antonio de Saldivar, con el sueldo de
diez mil reales anuales con cargo al presupuesto
ordinario; de cuyo nombramiento queda enterado
el Ayuntamiento para su cumplimiento, y des-
de acausar el recibio de otra real orden al C. D. Go-
vernador de la Provincia, por cuyo conducto ha
sido comunicado.

Representative

una carta de pago de trescientos treinta y cinco reales diez y seis mrs. con. que el deponiente

Libramto. D. Pedro Chaves Sabatini por el veinte por ciento de propios del año mil ochocientos una y cuarenta y cuatro, arrendamiento de la ciudad en la suma de seis de actual, y se ~~requisito~~ archivarla y dar a aquel el correspondiente libramto para que ~~se sirva~~ de data en sus cuentas.

Por el Sr. se hizo presente que D. Miguel Jernandez se negaba a satisfacer al deponiente

D. Pedro Chaves la cantidad repetida en la con-
tra. la negati-
va de Jernandez
de subsidio para cubrir atenciones del
al pago de bon-
partido para
atenciones m.
presupuesto municipal, sin embargo de cuanto
sobre el particular tenia dispuesto el Excmo. Sr.

Gobernador de la Prova. en comunicacion de ve-
inte y dos de junio ultimo, que le fue transmitida
en veinte y tres del mismo; y se acordó dar
conocimiento a S. E. de la negativa del Jernandez
en la forma que aparece de la copia unida a
los autos.

Se leyeron dos memorias de Juan

donde se veia. Durante el tiempo que Morenos solia ir a las justicias
durante, e ~~hacia~~
Morenos de buena conducta durante el tiempo que
han vivido en esta ciudad, por tener condeñado

Al Sr. Gov. de Prova. en 10 de junio
Luis Sol.

En 20 de junio ultimo se transmitio al recaudador de la contribucion del Partido D. Miguel Jernandez la comunion de V. E. del dia anterior por la que se servia V. E. disponer el pago de las sumas re-partidas para cubrir atenciones municipales; mag a pesar de tan terminante disposicion se ha negado a verificarlo a pretexto de que el recaudador general de la Provincia le tiene ordenado que no pague cantidad alguna por tal concepto, procedente de la recargada en la contrib. de subsidio. Esta falta de pago para atestiguarlo en el caso

de d[ic]tar serateñidas cu[er]po
obligaciones que peran sobre
el mismo, y en ese concepto
ha acordado ponerlo en consi-
deración de V.C., como lo egue-
to, para que decidiera adoptar
en el particular las disposiciones
que estime convenientes.

D[ic]ho V.C.

Arriando del
granero del
Hospital.

13
tratar su vicundario el primero a Almacenes
y el segundo a la Almunia, y se acordó según
lo solicitan.

Finalmente se resolvió amendar el Domingo
diez y ocho de los corrientes el granero que el
Ayuntamiento tiene en el Hospital, cuyo producto
era destinado a los fondos del Colegio.

Con lo que se celebró la sesión.

Lorenzo Jara

Sancho de Arguero

Lorenzo

Ciriaco

Mercedi

P.M.

Mar. Diego Roca

Ayuntamiento extraordinario de la Ciudad de Calatayud y por
vicio del 23 de Julio Casas Comisionales a veinte y tres de

Julio de mil ochocientos cincuenta y dos: Remitidos
los S[en]t[en]cias que al margen se exponen componentes al
H[on]orable Ayuntamiento Constitucional de la misma,
y presentados acompañados de los S[en]t[en]cias Regidores Estancos

y Sancho Lercano al P. D. Fernando Cubells Alcalde
Consejero de esta Ciudad uniuersal por P. M. por Real
orden de cinco de los comitidos, de cual precisa la forma-
lidades de elegida y costumbre, prete al jumento segun
se dispone en el articulo cuarenta y seis del Reglamento para
la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, y despues de toma-
reccion de su destino, dicho P. manifestò: que en cumpli-
miento de sus deberes se hallaba animado de los mejores des-
teos para conservar la paz y tranquilidad que felizmente
disfruta la poblacion y que al efecto y para conseguir
cuanto fuese util a la prosperidad de la misma, contaba
desde luego con el auxilio de todos los Concejales. El Ayunt.
ojo con gusto la manifestacion del P. Alcalde Consejero
y despues de significarle su gratitud por los nobles sen-
timientos que le animan, le contestò: que podia obrar
la conviccion de que todos los Concejales le facilitarían to-
do el apoyo y cooperacion que estubiese de su parte en quan-
to lo considerasen util para alcanzar los fines que habia pro-
puesto. Con lo que se levanta la sesion.

Fernando Cubells
Jacinto Ciriaco
Lluís
Catalina Salas
Mordina
Sancho Lercano
Eduardo
Lluís

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Serie Ab. 3, 224

REINTEGRO DE 8 REALES



*En la Villa de Santa de prociencia del destino sea
Alcalde Corregidor del Sr. D. Fernando Cubells.*

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Ayuntamiento ordina en la Ciudad de Calatayud y por las Causas
rio del 24 de Julio } sistoriales a' veinticuatro de Julio de mil ochocientos

11. Corregidor
Sancho
Blanca
Narciso
Criso
Garcia
Calbo
ciento cincuenta y dos: Reunidos bajo la presidencia del Sr.
D. Ramon Cubells Alcalde Corregidor los Srs. D. Francisco
Sancho, D. Pedro Blanca, D. Jose Narciso, D. Narciso Criso,
D. Ramon Garcia y D. Mariano Calbo Regidores componen-
tes el ordinario de este dia, acordó la sesion por la le-
tura del acta anterior y fue aprobada.

Real decreto
en calderilla,
dos regueros
y reformas en
la contribucion
de consumos
Quedo enterado el Ayuntamiento de los Reales Decretos de
veintiseis de Junio finados insertos en el Boletin Oficial de
doce del actual relativos, el primero al tanto por ciento de
Calderilla que admitirá el Estado en pago de contribuciones
desde aquella fha.; y el segundo y tercero que los derechos
de puestas y reformas en la contribuciones de consumos
las cuales han de regir desde primero de Julio proximo.

Aprobacion
del Regente ad-
cional p. el cual
do del Corregidor
y gastos del
del oficio
Se dio cuenta del presupuesto adicional al del corriente
del presupuesto formal por el Ayuntamiento para atender al sueldo
del Corregidor e importe de sellos de franquicia, de
budo por el Sr. D. Gobernador de la provincia con su
previa aprobacion en diez miles del actual, y previ-

viendo á la Municipalidad que para cubrir los
cinco mil quinientos cinco es necesario
de la aprobación de los arbitrios que propone el ay
untamiento y que con dicha fecha solista P.^a del ay
untamiento. El Ayuntamiento queda enterado.

Presentacion del
Recibo de quin
to

Se leyo un oficio del Comisionado de quintos del
Ayuntamiento al que acompañan el recibo de los siete
individuos que han ingresado en caja, que con el
Instituto por el pueblo de Saulin Gregorio Lerafio
Caballo y de 1.^a que en la actualidad se hallan
viendo en el Regimiento Caballeria de Penasco, co
pletan el cuerpo de los ocho soldados detallados á esta
Ciudad en el recuento de mil ochocientos cincuenta
y uno, haciendo presente ademas que el Consejo pro
vincial habia oficiado al Ayuntamiento de aquel
pueblo haciendo las aclamaciones del referido ins
tuto. Enterados los S.^{os} acordaron que decidida ofi
ciando se unan al expediente de quintos de re
ferencia.

El expresado Comisionado presenta la cuenta de los
gastos que se le habian ocasionado en el desempeño
de quintos su comido importante quinientos ochenta y dos reales
y hallandose el Ayuntamiento conforme, acordó el
pago de los fondos destinados en el presupuesto municipal



No. 2. S.

Don Manuel Gil y Bardos, propietario vecino de esta ciudad,
condecorado con la Cruz de San Fernando de segunda clase y la
de Isabel Segunda pensionada á V. P. con su acostumbrado
respeto expone: Que para ciertos fines combiese á su derecho
que V. P. le libere una certificacion de habas pertenecido á la
Milicia Nacional de Caballeria y desempeñado el cargo de
Teniente, y Comand.^{te} accidental de la misma diferente
veces, y el de Teniente de Alcalde y Regidor de la Corpora
cion municipal de esta dicha Ciudad en los años mil
ochocientos treinta y cinco, treinta y seis, treinta y siete, trinta
y ocho y cuarenta y seis: Que ha desempeñado ambos
cometidos á satisfaccion del vecindario y con la debida su
mision y respeto á las Leyes y Autoridades de que han
emanado: Que ha sido y es un ciudadano pacifico de in
tachable conducta, que no ha tomado parte en los disturbios po
liticos que han tenido lugar en esta poblacion y que por el con
trario ha contribuido siempre apaciguarlos ya como individuo
de la M. N. ya de Ayuntam.^{to} y ya tambien siempre que ha sido invitado
por las Autoridades de esta Ciudad: Que no se mezcló en los sucesos del 1.^o

Curso de este año, ni tomó parte directa ni indirecta en el incendio de las puer-
tas de la población, habiendo por el contrario contribuido a calmar los ánimos
de los alborotadores, consiguiendo por medio de su eficaz cooperación el restau-
ro del orden alterado: Fue por este y demás servicios que tan desinter-
sadamente, y en tan repetidas ocasiones ha prestado en obsequio de la con-
servación de la tranquilidad pública, y de la obediencia al Gobierno se ha
merecido el aprecio general en la población: Que los arrendadores de consumos
no se habían dado a reconocer al Ayuntamiento, ni al Pueblo, ni tampoco ha-
bían manifestado ni marcado oficialmente y con aprobación de V. S. los
dependientes y fielatos para la recaudación y manifestación de los atros
de consumos: Por ello justo =

A V. S. suplica se sirba expedirle la certificación en los terminos
que la solicita, o en la forma que V. S. juzgue mas conveniente
segun asi lo espera de la uotoria justificación de V. S. Calata-
yud 21 Julio de 1852.

Manuel Gil



para este objeto.

Se dio cuenta de un memorial de don Manuel Gil
y Cardos, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se le
libre por el Ayuntamiento una certificación que acredite
haber pertenecido a la Realidad Nacional y desempeñado el
cargo de Fuente de Abastos y Regidor de la misma en di-
ferentes épocas: que ha sido y es un ciudadano pacífico
de intachable conducta, que no ha tomado parte en los dis-
turbios políticos que han tenido lugar en esta población y
que por el contrario ha contribuido siempre a apaciguar-
los: que no se mereció en los sucesos del cuarte de Duero ha-
biendo contribuido por el contrario a calmar los ánimos:
que por esta y demás servicios que en tan repetidas ocasiones
ha prestado en obsequio de la tranquilidad, a la mere-
cido el aprecio de la población; y que los Arrendadores de
Consumos no se habían dado a reconocer al Ayuntamiento
ni al pueblo, ni tampoco habían manifestado ni marcado
oficialmente y con aprobación de la Municipalidad
los dependientes y fielatos para la recaudación y mani-
festación de los derechos de consumos: Entiendo el Ayun-

Certificación
a don Manuel
Gil

también de todo lo expuesto Acordó librar al expro-
pósito D. Manuel Gil la certificación que solicita con-
premiendo en ella todos los estranos en la forma que
se manifiestan en dicha csesita que queda unido
a esta acta, a excepcion del ultimo que hace refe-
rencia a los aprendices de cancheros por cuantos
estos se dicen a reconocer a la Corporacion.

Libraire à D.
Maurice Or

Se acordó un libranzito contra los fondos del Pto
puesto municipal y a favor de D. Raymundo Oron
de sesenta y un. que ha satisfecho por la suscripción de
Argus: a la Biblioteca Economica de Educacion.

Se acordó que libramiento contra los mismos fondos
bas al mismo y en favor del referido Oro de cien m. an. que igual-
mente ha satisfecho por cinco mapas del Sr. Coello
pertinentes a las acciones del Ayuntamiento.

Se acordó otro libramiento contra otros fondos y
 otros a D. Gregorio Guadalupe, D. Pi-
 ceate Labastida y D. Marcos Garza de ciento ochenta
 en un por sus honorarios de sesenta días moros
 para la declaracion de Soldados correspondientes a
 la quinta de mil ochocientos sesenta y uno.

Sta al seno de
Muermedo

Se acordó dar libranzas en favor del Sr. D.
Dionisio Pedro Salas de noventa y cinco
reales a cuenta de los correspondientes al
año de noventa y cinco.



del corriente año:

Exercido no Libramiento contra los fondos del
Libramiento Municipal de los destinados a Caminos
do Pabon y Inc
dignos Vecinales de mil creatos cuatros reales vellon en fa-

Vecinales de mil cicatos cuantos reales vellon enfa-
bo de Fernando Pastor y Jose Migue por sus
haberes como sobrestantes e los trabajos de dichos
caminos correspondientes a la Santa y mude diaga-
le de vagacion hasta el fin del actual a' rason
de ocho reales diarios cada uno.

the 2000-2001
defunded muni-
cipalities

Se acordó otorgar libramiento contra dichos fondos
de los destinados a gastos de Comis de diez rea-
les villanos que ha satisfecho el Depositario por
la recaudacion en la Montañeria de dos pligos dis-
puestos al Com. Sr. Gobernador de provincia.

Sta. a' Mare
Morales

Se acordó dar libramiento contra los mencionados fondos municipales y en favor del portero Mariano Moneta de doscientos setenta y seis reales vellón que ha satisfecho a diferentes prestatos por la conducción de varios pelizos urgentes y del servicio nacional y militar con

motivos de los sucesos ocurridos en el pueblo de
Mara.

Abonan al de-
posito p.º el 2.º
fin.º de los con-
tos de pueras po-
bres
Se acordó otro libramiento en favor del Depo-
sito de fondos municipales de tres mil cuatrocientos
seiscientos y cuatro reales, cuatro maravedís que han
satisfechos al Alcáide de las Cárceles de esta ciudad
por socorro de presos pobres en el segundo finan-
cie del año actual.

Lib.º a' Com.º
Gil
Se acordó otro libramiento contra dichos fondos en
favor de los destinados a funciones de Iglesia y en favor de los
de Gil de quince reales dos maravedís por desuello
de sacristía en la festividad del Señor San Fungo.

Lib.º a' D.º
Gil
Se acordó otro libramiento contra los refe-
dos fondos de funciones de Iglesias y en favor
de los de D.º de los Alchichos de mercaderes, seiscientos y un
real y treinta y un maravedís importe de la casa que
ha facilitado para las funciones de Iglesia a que
asiste el Ayuntamiento correspondientes al pre-
sente año, según por menor se manifiesta de
manifiesto en la cuenta presentada que se unió
al libramiento.

Recibo el oportuno recibo de atención a presentarse
al Ayuntamiento D.º Antonio Abenmar con el
objeto de notificar como en efecto notifica a la lo-

Contabilidad

Intenado el Ayuntamiento de la notifi-
cación que antecede en el. Suero ha
bien podido menos de extrañar se le
apremió por el debito de 22.188 D.º con pro-
cedente del 6.º de arbitrio de 1846.
1851, en atención a que examinados los
contadores y de Secretaría y lo que
suministran suq. acta y resulta que
en 7 de Mayo de 1849 fueron finiquita-
das y aprobadas por el Consejo pro-
vincial la q. vacante municipal y
del 46, según documento que obra en
poder del depositario, y copiado en
la q. acuerdo de esta Municipalidad,
y una carta de pago en las refensi-
das cuenta y de 22.058 D.º por el 6.º de los
60.907 D.º que ascendían los ingresos
de los arbitrios en el propio año y fu-
sta a D.º de 1848: y a la car-
ta de pago de 24 de Abril de 1851 de D.º
con 2996, por los 79.921 D.º con D.º

At. S. Gov. de la Prov. en 24 de Julio

Vengo por

Inmediata se ha notificado a este Ayuntamiento un despacho de apremio expedido por la Intendencia de indios reclamando la 2246 de don. proventos del 4 p^{to} de arbitrio de los años 1846 y 1851.

Insistiendo se dice que el apremio ha sido expedido por autorizacion de V. C. y la corporacion municipal no puede en modo alguno disputarlo que los arbitrios que se le reclaman no existen, y que Calatayud tiene pagado el 4 p^{to} de aquellos dos años como se va a demostrar.

En 7 de Mayo de 1849 fueron firmada y aprobada por el Excmo. Jefe provincial las cuentas municipales del año 46, en las que obra una carta de pago del 4 p^{to} de arbitrios 1052 ftes. 8 de Mayo de 1846 en cantidad de 1205 P. equivalentes al producto de los arbitrios municipales del propio año y que segun los datos que obran en esta

Secretaría anexionada a los 907, ha
casificados por tal concepto los mas
lo que comprenden o menos que
oficiando hayan partido de otros de
para liquidar el referido G. P. G. en
cuyo caso cree esta Compañía
deben aquella haber sido con
iniciado antes de su practica de

unos. Los arbitrios municipales
del año 1851 anexionados segun la
cuenta o deinde presentados a los
79. 221 D. Jomdron, y habiendo de
hecho el suppositorio en este de
D. de. del año 1996 por el
p. q. de que se solicitó en la
fotocopia. El punto de aparca de
las referidas cuentas en los que
obra la carta de pago original
en el Suppositorio el Ayuntamiento
trasmisión de apremio, y ha
no de ser aceptados, carta de
las opina de Hacienda y
bien obra antes de haber por

21
Cuales pueda clasificarse de deuda,
y dar de todo ello conocimiento al G.
operando de su acaudalado al
por los intereses de los Pueblos
señalará reclamando de aque-
llos o providencias lo que estime
mas conducente debiendo al pro-
pio tiempo haber prevenido a
la Municipalidad que pudiese y
en unión de apremio ha de
fuer con toda puntualidad los de-
bitos que se le han reclamado, aun
cuando para ello haya sido que
sacrificar sus propios intereses.

Dios de
Com. de apremio de autos
Aumact.



porción, sin desgracia de apremio expedido contra
 la misma por la obtención de Indultos de la jura
 apremio por ovinia, por el que se reclama dos mil doscientos una
 y ochenta y ocho reales procedentes del cinco por ciento de
 arbitrios de los años mil ochocientos cuarenta y seis
 y cincuenta y uno. Interados los 11 y teniendo presente
 que se halla satisfecho el debito que se reclama en el
 referido despacho, según consta de los antecedentes que
 obran en la secretaría y no condesciende por esta ra-
 zon obligada el Agente ha satisfecho las dictas del
 apremio, se acordó hacerle así presente al honor. El
 Gobernador de la provincia con lo demás que se copiará
 en la comunicación cuya copia queda unida a esta
 acta.

Con lo que se retiró el citado Comisionado y se
 levantó la sesión de hoy.

Fernando de Sotomayor

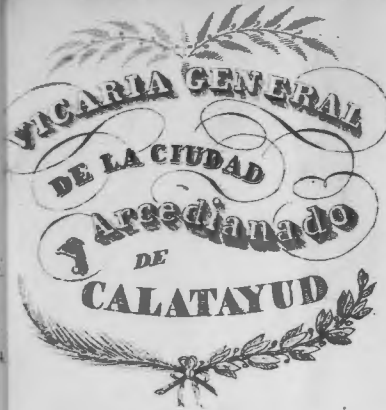
Calvo y Salas

Corina

Morera

Mas. Sin y Corp
 Subd.

Ayuntamiento extraordinario en la Ciudad de Calatayud y sus barrios
del 25 de Julio



M. Compadre
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra

mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Fernando Cubells Alcalde Concejil de la
Sr. D. Vicente Larra segundo Teniente de Alcalde, D.
D. Enrique Larra, D. Francisco Larra, D. Don Florentino,
D. Jacinto Larra, D. Mariano Larra y D. Juan P.
Larra de Larra Regidores, componentes el extraordinario
nario de este día, se abrió la sesión por la lectura de

of. del Vicario
Vicar. p. la Audiencia
p. la Audiencia
a las once y media
del Obispo de
Zaragoza
una comunicación del Sr. D. Vicario, p. la Audiencia
Mediada por la que se invita al Ayuntamiento
a que asista a las exequias que deben celebrarse en el
día de mañana en la Iglesia de Sta. Maria por el al-
ma del Sr. D. Obispo de la Diócesis, cuyo acto ten-
dra lugar a las once y media de la mañana. Lue-
go la Corporación acordó asistir a dichas exequias.

Con lo que se levantó la sesión.

Cubells
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra
Larra

M. D. N. y P. D.

In L. D.

Deberán celebrarse en el día de mañana en la Iglesia de
la Colegiata de Sta. Maria solemnemente exequias por el alma
del Sr. D. Obispo de la Diócesis (D. E. P. E.), y como que
esta M. Corporación se servirá asistir al mencionado acto
que tendrá lugar a las once y media de la mañana,
debeudo proveer a P. que el duelo se despierte en la Igle-
sia.

Dio que a P. en la Ciudad de Calatayud 25 de Julio de
1842.

In L. D.

D. Joaquin Higuera
Vice Presidente

In L. D. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad



Aguntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y por laus
del 27 de Julio. } Concejales a veintiocho de Juli de mil

ochocientos cincuenta y dos. Reunidos bajo la presidencia
del Sr. D. Mariano Cubells Alcalde Concejales la Sr. D.
Vicente Lainez segundo teniente de Alcalde, D. Miguel
Potanga, D. Pedro Llanas, D. Mariano Sanchez, D. Jose
Garcia, D. Macario Cerezo, D. Juan Caspar, D. Mariano
Calbo y D. Juan Pina. Lo cual de dichos Regidores
componentes el día de este día, se abrió la sesión por la
lectura del acta anterior y fue aprobada.

Por el Sr. D. Juan Pina Regidor presente que habien-
do examinado la relación del Arquitecto D. Juan Bar-
manfacion
del V. D. Llanas
en las aguas
delos fuentos de
Chonilla y de
en Villalba
gas del reconocimiento de la fuente denominada del Choni-
lla y de Villalba en los terminos del Villalba cuyo union se ha con-
finar según lo resultó en once de Mayo último, como tam-
bién la escritura de compromiso entre aquel pueblo y el de
Villalba otorgada en treinta y uno de Octubre de mil ochocien-
tos cuarenta y nueve relativa al uso de aguas de dha
fuentes y visto la Real orden de cinco de Abril de mil
ochocientos treinta y uno por la que se dio por declarada

S. M. por regla general que ningún particular ni
corporación pueda distraer en su origen ni en el curso
las aguas de manantiales o ríos, era de parecer que
por el Alcalde de Torres se haga cumplir al de V. M.
lo estipulado en la citada letra de corporación, ate-
niéndose este además a lo dispuesto por S. M. en la es-
pecial N.º orden. Conforme el Ayunt. como es
puesto por el Sr. Sanchez de Arce según se propone por
el mismo y que al efecto se cite al Alcalde de Torres
a los efectos convenientes.

El Sr. D. Vicente Llorca manifestó que sin embar-
go de la comunicación que dirigió al Ayuntamiento
su hermano D. Pedro resignando el cargo de Director

de la vacante del Colegio de Segunda Enseñanza por haber sido nombrado
de Director del
Colegio de 2.ª
Enseñanza y
de la Catedral
de Vitoria y
Poncio
Capellán de la Capilla de los Reyes de Toledo, le había
parecido oportuno hacerlo presente a la corporación
para que luego se ocupara de la referida vacante
tratando la ll. de la manifestación del Sr. Llorca y
teniendo presente que también queda vacante en este
Colegio la Catedra de Rhetorica y Poética que desempeña
el Sr. D. Miguel Calabia nombrado Dean de la Catedral de
Burgos, se acordó dar comisión a la ll. Planas y San-
cho Llerena para que asistiese con el Secretario del
referido Colegio informando al Ayunt. lo que se les ofe-
re



ca y pasara sobre la provision de uno y otro en la
forma mas conveniente.

Habiendo quedado vacante la silla Episcopal de la
ciudad por fallecimiento del Illmo. Sr. Obispo D.
Francisco Vitoria, y considerando la antigüedad con ti-
tulos y deservos suficientes para solicitar de S. M. que

Citacion a los mayores contribuyentes de esta Ciudad en cabecera de Obispa-
do y se con-
tribuyentes de la Catedralidad a la Iglesia la Real Colegiat de
la Santa Maria de la misma, de acuerdo el Ayunt.
que para tratar asunto de tanta importancia se ci-
ten para el veintiocho del actual y hora de las diez
de su mañana a los veinte mayores contribuyentes.

Por el Secretario del Colegio de 2.ª Enseñanza D.
Domingo Bana se presentó la cuenta de las canti-
dades que han ingresado en su poder por derechos de
matriculas en el curso proximo pasado, como igual-
mente lo satisfizo por el mismo por diferentes congre-
tos; y se acordó pase a la Comision de Hacienda
para su examen.

Exposición
de cuentas por
el Sr. de la
legia

Se acordó un libramiento contra los fondos del Pre-

• Archivo Municipal de Calatayud

y que se hallaban animados de los mejores deseos para
que el Ayuntamiento sin reparar en ninguna clase de saca-
ficio lleve adelante la solicitud para que se traslade a
Ciudad de Santa Eulalia de Tercera por los inmensos
beneficios que ha de reportar a Calatayud. En su conse-
cuencia se determinó elevar una respetuosa exposición
a S. M. encargando en comisión al Sr. Regidor D. Juan
Juan^o Sanchez de Lercano, procediéndose en seguida
al nombramiento de una Comisión para que presiga
en la Corte cuantas gestiones se consideren necesarias pa-
ra el mejor éxito de la referida solicitud. Este nombramien-
to recayó entre los Srs. D. Mariano Salsillo, D. Jose Ne-
scor y D. Santiago Ramon que partieron a llenar su
comiso en otra exposición en el momento que lo
consideren oportuno. Con lo que se devolvió la
reunión

embellido *Sancho*
Ciria *Calvo, Salom*
Plaza *Lercano* *Hordina*
Lercano *Garcia*
S. M.
Mar.º Don y Doña



Ayuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y en la
del 24 de Julio } *Expositores a treinta y uno de Julio en mil*
ochocientos cincuenta y dos. Reunidos bajo la presidencia del
Sr. D. Fernando Ceballos Alcalde Corregidor los Srs. D. Vicente
Lercano, D. Segundo Ferrer de Medda, D. Miguel Estanga,
D. Juan^o Sanchez, D. Pedro Lercano, D. Jose Henrich, D. Lercano
Ciria, D. Ramon Garcia, D. Mariano Calvo y D. Juan
Juan^o Sanchez de Lercano Regidores, comparecieron el de este
dia, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y
fue aprobada.

Se dio cuenta de dos circulares del Sr. Gobernador
de provincia insertas en el Boletín oficial de treinta del
actual comunicando en la primera, que abolido por Real Or-
den de diez y siete del corriente el impuesto de cuatro mar. en
libra cárnica de carne con que contribuían los pueblos que
componían el antiguo partido de Calatayud a su casa Hos-
picio, quedasen en su lugar los contribuyentes de este pago, y como
desde primero de Enero del presente año deben haber entregado
algunas cantidades en la caja del referido establecimiento, en-
ta, presentados que sean las oportunas cartas de pago, les re-

circulares
debre de im-
puesto de
carne y

sean tomadas en cuenta en la depositaria del Gobierno cuando se presenten a satisfacen las que les correspondan por el encubrimiento que tienen hecho con la suma de quince por ciento de unimo arbitrio concedido para gastos provinciales en el año actual, relativa la segunda a que los Ayuntamientos satisfagan desde luego en la referida depositaria el primer trimestre del año actual del impuesto de cuatro mita y cincuenta de carne para gastos provinciales. La Corporación queda enterada de ambas circulares y acuerdos en cumplimiento, y que por el depositario D. Pedro Navarro se abra el importe del primer trimestre de dicho impuesto en la forma de prisa en aquellas.

Se leyó una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo la que ha dirigido a la Abadía de Tudriceta manifestándole que este Ayuntamiento ha pagado el cinco por ciento de arbitrio de los años mil ochocientos cuarenta y seis y cincuenta y uno y que en vista suspenda los procedimientos del apremio que ejerce contra el mismo por otros conceptos. Así mismo se leyó otra comunicación del Comisionado por el referido cinco por ciento, cuya presentación consta en su día de veinte y cuatro del actual, trasladando al Ayuntamiento la que ha recibido de la Abadía de Tudriceta para que suspenda

Oficio del Sr. D. Pedro Navarro
me. asen. en. de 1845 -

Comisión

El M. I. C. Adm. de contribuciones indirectas de la provincia me dice con fecha 28 de octubre lo que copia sin perjuicio de lo que el Sr. Gobernador de la provincia determine, suspenda el Sr. D. Pedro Navarro el apremio contra ese Ayuntamiento satisfecho que sea de sus deudas debiendo advertirle que el debito que resulta y se le reclama es de 2244 rs.

por el año de 1845 y
no 46 y el resto de 4 r.
del de 1851. pues siendo
sus productos los de
8,000 r.^o el 5 pto. as-
ciende a' 4,000, p.^a cuen-
ta de lo que tiene sa-
tisfecha 3996.

Haga lo V. así pre-
sente a' su Presiden-
te poniéndolo así por
diligencia en el
abrado de su come-
tido = Dios &c =

Lo que tengo el
honor p.^a trasladar

29
a' V. en cumplimiento
de la orden esperan-
do se sirva espe-
rar en sup.^a dispo-
sición p.^a que me
sean entregadas
las mencionadas
dintas.

Dios qua: a' V.
m.^o D. Calatayud
a' 31 de Julio de 1852.

El cap.^o retirado Comi-
sionado de la hacienda
nacional

Antonio Anuncet

Presidente y Ayuntamiento



Acuerdo de Cuentas.

30

Don este fin. Digo al D.
Ministro de Hacienda lo
que sigue.

El Ayuntamiento de Calatayud
que se encarga a su autoridad es-
poniendo de por sí mismo. De
P. C. se le ha aprobado conve-
niendo de donde del 6. p. % de los
ríos 1846 y 1847. Este contien-
te resulta satisfecho del modo
y forma siguiente. En 1846, sien-
do el producto de arbitrio en
cantidad de 60.304.7. el 6. p. %
importe 3616.7. por el que de
ha satisfecho 3206. según car-
ta n.º 52. de 3. de Marzo de
1848. En 1847 acordando los
arbitrios a 19.922.7. importe
el 6. p. % 1195.3. satisfechos en
1.º de Diciembre del mismo año,
según carta n.º 366. = Lo que

con vista de los autos, non-
go en conocimiento de V. E. por
si, como el expediente manifiesta
de la Justicia, y como el
decreto que no tiene, y así fin
de que en su caso suspenda V. E.
los procedimientos,

La transcribo a V. E. para su
conocimiento y efectos correspondientes.

Dios que. a 3. de años.

Lérida 24 de Julio 1862.

Simon M. / Rm

M. Alcalde Corregidor de Lérida.



En 48.

Por el M^o Don Diego de la Diócesis (p. g. d. / m. d. j. o.)
se sigue siguiente lo siguiente.

"En 48. Por N.º ord^o del 6 de
"los conventos (diócesis) se dice el Sr. Don Domingo de Guzmán
"y dentro lo que sigue: M^o Don J. de Nájera (p. g. d. / m. d. j. o.) se ha
"dignado aprobar lo propuesto por el P^o N.º 4 con fecha 19 de Febrero ul.
"teniendo relación a los veinte conventos de Religiosas de esta
"y han de cubrirse en esa Diócesis, quedando por consiguiente
"expedidas en ella la admisión y profesa de Novicias a la forma
"debidamente, y con sujeción al Concordato hasta completarse el número maxi-
"mo de Religiosas prescrito por el P^o N.º 4 como conveniente a cada Co-
"munidad en el expediente que acompaña a la mencionada Comu-
"nicación de 19 de Febrero en obligación para ellas de acoger a
"su vida contemplativa los ejercicios de enseñanza y doctrina
"cívica que en el referido expediente aparece. P^o N.º 4 a cada Comu-
"nidad. Al propio tiempo se dispuso por el P^o N.º 4 que instruya P^o N.º 4
"el oportuno expediente relativo a los gastos que a p. e. n. se re-
"sultan en la habilitación de local p. e. l. enseñanza
"a cada Convento, procurando reducir los gastos lo mas

Dr. L. P. M. ^{to} ~~getyuncant~~ Constitucional de esta Ciudad



todo procedimiento contra esta Corporacion satisfecho que se da
 en dictas, advirtiendose que el debito que resulta y se la
 restan, es de dos mil doscientos cuarenta y cuatro reales por
 el año de mil ochocientos cuarenta y cinco y no cuarenta
 y seis, y el resto de cuarenta y un del de mil ochocientos en
 cuenta y uno. Enterados los ll. del contenido de las referi-
 das comunicaciones, se acordó que por la Secretaria se regi-
 tren los antecedentes que resulten en actas sobre el parti-
 cular y que se escriba al Agente en la Capital para que
 vaya en las oficinas del Gobierno de provincia si se halla
 satisfecho el mencionado cinco por ciento del año cuarenta
 y cinco, para en vista de uno y otro determinar lo que
 convenga.

Se dio un oficio del M. A. Vicario genl de este Arceobispado trans-
 cribiendo la Real orden de seis de Mayo ultimo por la que S. M. ha
 dignado aprobar la propuesta que hizo el M. A. Obispo de
 Tarragona relativo a los veinte conventos de monjas que existen y
 han de existir en esta Diocesis, quedando expresita en ellos la ad-
 mision y profesion de novicias en la forma debida y con vige-
 ncia al Concordato hasta completar el numero maximo de

Religiosas prefijado por el P. Obispo, el cual se señala en la citada Real orden como tambien los egresos de su nunciacion o beneficencia a' que quedan aquellas obligadas; manifestando ademas que por lo que hace al numero de que ha de componer la Comunidad del Benito, el P. Obispo propuso al Sr. Ministro dejase a este Ayuntamiento en el que del decreto que hasta aqui ha venido ejecutando, por cuya razon las Comunidades debieran siempre estar a las ordenes de la Municipalidad respecto a la determinacion del numero y otras obras de beneficencia que le han prestado en todo tiempo. Intercediendo tambien los Sres. de la referida comunicacion y en vista de cuanto en ella se manifiesta respecto al decreto de Patronato que ha existido hasta aqui el Ayuntamiento en el Monasterio del Benito se acordó expedir en esta fecha que la Corporacion suplica al Sr. Patrono en cuanto sea necesario a la misma y en manera alguna que vaya a los intereses del comun.

Se leyó un memorial de la Comunidad del Monasterio del Benito de esta Ciudad haciendo presente, que estando expedida la entrada para Religiosas en el mismo segun las disposiciones del Gobierno, lo habian solicitado diferentes señoras y, por via la aprobacion del Ilustre Ayuntamiento a quien pertenecia el Patronato del referido Monasterio, pero que la Comunidad Religiosa



M. y S.

La Comunidad del Monasterio del S. S. Benito de esta Ciudad por medio de su Abadesa que suscribe con su acostumbrado respeto a V. S. Excmo: Due estando expedida la entrada para Religiosas en este Monasterio segun las disposiciones del Gobierno, le han solicitado varias señoras de cuya solicitud dava a V. S. la exponente el conocimiento que le corresponde como Patrono. Acaso se hubiere verificada ya la admision de algunas previa la aprobacion de V. S. a no mediar el inconveniente del mal estado del Noviciado y la falta de otra casa separada donde poder instruir en las reglas de la Religion. Veinte y mas años hace ya que se halla inhabitable y la Comunidad tiene el sentimiento de no poder costear por si las obras mas precisas para su rehabilitacion por la escasez de recursos tal que no pocas veces se han faltado por la subsistencia como V. S. ha tenido ocasion de conocer.

Inevitable hoy el noviciado y sin medio la Comunidad para ponerlo en estado de poder admitir a las Religiosas que lo solicitan, ve con sentimiento destruida la consoladora esperanza de perpetuar un Monasterio del Patronado de esta Ilustre Corporacion que constituye uno de los monumentos de

gloria de la Ciudad: Mas confiada por una parte en la
caridad religiosa siempre ingeniosa y por otra en el lami-
dable celo de V. S. por la conservacion de tan precioso monumen-
to no ha dudado en dirigirse à su Patrono rogandole se sirva
proporcionarle los fondos mas precisos para las obras de utili-
tacion del noviciado. Bien conoce la Comunidad las penurias
que agobian a la poblacion y sabe que V. S. con los mejores deseos
no podra dispaner en el momento de la cantidad necesaria para
las obras sin que la superioridad a lo menos aprovava su resolu-
cion; pero no debiera esto ser inconveniente siendo de poca con-
sideracion las obras que hay que hacer y teniendo la Comu-
nidad, aunque pobre, persona caritativa amante como V. S.
de la conservacion del Monasterio que la adelantava por
puro celo religioso à préstamo y sin interes de ninguna gene-
ra con sola la garantia del reintegro por ese Ilustre Ayun-
tam.^{to} en el tiempo y forma que pudiera verificarlo. Esto
supuesto cuando V. S. no pudiese costear las obras, el medio
indicado podra suplir la falta de fondos con la seguridad de que
la autoridad superior no podra menos de aprobar los gastos
que se ofrezcan en el ramo que corresponda puesto que han
ingresado en la Nacion los bienes del Monasterio y una
vez aprobada la existencia de esta Comunidad no podra
menos de atender a los gastos de reparacion y conserva-



cion del edificio: Por lo tanto.

A V. S. Suplica que previo el reconocimiento del
noviciado y el presupuesto de gastos mas precisos para su ha-
bitacion por el Maestro de obras ó Arquitecto de la Ciudad,
se sirva acordar las providencias y medidas convenientes p.^a
proporcionar al Monasterio los fondos necesarios à fin
de ponerlo en estado de admitir novicias y de que no quede
ilusionada la esperanza de conservar este Santo Monaste-
rio de que V. S. se ha constituido Patrono y muy digno
protector: Es gracia que espera la Comunidad del acre-
ditado celo de V. S. por su conservacion.

Calatayud 30 de Julio de 1852.

Antonia Gonzalo Abadesa

M. J. Ajunt.^{to} Constitucional
de Calatayud.



via con Sentimiento que no podia ceder-
 se a la pretension de dho. Señoritos, si antes
 no se hacian las obras de reparacion que
 exige el estado ruinoso en que se encuentra
 el Noviciado de dho. Monasterio; Suplican-
 do obstinadamente adoptarse los medios
 que estimase oportunos para la restauracion
 de las citadas obras. Tomada en consideracion
 la pretension de la Religiosa de dho. Convento
 se acordó que el Arquitecto D. Juan Bango re-
 conozca el Noviciado, y segun su estado for-
 mase el presupuesto de los gastos necesario
 para su rehabilitacion, y verificado que se
 presente ala Corporacion para resolver lo
 que proceda.

Se presento la carta de pago de la mensualidad corriente de consumo importante

libramto de
mensualidad
de consumo

doce mil seiscientos reales con y setenta
y ocho maravedis, y librar al depositario el oportuno
libramto para que le sirva de data en su f

encueto.

Habiéndose remuelto en la sesión anterior
elevar a S. M. una nuevamente exposición en obedi-
encia de que se trasladase a una ciudad la silla
episcopal de Tarazona, y se erigiese en la misma la
dignidad y Iglesia Colegial de Santa Maria de la ciudad
por su importancia, posición topográfica y demás
razones que en la misma se mencionaron; por un
voto de S. M. se mandó que se le dirija una carta
oficial al Sr. D. Cristoval
Dordin diputado a Cortes por este partido, mani-
festándole que para su buen éxito contaba con
su poderoso influjo, en consideración a las in-
vidias privadas que tiene ya recibidas la población
en los diferentes puntos que se le han confiado; y que
si bien tenía remuelto el Ayuntamiento que una
Diputación de su seno fuese el portador de esta
solicitud, expuesta que otro Sr. le manifestase
formalmente si hallaba conforme el preman-
do entre acerca de la petición y salida de la
Comisión. Conformándose todos los Srs. con lo
anterior manifestaron de acuerdo por
unanimidad, dirigirse otro carta en la forma
que expresara la copia encerrada a una

Carta ofl.
al Sr. Cristoval
Dordin.

Excmo. Sr. D. Cristoval Dordin

Muy Sr. mto: de la Obispa de la
diócesis de Tarazona, a cargo de su
deberimiento para con esta Ciudad y los 90 Puestos
de guerra que componen ^{en} Aranda, la falta
de un ^{en} de los días para ser.

En virtud de lo que ha regido vacante
de la villa episcopal de toda la Obispa,
y homine la Población que ^{en} Aranda
participa en el comercio de que en ocasión
oportuna para promover cerca del Gobierno
de S. M. la cuestión de Catedralidad; esto es la
de trasladar de allí a esta villa.

El Ayuntamiento no ha podido
más que, indiferente ni apático en un negocio
de tan enorme consecuencia, ^{para el país;} mucho.

24.
menor en sus comisiones respectivas, ~~se~~ de
diferentes clases y categorías, ~~de~~ se han dirigido
con el mayor celo para que se impusiera a
las negociaciones, que pudiesen un acierto
tanto mas favorable, cuanto que en esta
acordada la división definitiva de las diócesis,
~~manten~~ la división definitiva de las diócesis,
ni de concordatos sepa de parte de los
sacramentos, ni menos la investidura del obispo
obispo lo era necesariamente para Aragón.
La decisión se había verificado p. ahora p.
aquel punto; a los sucesivos para volver
tomase el nombre la diócesis acordada
a las unidades.

En tal estado de cosas y viendo
que han desaparecido los de Calatayud; que la
importancia de Calatayud y su posición topográfica
gratifica dictan y se diferencia muchísimo
comparados con Aragón, y que el territorio

38
estas, en comercio, en industria y en riqueza
acaba a mucha a los elementos que el
en que queda entre el último punto,
la Municipalidad acaba de acordar, 19
clase a d. M. una reverente exposición,
pidiendo en ella dicha gracia.

Para un acierto y recomendación
no duda entera en el gobierno influya de
D. E., de cuyo interés y celo p. los intereses
de este pueblo tales y acertadas ideas
voca, puestas: de efecto una dignación
del seno del Ayuntamiento, por el gobernador
de aquel momento, y antes se movió
secreta que D. E. manifestara favorablemente
ii halla en forma el pensamiento acerca de
la petición y ratifica de las comisiones, con-
tando en que se ha llegado a trabajar que
en la noche anterior ha pasado en dirección a

en parte de comisiones o tareas para
gestionar en sentido contrario, y en virtud
multitud de personas, primeras impresiones, y
neutralizar a los priores, para lo que
no cuentan mas que segun que el
de la misma gestacion del Sr.

Calat. 19 de Julio 1892.



alta. con lo que se levanta la firma que
firmaron el Sr. D. de que en signo.

En el día 19 de Julio

Ciriac

Llanos

Gayra

Sancho de S. Juan

Sancho

Sancho y Sancho

Mercedia

Sancho

Ayuntamiento ordinario
del día 3 de Agosto

Intendencia de Calatayud y de Ca-

Comis
Sancho
Sancho
Sancho
Mercedia
Gayra
Llanos
Sancho

las comitativas a cargo de los señores de unil o de unil
cuentas y de los señores de unil o de unil
D. Fernando Llanos Alcalde Comisario los S. S. D. Vicente
Sancho, D. Francisco Sancho, D. Pedro Sancho, D. Jose
Fernando de Mercedia, D. Ramon Gayra, D. Mercedia
Llanos, y D. Juan Francisco Sancho de Sancho Regidores
acompañados el Sr. Ayuntamiento Comisario de la
misma de la misma de la misma por la lectura del acta
anterior que fue aprobada.

Se queda se dio cuenta de una circular

del Sr. Gobernador de la Provincia inserta en
el boletín oficial de hoy del actual haciendo al
guías prevenciones sobre el modo de llevar

la vida del Sr. a efecto lo prevenido en el reglamento para la
Gov. de Proua
para llevar a ejecución de la Ley de Beneficencia aprobada por
lo de reglamento
de Proua.

El Sr. en las sesiones de Mayo últimos: Intercedió el
Ayuntamiento acordando que el Sr. D. Francisco San-
cho como Vocal de la Junta de Beneficencia
y en representación del Ayuntamiento, procurase
en unión con aquellos señores a debidos efectos
y cumplir con cuantas disposiciones por el Sr. D. E. en
la referida circular y demás ordenes que vi-
gilen sobre el particular.

El Sr. D. Juan Francisco Sánchez y Se-
ñoras en cumplimiento a lo resultante en la sesí-
on de veintiocho de Agosto pasado, presento

Aprova de la ayu-
nion a S. M.
me. la villa
episcopal

rebatada la exposición para S. M. en solí-
tud de que se tratase a esta ciudad la silla
episcopal, y en conformidad de lo que el Ayun-
tamiento acordó se ponga en limpio y se
firmen por todos los Sr. que lo componen.

El Sr. Alcaide tomegido de sus prenu-
te que el Alcaide de las carceres le habia
dado parte de haberse obstruido la auguio

Señora

El Ayuntamiento de la fidelísima y Real ciudad de
Calatayud pongo a V. R. D. E. M. M. humilladamente
exponiendo: Que el día veinte y tres de Julio mas pro-
ximo pasado falleció en esta misma ciudad el
digno Obispo de Tarazona D. Fray Vicente Orsini
que se encontraba en ella incidentalmente, habi-
tando el Palacio destinado para la residencia del
Prelado de la diócesis, a quien desde tiempos anti-
guos le era obligatoria en los seis meses de cada
un año.

Este acontecimiento ha dado ocasion a dejar
vacante la silla denominada hasta el día de Tara-
zona, y debiendo proveer en breve a la misma demar-
cación de diócesis, un arreglo a lo dispuesto en el con-
cordato sancionado por S. M. y la Santa Sede, ha
creído la Municipalidad reunida, que una
mejor que hoy podía motivar la real atención
de V. M., en duplica de que se erija a Calatayud
en Cabera de Obisado, y se conceda la Catedrali-
dad a la Iglesia la única Obispa de Santa Ma-
ria de la misma.

No es inútil, Señora, la pretensión de
Calatayud: cuanto es una que se viene agi-
tando desde épocas lejanas y que si ha resuci-
tado una y otra vez, sin que haya de ser lo

resultado favorable a que hoy se presenta el con-
trato, y a que el equívoco principio de estabilidad mal
entendida se ha opuesto anteriormente, dejando así
desentendidos el buen estar de los 75. Pueblos de que
se compone el Archidiano de Calatayud, el lustre de
sus Iglesias, la reforma de la disciplina, el socorro
y alivio de los pobres, y las necesidades de los felices
que ocupan tan vasto territorio.

La unificación del antiguo Archidiano de
Calatayud presenta en la parte histórica distin-
tos y muy diversas fases, hijas todas de las épocas,
de sus dominaciones, e influencias, cuyos conjuntos
de causas dejaron sentir su poder en tiempos de
D. Alfonso el Batallador, en los de D. Alfonso 7.º de
Castilla, y cuando los condes de Lerín y Ribera
gozaron, de donde prouede el haber estado anexos a
la diócesis de Saragosa primero, a la de Sigüenza
después y por fin a la de Tarazona.

La unificación última fue debida al con-
de de Burgo bajo la presidencia del Legado
a latere, Cardenal Guisado, y si grandes fueron
los inconvenientes para con Saragosa y Sigüenza,
todavía surgieron mayores con la de Tarazona,
pues entre los defectos más notables de la
geografía litta. se ha mirado siempre con
mayor celo la agregación del territorio de Calatayud

41
al de Tarazona, de cuya verdad es sin
mejor comprobante cualquier mapa de Ara-
gon que contenga los límites de la diócesis.

En el caso que los Prelados que se han
hecho su tránsito desde Tarazona a Calatayud necesi-
taran pasar por territorio de la diócesis de Saragosa,
de Sigüenza, u otra: y en el se advierte que la
distancia de un punto al otro lo es la de 15 le-
guas con altas y escarpadas sierras, caminos
estraviados, y pueblos que pertenecen a Obispos
ajenos.

Defectos e inconvenientes tan notables
y anticanonicos merecen y reclaman el correcti-
vo que hoy día aseguran los adelantos del siglo
y los nuevos principios de la jurisprudencia canonica,
y segun los unos y los otros se tiene por mas in-
ta mas apta la erección de Iglesias laterales
en los puntos mas centrales del territorio diocesano,
de fácil y frecuente acceso, de afluencia natural de
importancia en el orden civil y de un culto
esquisto en el orden religioso.

Calatayud se encuentra pues con todas
estas recomendaciones, y si antes se hicieron lugar
concediéndole una Vicaria general con jurisdicción
omnimoda y un dia mitrado, sin duda para así
atenuar los efectos de la irregular demarcación de
la diócesis de Tarazona, hoy le son aquellas todavía
más atendibles, por que con la supresión de sus

dos Obispos del Santo Sepulcro la una y de Santa
Maria la otra, vendran a administrar el vicariato, los
Cabildos, los Cueros Beneficiales, y todo resto de pre-
rogativa tan esencial e indispensable en un Terri-
torio tan estenso y de interrumpida comunicacion con
la metropoli de Navarra.

Un Distrito, Señora, de circunferencia
de mas de 140 millas, bastante por si solo para
constituir en el una buena Division, a quien sepa-
ran otras agoras, que tiene cada una a la segun-
da Potestad de Aragón, cual es Calatayud, que sus
cualidades de Ciudad, y sus servicios hereditarios y la-
les le dan tambien el título de segunda, de voto
en las cortes antiguas, y que por su importancia
y curso si Potestad fue Capital de Provincia en el
año 1822, parece imposible que no merezca la Pl.
atención de V. M. para en la nueva demarcacion
de Divisiones erigirla desde luego en Obispado de Calata-
yud. El lebre Cardenal de S. Juan, eminente juris-
consulto, ya a fines del siglo 17 emitió su juicio
favorable en la cuestion de catedralidad de Calat-
ayud, como lo demuestran sus palabras en el tomo
tercer de jurisdicciones y foro competente de curso
recinto y docto; y si el profundo saber, la experien-
cia y la practica de aquel ilustre Varon emon-
traron intenciones en esta Ciudad todas las circun-
stancias que la hacian acreedora al rango de silla

42
propia Episcopal, con cuanta mas razon, Señora,
no seria hoy, que esta distinguida y numerosa pre-
rogativa le es indispensable a Calatayud?

Por que en Calatayud, Señora, hay y existe
un numeroso vecindario activo y laborioso, que
ejerce el comercio mas importante del Reyno de mas
de Zaragoza: sus artes vienen perfeccionandose de
una manera progresiva que alienta a los animos
para acometer toda clase de empresas fabriles: en su
recinto se levantan fabricas de arinas y aperos
quimicos, en las que se emplean muchos capitales,
y no satisfuere el genio de sus naturales con tan
rapidas mejoras todavia se busca con afan me-
jores tractos para otras de lenceria y lanas. Su
clima y la bondad de su atmosfera se ostentan
por sus producciones, todas exquisitas, todas salu-
dables y necesarias al hombre. La agricultura flo-
rece, la afecuencia se aumenta, el movimiento
se estende, y la confianza y la esperansa se
arraigan arraigando tras si capitales y riquezas
que la hacen ser el mercado mas importante, el
centro de las operaciones de las Ciudades de Daroca,
Teruel, Alcaniz, Valencia, Molina, Sigüenza, Sorio,
y Medina del Campo; ejecutandose en ella en un punto
un cambio continuo de frutos y efectos.

Situada la Ciudad de Calatayud a 42, le

que de la torre, rodeada de Pueblos crecidos y ricos
bañada por los rios Girona, Jalon, Peregrinos y Ribera,
cubierta con una carretera general, y otras transver-
sales que muy pronto la harán el punto mas im-
portante para la comunicacion de los dos mares, ha-
biendo tambien adser designada para el establecimien-
to de las grandes vias de ferrocarriles y de telegrafos
ya trazados. En su interior hay buenos y solidos
edificios, Iglesias parroquiales, que asienden al
numero de once, entre las que se cuentan las dos
Colegiatas de Santa Maria la mayor la una, Mer-
quita mayor tambien en la denominacion Sarrazena,
sobre cuyos arcos torales campean las armerias
de los antiguos Abades de V.M., y la del San-
to Sepulcro de Jerusalem, entre otros en España
de aquella venerada Patria.

Una poblacion tan noble y populosa,
de antigua fama y nombradía en la historia,
que dista 18 leguas de Tarazona, y que ademas
cuenta en su suelo con la Unigenita Iglesia cole-
giata de Sta. Maria, que por la grandera de su fa-
brica, magestad del culto, por sus historicos recor-
dos, y por sus santas y venerandas tradiciones tiene
todo cuanto se necesita para ser Catedral y para
ejercer en ella las funciones pontificales con la
solemnidad y aparato del culto catolico, y con el

43
digno que las han ejercido sus deanes mitrados
y muchos Obispos, digna y merecedora es, sin duda
de que no solamente no se la justifique, sino que en
la nueva division de diocesis se la conceda el ti-
tulo de Catedralidad, trasladandose a la misma
la Silla episcopal de Tarazona, suspendiendose has-
ta el proximo arreglo que debe hacerse en la Iglesia
de España el proveer la vacante de Obispo de Tara-
zona, erigiendo en Catedral y con Obispo propio
a la relacionada Unigenita Iglesia colegial de Santa
Maria de una otra ciudad, para todo lo que el
Ayuntamiento de la misma.

A. V. M. reverentemente suplica
se digna acoger con magnanima piedad los in-
terantes votos de esta Poblacion, y hacerle gracia
de interponer V. M. toda su real mediacion
con la Santa Sede para el logro de la espuesta
concesion de Catedralidad, sus pendientes en el
interim la mencionada provision de Prelado en
Tarazona. Asi lo expone etc.

Lousitorio de Calatayud 3 de Agosto 1852.

Simón

A. L. R. P. D. V. M.



que corre por la laral, e igualmente la que dade
la Huerta de Descalzo sirve para dar riego a los
pocos y publicos de esta ciudad. Interado el Ayuntamiento
en forma-tamien to acordó que se proceda a reparar por el
cuerpo de Maestros de obras las que considere necesarias para
las obras de la laral el curso de las aguas; y que por el Arquitecto
D. Juan Panga se forme el presupuesto de gastos
tanto para las obras de la laral, como para
las de las pocas, el cual se presentara a la Corporacion
para su tramite oportuno y oportuno.
En virtud de lo que la comision de obras
examine y reconozca, con el citado Arquitecto
electo en que se manifiesta el estado de las
pocas, habiendo a efecto tambien las neces-
rias a reparar los muros que se causan en
el puente la avenida de las aguas.

Finalmente: Remite presente el Ayuntamiento
al contenido de la comunicacion de di-
rectos de que se dio cuenta en la sesion ante-
rior, y que al presente no ha manifestado cosa

libramiento al
comde de Segura
uno de 8 p. 10

algunas sobre la certera del x bito que se re-
clame; y con el objeto de evitar gastos al
Poblation; acordó expedir al comisionado un
libramiento de ciento noventa y cuatro d. de
un. vñ. a que ascienden las ditas de venga-
das y expensas duplicadas en el expediente; con-
tra los fondos extraordinarios.

Con lo que se levantó la sesión.

[Signatures]
Ciriaco
Calvo y Galan
Lorenzo
Domingo
M. de la Cruz
M. de la Cruz
M. de la Cruz

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consi-
del 7 de agosto. toiales a siete de agosto de mil ochocientos

II.
Correida
Martinez
Estanque
Luis
Necedia
Ciriaco
Gaspar
Calvo
Lorenzo

cincuenta y dos: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Ber-
nando Cubells Alcalde Conregidor los Sr. D. Victoriano
Martinez primer Teniente de Alcalde, D. Eligio Es-
tanga, D. Juan Luis, D. Juan Necedia, D. Narciso
Ciriaco, D. Ramon Gaspar, D. Mariano Calvo y D. Juan
Juan Luis de Lorenzo Regidores: componiendo el
ordinario de este día, se abrió la sesión por la
lectura del acta anterior y fue aprobada.



varios señores se manifestó la necesidad que hay de con-
tar en los sucesos los daños y las desgracias a que han
estado comprometidos los vecinos que tienen sus Casas
en la parte de la plaza del Puente y Calle de la Rúa, Can-
tarranas, Hospicio y tenencias en las ultimas avenidas del
Rio Salom y barranco de la puerta de la Rúa: que aque-
ladas las aguas del Salom en fuerza de la fortificación
con que está fortificada la senda denominada del molino
de la Rúa y barranco de aquella es una estufa de la que
desde tiempo inmemorial ha tenido, es un hueco bazo
publico el que en dichas dos avenidas no pudo el Rio te-
ner el derribo a que naturalmente debe gustarse la
repetida senda, y conteniendo sus aguas el empuje de la
de la Rúa ha sido consiguiente el enteso que se advirtió
en las ultimas, dando por resultado la inmediata inunda-
ción a que se vio expuesta una buena parte de la Poblacion.
Evitar estos conflictos es un deber muy sagrado del ayuntamiento,
a quien por atribucion de causas en el ciudad conser-
vacion y reparacion de los caminos, veredas, puentes y prou-
er veniales, incomb además la obligacion de evitar los

motivos que puedan destruir el puente y (caneles)
rectificaciones, a lo que a caso se daría lugar con la
tolerancia por mas tiempo de la repetida deuda publica
a el estado de fortificacion y altura en que se enuen-
tra. En tal concepto hacian toda esta cuenta en la
confianza de que la corporacion acordaria desde luego
primero, que por el Maestre de obras se reconociera deteni-
damente dicha deuda y de cuenta de si en su actual le-
vanteniento se halla a mas altura de la que corres-
ponde, y si esta excesivamente fortificada. Segundo,
que en el un caso y en el otro se obligue a rebajarla
y a destruir toda obra de fortificacion que no este en
armonia con lo que sobre el particular es de estrita
observancia, y tercero, que hechen que sea la operacion
propuesta se constituya en el terreno una comision
del Ayuntamiento con el Maestre de obras e infor-
men a la corporacion el estado en que definitivamente
quede la mencionada deuda, anotandose en actas por
los efectos a que hubiere lugar. En vista de la prece-
dente manifestacion el Ayuntamiento por unanimidad
acordo en conformidad con los tres estremos que se pro-
ponen, pues los considera de necesidad y de publica
conveniencia, asi para la seguridad de los vecinos co-
mo para el cuidado y conservacion del puente.

Dr. J. Mariano Sae y Rosp.

Madrid 5 de Agosto de 1852.

Muy Sr. mio: contestando a la carta
del 24. digo que, mi compañero el Director
de Contabilidad del Ministerio de la Gove-
rnacion, me dice que la solicitud de un Ayunta-
miento sobre arbitrios, p.º pagar al Sr.
Corregidor y otros gastos, estan comedi-
dos, y los ordenes se estan comunicando.
Los asuntos de creditos aun no pue-
do decir nada, por que las oficinas estan

muy despocho.

Nada mas. pudes decir a V.
pa. que lo ponga en conocimiento del
Ayuntamiento, en afuro. W.B.M.

Lejimo
Heredero

Mayor
 Sr. D. Mariano
 y
 Calatayud



47

corrección de Manresa, y consultando las atribuciones
 del artículo octavo de la ley orgánica de Ayuntamientos
 de donde luego ante acuerdo el Consejo de Regencia.

Se presenta el presupuesto formado por el
 Arquitecto D. Juan Vargas de las obras de reforma-
 ción que hay necesidad de hacer en el templo
 de Religión de Benito para habilitar el edificio
 de del mismo, y encontrándose conforme el
 Ayuntamiento, acordó que por el Sr. Presidente
 se instruya el oportuno expediente, y se remi-
 ta a la Real Audiencia de finas del Estado de la Pro-
 vincia reclamando los cinco mil cuatrocientos
 cuarenta y cinco reales que se han acordado
 para en aquel presupuesto.

El Ayuntamiento que intereso
 de una carta del Agente de Madrid D. Ceferino
 Lope y Heredia en que manifiesta que la comu-
 nidad de San Sebastian ha acordado abrenir
 los arbitrios que se proponian para atender
 al sueldo del Sr. Alcalde Comisario, y demás

gastos que se habian presupuestado.
Ciento que se habian la suma.

Miguel Estigarribia
Martinez

Ciriaco Caloz Galan

Sancho de Leguizamón
Mercedia

Fernando Lubell
García

Sancho

Mar. Diego Roca

Agente de unidos esbozo } En la Ciudad de Calatayud y su
del día 9 de Agosto } lasas con sus socios a unido de

V. S. Agosto de unidos esbozo cincuenta y dos
comis. Reunidos, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
Martinez regidor D. Fernando Lubell, por D. S. D. Victoriano
Sancho Martinez primer Teniente Alcalde, D. Vicente Lo
Sancho rea seg. Teniente Alcalde, D. Miguel Estigarribia, D.
Mercedia Francisco Sancho, D. Pedro Hana, D. Jose Jero
Ciria Francisco Sancho, D. Zacarias Ciria, D. Ramon Garcia,
Garcia D. Mariano Calzo y D. Juan Francisco Sancho, D.
Calzo Sereno Regidores componentes el estrato
dinario de unidos. Por el Sr. Presidente se
manifiesta que se habian dado alguna

Calatayud.

45
Año 1852.

Presupuesto adicional al de este año.

Obras

Por el coste de la que se crea la me
lacion que se acompaña del Arquitecto } 10.647-6
to D. Juan Barga

Medios adoptados para
cubrir esta cantidad

El impuesto de cueros que se cobra en
toda la provincia de carne de cerdo
imp. en la población desde el 1º de
Septiembre de este año al 31 de Agosto
del 53, cuyo producto se graduará } 10.647-6
Igual

Calatayud 9 Agosto 1852.

Fernando Lubell
Sancho

49

Presupuesto del cose que tendrá la reparación de los sa-
nos causados por la tronadura del día primero del actual
en la ronda de la latayud.

22 van

Para aduinar la riza del puente sup po- niéndola en forma de navetas de labio contorno y cadenas por la parte interior	1000
172- varas cubiertas de curones que se han de quitar de la flera de dentro y se han de estender en la camatera a 20 m.	277-22
111- varas 4.ª de curona que se han de quitar de la luneta en la confrontación de dentro y esten- derla en la camatera a 20 m.	65-10
82 varas 4.ª de curonas que se han de sacar de la anguilla de rigo a 20 m.	48-8
250 varas lineales de anguina para el riego del panto y arbolado y reventida de fabrica para evitar las filtraciones tan perpendicu- les al campo de fortificación de la torre tira a 16 d.	4000
19 varas 3.ª de tapia para cubrir el agua al otro lado por debajo de la camatera	456
250 varas cubiertas de campo posterior en la pared de cerramiento para el muro del Marqu de la vituena a 16 d.	4000
150 varas lineales de vanda para la pared otro d.	450
Yungmuitos	350

Total — 10647-6

Yungmuitos este presupuesto la cantidad a servir de si-
cuenta cuarenta y siete d. seis m. y van. Calatayud
9 de agosto de 1862 = Juan Vazquez y Montoya

Juan Vazquez y Montoya

Por copia



quiza sobre el estado de deterioro en que se encon-
traba el camino de Ribota principalmente en
la parte del Barranco del Salto, Santo Cristo, y de Ja-
da al Rio, y que necesitaba una pronta repa-
racion para evitar los danos que podrian ser de
verge otros transeuntes: El Ayuntamiento co-
nociendo la necesidad de reparar dicho camino y
al efecto dio comision al Sr. D. Jacinto Espina
Valiente de la Maestranza de Obra D. Andres
Pascual, y acordó que los gastos que ocasiona-
se satisficieran de los productos ordinarios de la
prestacion vecinal.

Este continuo y a consecuencia de lo
resuelto en sesion de tres del actual se presenta
el presupuesto formado por el Arquitecto D. Juan
Berges del coste de las obras para la reparacion
de los danos causados en los extramuros de esta
Ciudad por las avenidas del barranco de las Poidas
y Rio Jalon con motivo de la bonoba que ha
he lugar el dia primero, y concurriendo el Ayunta-

uniendo la absoluta necesidad de llevar a efecto
 las reparaciones que expone el citado presupuesto,
 para evitar otros perjuicios mayores a la pobla-
 cion si se repetieran los acaesos ocurridos, y el que
 las aguas discurriesen a la ciudad con motivo de los
 obstáculos que en el dia existen en el puente sup. pla-
 za de discalzo y entado el transito de aquella por
 puente para la carretina, y la filtracion al campo de sostenimien-
 to de las obras del
 puente sup. cinto de esta, se acordó solicitar la competente
 autorizacion para la ejecucion de las citadas
 obras del sup. Sr. Gobernador de la Provincia,
 y carciendo de recursos a la corporacion municipal
 se resolvio formar un presupuesto adicional al
 del presente sup., adaptando para cubrir los diez
 mil seiscientos cuarenta y siete d. de d. con
 a que ascienden los gastos de las citadas obras
 el importe de cuatro mil. En la libreria Carnicera
 de la calle de los quistes consumen en esta ciudad por
 todo un año a contar desde el dia en que se ponga a
 disposicion al Alcantarador.

Por varios S. I. de este presente que
 tijado y sujecion del pers. publico de la ciu-
 dad se encontraban en muy mal estado he-
 cindien filtrado la agua con motivo de



sobre el cual la tramada del dia primero del actual, y cuya re-
 paracion era indispensable. Entendido el tyn-
 tamiento asiendo que la comision y maestros de
 obras renovar el pers. publico y formar el
 presupuesto de las que sean necesarias a reme-
 diar el mal estado en que se encuentra.

Se presenta una cuenta de cincuenta y
 libramtos en cuatro d. con. a que habian ascendido los gastos
 de la tena de la tena que se quemis en las Calles de la
 las noches de las avenidas del Rio Jalon, y se
 acordó su pago del fondo de imprevisos.

Se presenta la novena del sueldo de
 vengado p. D. Antonio Marcellan y D. Pedro Pa-
 y D. a los de-
 p. de la ciudad en los dias que han estado ocupados en
 la oficina de esta d. por orden de la corpora-
 cion un portante quinientos P. con y se aione
 su pago a los ingresos extraj. con los de habiendo las d.

Firmado por el Sr. D. Antonio Marcellan y D. Pedro Pa-
 y D. a los de-
 p. de la ciudad en los dias que han estado ocupados en
 la oficina de esta d. por orden de la corpora-
 cion un portante quinientos P. con y se aione
 su pago a los ingresos extraj. con los de habiendo las d.

Ayuntamiento de Calatayud } en la ciudad de Calatayud y su
del día 12 de Agosto p. } las comisiones a don de el go

de los obispos curren y das: reunidos
bajo la presidencia del Sr. D. Juan Luis Alcala
Corregidor, los Srs. D. Vicente San de la Cruz seg
Teniente Alcalde, D. Francisco Sancho, D. Jose Juan
de Heredia, D. Pedro Naranjo, D. Ramon Gayzar, D. L
varias veces, D. Mariano Lobo, y D. Juan Francisco
Sancho de Serano Regidores comparecieron el estro
ordinario de acuerdo por el infrascripto trip. de
llego la carta, que desde San Ildefonso dirige al Sr.
Presidente el Sr. D. Cristobal Bordin en q

Conte de D. Luis
del Bordin

manifiesta haber ablado con todos en punto al
Sr. Ministro de gracia y justicia para q
a consecuencia del fallecimiento del Sr. D.
no se tratara a una ciudad la silla episc
pal de Tarazona, y que por las observaciones q
le ha hecho S. E. juzga bastante dificil se a
da a la pretension de la corporacion: Lue
el Ayuntamiento del contenido de dha. Carta,
sin embargo de cuanto el Sr. Bordin se lo
significar en ella, siendo reunidos la ay
sion que tiene hecha la Municipalidad
para que se sirva dar el curso correspondi

52
Don D. Fernando Cubells

Calatayud

San Ildefonso 8 de agosto del 1852

Muy Senor mio y de mi aprecio: He recibido la atenta
Carta de V. de 31 pp. en que se sirve hablar de lo conve
niente que seria, puesto que ha fallecido el Sr. obispo de
la Diocesis, trasladar la residencia de la Silla que actual
mente esta en Tarazona a esa Capital. En su vista he ha
blado con todos en punto sobre el particular al Sr. Ministro
de Gracia y Justicia pero por las observaciones que me ha
hecho juzgo bastante dificil que se acceda a lo que en dha.
tambien se pretende.

Siendo que mi contestacion no ha sido satisfactoria
como quisiera tratandose de un asunto en que esta interesada
esa Corporacion municipal, y con este motivo me ofrecio
de V. affmo S. S. B. J. M.
C. Bordin

[illegible]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Ex. D. Fernando Rubella
Alcalde Comogido de
Calatayud



Suplicandole se sirva interponer lo de suva-
limiento para el buen esito de la misma,
según aparece de la copia unida a esta acta.
En virtud de lo resuelto, que la Comisión nom-
brada en sesión de veintiocho de Julio
último para pasar a Madrid y gestionar
ante el Gobierno de S. M. sobre la trans-
lación de la silla episcopal a esta ciudad
suspenda por ahora su viaje en atención
a haber reunido la corporación al Ayuntamiento
por este distrito D. Cristóbal Pordim.

Terminado el Ayuntamiento en el gobier-
no de Prov. pendiente de resolución el pre-

supuesto municipal del año mil ochocien-
tos cincuenta y tres, los adicionales al del
corriente para satisfacer el asignado del
for. Alcaide Comogido y los gastos para la
reparación del puente de, algunos de los
calles, y puentes, se acordó dar comisión
al Sr. Comogido y Regidor D. Jon Jonander

de Huesca para pasar a la capital y activar
el pronto despacho de todos los asuntos
pendientes; y para que al propio tiempo
se presenten al Sr. Gobernador de
la Prov. en nombre de la Corporacion
y le ofrezcan sus respetos y suma que
crean conducente a nombre de la misma.

Con lo que se liban las señas

Martinez *Larrea*
Giralt, Calvo y Salas

Morales *Llanos*
Santa Cruz *Carmona*

Sanchez *Mar. Diego*

Ayuntamiento ord.
del día 25 de Agosto

S. J.
Martinez
Lana
Manga
Sancho
Hana
Loria
Calvo
Garcia
Lana

En la ciudad de Calatayud y
sus casas consistoriales a veinte y cinco de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos
reunidos bajo la presidencia del Sr. D. vicen-
tiano Martinez primer Teniente Al-
calde, los S. J. D. vicente Lana segundo Teniente
Alcalde, D. Miguel Manga, D. Pedro Hana
D. Zacarias Liria, D. Mariano Calvo, D. Jo-
se Sancho, D. Ramon Garcia, y D. Jua-



El Sr. Admin. de Contribu-
ciones directas, Estadística y
Financas del Estado, con fecha 13.
del actual, me dice lo siguiente.

En el Boletín oficial de la
provincia fha de hoy, n.º 110 se
contraa V. la circular de esta
Admin. dando conocimiento
de la Real orden de 11 de Julio
ultimo en que se declara estar
sujetos al derecho de hipotecas
no solo los arrendos verifia-
dos por instrumentos publicos
si que tambien los contratos
privados; en su consecuencia
expuso lo tendria V. muy pre-
sente para su puntual cum-
plimiento = Asimismo debo
manifestar a V. que por otra

Real orden fha 14 de Julio
se ha señalado nuevamente
enatro meses para la presen-
tacion al registro sin multas
de los instrumentos otorgados
con anterioridad a la Ley
de 23 de Mayo de 1867. Li-
vare V. acusarme el recibo de
la presente a vuelta de correo.
Lo transcribo al V. para q
su inteligencia, y a fin de
que se sirva tomar las dis-
posiciones convenientes para
que llegue a noticia de
cuantas personas puedan
hallarse interesadas en el
cumplimiento de la prein-
dicta orden)

Dios, Alcalde Consegidor de esta Ciudad

guarde á V. muchos años.
 Calatayud 19 de Agosto
 de 1852

Thos. H. Nichols

Dicto Martes por Gentil Don 56
Dando

Por real orden de 17 de Julio ultimo
haciendo a bien S. M. declara que
la vigencia de la ley hipotecaria su-
jeta el pago de los derechos y el re-
gistro en el Oficio de hipotecas toda
los actos de arrendamiento ya de
consigna en documento publico
ya en privado, oya se celebren
verbalmente, incurren en la
responsabilidad y penas marcadas
en la ley los que degen de
obediencia. En su consecuencia
haciendo el Ayuntamiento dar a
aquella disposicion toda la pu-
blicidad posible para que llegue a
conocimiento de todo el vecinda-
rio, y quitando la responsabilidad
y multa que pudiera imponerse
a los Jueces de la Provincia al que
dejan de presentar al pago y re-
gistro en el Oficio de hipotecas los

contratos de arriendo que cele-
bran ya públicos, ya privados,
o ya también verbales.

Calatayud 22 Sept 1852

Opinión de la
Comisión de
Hipotecas

del Sr. D. Juan de los Rios Secretario de la
Comisión de Hipotecas, por la cual S. M. ha

tendido a S. M. J. M. declarar que la siguiente
legislación hipotecaria sugiere el pago de los
derechos, y al respecto en el oficio de hipote-
cas todas las actas de arrendamientos ya de
cualquiera naturaleza pública ya en privado, y
ya se celebren verbalmente, incurrirán en la
responsabilidad y penas marcadas en la ley
los que degen de obedecerla: En su consecuen-
cia el Ayuntamiento de Calatayud al
Vocario las consecuencias de las multas con
que se cometen al no dar toda la publicidad



dad posible a aquella soberana disposicion
haciendo publicas y fijar en los sitios de
costumbre el mismo cuya copia queda en
esta acta.

Finando en el presente año de noventa y
seis de los dichos sobre las expensas de
costumbre que el Ayuntamiento tiene contra
do con la Abadía de Indurri de la Provincia
de Guipúzcoa y no combiniendo a los intereses de la villa
de Guipúzcoa su continuacion, de acuerdo el desisti-
miento de esta excoberencia, segun lo dis-
puesto en el art. 84 de la Ley de 20 de Mayo
de Mayo de mil ochocientos y noventa y
seis, y dan conocimiento a esta Abadía
una resolución en los terminos que en
esta copia queda en esta acta.

Se presenta una carta de pago de una
carta de pago neta y siete r. de dos mrs. con. produciendo
de un curso a los intereses de la ciudad de
Laragosa, que el Ayuntamiento ha satisfecho
por evitar las consecuencias de la apremi-
expedida por el Ayuntamiento de Guipúzcoa del
estado contra la corporacion, y se an-
ta en el archivo y el oportuno librando

Catálogo de Calatayud

Relacion de todas las producciones y consumos en esta
ciudad segun los datos que para su formacion ha tenido
presente esta corporacion.

Anual de 1879

Anual de 1880

Expendio que produce anualmente la agricultura
en esta ciudad, su industria y fabricacion

Productos	Consumos	Consumos	Consumos
Cantidad	por persona	por persona	Cantidad
28000	Arroz	Arroz	1640
46000	Idem	Idem	42100
"	Idem	Idem	80
400	Idem	Idem	1900
"	Idem	Idem	"
36000	Idem	Idem	40
6000	Idem	Idem	21910
600	Idem	Idem	10200
"	Idem	Idem	2650
"	Idem	Idem	110
"	Idem	Idem	"
32000	Idem	Idem	6600
"	Idem	Idem	1900
"	Idem	Idem	280

Notas Hay en la ciudad

En los dias 29 y 30 de Mayo de 1880 se celebra una
anual anterior y era bastante consumida, se nota en la
ciudad una falta considerable, tanto en los que se debia-
ba a la compra como a la venta de la clase de ganado y
comestibles que conducian y reportaban de la misma, por
lo que se celebran en la mencionada de 1880, a 1200 personas

Fabrica

Hay unido a cada uno de los que danon trabajos a una y

don persegua, notándose en ella y falta de sa-
lida, en el genero de su fabricacion, a laura
de haberse aumentado algunas en algunas po-
blaciones de Castilla. Loma de Cuy. It. mo

vinos arrieros y unos sesenta de fardos
y servidas por sus dueños.

El lomo de esta ciudad es insigni-
ficante y se hace ~~tan~~ especial en
el abeyto yubon p^a Castilla.

~~Por la loma que se dice de Sanja~~
~~Madrid~~ ~~interior~~ ~~diariamente~~

~~no~~ se ignora el número de perso-
nas q^e transcurran diariamente por la
carretera de Navarra a Madrid, pe-
ro entre estos transeuntes y los q^e
vienen a la misma de pueblos li-
mitados podran calcularse en su
circunferencia las que estruian al pueblo
concomen aqui diariamente siendo mu-
chos de ellos lavaderos y lavanderos

Calatayud 21 Sept 1852



Ayuntamiento de Calatayud } En la ciudad de Calatayud y sus cosas
del dia 21 de Agosto } territoriales a veinte y uno de Agosto de

11. mil ochocientos ochenta y dos: Reunidos bajo la
presidencia del Sr. D. Victoriano Martinez primer Teat.
de Alcalde, los S. D. D. Vicente Larrea segundo Teat. de Al-
calde, D. Miguel Estanga, D. Francisco Guecho, D. Pedro
Llana, D. Lascarias Ariza, D. Ramon Gajon, D. Maria
no Lallor, y D. Juan Francisco Guecho de Lencas regi-
dorez componentes el Excmo. Ayuntamiento con asis-
tencia de los mayores contribuyentes, y de los re-
presentantes de los clero y aparceros los acordados
sujetos a la contribucion de consumo que tocan
D. Pascual Perez, D. Juan de Larraga, D. Andres Mon-
te, D. Jorge Monin, D. Vicente Hidalgo, D. Salvador
Landa, D. Cosme Marcan, D. Victor Micheto, D. Alberto
Palacio, D. Jose de Segura, D. Vicente Lina, D. Juan
Blas, D. Andres Melendo, D. Jose Dominguez, D. Mariano
Clemente, D. Ramon Melendo, D. Francisco fil, D. Jose
Cuepo, D. Juan Lamea, D. Mariano Figueroa, D. Miguel
Grajales, D. Jose Rebuelta, D. Leon Guillen, D. Leon prana

D. Mateo Labajo, D. Antonio Trigo, D. Emilio Clemente,
D. Juan Miguel Dorque, D. Jose Palacian, D. Gregorio
Sanchez, D. Jose Ruiz, y D. Joaquin Sanchez de la
Mourel, el Sr. Presidente manifestando, que finando
en treinta y uno de diciembre próximo el encabeza-
miento de los derechos de consumo que el Ayunta-
miento tiene ajustado con la Admon. de contri-
buciones indirectas de la Provincia, se citada ya
en el corp. de Hatos acerca de su liquidacion
o derrochis, a cuyo efecto habia sido convocada una
reunion: Interado todos los S. S. del objeto de
su llamamiento, por los representantes las clases
expendedoras las especies de consumo, se sigui-
fue: que en manera alguna podian continuar
satisfaciendo la cantidad del actual encabezami-
ento por las perdidas que citaban experimentan-
do en sus repetidos contratos, cuya demostracion
ofrecian al Ayuntamiento si necesario fuere para
su satisfaccion: que por tales razones y justas
razones se retiraban por su parte de dho. encabe-
zamiento, comprometiendonse a pagar en su lugar por
cada uno de los años proximos la cantidad de
cien mil reales vsd., cuya suma calculaban
comp. terminis medio para no salir gravados



sus intereses con mas derecho que los que presija
la Ley a las especies de consumo: conforme al Ayun-
tamiento y mayores contribuyentes con lo expuesto por
los clares, y considerando muy onerosa la suma de los
cien mil reales y dos mil reales, se acordó por una-
nidad el disminucion del actual encabezamiento
de consumo, cuya reduccion se comunicara
a la Admon. de indirectas de la Provincia conforme
a lo dispuesto en el articulo ochenta y cuatro del real
decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocien-
tos noventa y cinco. Con lo que se levantó la
sesion.



61
La Admⁿ de Indifer^{te} en 21 de Agosto 1852

Finado en el presente año el em-
barcamento de los d^{os} de los tabacos, opo-
sición de consumo que el Ayuntamiento
tiene contratado con la Administración del
d^o de los tabacos de U. S., de conformidad
a lo dispuesto en el art. 6^o de la ley
de 23 de Mayo de 1845, ha acordado
en sesión de este día el suministro
en todo de d^{os} embarcamentos, y
dar cumplimiento a lo S. de una deter-
minación para su cumplimiento
y suma y gastos correspondien-
tes, operando de servicio U. S.
dar el recibo que acredite esta
entrega al encargado de este
Ayuntamiento en el capital S.
Raymundo Pro, portador de
esta comunicación.
Dios ve



afavor del ~~afavor~~ D. Raymundo Oro de la refe-
rita cantidad contra los fondos destinados a
librante el largo. Asi mismo se acordó librar contra el
cande de imprenta la suma de veinticuatro d. con
por los dicta al comisionado Vicente Melendo

Meml. de los
uords del
pero
Se dio cuenta de un memorial de los uords
del pue para que se les diera de la carga de alaja-
uicando en el mismo a que tienen la obligacion de
asistir a las riadas, y a recoger a todos los cadave-
re que fallen por derribo, o mata de mano
avada una botadura, y se acordó no haber lugar

Otra de D. Ma. Tramp solicitando el vicindario una ciudad
rains Tramp
induido el por haber condecido el traslado de la de Alba-
vicindario
vicindario en donde se halla empadronado, y se
acordó como se pide.

Por el Sr. se hizo presente, que D. Jose
de Guzman Amador del granero del cuartel de la
bateria le habia manifestado la necesidad de hacer

Antorrenio
p. cauponer en el mismo un pequeño reparo para evitar
el granero del
fian el elata

los daños que podía seguirse en el tejado de
peja para el suministro de acciones que tiene
en aquel, y de acuerdo que la comisión de obras
y el Sr. D. Andrés Baena hagan entre
grupos las más indispensables para remediar
el mal de que se queja el Ayuntamiento

De conformidad a lo resuelto en sesión
número del actual se presenta el presupuesto forma

de p. el Sr. Baena de obras de las que once se han
terme en el presupuesto de una ciudad, y con
cabo de cuarenta y cinco de fondo y se han
la actividad por mil reales a que ascienden, re
sultan que por el Sr. Baena, y con
banción de los S. D. Liria y Llop se practique
unicamente las más necesarias por a honrar
prijos de hacer las demás así que lo permit
tan los fondos del presupuesto municipal, así
mismo acorda la corporación que a los daños
de las casas inmediatas al referido presupuesto

Se obligue a roturar en las ventan
que cum a los tejados de aquel retex o rija
y se les prohiba arrojar basuras, en la mit
figuras que en lo sucesivo sean responsables
de todas las reparaciones que se practique

Presupuesto de lo que se necesita para
la reparación del tejado del piso nacional de esta
ciudad.

primera mente, para habitar las muchas fallas
ciones, y los muchos gastos que todos los años se
hacen para emplear en tejidos y compra de
contes, para colocar en los fallos de los
que como antes se rompen, lo que se puede
que un lugar de la gran laguna que en
sta actual mente, se colocan dos medianas
una a cada lado de la entrada, y que se
aproxime mas la vega que hay sobre el
fialto.

Calculo del costo que debiera tener este repa

primero por demoler la laguna actual y habitar	400.00
colocar lapas que arriba se indican se	
gradua muros sobre	400.00
por tejados y ladrillos para el tejado se gradua	300.00
muros sobre	
por Gasto de materiales de operarios y algunos	300.00
maderas	
Total	1000.00

Nota

Sobre este tejado se hallan algunas burlas, poniendo los
deinos enojos varias basuras, con las cuales aguan la
carab.

Asiende este presupuesto a la cantidad de mil 000
Andrés Baena



y ~~de~~ causa de ello.

Setego un memorial de Manuel Martinez
solicitando se le condone la contribucion del comi-
ente año, y que el Ayuntamiento le de alguna gra-
tificación en recompensa de los daños que le han
causado en su vivienda habitacion y tronera del día
primero del actual; y no estando en las atribucio-
nes de la corporacion hacer condonacion en contri-
buciones, ni tener tampoco cantidad alguna pa-
ra hacer ninguna clase de recompensa, a donde
no haber lugar

Se dio cuenta de otro memorial de
Joaquin Lopez en solicitud de que el Ayuntamiento
le conceda una certificacion de haber presentado en
el año mil ochocientos quince a la toma de censo
la licencia absoluta que le fue expedida en quini-
a de este mes para retirarse a esta ciudad, y no
volviendo ningun tiempo en los cuarenta y ocho
años, a donde la corporacion justifique en
cualquier caso por lo que tenga noticia de las

presentación de aquel documento, y en este caso
que se le ignora la certificación que solía
con referencia a lo que aquellos atestiguan.

Por el for. presidente se manifiesta
que en el año pasado mil ochocientos cincuenta
y uno había suscritos el Regidor D. Juan
de Labor un número de suscripciones para el

Se que Marga-
rita Gregoria pagaria Gregorio, el cual no se comprendió
que el número de
la suscripción compuesta de la lista por el día de suscripción, y que
en la actualidad le reclamaban su valor

como a los no suscritos: Intercedió el
Ayuntamiento y con acuerdo se acordó la re-
clamación en tiempo oportuno, se acordó
que satisfaga el valor de aquel al mismo
precio que los demás suscritos

Habiendo en la oficina de estadística
algunas reclamaciones sobre el uso en la labi-
da de varias fincas rústicas, acordó el Ay-
untamiento pasar una relación nominal de
aquellas al comisionado especial en esta lu-
dad D. Gerónimo Tenorio para que las re-
ga presente en los trabajos que se practi-
cand para averiguar la riqueza de esta lu-
dad. Financiado el día veintinueve del



actual los pagos que el Ayuntamiento fir-
ma en igual día del mes de Mayo por canti-

Autonización
para una
compra
56.000 d. v.

dad de cincuenta y seis mil d. v. en favor
de la casa Comunal de los D. S. Villanoya y

Castellano de Zaragoza, y habiendo ofrecido

D. Salvador Landa vender una suma a em-

prestos por término de cinco meses, se acor-

da vender otros documentos por los D. S. de

Ayuntamiento en el día de su vencimiento

y amortizar aquellos negociados del mismo

tenedor. Así mismo se resolvió librar a fa-

vor del referido D. Salvador Landa y contra

Libramiento
pagar los
reclamos

los fondos extraordinarios la cantidad de

mil seiscientos ochenta d. v. para que

satisfaga los intereses de los cincuenta y

seis mil d. v. a razón de un mude por

cientos anual.

Se acordó un libramiento a favor de don

Libramiento
aprovechamiento
garcía

Don D. García y contra el fondo de imprevisos de don

Real d. v. por compra de los de don

la puerta de Saragosa y portazgo de S. Quinto
de una ciudad.

Libramiento ad. Raymundo Oro
Raymundo Oro de ochocientos cuarenta reales vñs por la que
de oro y plata el fondo de beneficencia de
ha habido a favor del Ayuntamiento del pto.
muy y segundo tanto del diccionario del de-
recho español.

Otro ad. Damara
Duenos
Tambien se acordó pagar a de
Damara Duenos del fondo de la proutacion
Vecinal cuarenta y ocho d. vñs por tres
donaciones de censos que ha facilitado para los
trabajos vecinales.

Otro al Merino
Monales
Se acordó igualmente otro libran-
miento contra el fondo de imprevistos y
a favor de Mariano Monales de cuarenta
reales vñs. por la paja para dormir,
agua, y aceite que suministraron en la casa
de esta ciudad la brigada de prouiderios
que prouide de Calatayud para el Canal de
Isabel Segundera.

Se acordó asi mismo otro libran-
miento contra el fondo de imprevistos
y a favor del mismo Mariano Monales



Otro a favor
de Monales
los de novecientos veintidos reales vñs.
importe de las baguillas y que se comiencen
el día y fiesta del actual en festividad del glo-
rioso S. Roque, y demás gastos ocasionados
con motivo de aquellas.

Otro a favor
del Ayuntamiento
Se acordó otro libramiento contra el fon-
do de extrarordinarios y a favor de Juan del Amo
de ochocientos reales vñs, valor de igual
numero de pares de zapatos que construyese
para los porteros, timbaleros, portatimbales
y clarines de la corporacion segun costumbre.

Tambien se acordó otro contra el
fondo de gastos de escuelas y a favor del mi-
nistro de Sanidad y vñs. por dos pares de zapatos
para dos niños que fueran premiados por
la comision de escuelas el día de los exa-
menes publicos.

Otro al Merino
Martinez
Se acordó asimismo otro libramien-
to de cuarenta d. vñs. contra el fondo de im-
previstos, que el portero Diego Martinez debe

pero por Hobart en la emigración los inen-
tados de puros nobres del primer linaje de
ingleses.

En la misma forma se acordó
que en los gastos pagar de los fondos de prebenda vecinal
to. del camino cincuenta y tres d. seis mrs. con lo que
el Regidor D. Lázaro Ciria ha ganado en
la composición del camino de Ribota.
Con lo que se levantó la sesión.

Martinez
 Girard
 Calong
 Blay
 Lamoignon
 Gaspard
 Pit
 Mar. d'ing
 3

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Villas y Con-
vios del 24^o de Agosto } totales a ministraciones de agosto de mil ochocientos

Lk.
 Corrigido
 Martinez
 Lamea
 Pina
 Lantio
 Llanas
 Mendon.
 Blas
 Fajon
 Lerrano
 Calbo

cientos cincuenta y dos. Firmados bajo la presidencia
del Sr. D. Fernando Cabello Alcalde Comisario los Sr.
D. Victoriano Martinez Primer Teniente de Alcalde,
D. Vicente Larrea Segundo Teniente, D. Enrique Es-
tanga, D. Francisco Sanchez, D. Pedro Olvera, D. Jose
Fernandez de Heredia, D. Juan Nolasco, D. Ramon
Garcia, D. Juan W. Sanchez de Heredia y D.



Mariano Calle ^{negados} componentes el ordinario de este
dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior
fue aprobada.

Por los H. Concejales y Rerodica se manifestó: que en cumplimiento a la Comisión que a los espafios segun lo resuelto en doce del actual habian visitado en nombre del Ayuntamiento al Sr. P. Gobernador de la provincia ofrendandole los respetos de la municipalidad y recomen- dando a V. E. el pronto y buen despacho del presupuesto mun- cipal de mil ochocientos cincuenta y tres y adicionales al del corriente año, cuya visita aprecio V. E. Gobernador significandose satisfecho en los negocios del Ayunt. en que haga de saber su superior resolucian. Tambien ma- nifestaron V. E. H. que se habian avisado con el P. Rec- tor de la Universidad Literaria quien tambien presento las vacantes de Director y Catedraticos de Retorica y Me- dica del Colegio de segunda Enseñanza y los deudos de la Corporacion en proveerlos con sujecion a lo prescrito en el Reglamento de Estudios vigente y que dicho P. Rector les significo que estaba interesado en que por ningun

^{infra}
 concepto, el mas pequeño perjuicio la existencia y
 buena direccion de dicho Colegio, formaria desde luego
 los antecedentes necesarios para proporcionar quin
 desempañe ambos cargos, y que en su virtud espiera
 el Ayuntamiento su contestacion por escrito para la
 resolusion que mas convenga en el particular. En
 tenidos lo ll. con satisfaccion de lo expuesto, se au
 lo consta en esta acta otra manifestacion a los
 efectos conducentes.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia previniendo se remitiran los
 documentos que justifiquen los gastos razonados en
 la Estadística de esta Ciudad, cuya cuenta se acom
 pñaba al presupuesto Municipal de mil ochocientos
 cincuenta y tres importando la suma de cincuenta
 mil doscientos veintiseis rs. vn.; y que al mismo tiempo
 obligo al Ayuntamiento de que fondea ha pagado aque
 lla cantidad; y se acordó la remision de dichos
 documentos manifestando a ll. que por falta de
 recursos y con consentimiento y autorizacion de los
 contribuyentes anticiparon los Concejales el importe
 de dicho descubrimiento con calidad de serles reinten
 grable en todo tiempo.

Se acordó unir a las actas el oficio del Sr. Gobernador



Presupuesto

65
 El Emijo pñon,
 al a quien para a infir
 me el presupuesto de un
 Ciudad correspondiente al
 ano pasado venidero 1813,
 de qñ vacuado en los
 terminos siguientes.

El Emijo observa
 que una de las partidas
 mas considerable de este
 presupuesto a la relacion
 min. 29 de los gastos ra
 zionados en la Estadística
 desde el mes de Enero de 1813
 hasta la qñta, viene de
 quida se toda justifica
 cion, y como viendo que
 los hechos ha sido
 roger el Ayuntamiento
 la oportuna documentor
 justificacion, entiendo
 el Emijo que antes

de procederse a la apro-
bacion de este presupuesto
se hace indispensable q
se pida de documentos
justificacion de aquella
relacion; y que al mis-
mo tiempo diga el
Ayuntamiento de que
fueron los pagos con
cantidades cuyo resguardo
son todos a lo que se
pretende."

Lo que comunico a
V. M. para que se sirva
remite la justificacion
de que se habla en
los anteriores acuerdos, pro-
veyendo a la rela-
cion de q se ha pro-
puesto, importando
la cantidad de 14.225
rsn, con todo lo demas

52.224

Excmo Srn

Cumpliendo a lo acordado en
la sesion de 11 de Mayo en
oficio de 21 del anterior en vista
de lo expuesto p. el Consejo Provincial,
en motivo del presupuesto de esta
C. M. de 1853, y al levantarse de
la carga Municipal a el presente
año 1853, con adjuntos los documentos
que justifican los gastos ocurridos a el
negocio de estadística de 1850 al mes de
enero de 1853 hasta la fecha de otros
presupuestos, cuyos gastos han venido
a cubrirse p. la Municipalidad con co-
ntribuciones de los contribuyentes, ~~en~~
~~propiedad de los particulares~~ que
autorizan formalmente al Ayuntamiento

para que si falta de recursos anti-
 para un individuo de imparte de en
 deambule, con entera de en los veinte
 quales en todos tiempos, a cuya confian-
 za no han podido venir sujeciones de
 Cuyales que siempre han decaido
 en la buena fe y en la generacion de
 en el mundo.
 Dada en 24 de Mayo de 1812

de que hace mención el
 mismo.

Dia que es el 11.
 M. G. L. Aragón 21. de
 Mayo de 1812.

Lirio. 11 Mayo

del Ayuntamiento de Calatayud

Administracion
DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
DE LA
Provincia de Zaragoza.

La Sra. D.ª ha nacido y que
da enterada del oficio de su
Municipalidad para el
corriente muy por el cual
fiste de su actual encargo.
Dijo que a U. S. en la D.
La Zaragoza 23 de Agosto de
1840. P. S.
D.ª D.ª
e Yavarrun

Cor. Alcaide corregidor y presidente del Ayuntamiento
Calatayud

Administración
DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
- DE LA -
Propiedad de Emposas.

La Junta de Emposas
de Calatayud, en virtud de lo
que el Ayuntamiento de este
pueblo, en su sesión de
este día, acordó, y en
conformidad de lo
que el Sr. D. Juan de
Castaño, en su
oficio de este día, me
comunicó, he acordado
que se ponga en
ejecución lo que
se acordó en la
sesión de este día.

En Calatayud, a 10 de
Enero de 1880.



of. de la Admin. de Contribuciones Indicadas de la provincia en que manifi-
ca de Paduistas en el desahucio del encobramiento de
Consumos

esta haber recibidos y queda enterada del ofo le di-
gió el Ayuntamiento con fte recibidos del comen-
cio por el cual devite de su actual encobramiento de
Consumos.

Se presenta una carta de pago de doce mil seiscientos ta-
lanta y seis rs. en un importe de la anualidad de consu-
mos del corriente mes que ha satisfecho en Barcelona el de-
positario D. Pedro Navas, y se ~~encarga~~ ^{encarga} su archivo y
el correspondiente abonarse.

Se acordó un libramiento contra los fondos Municipales
delto a D. Manuel de cincuenta y ocho m. v. en favor de D. Raymundo
de Oroz que ha ratificado en el Tribunal de la Subdelega-
cion de Neveles de la provincia por costas incurridas al
pueblo de Torres sobre no haber presentado oportunamente al Registro de Hipotecas de esta Ciudad los contratos
de Asistencia de Propios de este pueblo.

sta. al mismo se acordó oír lo contrario contra ellos ^{por} y en favor
del referido Tor de cincuenta y cinco rs. vn. quinquenal
y por las costas
inerte ha satisfecho en aquel Tribunal ^{por} impuestas por el

relacionado con el Ayuntamiento de esta ciudad.

Se acordó otro libramiento contra los fondos municipales y en favor del alcalde de Huerneda de cuarenta y cinco mil y cinco mil y treinta y uno.

Se reintegre de los gastos ocurridos hasta la fecha en el

Libramiento al Sr. D. Damián que ha satisfecho en la forma siguiente: Ciento al Sr. D. Damián por sufragio y penas del

puerto de Huerneda: Ciento treinta y siete mil y trescientos y uno por gastos de funciones de gloria: Ciento setenta y cinco mil y uno al Sr. D. Damián por sufragio y penas del

puerto de Huerneda: Ciento treinta y siete mil y trescientos y uno por gastos de funciones de gloria: Ciento setenta y cinco mil y uno al Sr. D. Damián por sufragio y penas del

puerto de Huerneda: Ciento treinta y siete mil y trescientos y uno por gastos de funciones de gloria: Ciento setenta y cinco mil y uno al Sr. D. Damián por sufragio y penas del

puerto de Huerneda: Ciento treinta y siete mil y trescientos y uno por gastos de funciones de gloria: Ciento setenta y cinco mil y uno al Sr. D. Damián por sufragio y penas del

puerto de Huerneda: Ciento treinta y siete mil y trescientos y uno por gastos de funciones de gloria: Ciento setenta y cinco mil y uno al Sr. D. Damián por sufragio y penas del

puerto de Huerneda: Ciento treinta y siete mil y trescientos y uno por gastos de funciones de gloria: Ciento setenta y cinco mil y uno al Sr. D. Damián por sufragio y penas del

puerto de Huerneda: Ciento treinta y siete mil y trescientos y uno por gastos de funciones de gloria: Ciento setenta y cinco mil y uno al Sr. D. Damián por sufragio y penas del

puerto de Huerneda: Ciento treinta y siete mil y trescientos y uno por gastos de funciones de gloria: Ciento setenta y cinco mil y uno al Sr. D. Damián por sufragio y penas del

puerto de Huerneda: Ciento treinta y siete mil y trescientos y uno por gastos de funciones de gloria: Ciento setenta y cinco mil y uno al Sr. D. Damián por sufragio y penas del



95492

Pagarse en virtud del presente y en el día veinte y cuatro de agosto próximo veniente a la orden de D. Victoriano Martiñez la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y siete rs. en pro o plata valor recibido de dicho Sr. D. Calatayud veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos cuarenta y dos.

Don N. 4667 # 1.º

Miguel Martiñez

Pagarse a la orden de D. Pedro Valero color de

Victoriano Martiñez
Pagarse

Otro a D. Raymundo de la Cruz que

Se acordó otro libramiento contra los fondos municipales y en favor del Sr. D. Raymundo de la Cruz que

Se acordó otro libramiento contra los fondos municipales y en favor del Sr. D. Raymundo de la Cruz que

Se acordó otro libramiento contra los fondos municipales y en favor del Sr. D. Raymundo de la Cruz que

Se acordó otro libramiento contra los fondos municipales y en favor del Sr. D. Raymundo de la Cruz que

a la orden de los S. S. Villanoya y
Uano valor recibido. Calatayud
fha 11 de Mayo Pedro Navarro



95293

Pague en virtud del precepto y en el
dia veinte y cuatro de agosto proximo vi-
niente a la orden de D. Miguel Estanga la
cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta
y siete rs. un. en oro o plata vale recibida
de dicho Sr. Calatayud veinticuatro de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.

Don 4667 * f. dea Nieto Marton

Pague a la orden de D. Pedro Navarro valor
recibido del mismo. Calatayud fha 11 de Mayo

Miguel Estanga
Paguese

a la orden de D. J. Villanueva
Hano valor recibido.

Calatayud fha. 11 de Mayo

Pedro Navarro

Don 4667 y 3.000

Pague a la orden de D. Pedro Navarro valor
recibido del mismo. Calatayud fha. 11 de Mayo

Jacarias Ciria



95494

Agan en vista del presente y en el día
veinte y cuatro de agosto pasado vino
ante la orden de D. Jacarias Ciria la
cantidad de Cuatro mil seiscientos y setenta
y siete d. con unos o plara valor recibido
de D. J. Calatayud veinte y cuatro de
agosto de mil ochocientos y cincuenta
y dos.

Don Fernando de
Hendia

Don 4667 y 3.000

quia a la orden del Sr. D. Villanoya
 deland el Sr. Vialpila
 Calatayud y la ut. v. v.
 Pedro. N. N.

95495

Agare en virtud del presente y quedará ve
sinte y cuatro de Agosto próximos veni
ente a la orden de D. Don Fernando de
Alcudia la cantidad de cuarenta mil seiscien
tos y sesenta y siete r. vna en oro o plata
valor recibida de Dns. Sr. Calatayud vein
te y cuatro de Mayo de mil ochocien
tos y cincuenta y dos Zacarias Ciria
Don #4667# r. vna

Pagura á la orden de D. Pedro Navarro valor real
to del mismo. Calatayud 17 de Mayo
Don Fernando de
Verdugo
Pagura



95496

Pagase en virtud del presente y en el día
de este mes de agosto próximo veniente a la
orden de D. Pedro Llanos la cantidad de cua-
tro mil seiscientos sesenta y siete en un euro
plata valor recibido de dicho Sr. Calatayud
por veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
cinuenta y dos.

Por #4667 #1.000

Pedro Llanos

a la orden de los S. S. Villanueva y Calatayud
no valor recibido. Calatayud y ha
Pedro Llanos



19.79

Pagase a la orden de D. Pedro Llanos valor de
del mismo. Calatayud y ha

Pedro Llanos

Pagase a la

orden de los S. S. Villapoya y Cartellano
por recibidos. Calatayud fha. 11 de mayo

Pedro Navarro

95479



95477

Pague en virtud del presente y en solidi
vinte y cuatro de agosto proximo venien
te a la orden de D. Vicente Lanza la can
dad de cuatro mil seiscientos setenta y
ocho rs. en oro o plata valor recibido
dedido Guon. Calatayud. veinte y cuatro
de mayo de mil ochocientos cincuenta y dos.
Don X 1667 # 1.000

Pedro Lanza

Pague a la orden de D. Pedro Navarro valor reci
bido del mismo. Calatayud fha. 11 de mayo

Vicente Lanza

Pague a la



95478

Pague en virtud del presente y en el día de
cinco y cuatro de setiembre próximos veniente
a la orden de D. Juan Francisco Sancho de
Lecana la cantidad de cuatro mil quinientos
y sesenta y tres duros o plata valen
dado de D. J. M. Calatayud veinte y
cuatro de mayo de mil ochocientos ochenta
y dos.

Juan Vela

Don 1666 D. J. M.

orden de D. J. M. Villanueva y Castellanos
recibido. Calatayud 16 de setiembre

Pedro Villanueva

Pague a la orden de D. Pedro Navano valor veintidós
del mismo. Calatayud 16 de setiembre

Juan Vela
Pague a la

orden de los S.S. Villanoya y Carredon
valor recibido. Calatayud 17 de Mayo

Pedro Navarro



96499

Pague invertido del presente y en el día vein-
te y cuatro de agosto próximo veniente a la
orden de D. Saturnio Muñoz la cantidad de cua-
tro mil novecientos sesenta y dos y tres cuartos
de real, valor recibido de dicho Sr. Calatayud
veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y dos.

Don A. 4666 P. 000

Mariano Calvo

Pague a la orden de D. Pedro Navarro valor
recibido del mismo. Calatayud 17 de Mayo

Saturio Muñoz

Pague a la



95500

Pagare un vinado del presente y en el día vin
de y cuando se agotara proscribo viniente a la
orden de D. Mariano Gallo la cantidad
de Casero mil quinientos resaca y diez y seis
en oro o plata valor rubido de diez. lb.
Calatayud veinte y cuatro de Mayo
de mil ochocientos y cincuenta y dos.

Sum 4666 \$.

Saturio Muñoz

~~orden de los S. J. Villanueva y Castellana
trator recibido. Calatagut the 14th~~

Piero Savanola

Paguere flia vidua de D. Pedro Navarro valor 1/2
 ibido del mismo. Calatayud flia ut supra

Mariano Celso

Pagure ala

orden de los S. S. Villanoya y Castellano
recibido. Calatayud fha 11 de mayo

Pedro Navarro

[Signature]

Junio 22/52



Pague en virtud del presente y en dolo
desembolso de elgo por provisto viniente a la
orden de D. Ramon Gaspar la cantidad de
cuatro mil seiscientos setenta y siete reales
en oro o plata vale recibido de dicho Señor.
Calatayud veintiseis de mayo de mil
dieciochos cincuenta y dos.

Lou A 4667 # 1.ª

Ran. Gaspar

[Signature]

Pague a la orden de D. Pedro Navarro
valor recibido del mismo. Calatayud fha 11 de mayo

Ramon Gaspar

[Signature]

Pague

Junio 22/50



Pague en virtud del presente y en el día veintey
seis de agosto próximo veniente a la
orden de D. Juan Blas la cantidad de cuatro
mil seiscientos sesenta y seis d. v. en oro o pla
ta valor recibida de D. Sr. Calatayud
veinte y cuatro de Mayo de mil ochoci
nove y cincuenta y dos.

M. N. 1666 N. 7. 007

Pague en virtud
del presente y en el día
veintey seis de agosto
próximo veniente a la
orden de D. Juan Blas
la cantidad de cuatro
mil seiscientos sesenta
y seis d. v. en oro o
plata valor recibida de
D. Sr. Calatayud veinte
y cuatro de Mayo de
mil ochocientos y
cincuenta y dos.

Pague a la orden de los S. S. Villanoya
tallano valor recibido.

Calatayud fha. lit. retro

Pedro Nacomo

Pague a la orden de D. Pedro Nacomo valor recib
do del mismo. Calatayud fha. lit. retro

Juan Blas
Pague

se ala orden de don J. G. Villanoya
tallan valor recibido Calatayud
Ut supra Pedro Nacano



Junio 22/52

Pague en virtud del pionato y ef el día
vintinueve de agosto proximo perviniente
a la orden de D. Francisco Sanchez la can-
tidad de Cuatro mil seiscientos rescuta y
sete rs. en oro o plata valor recibido
de don J. Calatayud veinte y cuatro
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y
dos. Jun 1667 # 40 Diamon Guzman

Paguese a la orden de D. Pedro Nacano valor
recibido del mismo. Calatayud fha ut supra

Juan Sanz

Pague



ochenta y seis d. en, y hallándose el ayuntamiento conforme se acordó en pago de los fondos municipales de los destinados a imprenta.

Conforme a lo acordado en sesión de veintinueve del actual se presentaron por D. Salgado Landa del comercio de esta ciudad dos pagares que firmó el Ayuntamiento en cantidad de cincuenta y seis mil 25. en según aparece del acta de veintinueve de mayo último pagados en día de hoy a la orden de los Srs. Villanoya y Castellano, y en virtud de acuerdo se renovaron a favor del expresado Landa por finiquito de cuatro meses, suscribiéndose cada uno de ellos por los Concejales en la forma que se deja ver de la referida acta de veintinueve de mayo, debiendo tenerse presente por ahora y para en lo sucesivo cuantas en la misma se deja hecha mención.

Por la comisión de Hacienda se presentó la cuenta de D. Miguel Penabaz a cuyo informe pasó según lo remite la comisión de diez y nueve de junio, y manifestando su conformidad, se acordó en pago de los fondos de ingresos extraordinarios, en cantidad de mil seiscientos cuarenta y tres d. en suscritos en.

Finalmente

Se da vista de los Srs. Villanoya
Castellano valor recibido
Calatayud 18 de set. de 56.
Pedro Navas

Presentación y
renovación de
pagares en
cantidad de
56.000 d. en.

D. Manuel
 no de hoy de las contribuciones de provincia D. Manuel Portogues
 Contribucion de las
 de a los cursos con sea dejado de abonar a esta Ciudad cuatrocientos noventa
 segun

en. en. por la que correspondia en el tercer trimestre
 mil ochocientos cincuenta y cinco a los cursos convegi-
 les, de acuerdo oficial a aquel haciendole la con-
 petente reclamacion de los expensas ciudadanas.

Con lo que se levanta la sesion.

Martinez
 Hernandez
 Estanga
 Calvo y Salas
 Blas
 Sanchez y Llanos
 J. M.

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus
 del 31 de agosto Concejales a treinta y uno de agosto

de mil ochocientos cincuenta y dos: Removidos bajo
 la presidencia del Sr. D. Victoriano Martinez primer
 teniente de alcalde los Srs. D. Vicente Llanos, segun-
 do teniente de alcalde, D. Juan Luis Sanchez, D. Pedro
 Alvaras, D. Don Merced, D. Narciso Curi, D. Na-
 mon Gayon, D. Juan B. Sanchez de Llanos y
 D. Mariano Calvo Regidores componen el or-
 dinario de este dia, habiendo asistido por la

Martinez
 Llanos
 Sanchez
 Merced
 Curi
 Gayon
 Llanos
 Calvo

Tenor
 El Ayuntamiento de la Real y Leal C. de Calatayud
 Calatayud puesto a D. F. de V. M. en el mas profundo
 respeto a por: Que calis se propusieron a la ciudad
 estudia toda la institucion incompatible en las facultades
 de una escuela de ensenanza primaria elemen-
 tal y otra de superior completa, manteniendose en el
 segunda enseñanza de segunda clase, cuyo Director se se-
 fundacion de la casa el Sr. D. Pedro Llanos de Llanos, como
 Director de Sta. Maria de esta Ciudad, que se en esta
 generosidad ha exonerado gratuitamente aquel cargo.

Suprimida como ha sido la Capilla de Sta. Maria
 de Sta. Maria se ha dignado V. M. nombrar Capellan de
 la Sta. Capilla de la Virgen de la Virgen al referido Sr. D.
 Pedro Llanos de Llanos, y la parlataria suya va a ser
 de la Direccion de un Colegio, a donde se ha sido con-
 tamente la Direccion de un Colegio y aporuehan esto,
 el Rector del Distrito Universitario para informar

V. M.
 Los requisitos que se exige al Maestro de
 Directores de Colegios han sido compatibles, al menos sumen-
 te, difícil encontrar sujetos idneos y capaces para
 ante autorizados para encargarse de la Direccion del
 Calatayud pues ni lo hay en la poblacion ni fuera de esta

ha' enantando hasta el día.

Omnia iuxta de esta clase pueden dar lugar
a que se encargue ~~en~~ el Establecimiento, en notable perjuicio
del extenso territorio que ocupan los 90 Pueblos del
Partido de Catagay, y en conflicto de tanta consue-
tudin para los Padres e hijos de familia ha sugerido a la Ma-
jistratura de América unido de evitar estos males, dignándose
habilitar y director del mencionado Círculo al Resguardo
de Salva y a Puella Catarratis que es el solo amigo,
y encargarse a la vez de la dirección de los alumnos internos, e
externos en "habilitación" interior de orientación regata y
veruna ~~habilitación~~ poder las cualidades reglamentarias.

El Colegio goza sus alumnos están perfec-
tamente regidos por el citado Pontífice, pues siendo este de
de 13 años, viene además la nota de una conducta impecable.
así: en la parte religiosa y moral como en la política. El
Pregante de 2ª clase en las tres asignaturas de latín y le-
turas, caligrafía y de Religión y Moral, y proveer
a la Escuela Pía, de la que p. imp. se cubren, según en
Buleto Pontificio y Regio Exequatur de
en la Propagación Religiosa Universal, de la que
y Teología, ~~en la~~ cuyos cursos enseguida en la
Universidad de Navarra: enséñase allí primeras letras y gramá-
tica latina, fue director de los internos del Colegio de aquella
Ciudad, y en consecuencia a este título literario se ha ad-
Archivo Municipal

De otro, dedicándose a la enseñanza, y desempeñando
Catedras en diferentes Establecimientos. Asi es que en la actualidad
en ~~concurso~~ el Profesorado le ha dado a conocer en todas partes
p. el aprecio de sus alumnos y p. las distinciones de
sus Superiores, y todas estas circunstancias unidas a que hoy dia
vive en el Colegio, tiene en el asignatura, y está en el ejercicio
de las licencias de conferir y practicar, le hacen digno y merecedor
de una habilitacion, que a no dudar dispensara' minutos y
paralados tiene a esta poblacion y en distrito. Por ello el
Ayuntamiento nuevamente =

V. M. humilmente suplico se dignes tomar en
consideracion las razones expuestas, y a virtud de ellas amover
al Presbitero D. Salvador de Paula la habitacion que se
pretende, para que en la calidad interina se le confiera la
Direccion vacante del Colegio de segunda enseñanza de Calatayud,
y ejerza en el mismo en la calidad necesaria
el cargo. Es gracia a que estan atornamentado agradesido al
Ayuntamiento, que pide a Dios p. la interesante salud de V. M.
para el mayor bien y felicidad de la Monarquia. Considero
de Calatayud D. C.

L. N. P. & V. M.

78
Al Rector de la Universidad Literaria de
Saragosa en 14 de Agosto -

M. F. L. = Este agente ha acordado dirigirse
después a S. M. por conducto de V. S. la aljuna
exposición en duplica de que ^{quisiera} ~~se~~
al Presbitero D. Luchador de la Santa Iglesia
que con la calidad de interino ~~se~~
capina la Dirección del Colegio de V.
Escuela de esta Ciudad vacante a
consecuencia de haber sido nombrado
por S. M. Capellán de la Capilla de los
Reyes de Toledo el Dr. D. Pedro Luis
de Barro y de que se encargaba a aquel car.
go y exponiendo la Municipalidad que
se dignasen V. S. con el informe de la
el curso correspondiente.

Dijo

Madrid. 28 de Agosto de 1852.

A. D. Don Juan ande Heredia

Muy Sr. mi y de V. mi respeto: conmovido a la pidiendo f. a V. si en la tarde a la mañana, he indagado, cuanto posible me he ido, si algun prorroga, f. en el título de licen^{da} que para comprar los datos no f. V. de una a un Colegio, le dió a comprar los y habiendo sido nulo el resultado, no quedo otro arbitrio f. proponer en V. de un modo a que aquel indigena se le requiriese f. de la Gobierna a la M. para mi conduciendo la dispensa a el.

He sabido en fortitud, y esto he de la causa a no haber recibido V. de mi parte el pensamiento, f. en un Establecimiento, hay en Cádiz un f. a regente en tan arduos y aun por las circunstancias menos le envidio, si a V. con un poco de solici- tud a la favor f. de la indigena f. explicar esta o la otra materia, me hará una encuesta para la

J. resulta vacante por la razón J. no se cubre
ta de penetración de V, obrando en tal en arreglo
a la Ley.

Como J. ha de la misma manera por el resto, parte de
servicio a V. a cuanto por la ley, más que la
ocurre de la que ahora a la ley. J. J. J. P. J. M.

Emilio Lera



lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se leyó una carta que el Sr. Rector de la Universidad de
Lanzarote D. Eusebio Lora ha dirigido al Sr. Regente D. Juan
Fernandez de Medina en la que manifiesta no haberle sido
posible encontrar persona alguna que con el título de
Licenciado en Letras desempeñe las vacantes de Director
y Catedrático de Retórica y Poesía del Colegio de la
segunda Enseñanza de esta Ciudad, siendo de parecer
que el Ayuntamiento solicite de S. M. la habilitación
de un Director; y que habiendo negado a su petición
que en dicho establecimiento haya un Catedrático que
se negare en tales circunstancias y según todas las circuns-
tancias menos la de licenciado, pida la Corporación
si le considerase conveniente solicitar la habilitación
a favor de aquel; por que siendo indiferente que explique
esta o la otra materia será mas fácil encontrar para
la que resulte vacante, deseando los Srs. con tal sa-
facción de la referida carta y conforme al Ayunt.
con las indicaciones de dicho Sr. Rector, acordó que
desde luego se diese a S. M. la solicitud mencionada

Exposición a S. M.
solicitando la
habilitación de
Director

proponiendo al Presbitero D. Salvador de Peraza
para que con la calidad interina se le confiera
la Direccion vacante del Colegio de Segunda In-
tendencia de esta Ciudad por las circunstancias que
para el desempeño de este cargo concurran en el
mismo, hasta tanto se encuentre sujeto que reu-
na las cualidades Reglamentarias; quedando en
cargado de redactar la exposicion al P. Regidor
D. Juan P. Saneja de Lerena la cual firmada
que sea se remita al P. Rector de la Univer-
sidad para que con su informe la di el curso co-
respondiente.

Se dio cuenta de un oficio de la Abad de Com-
partaciones Directas de la provincia para que el

Excmo. Sr. D. Salvador de Peraza
de Directa en el
apoderado ocurrido
en el día

Ayuntamiento se viaja informarla sobre la costura
del apedro que sufrió el termino de Atteca el día
veintidos de Mayo ultimo, y si la consta como que
lo limitase que haya tenido la perdida de frutos
que se votan al mayor de dicha Comunicacion
y se acordó contestar que, por lo que se ha observado
y se ha dicho de publico en esta poblacion acerca
del referido apedro, no duda la Municipalidad
que han debido ser de gran consideracion los perjui-
cios que causara en las cosechas de aquellos ter-
minos

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
Estadística y Fincas del Estado
de la provincia
DE ZARAGOZA.

(Frutos perdidos.)

Barbano — 2.869 @
Trigo — 1.144 medios
Cebada — 1.931 medios
Centeno — 185 medios
Vino — 3.000 alqueres

El Ayuntamiento de Atteca
ha presentado expedientes
en justificacion de las per-
didas que ha experimentado
en sus cosechas a consecuencia
del apedro que sufrió en
termino el día 22 de Mayo
ultimo, asendentes segun re-
sulta del estado expediente
a los frutos cuyo por mayor
se expone al margen de es-
te oficio. En su virtud y con-
forme a lo que se dispone
en el artículo 28 de la Real
Instruccion de lo de Enjuicio
de 1817, se dirige esta Noticia
a ese Ayuntamiento al fin
de que se vaya informando
a la mayor brevedad posible
si el hecho ha sido cierto y
le consta como pueblo limitro-
fo que haya tenido la per-
dida mencionada; teniendo
presente que como en este
año no se ha regatado ni
reigido fondo suplementario
para atender a la inden-
sacion de los daños causa-
dos por calamidades extraor-
dinarias, el pordon que en
su caso pudiesen recibir por
lo que se menciona, ha de

albrisa repartiendo la suma
a los pueblos de esta pro-
vincia en el presente año
de 1853 según una man-
dato por el Sr. D. Juan de
de Abril por el Sr. D. Juan de
de Agosto del 1852.

Dijo que a 14 de Julio del 1852
vagoza 15 de Agosto del 1852.

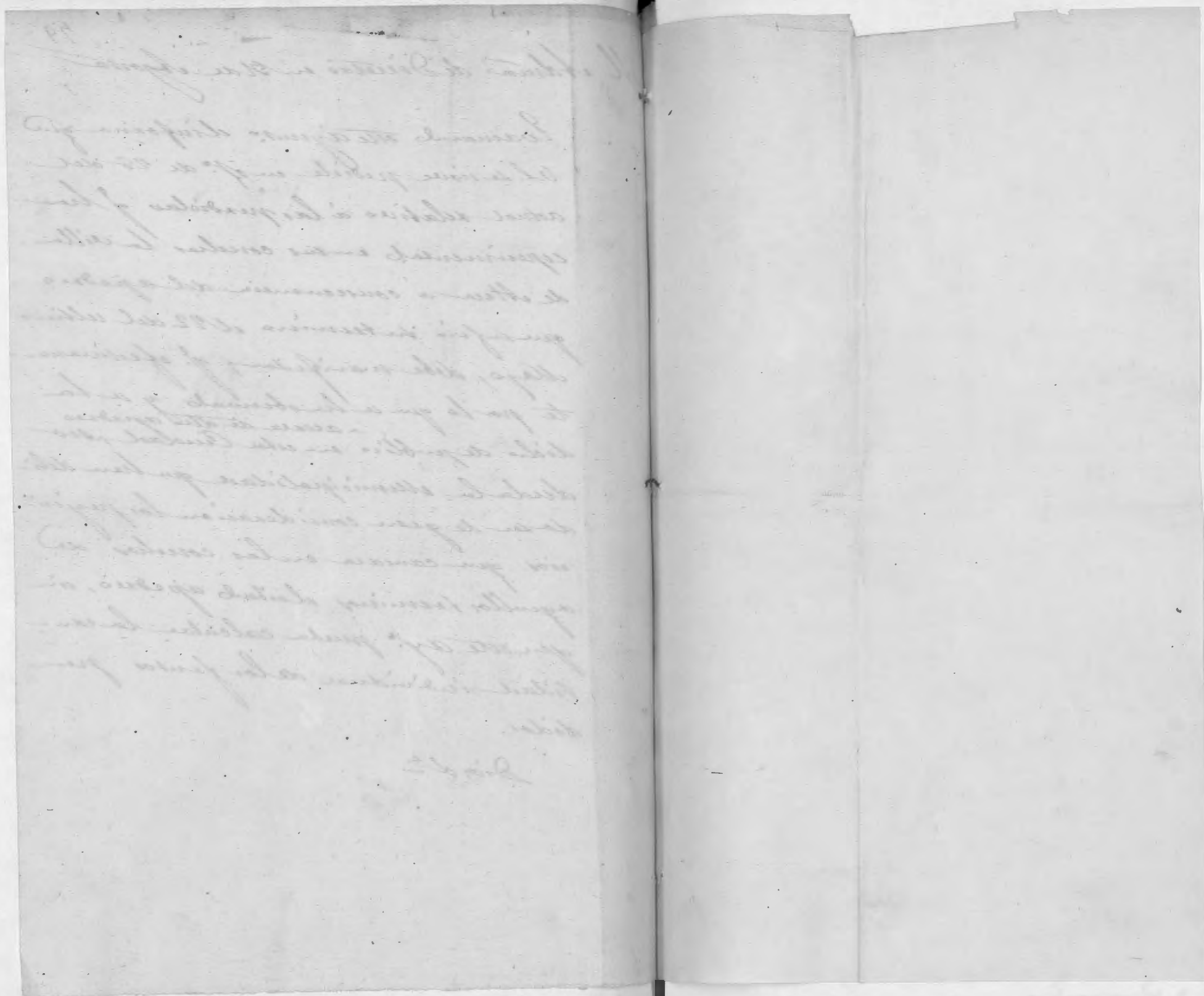
Chotome R. Pista

J. J. Agustín & Compañía de Calatayud.

79
Al Admón. de Directas en 14 de Agosto

Examinando este ayuntamiento de informe que
el Sr. D. Juan de Agosto del 1852
actual relativo a las pérdidas y ha
experimentado en sus conchas la villa
de Alcañices a consecuencia del apedreo
que sufrió en terminos el 22 del último
Mayo, debe manifestar que efectivamente
por lo que se ha observado y a la
dicha de publico en esta Ciudad, pero
duda la Municipalidad que han debi-
do ser de gran consideracion los perjuici-
os que causara en las conchas de
aquella terminos de este apedreo, sin
que este ayuntamiento pueda calcular la can-
tidad individual de los frutos per-
didos.

Dijo el Sr.



80

A. D. Manuel Joutoya en 26 de Sept.

Habiendo abonado a V. las ofi-
cinas de Hacienda en el 1.º
primero de contribuciones ^{del año 1811} 2022 \$
25 mds. con. procedentes los 1612 \$
28 mds. de la repartida a las fincas
de bienes nacionales y los 409 \$ 31.
mds. por lo que igniel muelo cony con
dip por lo que una ciudad satisface
de unos cony qd; y no habien-
do V. abonado a D. Miguel Jernander
mas sumas que los 1612 \$ y 28.
mds. expen. este Ayuntamiento de der-
civir haute el segundo abony
o bien entregar a la corporacion
en metelico los referidos 409 \$
31 mds., puesto que el dñe Jern-
ander los reclama a la uni-
ver. comp. insolventes por lo
Admon. de fincas del Estado, sien-
do asi que V. los tiene garantidos
de la misma.

Dios p. a.



dictado apud, in que el ayuntamiento queda calculando la cantidad individual de los frutos perdidos.

Se hizo un oficio del Sr. Gobernador de p. o. v. p. del Gobierno de p. o. v. en la comision del camino de Paramillos previniendo se proceda a la reparacion de las excavaciones producidas por la tempestad del dor del actual en el camino de Pinarillo de Glosa en el termino de esta Ciudad; y se acordó se verifique otra reparacion dando al efecto por el Sr. Alcalde las ordenes oportunas.

Libramt. a favor del el. de Villanueva

se acordó un libramiento contra los fondos municipales y en favor del el. de Villanueva de docecientos cuarenta y cuatro rs. diez y siete mrs. importe de una pension atrasada de la que le adeudan los Propios de esta Ciudad por censos concejiles.

Otra a la Herreria de fuente de la Herreria

Se acordó otro contra los mismos frutos y en favor de la Herreria de fuente de la Herreria de quinientos diez y siete rs. veintidos mrs. importe de una pension atrasada de la que igualmente le adeudan los Propios por el referido concepto.

Otra a el Sr. D. Juan Cortes

Se acordó otro de cuarenta y siete d. dos mrs. a favor de el Sr. Juan Cortes como capellan gregario de la

Monja de Maluenda también a una pensión
atrasada del censo a favor de los niños con el
Propio de esta Ciudad.

Se leyó un memorial de ilustre Calbo (c.) el Pa-
tor con de la misma en solicitud de que el Ayun-
to le conceda permiso para construir un corral en
una vega o terreno baldío próximo a la carretera de
Madrid, confrontada con caseríos de la Matolinera y
otra carretera, y se acordó para esta solicitud al P.
Regido D. Juan Alas para que informe al Ayuntamiento
lo que se le ofrezca y pasesen.

Con lo que se levantó la sesión.

Martínez

Heredia

Calvo y Salas

Juan de la Cruz

Carretero

José

San

R. G.

Alas y Mayo

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas An-
rio del 4 de Setiembre, anteriores a cuatro de Setiembre de mil ochocientos

18.
Martínez
Larrea
Estanga
Pareda
Haudia
Crisa
Joya
Calbo
Larrea

cinco cincuenta y dos. Reunidos bajo la presidencia del
P. D. Victoriano Martiner primer Teniente de alcalde,
los P. D. Victoriano Larrea segundo Teniente de alcalde,
D. Miguel Estanga, D. Francisco Pareda D. José Haudia

M. S. S.

Aplicados por Real Orden
al sostenimiento del Culto
de las Iglesias los productos
de Catedral, y venciendo en
el mes actual el plazo re-
ñalado para que los Ayun-
tamientos de los pueblos de
este Obispado concurren a
esta Admon. a realizar el
pago de los sumarios expen-
didos; a fin de atender con la
puntualidad que se merecen
tan sagrados y distinguidos
deberes, espera la misma que
en todo este dicho mes, o a lo
mas tardar en el próximo
Octubre la remitirá V. S. el
importe de las batas expen-
didas sin dar lugar a pedir

En otro caso la comision de
apremio que previene la
instruccion del teniente.

Dios que
a D. S. m. d. l. Parazona 2
de setiembre de 1882.

Don. J. Impero

Ab. J. J. Pordente y Ayte. Const. de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

de cuenta de la Comunidad Poligona satisfacen
los gastos cuyo reintegro tendra lugar de los fondos
que el Gobierno conceda para este objeto a virtud
del expediente que se instruya al efecto.

Se acordó librar contra los fondos municipales
y en favor del Carpintero Manuel Pexer las canti-
dades siguientes.

Libramto a esta. Setenta y un. contra los destinados en el presupuesto para
muel Pexer
a fin de sufragar la colocacion del tablado para
la prosecucion del. Carpintero.

70. 70. Setenta y un. contra los destinados a gastos de quinta
por armar el tablado para el efecto del dicho.

70. 70. Noventa y un. contra los de la Caza Comunal por
arreglar el banco del para de la escuela de la misma
y componer tres vidriales.

70. 70. Ciento catore y un. contra los destinados a gastos
de suelas por la colocacion de los tablados para los
exámenes publicos de los niños y niñas y arreglar
las tablas de los comensales de la de esta.

70. 70. Ciento cincuenta y ocho y medio en. contra el fondo
de imprenta por varios trabajos de carpinteria
con motivo de las baguillas de la Noche y otros que
se expresan en la cuenta que se unirá al libramiento.

Finalmente se acordó otro contra los fondos



Libramto a Municipal y en favor de Ignacio Lopez de ciudo
Ignacio de
que
reinte en un. por su asignado de Regi. el voto ante
que en todo el corriente año.

Con lo que se levantó la sesion

Martinez
Latorre
Latorre

Gerardo
Latorre y Latorre
Latorre
Latorre
Latorre
Latorre

Ayuntamiento y Junta } En la ciudad de Calatayud y Sup.
pericial del dia 6 de set. } Las comisiones a sus respectivos

L. S. mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos
todos los de
Ayuntamiento y Junta
pericial
bajo la presidencia del Sr. D. Antonio Martinez
primer Teniente de Alcalde, los L. S. del 7 de set.

Ayuntamiento y Junta pericial de la misma
que suscriben, se dio principio a la sesion por la
lectura de una opinion del Sr. D. Gerardo Ruiz,
Comisionado especial de calificacion de la
ciudad, acompañando al mismo los expedien-
tes relativos a los resultados que han producido

los trabajos para averiguar la riqueza inmueble
urbana y pecuaria de la misma, que se habían
sido encargados por la Dirección general del ramo,
esperando que ambas Corporaciones le manifestaran
en un breve término cuantos se les ofrezca y parezcan

Oficio de la Co-
mision Especial
de Estadística
de Calatayud
Ocasiones que crean oportuna y conveniente todo
los expedientes de los S. S. del contenido de Saniferida comunicando
los trabajos de
redacción de los expedientes que acompañan a la misma, y de
los resúmenes generales de la riqueza de esta Ciu-
dad, se abre una detenida discusión y conferen-
cia del precio adoptado en el tripe por la Comisión;
del líquido que se ha fijado a las Caballerías destinadas
a la labo, del que igualmente se ha marcado a los
arboles frutales, particularmente a aquellos que se en-
cuentran sueltos y diseminados en toda el terreno
rural de la Población, y sobre la equivocación que
se padece en el vino cuadruplicando sus utili-
dades, dando a cada una anegada la correspondien-
te a la yugada: Para dar solución a los entre-
vistos arriba expresados, y petitorios a la Comi-
on los graves perjuicios que se siguen a la
Población con la adopción de los mismos, se
resolvió que los S. S. Sanchez, Hanao, Sanchez de

COMISION ESPECIAL

DE
ESTADISTICA DE CALATAYUD.

86
Tengo el honor de pasar a ma-
nor del Sr. los adjuntos ex-
pedientes relativos a los resul-
tados q. se han producido los
trabajos estadísticos de la
Población, rustica, urbana
y pecuaria de esta Ciudad
q. me fueron encargados por
la Direc. S. S. del Contribu-
to, Estadística y fin-
cas del Estado, a fin de q.
en un breve término es-
ponga la Junta Provincial
escrito sobre ellos se les
ofusca y parezca, de volu-
ndades S. S. con las
observaciones q. me ope-
tinas.

Dios

que a S. M. A. Calatayud
6. de Sep. 1862.

James Lindsay

Presid. del Ynstr. Ayuntamiento de esta Ciudad.



Lucano, Labor, Ramon, y Vallueta^{es} individuos
 del Ayuntamiento y Junta provincial, reduden y foru-
 han la consuntacion con las observaciones que
 crean oportunas para reueter el precio de los docu-
 mentos que se han de dar. designado al trigo, los utili-
 dades fijados a la ganaderia dedicada a la labor,
 la igualmente señalada a los arboles frutales
 sueltos, diseminados y arbolados en los distritos
 rurales de la poblacion; y sobre la equivo-
 cacion de la marcatura al vino de
 esta ciudad, con todo lo demas
 que crea conveniente a los intereses
 de la misma presentandola a la mayor
 brevedad para su autorizacion, y re-
 mision al Sr. Comisionado especial
 D. Geronimo Estuor^{es} segun lo solici-
 ta en la citada comunicacion an-
 tido aducida a esta acto copia de todos
 los documentos generales de la quera que
 acompaña a la misma.

Con
 on

to que se le dante la sena que se firma
dho. S. de que certifico.

Vicente Martinez
 Juan P. B.
 Vicente Hidalgo
 Santiago Ramon
 Mariano Ballistero
 Vicente Labor
 Mayr. Catalina Ascencio
 Simon Linares
 Alta del Ayuntamiento y pueblo
 pericial del 8 de Setiembre
 Vicente Lamo
 Juan P. B.
 Ramon Gaxay
 Juan P. B.
 Mariano Calvo y Salas
 Prof. Fernandez de
 Heredia
 Juan Miguel Borquez
 Mateo Lebalde
 Jose Dominguez
 alcaide de la ciudad de la seguridad y
 sus comas convecionales a ocho

debe de servir ochorinto cincuenta y dos
reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Victoria-
no Martinez primer teniente Atetle lo S.S.
del Jttr. Ayuntamiento y Junta pericial de la
misma que suscriben por los S.S. Sando, Ma-
nas, Sando de Sencano, Lahor, Raimon, y
Bakters se presento redactada la contu-
cion que hade dar al Sr. Comisionado apor

Este ayuntamiento y Junta pederal han examinado con el
detenimiento posible la cartilla de productos y gastos, ~~los sum~~
~~mos~~ el resumen general de la riqueza rustica y pecuaria,
y demas documentos que V.S. acompaña a su oficio C. del
actual en cumplimiento de lo prevenido por la direccion
gral de contribuciones directas, Estadística y fincas del
Estado fha 4 de junio ultimo

En gracia del deseo que constantemente han abrigado estas Corporaciones de terminarse de una vez y para siempre ~~este~~ ^{un} negocio tan largo como exigioso para ellas y para las oficinas de Hacienda, previenen de la circunstancia de no haberse practicado la tasacion parcial de la riqueza tan minuciosa y detenidamente como lo exige el reglamento vigente, cuya operacion indudablemente hubiera producido una rebaja considerable en la cabida de las fincas reales, como lo comprueba la medicion que en un gran numero se hizo por disposicion del Sr. Donaleu Alonso y la ejecutada por la actual Comision: presunde tambien del hecho de no rebajarse para la imprecision las nuevas plantaciones del vino, y no se detiene en censurar los permanores de las cuentas de gastos formadas para la estimacion neta de las diferentes clases del terreno, y por consiguiente hace caso omiso de la diferencia resultiva en los respectivos liquidos comparados con los declarados por esta poblacion. En una palabra, las corporaciones que suscriben no tienen inconveniente

veniente en prestar su conformidad a los trabajos que motivan este escrito, siempre que V.S. acceda a las modificaciones que van a proponerme apoyadas en las prescripciones legales y en innumerables documentos.

La Direccion jral del ramo en la prevencion de las contiendas en su comunicacion al principio citada, asienta explicita y terminantemente que uno de los puntos capitales de divergencia entre el ayuntamiento y las oficinas de Hacienda, consiste en los precios del trigo; y como V.S. por razones que no citan a muestra alcance, ha estimado el trigo en 12 rs. 4 ms. v. la media, por tomarnos la libertad de hacer algunas reflexiones y de acompañarle documentos justificativos para convenirle de que no queda dándole a este producto ^{otro} precio que el de 10 rs. 20 ms. v.

En la acta de conferencia celebrada en esta en Zaragoza en 11 de Diciembre de 1890, tiene probado este ayuntamiento que la alba dada al artículo para la comision de estadística fue forrada y como uno de los medios a que apelo para cubrir su responsabilidad por haber impuesto a esta Ciudad un cuerpo de contradicción mayor del que le era permitido fijar conforme a sus propias declaraciones, y que fue anterior a la aceptacion del precio fijado por el alcalde Corregidor de esta Ciudad, segun asi resulta de la adjunta plantilla que original exhibimos con el objeto de que el Sr. de ora los señores certifique de la veridad de este extremo. Reproduciendo, pues, lo expuesto en la citada conferencia y en las comunicaciones de 29 de Setiembre, 23 y 27 de

Octubre de 1890, asi como los documentos presentados en comprobacion de la certificacion de precios puesta al frente de la plantilla de productos y gastos, y anátemas 4.º. Fue todas las acciones adueltas por la comision de estadística para apoyar su forrada afirmacion en el precio del trigo, son omision y de ningun valor, por que descansando en la fe de una de las personas que intervinieron en la formacion del expediente por ser Regidor del comun, debio haber sido absoluta la renuncia, supuesto que las declaraciones de este sujeto comprendian tambien otros artículos, ~~cuyo precio tambien se aceptaba~~, ^{que} segun de ser asi, los dos, ~~los dos~~ a excepcion del trigo han sido aceptados, y este no, por que era el unico que podia influir de una manera sensible en la exageracion del precio general imponible de esta poblacion. 2.º Fue el precio de 10 rs. 20 ms. v. es el unico aceptable, segun se comprueba por el documento adjunto expedido por el subcomite de harinas D. Alonzo e hijos. 3.º Que es mas exacto por que es el que mas se aproxima a la regularidad comparativa de partido a partido judicial, resultando igualdad entre los partidos de Calatayud y Caspe, segun aparece de la informacion judicial y certificacion que se acompaña bajo los num. 2.º y 3.º. Finalmente por que en justificacion de su exactitud esta la armonia que resulta entre el y el tipo regulador aceptado por las oficinas de Hacienda para la capi-

Comision ha producido observar que el numero de
arboles frutales existentes, diseminados entre to-
do el termino municipal de la poblacion y todos
aislados, salvo cortisimas excepciones, no pue-
den considerarse en manera alguna como par-
te integrante del valor de las fincas en particu-
lar, por que ni forman cosecha de las en que estan
situadas, ni el propietario allega el fruto para
la venta, ni debe desatenderse que su plan-
tacion perjudica extraordinariamente

Archivo Municipal de Calatayud

no obstante una agrovocacion de los
Conclauentes diciendo, que la diferencia
que resulta de las mediciones practicadas en las
vinas y el numero de zonzadas de la axada
consiste en que transcurridos ya tres años
desde que fue suelta nuestra manifestacion,
se han verificado muchas plantaciones
lo cualto *Q. a. Polse 1852*

Lo quanto & a 3. Febre 1852

Ayuntamiento ordinario de la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comarcanas
del 14 de Setiembre Ses a' catorce de Setiembre de mil ochocientos cin-

14.
 Corregidor
 Lanza
 Estanga
 Alameda
 Heredia
 Cima
 Caspa
 Calbo
 Llerena

cuenta y diez. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Ceballos Alcalde Corregidor los Sr. D. Vicente Lanza segundo teniente de alcalde, D. Miguel Estanga, D. Juan Francisco, D. Don Heredia, D. Pascual Cima, D. Ramon Caspa, D. Mariano Calbo y D. Juan P. Llerena le donos regidores comparecieron al ordinario de este dia, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una comunicacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en que manifiesta que

Comunicacion por Real orden de treinta y uno de Julio ultimo del Gob. de pro- vinda tan pronto han sido concedidos a este Ayuntamiento los arbitrios de abastecimiento

fin que tenia solicitados para cubrir el deficit del presupuesto adicional al g. ordinario del corriente año, que son cuatro rs. en cada arroba de carbón, cuatro rs. en cada caniro. Un real en cada carga de fruta, y un real en cada carga de ajos. Pusiéronse los Sr. acordaron se acuerde para el Domingo proximo la subasta de los referidos arbitrios por el tipo de tres mil m. m., cuyo asiendo dara principio en el dia del remate y finara en treinta y uno de Diciembre de este año, formandose



Presupuesto

Presupuesto ordinario de carbon	0	0	4
Presupuesto ordinario de caniro	0	0	4
Presupuesto ordinario de fruta	1	1	11
Presupuesto ordinario de ajos	1	1	11

Apuntes sobre el presupuesto

Articulos

Por Real orden de 31 de Julio ult. han sido concedidos a esta municipalidad los arbitrios que tenia solicitados para cubrir el deficit del presupuesto adicional al general ordinario del corriente año, y que se expresan al margen de este oficio. Dado en la villa de Zaragoza, 20 de Setiembre de 1872

P. D.
 Sr. D. Manuel de Ceballos

J. M. de Ceballos Reg. de Calatayud

A. D. Salazar de Toralta a 14 de ²³ Sep

[illegible]

10/1/20



por el Sr. Alcalde el oportuno expediente.

Se presenta la cuenta de los gastos sueltos en las obras de reparacion del local del Pao publico importante en
cientos de setenta y seis rs. treinta mrs. y encontandole el Ayuntamiento conforme se acordó en pago de los fondos destinados en el presupuesto á obras publicas.

Habiendo acudido el Director del Colegio de segunda Ensenanza de esta Ciudad D. Pedro Juan de Larrea con comunicacion y no nombra se denuncia abierta la matricula en el Pao de Salvado de Posatto o Plebiscito desde el quince del actual, se acordó que agaudolo la Direccion del Pao de Salvado la solitud que se tiene hecha al Sr. D. Pedro Juan de Larrea sobre la habilitacion de Director del referido Colegio, se encargue desde luego del desempeño de las funciones de tal Director el Catedrático D. Salvado de Posatto á quien se pasara la competente comunicacion. Con lo que se levanta la sesion.

Leitecos
Ferdiaff
Titazze
Calos y Salas
Girialff
Ma. e. Diaz
5086

P.
 Martin
 Anna
 Gaud
 Osting
 Heredia
 Blum
 Lisa
 Slav
 Gynas
 Balbo
 Scremo

In vista dello esiguo per la Commissione speciale dei signori
e del fisco qui quida unido a' otto acta acerca de la

of the same
kind as the
one in the
collection of
the same name.

Se leyo en

Comisión especial de
Fijas de Calatayud

Si garantisce a la

vega la conservacion de
ella para verse siempre
libre como hasta aqui
del referido barranco, du-
de luego no tiene incon-
veniente en que se cons-
truya en el cualquier
clase de obra; y como sea
un canal lo que al pare-
cer se trata de hacer
bien podria el interesado
edificarlo al lado opuesto
del opuesto barranco.

Lo enauto queda deui-
a V. E. evacuando el infor-
me que se solicita.

Dios que a V. E. sirva.
Calatayud 14 de Set- 1852.

Fernando Melendez
[Firma]

A la 1.ª Junta. Cont. de Calatayud



memorial de Alberto Nájimundo uno de esta Ciudad
 Nájimundo presente: que sobre las paginas del libro de su
 pertenencia sito en la Casaca de Calatayud descausa
 con notable perjuicio de sus intereses dos chopos de la au-
 toidad que existe en aquella, los cuales si se abandonan
 con la inclinacion que ya tienen, podran llegar un
 dia que su desprendimiento derriba la casa de la re-
 fida heredad y inutilice las plantas que en ella se es-
 tan reproduciendo; y que a fin de evitar estos males
 se obliga a el Ayuntamiento lo mismo conosciendo, a arran-
 car de su cuenta los dos citados chopos satisfaciendo
 su importe a justa tasacion, y a plantar en el sitio
 que ocupan aquellos, otros a satisfaccion del Muni-
 cipalidad. Tomada en consideracion lo expuesto por
 el expuesto Nájimundo se acordó segun lo solicita
 con intervencion de la Comision de pases.

Seleyó otro memorial de Hilario Rodriguez en soli-
 citud de Hilario de que a le releve del pago de contribuciones P. que
 Hilario Rodriguez
 Hilario es en de los cincuenta que a le reparte
 con la contribucion de comuneros, por no guarda

esta cantidad proporcional con la detallada a otros
desembolsos y se acordó no haber lugar a otra quie-
bra, en atención a no reunir de pronto en tiempo
oportuno.

Por el depositario de fondos municipales se precisó
una carta de pago expedida por la persona de persona
de mil ochocientos treinta y un el ~~seis~~ ^{seis} que
ha sido pagado por cuenta del veinte por ciento de los
pagos del año actual; y se acordó su archivar y

de correspondiente abonar a favor de aquel.
Se acordó otro abonar en favor del mismo deposi-
tario de cincuenta el. m. que ha entregado al Pro-
curador del Hospital de Sta. Ana de Calatayud
por la limosna asignada a este en el corriente
año.

Se acordó otro abonar de veinte el. m. que otro
depositario ha satisfecho por el referido concepto
de la lotería de las limosnas de Sta. Ana del Pilar de
aquella Capital.

Se acordó un libramiento contra los fondos municipales
de los destinados a imprentas y en favor de Mariano
Morales de cinco el. m. que ha satisfecho al preterito
que llevó un fierro urgente al ~~thaler~~ ^{thaler} pedáneo de Calatayud
por el que se comunicaba una gran cantidad de



Vio el Sr. D.

Se acordó otro libramiento en favor de D. Pedro Sa-
lazar de cincuenta y seis el. m. por siete días de
trabajo que estuvo ocupado con la Comisión especial
de Estadística para la pronta terminación de otros
trabajos.

Con lo que se levanta la sesión

Martinez	Larrea
Gaspar	Ciriaco
Blas	Blas
	Maria Cruz

Ayuntamiento ordina - Dada en la Ciudad de Calatayud por sus Caras Comisiona-
rio del 21 de Setiembre les a veintinueve de Setiembre de mil ochocientos

El
Eduardo
Sánchez
Ciria
Moraes
Blas
Gaspar
Calbo
Lecano

cincuenta y dos: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D.
Miguel Estanga Regidor decano, los Srs. D. Francisco Sanchez,
D. Jose Morales, D. Lázaro Ciria, D. Juan Blas, D. Pa-
rron Gaspar, D. Juan Blas, D. Mariano Calbo y D. Juan
Juan. Santos de Lereano Regidores componentes el

ordinario de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Administración de Contribuciones Indirectas de la provincia manifestando que de conformidad con lo que la misma dijo a este Ayuntamiento en virtutes de el de 20 de Agosto último, ha determinado que el

Oficio de la Administración de Contribuciones Indirectas de la provincia manifestando que de conformidad con lo que la misma dijo a este Ayuntamiento en virtutes de el de 20 de Agosto último, ha determinado que el

virtutes del actual se celebre en aquella dependencia de la confesión con los Comisionados por esta Municipalidad para tratar y convenir en el enajenamiento por los derechos de consumo de esta ciudad para los tres primeros años venientes y, personándose los citados Comisionados con el acta de su nombramiento, el poder que al efecto se requiere y las relaciones de que trata el artículo noventa y cinco de la N.ª Instrucción de virtutes de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Interados los N.ª de la referida comunicación y a fin de deliberar sobre la aceptación del enajenamiento.

Citacion a los mayores contribuyentes para proceder al nombramiento de Comisionados segun previene en los artículos noventa y seis y noventa y siete de la citada Instrucción, se acordó citar para

la sesión y media de esta tarde a un numero de mayores contribuyentes igual al de los individuos de Ayuntamiento.

Representa una cuenta del Excmo. D. Don

Administración
DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
DE LA
Provincia de Zaragoza.

98

El Excmo. Ayuntamiento de conformidad con lo que dijo a V.ª S.ª en 20 de Agosto último, ha determinado que el día 24 del presente mes se celebre en la misma la confesión con los Comisionados por esta A.ª Municipalidad y acordados a V.ª S.ª para tratar y convenir en el enajenamiento por los derechos de consumo de esta Ciudad por los tres primeros años venientes. Lo que se comunico a V.ª S.ª a fin de que dispongan lo conveniente y que se personen en dicho día los citados Comisionados, con el acta de su nombramiento, el poder que al efecto se requiere y las relaciones de su secundaria consueña, fabricas, consumo y demás como expone en el art. 95.

de la M. Autorización de 23 de
Mayo de 1841.

Que por el D. S. N. al
Luzaga 20 de Setiembre 1852

DE

Don Juan
Hernández

J. S. Madoz, conde de Calatayud



Monte a. d. real de los gastos ocasionados en el juramento y declaracion
por el Montañés de la noche de esta ciudad sobre el establecimiento,
y el de donde se pago por el recaudador D. Pedro Navarro
en cantidad de sesenta y siete d. l. l. l.

Como queda levantada la sesion

Estanga D.

Calvo y Salas

Ciria

Meredia

Sanchez y Garcia

Garcia

Sanchez

Agencia y Junta de mayores con
tribuyentes del N. de Setiembre

Sanchez y Garcia

Sanchez
Estanga
Sanchez
Blanco
Meredia
Ciria
Blanco
Calvo
Navarro

Caras Constitucionales a continuacion de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y dos: Remidos bajo la presidencia del Sr. D. Vicente Juan de Linares segundo teniente de Alcalde los Sr. D. Miguel Murga, D. Juan Sanchez, D. Pedro de Linares, D. Jose Meredia, D. Narciso Cuia, D. Juan May, D. Mariano Calvo y D. Juan de Linares de Linares Regidores componentes el M. Ayuntamiento con asistencia de los mayores contribuyentes D. Joaquin de Linares, D. Juan de Linares

Mochales, D. Juan^{co} Larraga, D. Jorge Ilmonin, D. Vicente
de Hidalgo, D. Salvador Ochoa, D. Concepcion Marcan, D. Val-
entín, D. Alberto Olarios, D. Ben de la Fuente, D. Vicente,
Luz y D. Teodoro, Martinez, se abrió la sesión por la
lectura de un oficio de la Intendencia de Huasteca de la
provincia recibida en este día por el que se manifiesta
que dicha Intendencia ha señalado el veinticinco del ac-
tual para celebrar en la misma la conferencia con los
Comisionados por este Ayunt.^o para tratar y convenir
en el encabezamiento por los derechos de consumo de esta
Ciudad para los tres primeros años vinientes. A seguir

Acordaron al da manifestó el Sr. Presidente que la Municipalidad
 de la ciudad en vista de la retardada comunicacion habia acordado
 la convocatoria de los contribuyentes conforme a lo prescrito
 en el artículo noventa y seis de la R. Instruccion
 para confeccionar los censos de vienes de la ciudad de mil ochocientos cuarenta y cinco
 co: y enterados sobre las R. de cuanto queda expuesto,
 despues de una detenida discusion sobre el particular
 acordaron por unanimidad que el Ayuntamiento
 se encabece en los expresados derechos de consumo en el
 modo y forma que considere mas conomiente a los
 intereses del comun: En su consecuencia se acordó
 a lo dispuesto en el artículo noventa y siete de la
 citada Instruccion se proceda al nombramiento

Nota de los documentos que han de llevar los Comisionados nombrados para conferencia con la Excmo de Contribuciones y Hacienda de la prov^a en la cantidad que le cab. fac en esta Ciudad en los años 1852, 54 y 55 por los dños de consumo del mismo.

Poden Especial otorgado por el ayuntamiento autorizando
a dicho Comisionado para el desempeño de su cometido.

2.º

Certificación del libro del número de vecinos = 1786.

Relación de las fabricas de jabon ya aguardiense
con referencia a la matricula de subsidio.

Relación de las cosechas de vino y ganado y lana q^{ta}
aparece inmediatamente a producirse en esta ciudad en es-
ta forma.

Vino me	-----	57.000 Cantarías
Ganado lana de esta clase desde junio	4.000 reses y	
mal, autores hasta como me		

5.º

Relacion del consumo que han aproximadamente en esta ciudad en el dia uno de un año de los diferentes sujetos al uso de consumo en la forma siguiente

Vinos tne	52.000 caudal
Aguardiente	2.100 p

78.000
15.647
11.400
14.250
4.500
122.797

Carnes de toda clase me — 76.000 carnes
Granos finos y calidad me — 2.850 p
Aceite me — 4.750 p
Salon de — 1.500 p

6.º

Copia del acta del nombramiento de los
Comisionados G.



de Comisionados que recayó en los H. Regidores D. Pedro
Munoz y D. Juan Fernandez de Huelva, los cuales consideren
bastante que el Ayuntamiento se presentaran an-
te la Admón de Provincias de la prov. a ajustar el nombram-
to de la cantidad que por cada uno de los años mil
ochocientos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y mil och-
cientos cincuenta y cinco ha de satisfacerse por los de-
chos de consumo de esta Poblacion, quedando suficientemen-
te autorizados y con todas las facultades que necesitan pa-
ra conformar con las opiniones y deliberaciones de la forma
mas conveniente a los intereses de la municipalidad. Ponto
que se disolvió la remision.

[Signature]

[Signature] Calvo, Galan, Ciria

[Signature] Heredia

[Signature] Sancho de Legido

8.º

Mas: dia y Noche

Ayuntamiento del dno
de Sepiembre

En la ciudad de Calatayud ipso
Lares consistoriales a veinte y cinco de Setiembre de

J. S.
Martinez
Lamea
Lambr
Ciria
Llanza
Gasper
Calas
Lambr Los camp

mil ochocientos ochenta y dos. Rem
nido y bajo la presidencia del Sr. D. Vi
toriano Martinez primer Alcaldede At
calde los S. S. D. unido Lamea segdo. Rem
Alcalde, D. Francisco Lambr, D. Llanza C.
no, D. Miguel Llanza, D. Ramon Gaspar,
D. Mariano Calas, y D. Juan Francisco Lambr
de Llanza regidores componentes y el ayun
tamiento ordinario de este dia se abrio
la sesion por la lectura del acta anterior que
fue aprobada.

Sequida se dio cuenta de una com
tar de la Direccion general de estadística y fin
ca y del estado de la Hazienda dando cuenta y relan
cion y sobre el papel sellado que hade us
se en lo sucesivo en los ayuntamientos
circundante de padron y de riqueza, reparto de contrib
sion y fin de la Hazienda y en las subvenciones para con
las del estado y el
papel sellado prender a los contribuyentes en la mat
cula de subsidio, la cual ha sido comuni
cada p. la Direccion del ramo de la Hazienda
por el boletin of. de venida y de los del act
al: El Ayuntamiento queda enterado de lo
contenido para su cumplimiento.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,
ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO
de la provincia de Zaragoza.

Como VV. han tenido ocasion de observar por la circular de 23 de Agosto último, esta Administracion quie
re que las operaciones preliminares para el repartimiento de la contribucion de inmueble del año inmediato,
marchen de tal modo, que recibido y comunicado que sea el cupo de los pueblos, esté todo preparado de ma
nera que no haya mas que fijar á cada contribuyente su cuota en los repartos y listas cobratorias que para
entonces pueden estar formados con solo los nombres y apellidos. Y como para que asi suceda no puede pre
sentarse ningun inconveniente, contando como se debe contar con que los ayuntamientos y juntas periciales
hayan llenado las funciones de su incumbencia, y cumplido las prevenciones de la citada circular, esta Ad
ministracion ha acordado hacer á VV. ahora las siguientes.

1.a En cuanto ese ayuntamiento reciba la presente, procederá en union con la junta pericial á la es
tension del reparto individual con arreglo en un todo al modelo número 1.º, poniendo por orden alfabé
tico los nombres y apellidos de los contribuyentes, la clase de bienes porque contribuyen, y la casilla del pro
ducto anual imponible, dejando las otras dos casillas en blanco para llenar las cuotas luego que se comuniquen
á VV. el cupo de ese pueblo. Y como este reparto ha de venir acompañado de una copia exactamente igual
á él, y de otra además con arreglo al modelo número 2.º, desde luego se infiere, que los ejemplares que
se han de tener preparados como queda dicho para llenar y remitir en su dia á esta oficina, han de ser tres:
es decir, dos del reparto número 1.º, y uno de la lista cobratoria número 2.º En esta última, además del
nombre y apellido del contribuyente, calle y número de la casa que habita, se ha de expresar tambien; si es
hacendado forastero, el pueblo de su vecindad en este caso, y el nombre de su apoderado ó colono respon
sable al pago de la contribucion; dejando tambien un claro de contribuyente á contribuyente, para que el
recaudador pueda anotar los pagos de los cuatro trimestres; y teniendo presente además que las cuotas im
puestas á fincas del Estado y á los hacendados forasteros, han de figurar precisamente al final del repart
imiento con la debida expresion y claridad.

2.a Que como á los ejemplares del repartimiento individual debe acompañarse precisamente copia del pa
dron de riqueza exactamente igual á la que haya servido de base para su formacion, y certificacion de ha
ber estado espuesto al público los dias que la Instruccion previene, tendrán VV. preparadas de ante
mano las cosas para poder llenar estos requisitos, y las notas de las reclamaciones de agravio si las hubiese
habido, con expresion de las resoluciones que en cada una de ellas hubiese recaido.

3.a Que se ha de tener especial cuidado de no poner en los repartimientos sugetos menesterosos ó per
sonas desconocidas, porque en el caso que resulten cuotas impuestas á individuos que no existan, ó que
existiendo no sean habidos, ó que por carecer de bienes no hayan debido ser comprendidos en el reparto; de
todas las cantidades que se hallen en este caso, se hará á VV. responsables de su importe y las abonarán de
su peculio por iguales partes entre el ayuntamiento y junta pericial que faltaren á esta prevencion.

4.a Por el contrario no dejará de incluirse en el repartimiento ningun sugeto que sea contribuyente, por
que la ocultacion de cualquier número de ellos será castigada severamente por el juzgado de Hacienda á don
de se pasará el expediente que se instruirá al efecto, por ser semejante falta tan punible que merece mayor
castigo que el que se podria imponer gubernativamente.

5.a Si el ayuntamiento del corriente año no cumplierse con estas prevenciones preliminares, ó diera lu
gar á que el reparto sufriera retraso de cualquier clase que fuese, las penas ó apremios que por ello se im
pondrán, se entenderán por mitad entre los concejales que quedan para el año inmediato, y los que cesa
ren en fin del actual.

6.a Que tanto los dos ejemplares del reparto como el de la lista cobratoria han de formarse en papel
de oficio, pudiendo tambien presentarse en papel rayado ó impreso, uniendo el papel de reintegro corres
pondiente, sin atenderse al número de renglones que marca el Real decreto de 8 de Agosto del año próximo
pasado, sirviendo de gobierno que la Administracion devolverá en su dia á los ayuntamientos tantos pliegos del
sello de oficio en blanco cuantos contenga la lista cobratoria.

7.a Como el deseo de la Administracion es el de evitar vejámenes y apremios por la no presentacion de los
repartos en la época que corresponde y en la forma prevenida, escita á VV. á que cualquiera duda que se les
ofrezca la consulten inmediatamente, bien por escrito, bien acercándose si le fuere posible á algun individuo
de ese ayuntamiento ó junta pericial á esta oficina, á esponer verbalmente las dificultades que puedan ocurrir,
seguras de que en el acto serán escuchadas y resueltas, lo cual facilitará la ejecucion de los repartimientos;
quitará todo pretexto para dejarlos de presentar en la época y forma prevenidas; impedirá el que pueda dis
culparse su retraso con la falta de inteligencia; y hará por último innecesaria la intervencion de personas ó
agentes estranos para su ejecucion, la cual bajo ningun concepto puede consentirse que se confie á sugetos re
sidentes en esta capital, sino que precisamente han de formarse los repartos en ese pueblo, y por las perso
nas que previenen las Instrucciones, y que son responsables de las faltas que se cometan.

8.a Inmediatamente que reciben VV. esta circular, se servirán acusar el recibo y consultar cualquiera duda
que se les ofreciese; pero el dia 15 de Octubre próximo han de dar VV. parte precisamente de tener los re
partos y lista cobratoria formados y preparados en blanco, de la manera que se previene; sirviéndoles de go
bierno, que no se admitirá ninguno de estos documentos que no venga formado con arreglo á los modelos al
juntos, y que si pasare aquel dia sin que den VV. dicho aviso, se enviará desde luego y sin mas prevencion
un planton, que pasará á ese pueblo á costa de los individuos de su ayuntamiento y junta pericial por iguales
partes. Zaragoza 23 de Setiembre de 1852.

Antonio R. Prieto.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Modelo número 1.º

Pueblo de

Cupo de contribucion territorial señalado á este pueblo para 1853. . . .

por 100 de este cupo para gastos municipales. . . .
por 100 idem para gastos provinciales. . . .
por 100 para cubrir los perdones acordados por la Excm.
Diputacion provincial. . . .

Cantidades adicionales
ó recargos previa-
mente autorizados.

Total. . . .

3 por 100 de esta suma para gastos de cobranza, conduccion
y entrega de la misma en las cajas del Tesoro. . . .
por 100 para cubrir partidas fallidas del año anterior. . . .

Total que hay que repartir. . . .

RIQUEZA IMPONIBLE DEL PUEBLO SEGUN EL PADRON Ó AMILARAMIENTO FORMADO PARA ESTE CONCEPTO.

Producto líquido de los vecinos y colonos del pueblo. . . .

Idem de los hacendados forasteros y bienes nacionales. . . .

Total de la riqueza imponible. . . .

TANTO POR CIENTO CON QUE SALEN GRAVADOS DICHS PRODUCTOS POR TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS ESPRESADOS.

Por el cupo principal. . . .

Por el recargo para gastos municipales. . . .

Por idem para los provinciales. . . .

Por el que se destina á cubrir los perdones. . . .

Por el de cobranza, conduccion y entrega de fondos. . . .

Por el que se destina á cubrir partidas fallidas. . . .

Total gravámen. . . .

REPARTIMIENTO individual que forma el Ayuntamiento de este pueblo de los espresados

reales mrs vn. al respecto de reales y
mrs. por ciento del capital imponible de cada contribuyente, propietario y colono vecino del pueblo y al
de rs. y mrs. vn. de los hacendados forasteros y bienes nacionales.

Núm	NOMBRES de los contribuyentes.	BIENES porque contribuyen.	Producto anual im- ponible de cada uno.	Cuota de contribucion y recargos.	Corresponde á cada trimestre.
1	D. Antonio Gomez. . .	Por tierras. . . Por casas. . . Por ganadería. . .	1200 400 100	1700	

Núm	NOMBRES de los contribuyentes.	BIENES porque contribuyen.	Producto anual im- ponible de cada uno.	Cuota de contribucion y recargos.	Corresponde á cada trimestre.
2	Bernardo Guerrero. . . .	Por tierras. . .	200		
3	Camilo Sanchez, colono. . .	Por casas. . . Por sus utilidades. . .	100 80	300	
<i>Hacendados forasteros.</i>					
4	Angel Falcon, vecino de	Por tierras. . .	160		
5	Basilio Ginovés, vecino de	Por casas. . . Por tierras. . . Por censos que percibe. . .	30 800 200	190 1000	
6	Custodio Hernandez, vecino de	Por tierras. . .	300		
<i>Bienes nacionales.</i>					
7	La Hacienda pública. . . .	Por tierras. . . Por casas. . . Por censos. . .	2000 400 1000	3400	
Total. . .					

Distribuidos los rs. mrs. vn. á que
asciende el cupo principal y sus recargos sobre la riqueza general imponible del pueblo ó total producto
líquido que queda señalado, resulta éste gravado por todos conceptos con el tanto por ciento que se es-
presa en la cabeza de este repartimiento, fijando á cada contribuyente la cuota que con arreglo á él debe
pagar para cubrir dicho cupo y recargos; y en esta conformidad lo firmamos en
de Diciembre de 1852.

Firmas del Ayuntamiento.

Decreto firmado por el Alcalde para que se esponga al público este repartimiento.

Certificación de haberlo estado y de resultar ó nó reclamacion de agravio, firmada esta por el Secre-
tario de Ayuntamiento.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Modelo número 2.º

Lista cobratoria de los
satisfacer este pueblo en el año de 1853 por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería y sus recargos.

PUEBLO DE

rs. y mrs. vn. que debe

N.º de órden.	Nombres de los contribuyentes y de sus Administradores ó apoderados.	Señas de su casa habitación.	Cuota anual por contribucion y recargos. Rs. vn. ms.	Corresponde á cada trimestre. Rs. vn. ms.
1	D. Antonio Gil.	Calle Mayor número 6..		
2	D. Francisco Perez, su Administrador D. José Perez.	Calle Alta número 12..		
3	D. Juan Antonio Torres.	Plaza Mayor número 8..		
HACENDADOS FORASTEROS.				
4	D. José Sancho, vecino de Juan Sanz. su apoderado Don	Calle del Medio núm. 32.		
5	D. José Ruiz, vecino de id. D. Santiago Lopez	Calle Baja número 41..		
6	Bienes nacionales, Administrador D. Manuel Gros.	Calle de S. Roque núm. 5		
TOTAL.				

DEMOSTRACION.

Tanto por ciento con que sale gravado el líquido, imponible figurado, en el repartimiento por cada uno de los conceptos que se expresan.

Por el cupo principal.
Por el recargo para gastos municipales.
Por idem para los provinciales.
Por el que se destina á cubrir los perdones.
Por el de cobranza conduccion y entrega de fondos.
Por el que se destina á cubrir partidas fallidas.

Total gravámen.

Fecha y firma del Ayuntamiento.

El de los propietarios y colonos vecinos del pueblo	El de los hacendados forasteros y bienes nacionales.



Otra de la Admin. de Direct. de la Prov.
encargando que hasta el día quince de octubre
proximo se ejecuten los trabajos preliminares
para verificar el reparto de contribuciones del
año mil ochocientos cincuenta y tres tan bien
como para que se comuniquen a cada Pueblo el cupo
que le corresponde; y a fin de reali-
zarlo por lo que ha acordado el Ayuntamiento se acordó
de publicar un bando para que todos los
vecinos y forasteros se presenten en el
termino de ocho dias a hacer en sus reparti-
das hojas las variaciones de dominio por
los bienes que hayan adquirido o imaginado,
y que al propio tiempo se cite para el día
de mañana y hora de la tarde a la Junta
pública con el objeto de intervenir de la
citados vecinos que quedara unida a
esta acta.

Leído en junta de un oficio de la Junta
provincial de Beneficencia de Zaragoza, ma-

of. de la Junta
provd. de Benéf.

importantes que siendo una ciudad el punto
mejor para establecer un hospital de dis-
trito, había acordado que el Ayuntamiento,
así como a los Profesores de medicina
y cirugía, informase sobre el sitio que ocupan
los edificios, su número, dimensiones, di-
visiones, y demás concerniente a la higiene
pública y particular de los establecimientos.
Entendiendo la Municipalidad acordó irse
para la mañana del día de mañana a la
Junta municipal de Benéf. de esta ciudad
con el objeto de enterarse de todo - circular
y acordar lo que convenga.

Se acordó un libramiento contra
el fondo de imprevisos y a pavor del Sr.

Libramiento a D. Juan
Sr. D. Martín Lerón Giménez de achenta y
Sr. D. Juan Lerón Giménez de achenta y
D. Juan Lerón Giménez de achenta y
por la suscripción
en el y papel suplico en los poderes
apoderados que otorgó el Ayuntamiento
para el enajenamiento con la Hacienda
los derechos de consumo de la casa pro-
pio y viniente.

Finalmente se acordó otro libramiento
contra el fondo destinado a la casa



108
Habiendo en la ciudad una
de las partes mejores donde
pueda quedar establecido un
hospital de Distrito por su gran in-
división local, que le dan una
marcada preferencia, esta Junta
en sesión celebrada el 15 del ac-
tual, ha acordado dirigirse a
una corporación afín de que por
do a los profesores de medicina
y cirugía, y sirva informen
en el sitio que los edificios ocu-
pan, su número, dimensiones,
divisiones y demás concerniente
a la higiene pública y particu-
lar de los establecimientos.

D
109



que a 17 de Mayo
ra 18 de Setiembre de 1932

El Gobierno de la Pcia. de B. C.

Señor. A. M. R.

/


Y. P. del Ayuntamiento de Calatayud.



Otro de la li. de veinte y dos. por la que ha habido el Ayuntamiento de San Mateo al Ayuntamiento de San Mateo del portillo de la Ciudad de Sanagora.

Con lo que se ha visto la union.

Martinez Carlos y Salen Sanchez y Garcia

Al Ayuntamiento ord. del dia 24 de setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete. En la ciudad de Calatayud y Martin sus Casas concurridas a veinte y ocho de setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano Martinez primer Teniente de Al. de los S. P. D. vicario de la casa seg. de Teniente. D. de San Mateo. D. Juan Francisco Sanchez de Serrano

Regidores componiendo el Ayuntamiento ordinario de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Seguida tuvo presente el for. Sanchez de Sercaus, que usando próxima la apertura del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, creía oportuno hacer saber al Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza el nombramiento de

Director interior del mismo en D. Salvador Peralta, a fin de que se sirva aprobarlo, habiendo

que tenga resultado la exposición que la corporación ha dirigido a S. M. sobre el particular; y al propio tiempo tener una reunión con los Proposiciones con el objeto de ampliar el personal de dicho establecimiento. Entrados los S. S. de la anterior manifestación acordaron ofrecer al Sr. Rector en la forma que expresa la copia unida a este acta, y que sirva a los Proposiciones del colegio para los cuartos de la tarde del día de mañana a la P. M. del mismo con el objeto de ampliar entre los mismos y la comisión nombrada el personal para la enseñanza del presente curso.

H. S. Rector de la Universidad de Zaragoza
a 26 de Sept. 1882. 107

Usando próxima la apertura del colegio de segunda enseñanza de esta ciudad, ha nombrado el Ayuntamiento Director interior del mismo a D. Salvador Peralta, cuyo nombramiento espera la corporación se sirva S. M. aprobar hasta que tenga resultado la exposición que el mismo ha dirigido a S. M. por conducto de V. S.

D. D. V.

of. al Sr. Rector
de la Universidad
de Zaragoza

108.
H. Sr. Gov. de Prov. en 1.º de mayo 1857.

En 26 de Agosto pasado recibí reclamación del Ayuntamiento de S. M. de Joroya Mandador general de contrib. de la Prov. 409 D. 31 mil. con, por la que abona al mismo la Admón. de Financ. del Estado, por la que como pondrá en claro 1851 a los censos censales que satisficieron el Ayuntamiento, y no habiendo recibido contestación a aquella comunicación, he acordado el Ayuntamiento dirigirse a V. E. suplicando se sirva hacer entender al referido Joroya la obligación en que está de reintegrar a la Corporación de los abonos que legítimamente le corresponden, y que se han sido ~~abonos~~ entregados por los oficiales de hacienda de la Prov. Dicho de.

109
Dn. J. Gov. de Prova en 29 de Set.

En los días 19 y 26 del actual
hubiera lugar en esta ciudad
los subasta y del impuesto con
viedo a este Ayuntamiento para
atenciones del presupuesto
municipal por el presente año
y no habiéndose presentado
licitador que hiciera pro-
poner, expone la Muni-
cipalidad de tenerse V.C. auto-
rizarle para recibir el cobro
de otros impuestos por adeun-
taciones, en atención al
deficit que resulta en los
ingresos del referido presupuesto.

de J. G.



unde resultado por lo en la subasta que se lle-
 of. al f. go. bis el veinte y seis del actual de los arbitrios
 no. no haber
 resultado de los arbitrios al Ayuntamiento para atender al pago
 de los arbitrios conguados en el presupuesto
 adicional de este año, se acordó oficiar al
 Sr. Gobernador de la Provincia solicitando su
 autorizacion para hacer el cobro de los arbitrios
 por administracion.

No habiendo contestado D. Manuel Fontoyas
 of. al f. go. a la comunicacion que se le dirigió en veinte
 y seis de agosto ultimo, unida al acta del
 veinte y cuatro del mismo mes, reclamandole
 cuatrocientos veinte y cinco y noventa y cinco que habian
 uarado la of. por la contribucion de esta
 de alos mismos por el producto de los censos
 conguados de esta ciudad, se acordó oficiar
 al Sr. Gobernador de la Provincia para que le
 obligue a satisfacer los referidos reales.

Acto seguido y previo recibo de
 atencion comparecieron ante el Ayuntamiento

Brilla de la Junta
la peninsular en
el rep. p. 1850

a consecuencia de lo resuelto en la Sesión anterior
los S. S. D. Vicente Lator, D. Andres Padua, D.

Thos Michel, D. Jose Dominguez y D. Mateo Roba
individuos de la Junta peninsular, a quienes se les

leyó la circular de la Admón. de Sanidad de la
Prov., emargando que hasta el fin de octubre
bre próximos se ejecuten los trabajos prelimi-
nares para el reparto de la contribución del
año viniente mil ochocientos noventa y
tres; y enterados se acordó su cumplimiento
en la forma que se previene en la misma.

En seguida, y precedido tambien
vicio de atención comparecieron ante el Ayuntamiento
los S. S. D. Jose Tolora y D. Gregorio Fran-
de individuos de la Junta municipal

Brilla de la de Beneficencia, citados a consecuencia de
lo resuelto en la Sesión anterior, a quienes se

les leyó el contenido de la comunicación
de la Provincial de Huesca; y al fin de poder
examinar el informe que se pide en ella, se
acordó que los S. S. D. Sanchez de la Haza, San-
cho de Serrano, y los mismos Tolora y
Guedes cumplan el duty a la Corporación
teniendo para ello presente las disposiciones



del reglamento para la gestión de la obra de
beneficencia, inserto en el boletín oficial de San-
de junio pasado.

Con lo que se levantó la Sesión.

Martinez Blay, Com. ca.
Calvo y Salas
Alfonso de la Haza
Sancho de Serrano
Sancho de Serrano

89.

Mar. Diez y Rojas

Ayuntamiento extraordi-

del día 1.º de octubre.

Integridad de Calatayud y su
casas comitoriales a principios de octubre de mil
ochocientos noventa y dos: Reunidos bajo la
presidencia del Sr. D. Victoriano Martinié pri-
meramente de la tarde, los S. S. D. Miguel Li-
ciora, D. Francisco Sanchez, D. Pedro Hana, D. Jose
Jernandez de Heredia, D. Ramon Haza, D. Teodoro
Liria, D. Mariano Calvo, y D. Juan Francisco San-
cho de Serrano. Agitados componiendo el Ayunta-

sumento extraordinario de este día habiendo
 servido por la lectura de un opinio del Sr. D.
 administrador de contribuciones directas, es la de
 ofo de la Atmósfera
 de don D. José de la Cruz y finios del Sr. D. de la Cruz, habiendo al
 el mismo ofo el
 Sr. D. Tomás de la Cruz preguntas a la Corporación acerca de la pro-
 piedad que debe para tomar algunas sumas a
 puestas para sus atenciones, y el modo y
 forma en que lo verificase, y se acordó con-
 tar a dicho opinio según aparece de la copia
 unida a las actas.

Comme ça que se termine la saison.

Cebu y Salamp.

Cinatti

Handover Legans

Heredia

Гуффа

Pauline

194

Mar. 9. Diney Hoyo

Agustín del Día

dog house.

En la ciudad de Calasaguen y San Carlos

Martin
 Larrea
 Mungo
 Lemn
 Handed
 Monodia
 Gayman
 calpe
 Arcane

consistoriales a dos de octubre de un ochocientos
cincuenta y dos: Reunidos bajo la presidencia del Sr.
D. Victoriano Martinez, primer Teniente Alcalde
los Sr. D. Vicente Larrica seg. Teniente Al. D. Miguel
Lorenzo, D. Francisco Sanchez, D. Pedro Hana, D. Juan

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
Estadística y Fincas del Estado
de la provincia
DE ZARAGOZA.

de la provincia

[illegible]

Augra 30 de Set^{bre} de 1852

Antonio R. Panto

Lu. del Rey. cont. de Calatayud

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
Catastro de Bienes de Calatayud
de la provincia
de Zaragoza

145
Atestamos de ser verídico en 10 de octubre 1852

Contendamos con el Ayuntamiento a las
preguntas que es. se le han hechas
en su comunicacion de ayer, dice
1a. Que el Ayuntamiento ha tenido pre-
vision de tomar algunas sumas a
prestamos para sus atenciones y
necesidades, y no pudiendo conseguir
las como corporacion, lo ha veri-
ficado con la firma de sus indi-
viduos como particulares.

2a. Que el prestamista lo es el Sr. de
villanueva y la casa que vive
en Zaragoza. Sr. de Sr. Domingo
ignorando el numero de la casa.

3a. Que el prestamista ha sido con pa-
gar y.

4a. Que el prestatario es el Regal.

Dios. Vea

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Calatayud
El Ayuntamiento
D. S.



ADMINISTRACION DIOCESANA DE TARAZONA. PREDICACION DE 1853.

BULAS DE LA SANTA CRUZADA Y SUMARIOS DE INDULTO CUADRAGESIMAL.

Decimos nosotros

Alcalde, Regidores y Síndico que respectivamente somos de

que como tales en nombre y voz de su justicia, hemos recibido de los Señores

Alcalde, Regidores y Síndico que fueron del mismo en el año último, el número de bulas y Sumarios del indulto cuadragesimal de las clases y tasas que se espresan con separacion al pie de éste, que tomaron de mano del Receptor D. Juan Aznar, y son las mismas que nos han entregado para la distribucion de este año; por tanto, en virtud del presente recibimos como nuestra, aquella obligacion, y prometemos cumplir por todo el mes de Septiembre del mismo año con ella y sus artículos en la forma y modo que en la misma se contiene, y como si por nosotros hubiese sido otorgada. Y para que conste la firmamos en

Número de bulas de Cruzada recibidas.

Rls. vln. mrs.

3. 000	De Indulgencias á 3 rs. vn.	6000
200	De difuntos á 3 rs. vn.. . . .	600
60	De composicion á 4 rs. 18 mrs. vn.. .	273-26
"	De Lactinios de 1.ª clase á 27 rs. vn.	"
2	De id. de 2.ª á 9 rs. vn.	- 78 -
10	De id. de 3.ª á 4 rs. 18 mrs. vln.. .	- 45 - 1p
60	De id. de 4.ª á 2 rs. vn.. . . .	120
"	De Ilustres á 18 rs. vn.	"
		70.055-2

Número de bulas de carne recibidas.

"	De 1.ª clase á 36 rs. vn.	"
"	De 2.ª á 12 rs. vn.	"
1. 200	De 3.ª á 2 rs. vn.	20400
4. 532		90455 2

Le fueron entregados á la justicia actual, los Sumarios arriba indicados en dicho pueblo á 28. de Septiembre de 1852.

El Receptor veredero

Juan Aznar.

Victor Martinez
Mariano Calvo y Salas

Supponiamo la carta a pagg. di circondare

Carta de pago de la municipalidad de Setiembre importante
de la municipalidad de Setiembre importante
Libramto de mil seiscientos sesenta y seis D. con. y de
arroz menchup, y el libramto. contablemente al
Recaudador para el despacho de sus cuentas.

Libramto de un libramto de trescientos y uno por
media pecunia que se ha indicado en ayudar
al guarda a pagar a limpiar el abrevador de la
fuerza propia. con lo que se libran la suma

Martinez
Garza
Lorenzo
Cator y Galan
Sancho y Lencina
Pauz
P. L.
Mano Diez y Ocho

Ayuntamiento extraordinario
del dia 3 de octubre } en la ciudad de Calatayud y
V. O. sus causas connotables a tres de octubre de
buenos. Martinez mil ochocientos cincuenta y dos: reunidos
Larrea bajo la presidencia del Sr. A. de corregido los S. D. O.
Sancho toriano Martinez primer teniente A. de, D. Vicente
Hanao Larrea seg. teniente, D. Francisco Sancho, D. Pedro
Heredia Garza, D. Jose Fernandez de Heredia, D. Ramon
Garcia, D. Juan Otero, D. Zacarias Liria, D. Mariano
Otero, D. Juan Francisco Sancho de Sena



Regidores. compuestos el Ayuntamiento extraordinario
nario de media, por los S. D. Presidentes Hanao y
Heredia y manifest, que a consecuencia de la
comision conferida a estos dos ultimos en sesi-
on de veintinueve de Setiembre, habian conpe-
tencia con la orden de indirectos y por go-

Manifiesto del gobernador de la provincia sobre la cantidad que
los S. D. H. podria satisfacer el Ayuntamiento por contribu-
cion en la ciudad de Calatayud en los años mil ochocientos
y cinco para el pago de los impuestos de la ciudad y de los
de la municipalidad y de los de la ciudad y de los de la municipalidad

que habian presentado los oficiales, a fin de
concurrir en esta ciudad, de cada uno de los ar-
tículos que menciona la ley, de la que se la comi-
ma por contribucion la cantidad de cinco
seiscientos y dos mil reales con cada un
año, sin que fueran suficientes las monedas
razones aducidas por la comision para des-
vanecer aquellos. Que la misma ofrenda satis-
facer la suma de mil y ochocientos y dos, cuya

proposición no habia sido admitida, sin embargo de haber hecho presente los dificultades y obstáculos que tenia el Ayuntamiento que se pudiesen para conseguir el ensanchamiento parcial de las espaldas con los concheros y estancos dehesas: Que no habiendo resultado favorable en la conferencia, era preciso formar el oportuno expediente en que constasen las razones aducidas en ella de una y otra parte, para su remisión al gobierno, pero que antes de todo se habian comprometido a encontrarse con el Ayuntamiento en una brecha plaza, si se adoptaba o no el ensanchamiento de los derechos de consumo, en la seguridad de que se conseguiria alguna ventaja en la cantidad de hallada; y aun arreglar el Sr. Corregidor que habia probabilidad de que de ensancharse, ninguno que se promedia para ello, la diferencia que hay de los ciento sesenta y dos mil de van consignados por la Admon. a los cien mil que han ofrecido la Comision. Interados todos los S. S. de la anterior manifestacion y apremiados de resolver en apremio con audiencia

atención a los
contenidos.

los mayores contribuyentes, y de los mayores concheros tambien en el campo del vino, se acordó citar para las diez y media del día de mañana a los que asistieron a los primeros a la sesión de veinte y uno de Septiembre y completar hasta el numero de veinte y cuatro con los segundos. Con lo que se levanta la sesión de que certifica.

Montano

Calvo y Galan y Llanos

Blas Sanchez y Llanos

Ciriaco
Garcia

Morales

M. S. Diego Razo

Ayuntamiento y Junta de ma. en la Ciudad de Calatayud y mayores Contribuyentes del 11 de Septiembre Casas Conventuales a cuatro de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y dos: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Fernando Caballero Alcalde Corregidor los S. S. componentes el Ayuntamiento con asistencia de los mayores contribuyentes.



D. Joaquín Díaz yentes cubados al margen convocados según
 D. Fernando Larraga lo resuelto en tres del actual, se abrió la sesión
 D. Andrés Alonso manifestando al Sr. Presidente que conforme a
 D. Jorge Almonin la determinación de veintinueve de Setiembre
 D. Vicente Hidalgo la determinación en la misma se
 D. Salvador Landa firmada la Comisión nombrada en la misma se
 D. Cosme Mascareñas había presentado ante la Comisión de Contribuciones
 D. Valero Miralles nes Judiciales de la provincia a conferencia
 D. Alberto Salas acerca del encaballamiento de los derechos de
 D. Juan de la Fuente consumo de esta Ciudad por los tres años proxi-
 D. Vicente Lina mos ovinientos, no habiendo tenido lugar el
 D. Esteban Plas ajuste en atención a que dicho Almonin
 D. Andrés Albaladejo había prefiijado la cantidad de ciento sesenta
 D. Juan Domínguez y dos mil setenta por cada uno de los respo-
 D. Elías Clemente dorantes: Mas un embargo pugnó el ex-
 D. Ramón Albaladejo preside Sr. Presidente que según indicaciones
 D. Pío Gil que sobre el particular se había hecho el Sr.
 D. Juan Crespo Gobernador de la provincia, tal vez podría
 D. Juan Landa convenir el encaballamiento en ciento sesen-
 ta o ciento sesenta y dos mil reales, como ter-
 mino medio entre la cantidad señalada por
 las oficinas y la designada y ofrecida por
 el Ayuntamiento: Interados todos los J. E. de
 Papeles y de quince de una determinación de
 son sobre la conveniencia y perjuicios que se

113

Excmo Sr. D. Simón de Alarcón
 Muy Sr. mío y respetable Sr. D. D. mi
 llegada a esta Ciudad se ha visto la relación en
 la contribución y la clase para votar la cantidad
 del encaballamiento se consiguieron por los tres años
 por un valor de ciento sesenta y dos mil setenta y
 dos y un tanto más, y los respectivos
 han surgido han sido todas producciones. Se
 como se ha cantado, y se han conseguido que
 el que voy a seguir de la clase a encaballar por
 ciento sesenta.
 Mas en medio de estas dificultades, y reu-
 nido el Ayuntamiento se han conseguido que
 se me han repaso que se han conseguido que
 resuelta dicha cuestión bajo las instrucciones que
 N. se me dio de mas, y se consiguió que han
 sido los contribuyentes a autorizar al Ayuntamiento
 para que se haga el encaballamiento por la cantidad

de 130.000 P. —, p. cada uno de los que
sido de más.

... para solo resta, que para
formalizar el contrato se haya N. señores, si
han de para se mejo. Los comisionados, o bien
una bastante han oficialmente a la manifi-
tacion, o bien se mejo aqui el acta, por que
con el beneficio de N. de ~~para~~ a cargo de
mismo con se la de medio, que se aigan
para a la cuestion piden de vista piden
al amigo parial en la clase que han de
toman de a cargo de el Ayuntamiento, de
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...
... de la ... de la ... de la ...



119
fueran de aceptar o no el encubrimiento,
considerando beneficioso a los intereses de las clares
expendedoras los artículos de consumo y a los de la pro-
piedad en general siempre que sea en una cantidad
que pueda satisfacerse por aquellos aunque hagan
por su parte algún sacrificio, dichos contribuyen-
tes en representación de las mismas autorizaron
al ayuntamiento para que desde luego se emplace por la
suma de ciento treinta a ciento treinta y dos mil
reales por cada uno de los expresados diez años.

Finalmente y a propuesta del Sr. Alcalde Corregidor
se acordó dirigirse al Sr. Gobernador la carta cuya
copia queda unida a esta acta que reunida a la
para en vista de la contestación de S. E. proceder
al arreglo pormenor con las clares, que han de re-
cibir el encubrimiento de la Corporación Muni-
cipal.

En lo que se levantó la
[Firma]

Handwritten: 1. 10. 18. 18. 18. 18.

[illegible]

1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900



Ayuntamiento Extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus casas Comu-
nario del 7.º de Octubre } niales a siete de Octubre de mil ochocien-

En cincuenta y dos: Reunidos bajo la presidencia del Sr.
D. Fernando Cubello Alcalde Corregidor, los Srs. D. Victoria
no Masferrer primer Teniente de Alcalde, D. Vicente San-
ta segund Teniente, D. Miguel Estanga, D. Francisco
Luchina, D. Jose Fernando de Mercedia, D. Pedro Llanas,
D. Macario Ciza, D. Ramon Gayan, D. Mariano Calbo
y D. Juan Francisco Sanchez de Lereana Regidores componen-
tes d'extraord. de este dia, se abrio la sesion por la lectura de

una Carta que el Sr. G.º Gobernador de la provincia ha
dirigido al Sr. Alcalde Corregidor en contestacion a la
que este le escribió segun lo resulto en la anterior,
en la que Sr. manifiesta, que se contestara autorizan-
do al Ayunt. para que arregle los ramos de consumo
segun la enajenacion y ajuste al tipo de los ciento trein-
ta mil reales en que queda aceptado el encubrimiento,
sin mas derechos que dos pliegos de folio cuarto en
que se han de atender las licencias y: lustrados
los Srs. con satisfaccion de la referida Carta, se acordó

que por conducto del Sr. Presidente se den a S.^a de
 me del ayuntamiento las mas expresas gracias por el
 interes que a la dignado dispensar en un asunto
 de tanto interes a la poblacion, y que por el Sr.
 a oida al agente D. Narciso Oza para que
 liatamente presente al Sr. de Justicia los
 ptegos de ello cuare en que a han de alargar
 los contratos de enajenamiento.

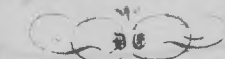
Conilo que a la hora de la sesion.

[Signatures]
 Larran, Calvo y Salas
 Martinez
 Sancho y Sancho
 Gaspar Merced
 [Signature] 194
 Mar. Diego Oza

Ayuntamiento ordina. En la ciudad de Calatayud y en la casa. Consta
 rio del 3 de Octubre. Finales a nueve de Octubre de mil ochocientos

J. V. Gomez	treinta y dos. Remidoz bajo la presidencia del
Martinez	D. D. Fernando Cubillo Alcalde Corregidor Los J. J. J.
Lopez	Vicario Martin primer teniente de Alcalde, D.
Sancho	Vicente Lopez segundo teniente, D. Juan de Gaudin, D.
Blanco	D. Pedro Blanco, D. Jose Merced, D. Pascual Cruz
Merced	D. Mariano Calvo y D. Juan Sancho y Sancho de
Calvo	Lopez, regidores compuestos de esta dia, ratific

UNIVERSIDAD LITERARIA



ZARAGOZA

En virtud del oficio a V. S. de fecha
 18 del mes de Agosto, he sido
 convenido a prober el nombra-
 miento de Director interior del Co-
 legio de 2.^a enseñanza, que en
 Ayuntamiento ha hecho en favor
 de D. Salvador Puella, hasta
 que el Gobierno de S. M. resuel-
 va en la oportuna que le vini-
 ga por conducto de esta J. C.
 D. D. a V. S. M. A. D. Zaragoza
 7 de Octubre de 1852.

Mig. Sancho

M. Alcalde Corregidor, Pres. del Ayuntamiento de Calatayud.

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page of the spread.]

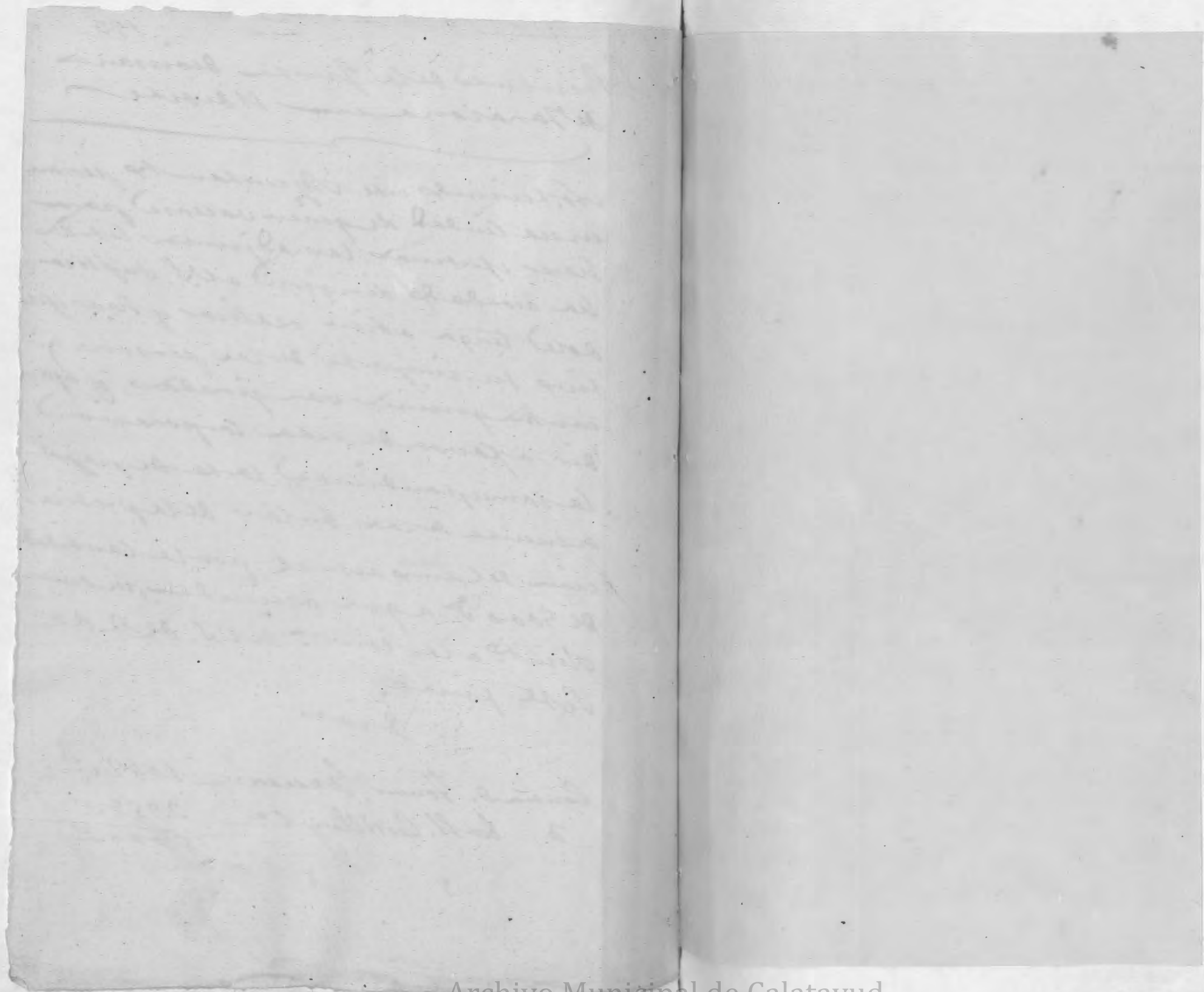
123

Al S. Presidente de la Junta de Navarra
de Pamplona en 11 de octubre

Notificando que el Ayuntamiento de persona
 en una ciudad de quien valiese para
 hacer efusivas las adjuntas libras
 ha acordado dirigirse al S. Suplican-
 dole tenga a bien realisar y hacer efe-
 ctivo su importe de las persona y
 contra quienes van giradas, y que
 dir a favor de esta Corporacion
 la correspondiente carta de pago
 o currencia de las butas de la predica-
 cion del año actual, por la cantidad
 de 5000 d. a que ascienden, en cum-
 plimiento de la com. de V. S. de 2 de
 Set. finet.

Dios

Contra D. Tomas Gausa	1.042 rs
2 D. H. Castillo y ca	3.958 rs
	5.000 rs





la sesión por la lectura del acta anterior y fue apro-
bado.

En cumplimiento a lo ordenado en circular del Excmo.
Gobernador de la provincia de veintidós de setiembre
de este año, de acuerdo con orden del agente en la
capital D. Raymundo. Por para que a nombre del ayun-
tamiento satisfaga los trasiegos de un. que se reclaman por
dicha circular por la inapropiación de los suplementos
al referido periódico de los repartimientos individuales
de las contribuciones territorial e industrial del com-
partimiento.

Se leyó un oficio del Rector de la Universidad Literaria
de Zaragoza aprobando el nombramiento de director in-
terino del Colegio de Segunda Enseñanza de esta Ciudad
que el ayuntamiento ha hecho en favor de D. Salvador Pe-
ratta. Se acordó unirlo a las actas.

Se acordó remitir al Sr. Presidente de la
ta Diccionario de Navarra dos letras giradas contra
D. Juan Jara, y los Srs. Laxill y Lompán report.

[illegible]

Seley en memorial de Antonio Gomez
de la Jonda. Suplicando al Ayuntamiento de Sierra
condonarle parte de la penuria que anualmente pa-
ga á los propios de esta Ciudad en cantidad de diez
medias de trigo, en consideracion a las grandes per-
didas que ha experimentado en la Huerta de Villalba.
Ha sobre que una afueta, con las averias del
rio Riboto; y constando al Ayuntamiento que
solo ha perdido la concha y tante, si que han
sido una porcion de terreno, acordó condo-
narle por este año la mitad del trigo que
anualmente pagaba, habiendolo saber al dege-
sitario para su gozamiento.

Sedis cuenta de oyo de D. Casimiro yout
 oho sed-casimiro frede de nation francez volunkande elccindaripon
 Jaufride
 una lindah, y ~~flaminto~~ countan para ellis en bueno
 contumpo p. antisfricaria - librado - p. el Alde de Alde,
 y ~~searond~~ comp topide

Seuys otro de Benito Jimenez



D. Casimiro Infante de Nacia fran-
cesa, a' V. con su acostumbrado respeto suplico:
que ha permanecido por tiempo de tres años
en la Villa de Tlaxiaco como lo acredita la cer-
tificacion que acompaña, y desearia trasladar
su domicilio a esta Ciudad en esta obsequio.

El Sr. Suplica se sirva expedir
nada en el de vecindario de la misma, como
lo solicita. Gracia que no duda conseguir
de la recta justificacion de V. A. Catatayus
Siete de octubre de mil ochocientos cincuenta
y dos.

Coro. Montfridey

H. Y. Sñ. Peridote y Quinsant. Cinto.
de Calatayud.



D. Juanito Gonz. Alcalde. Constit. de la Vi-
lla de Ataca

Certifico: Que D. Casimiro Joutfrede
de nacion francesa ha residido en esta Villa por
tiempo de tres años por mas o menos y durante
este tiempo ha observado una conducta irreprehensi-
ble. Y p.^a que asi lo pueda hacer constar firmo
la presente en Ataca a cinco de Octubre de mil
ochocientos cincuenta y ocho.



Casimiro Joutfrede

Ayuntamiento ordp } En la ciudad de Calatayud y
del día 16 de octe } sus leyes comitoriales adun y sag

Consejo
 Branga
 Gargan
 Liria
 Heredia
 Calbo
 Lera

de octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.
 Reunido bajo la presidencia del Sr. D. Juan
 Pablo Alfé. Correg. y D. D. Miguel Branga.
 D. Ramon Gargan, D. Luciano Liria, D. Jose Fernandez
 de Heredia, D. Mariano Calbo, y D. Juan Francisco
 Sanchez de Lera, Regidores componentes el
 Ayuntamiento ordinario de esta ciudad, habiendo
 la serie por la ley de la anterior que
 fue aprobada.

op. del Sr. Correg.
 la ley de la
 serie

Atendida se disp. uenta de un oficio del
 Sr. Jefe de primera instancia de esta ciudad
 haciendo presente el mal olor que esala el en
 lado del departamento carcelario numero pri
 mero, y operando de la longrancia y procurar
 remediarse para evitar los perjuicios con
 guinidos a los presos y habitantes en aquel.
 Interado el Ayuntamiento acordó que el Sr.
 Presidente y Regidor D. Mariano Calbo inpe
 riasen el estado del departamento e informen el
 modo y forma de evitar el odor que pueda
 causar el muerdo existente en el mismo.

Por el Sr. se hizo presente que en la



En la última visita de Carcel
 celebrada en 2. del que nige,
 hicieron presente los presos
 existentes en el Departamento
 carcelario numero 1.º y 2.º
 no podian soportar el mal
 olor que despedia el lugar
 encerrado, en tal y termino
 que hasta por la noche
 no quedaban ahi
 la ventan, con el conti
 guiente inconveniente
 del frio que se expone
 ta, y sin que por ello se sea
 libre de tal fetidez. En su
 consecuencia lo pongo
 en conocimiento de V.º
 a fin de que se tomen
 providencias lo que es
 muy conveniente para

que de apasera a dicho
feto intolerable, antes
que produzca un mal
resultado en la salud
del puerro, por lo cual
tengo que deber de ve-
lar.

Dij que al S. I. u. l. ad.
Calat. 7. de Octubre
= 1852

Wuer en Comunion.

Peto Man. de la Prua

S. I. u. l. ad. del S. I. u. l. ad.

130

Al S. I. u. l. ad. de continos de un. l. ad. usada
del Estado en 16 de Oct. 1852.

Por que se recibio la circular
de V. S. de 25 de Oct. ult. p. se re-
nuncio a dicho trabajo y punto
pericial de esta ciudad, y aso-
darse su cumplimiento y llevar
acabo los trabajos preli-
minares que en la unima de
previamente para el reparto de
contribuciones y lita cobratoria
de la año proximo 1853, en la
actualidad se halla luchando
de las traballaciones de dominio
particular, y sin levantar ma-
no se usan continuando los
necesarios trabajos con el
fin de tener otros preparados
para cuando se comuniquen el
tipo de la contribucion a esta
otra ciudad. Lo que se co-

unum a c. S. en unipunt a lo
previunt en the curules
Diof



de una de viñas se había habilitado una habi-
 tación a causa del menor número que a ello
 correspondía, y que era indispensable colocar unas
 vidrieras para evitar el frío en la próxima
 estación del invierno; habiendo por S. S. au-
 torizado que se colocasen de escuadras en forma
 de la necesidad de colocar en la cumbre
 de viñas, las vidrieras de que se ha hecho
 mención.

Habiendo prevenido por circular de la Ad-
 ministración de Contribuciones directas que
 en el día quince del actual se separase a los
 ministros del estado en que se encuentran los
 trabajos preliminares para el reparto de la
 contribución de los próximos mil ochocientos
 noventa y tres, se acordó manifestar a
 aquella, que en esta ciudad se han hecho
 las traslaciones de dominio, y se están con-
 tinuando los demás que se previenen en la
 referida circular.

Se ha por masme



memorial de Jeronimo Lopez de una vecindad
 suplicando al Ayuntamiento se sirva can-
 cedole un solar que hay frente a su casa
 para el sepulchro llamada de Ramon junto al camino que
 dirige a Torrep, y en el solar en que entienpion
 estales situado el perron que llamaban
 los justiciarios; y se acordó que los D. S.
 D. Juan Diaz, y D. Zacarias lina informen
 cuanto se les ofrezca y parezca a una de
 la anterior solicitud.

Se dio cuenta de otro memorial de D. An-
 gel Lopez uno de los manifestando que en
 una heredad que pone en la partida de
 la perra de la Abuela le habian clonificado
 como huerta, no siendo mas que de cerea-
 les, y se acordó que para los peritos de
 repuracion y certifique a una de la calidad
 y clase de cultivo de aquellas.

Se leyó otro de Maria Gomer de una
 vecindad solicitando una certificacion de
 buena conducta de su marido Jose Gomer
 antes de haber sido procesado, con el objeto
 de haverla cuenta en la comandancia del pre-
 sidio de Torrelaguna en donde se halla

otro de Angel
Lopez

otro de Maria
Gomer

y se acordó expedirlo segun lo solicitado.
 Se propusieron de varios D. S. de acordó, que egi-
 tadas y quitan las obras de reparacion de
 la puente ppe. de esta ciudad, se imagine la
 cal hidraulica que resulte sobrante.

consecuente
la cal hidraulica

Se presenta una cuenta de la obra de obra
 D. Antonio Barra de cinco ochenta y cinco D. S.
 mrs. con. a que ascienden las obras ejecutadas
 en la repuracion de la larul que dariga a los pa-
 nos justiciarios, y se acordó su pago de la
 destinado a este objeto en el presupuesto.

cuenta y li-
bramto del
mauro de
obra

Se presenta otra de sesenta y dos D. S.
 importe de la composicion del tornio del maulto
 de esta ciudad, y se acordó su pago de los fondos
 del colegio.

otra del maulto

Se presenta otra cuenta de
 doscientos noventa y ocho rs. y ocho mrs. con.
 por diferentes obras ejecutadas en la repa-
 racion de la puente de la orica y de una que
 aquella repura, y se acordó su pago de

otra de la
reparacion

Indujo imprimido

Con lo que se le ha de la de
embargo

Garcia

Calvo y Galan

Alonso

Sancho y Garcia

Morales

Ciria

199.

Mateo Diego

Aguntamiento ordina- en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Con-
rio del 19 de Octubre } sitoriales a diez y nueve de Octubre de

Al.
Comesido
Martinez
Larrea
Manga
Blanca
Morales
Ciria
Garcia
Calvo
Lecano

mil ochocientos cincuenta y dos. Remitidos bajo la
presidencia del Sr. D. Fernando Cubells, Alcalde Con-
regidor, los Sr. D. Victoriano Martinez primer teniente
de Alcalde, D. Vicente Larrea segundo teniente, D.
Miguel Manga, D. Pedro Blanca, D. Jose Morales,
D. Pascual Ciria, D. Ramon Garcia, D. Mariano
Calvo y D. Juan Pico Sancho de Lecano Regidores
componentes el de este dia, se abrió la Sesion para
la lectura del anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Asuncion de
causa de Pararona
acusando al escriba causa de Pararona acompañando un recibo de
de 10000 al por cinco mil rs. en importe de las dos letras que
bula
aguant. remitió a la misma causa que de

ADMINISTRACION DIOCESANA
DE
TARAZONA.

Indujo a' D. Y. el adjunto
recibo importante como mil
reales con. que son los que
ha remitido D. Y. en las dos
letras que incluyó en su
comunicación de H. de los
corrientes, a cuenta de los
sumarios de Cruzada respon-
didos hasta el día en que
se dio, el cual deberá ser
presentado para su cance-
lacion cuando se finiqui-
te la cuenta.

Dios que. a' D. Y.
no. a' Cardona 16 de
Octubre 1852.

Fran. J. Bonac

H. Morale Contr. de Calatayud

133
Excmo. Sr. D. Juan de
Caceres, Obispo de Tarazona,
Yo, D. Juan de Caceres,
Secretario de V. E., tengo el honor
de decirle que he recibido de
V. E. el Real Decreto de 10 de
Enero de 1812, en virtud del
cual se me ha ordenado que
diese cuenta a V. E. de los
resultados de la liquidacion
de los bienes de la Real
Caja de Pensiones de la
Real Audiencia de Tarazona,
y en consecuencia de lo
disposto en el Real Decreto
de 10 de Enero de 1812,
tengo el honor de decirle que
he cumplido con lo dispuesto
en el mismo Real Decreto,
y he remitido a V. E. el
Informe que acompaño a este
Documento, en el cual se
detalla el resultado de la
liquidacion de los bienes de
la Real Caja de Pensiones
de la Real Audiencia de
Tarazona, segun lo dispuesto
en el Real Decreto de 10 de
Enero de 1812.

Yo, D. Juan de Caceres,
Secretario de V. E.

Don Juan de Caceres

134

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,
Estadística y Fincas del Estado
de la provincia
DE ZARAGOZA.

Desado a informe del Recaudador Gral de Contribuciones el oficio de un Ayuntamiento de 1.º del actual reclamando la cantidad de 169 reales 31 ms. que dice alcanza la D.ª de Fincas del Estado al preitado Recaudador por la contribucion correspondiente a Censos Camariles, con toda en 12 lo que sigue

Esta recaudacion no suenda en obra en su poder el oficio a que se refiere el Ayuntamiento de Calatayud, e informando a V.ª sobre lo que manifiesta en el presente debe cursiguar, d.

a su tiempo dio las ordenes oportunas al Recaudador de partido para que abonasé a dicha Corporación lo que le correspondiese. Si por circunstancias que no me de este momento me ha creído conveniente solamente de aquel subalterno la cantidad que ahora pide debe culparse a si misma cuenta naturalista. Parte saber que la dependencia de mi cargo admitió en data a D. Miguel Fernandez los mismos 8.291,2 que era Admin.^{ra} abono en 1851 al que subrogué quien para no retener cantidades q.^{da} no le pertenecian siempre considero inmensas las limitaciones del Ayuntamiento de Calatayud. Lo que

138
Alte Admin. de Calatayud
en 19 de Abril 1852

En el año pasado 1851 se repartieron a los vecinos nacionales por contribucion, y por las rentas que percibe en esta ciudad la cantidad de 8.291 P. con. que las oficinas de fincas del Estado debian abonar al Recaudador general de la Provs. y en su representacion al de esta ciudad D. Miguel Fernandez.

En 15 de Mayo ultimo recibí un al. suplicante reclamando 409 P. 31 m. con. que se le habian abonado de mas en el cuart. trimestre por el Recaudador general D. Manuel Jorjaya, y como la Corporacion sabia que las oficinas le habian cobrado el total importe del repart. se dirigia al mismo en

26 de Agosto fué ~~reclamando~~
dole ~~los~~ ^{el Sr. Juan} ~~aprovechados~~ ~~los~~ ~~de~~ ~~los~~
van. a cuya comunicacion no
se sirvió contestar, manifestando
en la que tratada ^{en 18 de octubre} U.S. no ha
sido recibida.

En que el Ayuntamiento trata
de indagar si llegó o no a la
poder, inculca a su deber hacer
que no se perjudiquen los inte-
reses que le eran encomen-
dados, y reintegrarse de los
409 P. 31 ind. van. que por tal-
la de abusos de D. Manuel
Gonzalez se ha visto obligado
a satisfacer a su representan-
te D. Miguel Fernandez, en la
inteligencia de que las oficinas
de Hacienda no le habian
reintegrado ~~el Sr. Juan~~.

Para hacer una reclama-
cion, ^{el Sr. Juan} ~~todo~~ tambien ~~se~~
unidos ^{el Sr. Juan} de ~~armonar~~ ~~ante~~

196
el Ayuntamiento ~~de si abona que~~
~~lo habian hecho o no~~ ~~te~~
~~las~~ ~~oficinas~~ ~~de~~ ~~los~~
~~oficinas~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~de~~
constandole que si, se dirigio
con la delicadesa que tiene
de costumbre haciendole
presentes cuanto se deba re-
servar.

Por consiguiente, ya no
debe D. Manuel Gonzalez atribuir
al Ayuntamiento el descuido que
supone ^{el Sr. Juan} ~~en una~~ ~~que~~
ha sacrificado a su represen-
tante D. Miguel Fernandez por
reclamacion del mismo, y
que a no haberla ~~en~~ ~~fin~~
toda no la hubiera ~~tenido~~
~~reproduciendo~~ ~~la~~ ~~comunicacion~~
~~por~~ ~~que~~ ~~usaba~~ ~~en~~ ~~la~~
persuasion de que las oficinas
no le daban ~~largo~~ ~~de~~ ~~U.S.~~
habian cubierto la contribu-
cion que se les debia por
los bienes que pone en uso

Ciudad, deduciendo por con-
vencimiento de todo que si se
ha hecho la reclamacion
que en la actualidad sigue
la atencion de V. S. ha sido susci-
tada por el referido Jernandez
o quien Jernandez dice se la
tiene ^{ya} ~~propia~~ abonada.

Por ello pues se usa en
el caso de que V. S. se sirva
disponer que se sea por el
o por el otro si satisfagan
los 409 P. 31 m. con que los
oficiales tienen abonados por
una parte a D. Manuel Jernandez
y el Ayuntamiento ha satisfecho
por otra a D. Miguel Jernandez,
haviendo entendido a aquel
que el Ayuntamiento no ha
satisfecho reclamacion alguna.

Dios. V. S.

Inserto a esa Municipalidad
para su conocimiento y demas
efectos

Dios que a V. V. m. D. a. en
Haro a 16 de Octubre de
1852

Antonio M. Pich

Alcalde Constitucional de Calatayud



comienzo, a cuenta de los humanos decretada en
pendidos hasta el día en esta ciudad, el cual deberá
ser presentado para su cancelación cuando se fini-
quite la cuenta. En acuerdo en adelante, minútese
dicho oficio a las actas.

Se leyó otra comunicación de la Junta de Contribu-
ciones Directas de la provincia manifestando, que por

de la elección de directores en
los 109 el re-
clamador al ter-
cerador que
de contribuciones

sado a informe del recaudador general de contribu-
ciones el oficio de este Ayuntamiento de primero del ac-
tual sobre reclamación de cuatrocientos y uno

cientos y un mrs. procedentes de la detallada a los
censos consignados en mil ochocientos cincuenta y uno,
contiene a guisa que no recuerda ni obra en poder
el oficio que sobre el particular le dirigió la autori-
dad en veintiseis de agosto último, que a su
tiempo dió las ordenes oportunas al recaudador del pa-
rte para que abonase a la misma la que le correspondiese
por dicho concepto, y que si no tiene realizada
la cantidad que ahora pide, debe culparse a sí misma
por no haberla solicitado de aquel. Interado el Ayuntamiento

tañiente de la referida comunicación se acordó
contestar en los términos que aparece de la nota
unida a las actas.

Se leyó otro oficio de la Abmon del clero de esta
Ciudad, en que manifiesta, que la cantidad
de quince mil ciento cuarenta y tres rs. cinco

ps. de la Abmon man. que reclama al ayuntamiento con fines de subsidio
del clero reclamando
de 18. M. D. P. S. en el
ps. de debito de Censos
conceguiles

ultimo segun consta en la sesión de los del
propio mes, es por debitos de varios censos que
pertenecen a varias comunidades religiosas, los
cuales gravitan sobre los bienes del Consejo de
esta Ciudad y particularmente sobre las Casas
Consistoriales. Interado el ayuntamiento acordó que
por la presente se presente en la sesión
proxima un estado expone de las cantidades
de que por dicho concepto se hayan pagado por
la presente de resultado determinar lo que
corresponda.

Se acordó un libramiento de docientos sesenta

Libramt. a D. P. y sus rs. en. contra el fondo de imprentas y
dio Manas
enfabor de D. Pedro Manas por los gastos
que se le han ocasionado en su segundo via-
je a Tarazona para confeccionar el enche-
miento de Censos para los tres primeros



N. P. S.

Con fha. 11 de Octubre me
dice el Abmon. Diocesano
de Tarazona lo siguiente.

"La cantidad de 13.143 M. D.
5 mrs. q. ha reclamado V. al
Ayuntam. de Calatayud,
es por debitos de varios cen-
sos que tiene q. pagar en
esa Abmon. pertenecientes
a varias Comunidades re-
ligiosas, y señalados en el
Inventario pasado a esta
Diocesis por la Abmon.
de Contribuciones Directas,
Estadística y Fincas del Es-
tado de esta Provincia, con
los num. desde el 11 al 114,
y con los desde el 115 al 117,
todos inclusive. Dichos cen-
sos gravitan segun las es-
crituras q. obran en esta
Abmon. sobre los bienes
del Consejo de esa Ciudad,
y el del num. 114. sobre
las casas consistoriales par-

ticularmente,
La ~~Comisión~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~señores~~ ~~concejales~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~ciudad~~ ~~de~~ ~~Calatayud~~ ~~en~~ ~~com~~
cimiento de los p
nes convenientes.
Dios que. a. V. S. m. p. a.
Calatayud 17 de Octubre
de 1952.

El Actmór.
F. P. Palart

Sr. Alcalde Constit. de Calatayud.



años vinientes.

Manifiesto de
Jaime Andres
 Se acordó otro libramiento contra el estado fondo
 y en favor de Alejandro Andres de cincuenta y
 un. por su sueldo de alcaide en Musumede
 correspondiente a los meses de agosto y Setiembre
 del corriente año.

El Sr. Presidente manifestó que en primeros del mes de
 abril se había presentado a visitar las escuelas de Ins-
 trucción primaria de esta ciudad el Inspector de la pro-

Manifiesto
del Sr. Presidente
en la visita
al Inspector
de la ciudad
 vicia D. Leandro Romes el cual le hizo presente, que
 en la visita si bien había encontrado en buen estado la Ins-
 trucción de los Establecimientos públicos, le había llamado la
 atención que el Ayuntamiento o la Comisión de Escuelas no
 hayan cumplido con todas las observaciones que en
 la anterior visita comunicó contra veinte de
 Setiembre de mil ochocientos cincuenta, y que a
 pesar del celo de ambas Corporaciones se habían
 a efectos las mejoras que entonces propuso, lo que
 ponía en conocimiento de la Municipalidad a fin
 de que se de cumplimiento a lo acordado por el referi-

de Inspector en su citada comunicacion. Interina
 el Ayuntamiento y de mas de lo que a cabo las in-
 dicadas mejoras, acorda que la Comision de mas
 reconozca todos los establecimientos e informe
 cuanto juzgue conveniente a favor de la sus-
 tancia.

Con lo que se levantó la sesion.

[Faint signatures and stamps]
 Carrero
 Calvo y Calvo
 Santo y Sanja
 Martorell
 Gargay
 Heredia
 Ciriaco

Ayuntamiento ordina. En la Ciudad de Calatayud y en Casas Comunes
 a las 22 de Octubre de 1884 a veinte y tres de Octubre de 1884.

S. S.
 Corregidor. Cientos cincuenta y dos: Reunidos bajo la presidencia
 del Sr. D. Bernando Cubells, Alcalde Corregidor, los H.
 Señores D. Victoriano Martinier primer Teniente de Alcalde, D.
 Vicente Larrea segundo Teniente, D. D. Juan es Larrea
 D. Pedro Alana, D. Jose Heredia, D. Juan Blas, D. Pau-
 lino Ciriaco, D. Juan P. Sancho de Llerena y D. Ma-
 riano Calvo Regidores componiendo el ordinario de
 este dia, habido la sesion por la lectura del
 acta anterior y fue aprobada.

Ledio cuenta



M. J. P.

Al presentarse por el Sr. D. Gobernador de la
 de la Diosa, sede vacante, proceda a la formacion de
 los expedientes para la habilitacion de local a que se de
 la custodia y hospitalidad por las Comendades de
 Religiosos Dominicos y Capuchinos de esta Ciudad,
 como se tiene mandado por Real ord. de 6 de Mayo
 ultimo, me encargo, que en conformidad a dicha resolu-
 cion, insista a V. con el objeto de que por
 su parte contribuya a dichas obras con aquella clase
 de recurso que tubiere a su disposicion. Fiendo de nece-
 sidad el hacer constar en el expediente y tener en
 cuenta al formar los respectivos presupuestos las
 ofertas que al efecto individual tenga V. por conse-
 cuente hacer, aperi que a la posible brevedad se
 sirva manifestar a V. para en su vista proseguir a
 la practica de las demas diligencias por la citada
 Real orden a origen.

Deo gra a V.

miesta duos. Calatayud 24 de Setiembre de 1812

Dr. Joaquin Hionerari
Vivo Grat

111
Oficio grat de ab. lidad. en 13 de
set

Contestando a la corporacion a las
correspondientes señas dirigidas
24 del ultimo let. debe manifestar,
que si bien a ella animada de
los mayores deseos de contribuir por
su parte a los gastos de habilitacion
de los pios para la sustentacion de
conventos de Religiosas de esta Ciudad
a quienes a su agrado este organismo
propio en embargo con algunas
inconvenientes de que el estado pre-
sente de un presupuesto municipal
no le permite destinar cantidad
alguna para ^{asegurando a los} otros ~~objetos~~ ^{que} con
dificultades podian cubrirse las
enormes e indispensables atenciones
que rodean a los ayunt.

Dios a

Dr. L. P. Ruiz y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

[Faint, mostly illegible handwritten text on the left page, possibly a continuation from the previous page or a separate document.]

142

Exposición del Sr. D. Juan de Calatayud
en 26 de Mayo 1852.

Exposición del Sr. D. Juan de Calatayud
la Comisión de D. D. de 14 de Mayo
hual en que se han examinado
la de la Junta de Calatayud de 14 de Mayo
en que se han examinado la de 14 de Mayo
con que se han examinado de varios
a examinado de varios y contra
los propios de la ciudad. Segun
las notas que se han para
el pago de una clase de deudas
los deudores de la ciudad
en los años siguientes, con
previsión para los en los
siguientes una gran cantidad
y otra cantidad. Hasta que se
por el actual no está en el
caso de recibir el pago que
de reclamar, sin perjuicio de
hacerlo en el próximo verano
1853, de la cantidad que conser-
va por la gran cantidad y el

142

Al Honorable del Clero Secular de Calatayud.
en 25 de set. 1852.

En cumplimiento de lo ordenado de
la comunicacion de V. de 17 del ac-
tual en que se sirve (manuscrito)
la de la Junta diocesana de 11 del
mismp, reclamando p. 15 1/2 d. 5 m.
con por devotos de varios curas
a comunidades religiosas y contra
los propios de esta ciudad. Segun
los reales ordenes que rigen para
el pago de esta clase de debidos
los Ayuntamiento deben verifi-
carlo en los años impares, com-
premiendo para ello en sus pre-
supuestos una pension comunal
y otra abarada. Siempre que no
por el actual no usa en el
caso de realizar el pago que V.
de reclama, sin perjuicio de
hacerlo en el proximo viiente
1853, de la cantidad que correspon-
da por la pension abarada, y el

argumento además de la comi-
ente, a que veura en el propio
año.

Lo que me representando
comunica a V. para su consue-
niente y de la Junta dice-
sana a quien representa.

Dios. Oa

Hecho que determina la cantidad que se adelantaba
por censos conegiles al Haincende y lo satisface
hasta el día

Cargos.

R. D. con

Saldo por la liquidación practicada en } 66.707-25
las oficinas en 1845

Por las pensiones de los años 1845, 47, 49-22 } 39.905-22
51 araron de 9976 P. 14 ind

Por las del tiempo de la larul viejo en los años } 2287-10
1844, 45, 46, 47, 48, 49, 50 araron de 755-2
26 ind. con

Por las del de la cara comit. en los años 1844 } 3023-2
45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 a 377 P. 3 ind
Total 111803 25

Debitos

En 31 de oct. 1845 segun carta de pago - 2368-
En 20 de oct. de 48 segun carta de pago 10.276
En 14 de oct. de 1846 segun yd 45.630
En 28 de oct. de 1848 segun yd 21.464-12 } 96.870
En 22 de ene. 1850 segun yd 10.732-6
En 27 de Mayo 1850 segun yd 12.949-16
En 20 de oct. de 1851 segun yd 21.204
En 15 de ene. 1851 - segun yd 1.246-
Debitos 15033-25

Piden las oficinas 15143 5
109-14



de una comunicacion del Ill. Excmo. Vicario genl de este
Arceobispado en que manifiesta, que el Excmo. Sr.
de la Diocesis de encarga que conforme a lo mandado
por Real orden de seis de Mayo, inorte al ayuntamiento

[illegible]

En vista del estado presentado por la Secretaría del distrito de Cauas conguiles, que no atrasos remita en debor el ayunt.º a favor de la ~~haricota~~ ^{haricota}, segun lo remuelto en la Se-
ñe. debiro de
tenos, Concel lion anterior, cuyo pago reclama la abdonacion del clero
giles.
de esta Ciudad, y teniendo presente que por d'isense

Reales ordenes se halla dispuesto que los otros ay
censos conegiles e satisfagan una pension corriente
y otra atrazada en los años impares, se acordó ma
nifestarlo así al citado ayuntamiento en contestacion á
suplicas de diez y siete del actual.

Se examina de
cuentas del año
1851.
Se acordó que se examina las cuentas de con
tribuciones de hermandades y subditos, Consumos, Paga
mto extraordinarios, Colegio, y Carreteras, conegion
diendo al año proximo pasado, se acordó que la
sesion de Hacienda se ocupe desde luego de la
revision de las mismas para en vista de su dis
tamen finiquitarlas segun correspondia.

Se acordó que se ocupen algunas reclamaciones sobre exencion
de alojamiento, y en vista de lo escaso de casos para
de alojamiento, se acordó que el ayuntamiento se ocupara
en una de las sesiones proximas de la inspeccion de
padron y fin de arreglar este servicio con arreglo
de lo que dispongan las Reales ordenes vigentes.

Se acordó que no se perjudiquen los inter
eses de la contribucion de consumos correspondiente
al año proximo viniente, se acordó practicar
en el cupulo aforos de las rentas pertenecientes á la
cuenta del año actual, cuya operacion se practica
con por los alguaciles Morales y Salas á



sitiados de un medida. A este fin se dará aviso al
publico por medio de bando y personalmente á los
dueños de las bodegas para que den aviso del dia
de la extraccion en la secretaria de Ayuntamiento.

Con lo que se levanta la sesion.

Martinez
Calvo y Salas
Mercediano
Ciria

Ayuntamiento del 26 de Octubre. En la Ciudad de Calatayud y sus Villas Comarcanas

los a veintey seis de Octubre en el octavo dia de la sesion y dos. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Cubells Alcalde Corregidor. Presidencio los Srs. D. Vicencio Maseras primer teniente de Alcalde, D. Vicencio Lanza segundo teniente de Alcalde, D. Miguel Panga, D. Francisco Lanza, D. Jose Manuel de Andia, D. Zacarias Liria, D. Ramon Lanza, D. Juan Francisco Lanza de Lanza, y D. Mariano Calbo Regidores, componiendo el ordinario del medio se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobado. Se dio cuenta

ta de un oficio de la Administracion de Pucallpa de la Provincia
 Oficio de la Intendencia de Pucallpa
 de Pucallpa
 en contestacion al que dirige el Excmo. Sr. D. Juan Manuel
 cauzado con D. del actual sobre cuencos de agua y un caso que el
 Sr. D. Fernando
 Hacienda de Contribuciones debe abonar á la Corporacion para la
 Varios que aparecen en la casa de D. Sr. D. Juan Manuel
 un caso del contenido de esta comunicacion acordacion de una á la
 Sr. D. Juan Manuel de Pucallpa.

Por varios D. S. se hizo presente que no habiendo sido suficiente, los
disposiciones avaros y amonestaciones dirigidas a varios vecinos de esta
Ciudad para hacer efectivo el reparto del Oficio de la Contribucion
del consumo correspondiente al presente año, restaba en el caso de
compelerles al pago segun debidos conatos el rigor de la ley. Confor-
me al Ayuntamiento como anteriormente propuestos, se acordó pu-
blicar un bando conminando con las medidas de rigor que
dispone la ley a los que en el termino de segundo dia no verifican
el pago de la Contribucion que les es señalada.

Ab. Regidor Sinesio D. Francisco Sanchez manifiesto que segun se le habia hecho presente por un vecino de la Ciudad la Casa llamada de M. Miranda sita en la Calle de la Cruz segun una carta pliego de Juan el Viejo se hallaba en un estado ruinoso en la parte interior del edificio. La Corporacion en consecuencia acordó que se le reconstruyera la citada Casa por el mismo D. Andres Barea quien informara por escrito sobre el estado de la misma.

**COMANDANCIA MILITAR
DE LA CIUDAD Y CANTON
DE
CALATAYUD.**

que el exquisito criterio de
U. S. comprenda muy bien
que la santidad y la equidad de
la justicia a consejo se atiende
a tan justa demanda, espanto
mucho de la acreditada aten-
ción de U. S. se servirá man-
dar sean exentas de la carga
de alojamiento, la D. por favo-
reciente el art. 3.º de la real
orden de 11 de Abril y la D.
por las razones expuestas.
amita, de irán exclusivamente
a 'expensas de su hijo'.

Hago el honor de ma-
nifestarlo a U. S. para sus
efectos y que se sirva acor-
darme recibo de esta comu-
nicación.

[Signature]

que. D. U. S. m.º. Calatayud
30 de Setbr. de 1892
El Cap. Comand. M.
Man. Garcia

Alcalde Corregidor de esta Ciudad.

COMANDANCIA MILITAR
DE LA CIUDAD Y CANTON
DE
CALATAYUD.

11/11
Habiendo acudido a mi auto-
ridad D.ª Basilio Amer, a su
ciudad en esta Ciudad, con-
ceda del Comand. en Jefe D.
Valentin Gomez manifes-
tando que por la Corpora-
cion que tan dignamente
prende V. S. ha sido incluy-
da en la demanda general
como los demas vecinos, no ten-
iendo mas fincas ni apro-
vechamientos comunes que la
Casa que avita, me complai-
co con tener el gusto de di-
rigirme a V. S. para mani-
festarle en su vista, que con
arreglo al terminante art.º
8.º de la Real Orden de 19

to. *Q. Jm-*

Mich. 24 Bnd
 1743

Marce Comegidor de esta Ciudad



M. G. S.

El Excmo Señor
 Patriarca de las Indias
 me dice con fecha 31 de
 Marzo ulto lo que a la
 letra copio - " Por el Mi-
 nisterio de la Guerra se
 me ha comunicado con fecha
 15 del actual la Real or-
 den que sigue - Excmo.
 Sr. El Excmo Sr. Ministro
 de la Guerra dice hoy a
 los Capitanes generales de
 las provincias lo siguiente
 te: - Habiéndose ocurrido a
 varias Autoridades dependien-
 tes de este Ministerio algu-
 nas dudas sobre la inteli-
 gencia de las Reales ordenes
 de 12 de Marzo y 29 de Mayo
 de 1830 expedidas por el Dela

Gobernacion de Reino, con
aclaratorias de la de 22 de
Abril de 1848, dictada por
el mismo, que trata de las
exenciones que deben disfru-
tar los aforados de Guerra en
las cargas de alojamientos y
bagajes, cuya Real orden se
circula a V.E. por el de mi car-
go en 4 de Junio siguiente,
y luego las aclaratorias en 7 de
Marzo proximo pasado: la
Reina (Q. D. G.) queriendo
que quede aclarado de una
manera terminante el espí-
ritu de las mencionadas Rea-
les disposiciones se ha servi-
do resolver: 1.º Que los afora-
dos de Guerra en activo servi-
cio esten completamente exentos
con su casa, habitacion y
caballo de su uso del servicio
de bagajes y alojamientos y

149
de las derramas que por tal
concepto se hagan en los Pueblos.
2.º Que la refrenda exencion
en todas sus partes han de
disfrutar tambien los retirados
que no tengan mas sueldo o
haber que su retiro; y 3.º y
ultima. Que todos los de esta
ultima clase que ademas dete-
ner su sueldo o haber de tales
retirados, sean tambien labrado-
res o granjeros con casa abierta
y con goce de todos los apro-
chamientos comunes, quedan
obligados a prestar los refe-
ridos servicios de bagajes y
alojamientos y a sufrir las
derramas generales que pue-
dan efectuarse; pero con la
exencion siempre, de su casa
habitacion y caballo de su uso
que deben considerarse libres de
todas cargas debiendo por lo

tanto rebajarse a otros indivi-
duos en las derramas generales
de la parte que en concurren-
cia con los demás vecinos del
pueblo en que residan pudieran
tocarles, lo que corresponda por
su citada casa y caballo & su
uso = Lo que traslado a V.S.
para su conocimiento y efec-
tos consiguientes &c. //

Y yo lo pongo en
conocimiento de V.S. a fin de
que se sirva prevenir si quier
corresponda, que en lo sucesi-
vo se tenga presente la exen-
cion de alojamiento que a
mí, a mi casa y habitación
concede la copiada Real orden.

Dios que a V.S.
m. a. Calatayud 16 de Set.^{ra} de
1852.

Dr. Mariano Azpeitia sub. C.

M. J. S. Presd.^{te} y Ayunt.^o Constitucional de esta Ciudad.

COMANDANCIA MILITAR
DE LA CIUDAD Y CANTON
DE
CALATAYUD.

480
Don Lucas Sanchez Saez.
Viviendo en esta Ciudad se me
presenta en quiebra de que lo han
alojado como a los demás veci-
nos del pueblo, segun lo acadi-
ta la Cota que incluye adjun-
to, y como se halla conforma-
do en el art.^o 3.^o de la Real
orden de 18 de Mayo de este
año, me complace tener el gas-
to de alojamiento a V.S. a fin
de que ahora, mientras se ha-
lla vigente esta Real orden, de
la libred de dicha carga asi co-
mo a los demás aforados de quie-
bra pod. hallarse en iguales cir-
cunstancias.

COMANDANCIA MILITAR
DE LA CIUDAD Y CANTON

que a D. S. M. a Calatayud

14 de Julio de 1892

El Cap. Comand. M. M.

D. Manuel Garcia

Don Alvaro Comendador de esta Ciudad

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,
Estadística y Fincas del Estado
de la provincia
DE ZARAGOZA.

1851

En virtud del oficio de
V. E. Ayuntamiento de 19 de
octubre sobre el expediente
de 1091.34 en que
entra la Reclamación que
en Municipalidad, se
basan con esta fin. al Re-
mandado que para que
haga que se sublevará.
Miguel Hernandez se pre-
senta ante una Corporación
a liquidar este asunto
Dios que a V. E.
D. Lacy 27 de Oct 1851.
Antoni R. Peto.

En virtud de la Constitución de Calatayud.



para suministrar lo que correspondiera.

Relacion de
decreto de
Contribucion
Por el Mandado de Contribuciones de esta Ciudad D. Miguel Cervera
derogando una orden de contribucion que no ha podido hacerse
efectivo ya por hallarse duplicada, las fincas a queales ha re-
partido contribucion, ya tambien por hallarse en la realidad otras
contribuyentes que por una u otra causa que en la actualidad se
hallan unidas. El Ayuntamiento acuerda de la citada orden
Acordó que por el día 12 de mayo de 1852 se pague a los
impugnando el Ayuntamiento lo que de ella resulta.

Conforme al resultado en la sesion anterior se ocupó la
corporacion de varias reclamaciones pendientes sobre pension de alo-
jamiento, a saber: D. Mariano Arpeña Prieto General de Armas
D. Ramona de Igea viuda del Capitan D. Benito Franco, D. Pau-
lia Aren viuda del Comand. D. Valentin Louer y D. Lucas San-

Reclamaciones
sobre el alaja
miento.
de D. Ramona de Igea viuda del Capitan D. Benito Franco, D. Pau-
lia Aren viuda del Comand. D. Valentin Louer y D. Lucas San-
segun asi aparece de las comunicaciones
unidas a esta acta. El Ayuntamiento acuerda que se dis-
ponga en ordenes vigentes acerca de los afonados de guerra, Acordó
lo siguiente: Que no se compense en el servicio de alojamiento
a D. Mariano Arpeña y D. Ramona Igea, los cuales no se
hallan incluidos en el padrón. Y que se excluya del mismo a
D. Paulia Aren y D. Lucas Sanchez, incluyendo en el lugar

y en la misma casa a D. Ginio Cejador y D. Francisco Ma-
lina.

Solicitudes de la
Vida de Camero privada carga de Alojamiento por haberse prescrito su marido a la
dona de Retirada. No acordó no haber lugar.

Con lo que se le sancionó la Merced.

Martinez

Garcia

Calvo y Calvo

Medina

Sanchez

Ciria

Calvo

Mar. P. dia 7 de Mayo

Ayeris del 30 de Octubre En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Lin-
triales a trece de Octubre de mil ochocientos y cin-

S. P.
Concejales
Martinez
Larrea
Estanga
Sancho
Blanco
Medina
Ciria
Lecano
Calbo.

cuena y dos: Jueces y conregados bajo la presidencia del
D. D. Manuel Cubelly Alcalde Conregidor, D. Victoriano Ma-
finez primer teniente de Alcalde, D. Vicente Larrea segun-
do teniente, D. Miguel Estanga, D. Juan C. Sanchez, D. Pedro Sanchez
D. Juan Victoria, D. Pascual Ciria, D. Juan C. Sanchez de don-
cano y D. Mariano Calbo Regidores componentes el de este dia
se abrio la sesion por la lectura del acta anterior y fue ap-
robada.

Se dio cuenta de una circular inserta en el Boletín
oficial numero cien y treinta en la que por el M.

El Excmo Sr. Ministro
de Gracia y Justicia,
con fecha 18 del actual,
me dio de Real orden,
lo que sigue.

En consideracion a
lo expuesto por el Ayunta-
miento de Calatayud
en la instancia que ha
elevado por conducto
de S. S., y a fin de no
perjudicar a los jóvenes
que surran en el Colegio
de segunda enseñanza
costeado por la referida
municipalidad, la Reina
(q. D. g.) ha tenido a
bien autorizar provisoria-

nalmente á D. Salvador
Peralta para ejercer el
cargo de Director de di-
cha escuela, concediendo
al Ayuntamiento el
termino de dos meses
para que presente
sujeto habilitado con
los requisitos que para
dho cargo señala el
plan de estudios."

Lo que traslado á
D. F. para su conocimien-
to y efectos correspondien-
tes.

Dios guarde á V. S. m. a.
Zaragoza 29 de Octubre
de 1852.

Mig. Lamy

M. F. Ayuntamiento constitucional de Calatayud.



Gobernador de la provincia se previene a los ayunta-
mientos que hayan contribuido con el impuesto de cuarenta
reales en canchales de la rra al Hospicio de vejez, ^{de la}
^{Circular sobre} la supresion que debiendo cesar esta carga por el N.º orden de Su Magestad
del impuesto ^{de la} de la rra ultima, se presenten en la secretaria de la Junta
del Hospicio Municipal para practicar la liquidacion que en el mismo
se tenia, presentando la cantidad consignada, dando cuen-
ta a R.º segun se ordena en dicha circular a fin de
que aquella suma se aplique a fondos provinciales por
el respectivo pueblo. Interada la Corporacion del con-
enido de la citada circular acuerdo se cumple en todas
sus partes cuanto en la misma se previene.

Se leyo en oficio de la Universidad Literaria de Zaragoza
transcribiendo la N.º orden de diez y ocho del actual

de la villa de la que S. M. ha tenido a bien autorizar provincial
mente a D. Salvador Beralki, para ejercer el cargo de
Director del Colegio de Seguros de vejez, con el
diculo al Ayuntamiento el termino de dos meses para que presente
se suple habilitado con los requisitos que para dicho cargo
señala el plan de estudios. En vista lo conpone

cion resolvió comunicarlo al interesado, y que por la
Comisión que existe en el arreglo del mencionado
Colegio a informe al Ayunt. con sujeción sobre
el modo y forma de anunciar las Catedras vacantes
en dicho colegio.

Se leyó otro oficio de la D^{ca} de Hacienda de
provincia en el que comunica el aumento que a
haberse a esta ciudad en la contribucion de consumos

correspondiente al presente año por el de los derechos
en las carnes en vias segun el R. D. de 26 de Febrero

At. de la D^{ca} de Hacienda.

A. Quintanilla. Ind. uno de los del año anterior. Interesado el Ayunt.

de la D^{ca} de Hacienda.

y considerando la imposibilidad de ratificar los dos

por el ochocientos setenta y dos el dos por ciento que por el

indicado concepto pertenecen al ultimo trimestre en

razon a que los carnos cobrados que existen en la pobla-

cion son para el consumo del año inmediato y cuyos

derechos han de aplicarse a la contribucion del mis-

mo, teniendo ademas presente los graves inconvenien-

tes que surgen para el encabezamiento con la ob-

ra y las dificultades para hacer efectivo el pago

del deficit, se acordó manifestarlo todo a la D^{ca}

de Hacienda segun aparece de la nota en-

da a esta acta.

Interesado la Municipalidad del informe de la D^{ca}

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
DE LA
provincia de Zaragoza.

La Direccion general de Contribuciones Indirectas en su orden de
21 de Agosto último, previno a esta Administracion, que toda vez
que no se hizo la rectificacion de los encabezamientos de los dere-
chos de consumos desde 1.º de Febrero próximo pasado como pro-
cedia por el mayor derecho que devengan las carnes con arreglo al
Real decreto de 31 de Diciembre de 1881, se practique desde luego
por lo que hace al cuarto trimestre del corriente año.

En cumplimiento de dicha disposicion, la Administracion ha rec-
tificado el cupo de ese pueblo para el presente año, y acompaña a
V. SS. adjunto un ejemplar, a fin de que tomando el debido co-
nocimiento lo devuelvan a la misma con su conformidad, en el pre-
ciso término de ocho dias; con el bien entendido que de no hacerlo
se dará por admitido, y de que serán tambien inútiles cuantas re-
clamaciones se hicieren sin probarse en ellas de una manera clara
y evidente su fundamento ó por medio de comisionado que en su
caso nombrarán V. SS. para que personándose en esta oficina den-
tro del plazo prefijado se subsane cualquiera equivocacion ó agravio
con la prontitud que reclama este servicio.

Para evitar toda duda en la recaudacion y pago de la diferen-
cia entre el precio del actual encabezamiento y el importe de la rec-
tificacion, la Administracion advierte a V. SS. que si en ese pue-
blo se recaudan por arrendamiento los derechos de consumos se exi-
ja del arrendatario de carnes pasandole al efecto la correspondiente
certificacion de cargo de conformidad con la condicion 4.ª del pli-
go que debió regir en las subastas; pero recaudandose por reparti-
miento, procede que V. SS. en union de los peritos repartidores
que lo formaron lo rectifiquen tambien, aumentando a cada contribu-
yente la parte proporcional entre la cantidad que tenia señalada y
el importe de la rectificacion; en la inteligencia de que este último
debe ingresar en la Tesoreria en el cuarto trimestre del presente año
bajo la inmediata responsabilidad de esa Corporacion.

Dios guarde a V. SS. muchos años.—Zaragoza 26 de Octu-
bre de 1882.

Manuel Maria Monsegur.

SS. Presidente y Ayuntamiento constitucional de Calatayud.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS

DE LA

Provincia de Zaragoza.

PUEBLO DE

Calatayud.

Encabezamiento de 1852.

Rectificacion del encabezamiento del citado pueblo que hace la Administracion de provincia por los mayores derechos que devengan las carnes con las reformas hechas en el Real decreto de 31 de Diciembre de 1851 para el adeudo de los ganados bacuno, lanar y cerda, y cuya nueva liquidacion se mandan practicar por la Direccion general de Contribuciones Indirectas en su instruccion de 21 de Agosto de este año.

Vecinos de domicilio. 1800.

Almas

ESPECIES.	Unidad 6 Peso.	Cantidad en que se ha presu- puesto el con- sumo.	Derecho que adeudaba por la Real Tarifa de 25 de Febrero de 1848.	Derecho que corres- ponde por el Real decre- to de 31 de Diciembre de 1851.	Importe de los dere- chos segun el actual enca- bezamiento.	Idem que correspon- de con las reformas pre- venidas.	De mas que resulta por este último im- porte.
Vino comun del Reino.							
Vinos generosos de todas clases.							
Viagre.		1000	426	46	764 24	764 24	
AGUARDIENTE.	Hasta 20 grados.	2655	6	6	15930	15930	
	de 20 á 27 id.	20	7	7	140	140	
	de 27 á 34.						
	de 34 á arriba.						
Licores.		90	12	12	1080	1080	
Aceite de Oliva.		8200	3	3	18600	18600	
Nieve.							
Jabon duro.		2800	3	3	7500	7500	
Jabon blando.							
Carnes muertas.							
Vaca, buey, ternera, macho cabrio, borregos y borregas &c.		21900	3	3	12820 20	12820 20	
Tocino fresco, manteca y carnes frescas.		29750	5	5	4375	4375	
Tocino salado, manteca id, brazuelos id.		8507	7	7	1751 24	1751 24	
Cecina y carnes saladas id.							
Carnes en vida.							
Toros bueyes de 4 años.							
Novillos de 2 á 4 años.							
Terneras hasta 2 años.		40	16	16	560	560	
Carneros cabras y borregos.							
Obejas.							
Suma y sigue.					141900	141900	

	Unidad ó Peso.	Cantidad en que se ha presu- puesto el con- sumo.	Derecho que adeudaba por la Real Tarifa de 25 de Febrero de 1848.	Derecho que corres- ponde por el Real decre- to de 31 de Diciembre de 1851.	Importe de los dere- chos segun el actual enca- bezamiento.	Idem que correspon- de con las reformas pre- venidas.	De mas que resulta por este último im- porte.
Suma anterior.					117900	141900	
Corderos lechales de Mayo á Junio.	NUM	250	2	2	500	500	
id. hasta fin de Abril.	Id	200	1	1	200	200	
Cabritos lechales hasta Abril.							
Id. desde Mayo á Noviembre.							
Machos cabrios.	Id	500	12	26,25	7500	12867,20	5367,20
Cerdos cebados.	Id	300	4	25,25	2100	2720,20	5620,20
Id. sin cebar de mas de medio año.	Id	200	1,17	1,17	200	300	
id. de cria y hasta 6 meses.							
TOTAL.					152000	163000	11488

Demostracion.

Rls. vn. mr

Importe del encabezamiento ajustado para el presente año de 1852..
 Deben aumentarse por lo que corresponde á los meses de Octubre
 Noviembre y Diciembre del mayor derecho que devengan las carnes
 en vivo con arreglo al real decreto de 31 de Diciembre de 1851
 y cuya rectificacion se manda practicar por la Direccion general
 de Contribuciones indirectas en la Instruccion de 24 de Agosto
 del corriente año.

152.000.

2872.

154872.

Encabezamiento rectificado para 1852. . . .

Observaciones.

Zaragoza 26 de Oct. de 1852.

*Mano
Munoz*

36-2

Los ayuntamientos se ha enterado de la ci-
culan de N.º de 26 del actual, a la que di-
rige acompañar la verificación practi-
cada para el aumento de pago de los
contribuciones de consumo en el N.º tri-
mestre de este año, acordándose según
han tenido las carnes vivas por el real
decreto de 21 de Setiembre de 1891.

El Ayuntamiento ha visto que la
necesariedad que se le comunicó, comen-
pando a la fama que se espalpa por su
madrugando, melancólico actual, pero Vd.
no podrá menos de conocer, que los an-
dos abades que hoy existen en la obis-
pado han de servir precisamente para
el consumo del año próximo veniente
y que los derechos que en su día de-
ben pagar, han de aplicarse al embe-
llecimiento del mismo. En los dos me-
ses que restan para finalizar el pre-
sente, no puede en manera alguna
prometerse la corporación haber efec-

va ninguna cantidad, y por lo
tanto se deja conocer muy de
cerca la imposibilidad de satisfa-
cer el aumento que se reclama.

Prescindiendo de tan poderosas
razones, no se ocultan a V. S. las
que obligaron a esta Corporación
a suscribir en el año actual, y
los obstáculos que ~~se le~~ que
superar para anegarse con las obli-
gas impuestas los artículos de
comunidad para poder satisfacer la
renta de el año que se le tiene de ha-
ber. Usas mismas razones
han sido manifestadas a V. S. en
la conferencia habida para el
suscripto del año 1853, y
tomadas en consideración por
nos, no duda la Municipalidad
que obligaron también a
dejar sin efecto la cancelación
de los 2372 rs. 2 ms. que de la
tarea en la ciudad circular por
el suscripto del actual.

Dios V. S.

Los Profesores de Medicina y Cirujia demandando vacuar el informe q. se les pide por el Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad con gha 26 de los corrientes; en cumplimiento a la comunicacion q. la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza le ha dirigido con la de 18 de Set. ^{ultima}, se ocupan de vacuarlo en lo relativo al Hospital Municipal de Caridad, encomendado a la Junta Municipal de Beneficencia; en razon a q. los demas Edificios q. a la misma competen, y a q. puede decir relacion el objeto de la referida comunicacion, son: el en q. se halla establecido el Hospicio Provincial, bien destinado al objeto q. se ocupa: y el Hospital llamado de Labradores, q. por su posicion y pequeñas dimensiones, no puede ser util para establecer en el un Hospital de Distrito.

El de Caridad, es un Edificio

con un grande comal, por enya
carones, y por tener bastantes ven-
tanay a todos dices, difunta la
mejor ventilacion. Capar, segun
a hallan las otras en el dia, a
contener cierto ornamento comal,
y habilitandose otros locales que
contiene el mismo edificio, ascen-
da el duc a mas de 200, por
yendo a la vez las oficinas y de
paramentos para los empleados
que pertenecen a un establecimiento
de esta naturaleza. En toda la
cual la administracion, y de pre-
sencia, que el referido Hospital de
tabernica, como todas las de esta
tambien, en sus respectivas
a un Hospital de Distrito, y las
que dicen relacion con la higiene
publica, se encuentran en bastan-
te buena proporcion.

Seuanto puede el d. p. puede de-
cir a P. en cumplimiento a lo que

160
se hizo ordenado a la comunicacion
al principio citada; debiendo hacer in-
P. presente que si bien en esta hay
en esta ciudad otros hospitales fundados
de beneficiados, no se hace mención de el
por ser propiedad particular de ciertos
familiares, y mas principalmente por
quanto no puede agenciarse de utili-
dad para el objeto que indica P.
por su fatal provision y pequenias
dimensiones.

D. R. C.

nes; son de parecer q. reúne
todas las circunstancias y
condiciones necesarias a un Hos-
pital de Distrito: y las q. dicen
relacion con la Higiene Públi-
ca, se encuentran en bastan-
te buena proporcion.

Que es cuanto pueden
manifestar a V. M. en cum-
plim.^{to} de su cometido.

Calatayud 28 de Oct. de 1892.

Mariano Garcia

Vicente Labattida

Dr. Jose Ferrer Juan^{to} Gutierrez

Masew Yago

Gregorio Hernandez

Presidente e Individuos del M. Y. Ajunt.^o
de la Ciudad de Calatayud.



de Medicina y Cirujia sobre las circunstancias que me
 expusieron a el Hospital Municipal de esta Ciudad para el estableci-
 miento de un
 mismo me. A mi vuelta en el mismo de donde di parte, se acordó en el
 Hospital.

el que pide la Junta provincial de Zaragoza en oficio uni-
do a carta de contribuciones de ~~Setiembre~~ últimos en los ter-
minos que aparecen a la copia unida a este acordado.

Se acordó vania la entrada de las Escuelas de sus-
tencion primaria y colocar una ventana de cristales
en vania la escuela de niñas como lo propone la Comisión local
de las Escuelas, y otro en el piso de veintinueve del actual, aprobando la cuenta
de las escuelas de niñas de treinta días en el Mes de agosto de D. Ignacio de

dic: por gaceta hechas en las mismas, de cuya castidad se espada el correspondiente libramiento, y de a prubando lo del particular de Gregorio Perez no haba dispuesto en consentimiento de la Corporacion la ejecucion de las obras que en su cuenta espresa.

Memb. de Name
Min
Se leya en memorial de Ramon Benj. pidiendo
se le otorga del padron de vecinos de esta Ciudad
y libre certificacion de su buena conducta, y se acor-
do como lo pide.

Leaon C'

Libramientos de trescientos en. en. contra el fondo
de 2000. por los
impagos de los re-
paros
en libramientos de trescientos en. en. contra el fondo
de imprentas y en favor de don Miguel de Ochoa
que ha cargado al impuesto de la repartición de su-
mable y subvenció según la dignidad por el honor
del Gobernador de la provincia.

Se acordó otros libramientos contra el expediente
de 2000. por los
que el Sr. D. Miguel de Ochoa de una D. de un
6. de por la
medición de la tierra por los gastos ocurridos en la medición
de la calle de la Buena dignidad por el P. Alcalde Con-
regido.

Habiendo llegado la segunda gracia para la paja
por en los Caminos vecinales, se determinó que en los
bajos vecinales pajas que el día tres de las comarcas, a cuyo efecto
se dan por el P. Presidente los indios oportunos.

A propuesta de varios D. se acordó que de ahora
en adelante de la vino de la cosecha actual acordado en veinte
vino de la cosecha actual
des de ahora en adelante, se practique por algunos
medición, satisfaciéndose el coste por mitad entre el
Ayuntamiento y encubiertos.

Finalmente se acordó publicar un bando
para que para que todos los vecinos de esta ciudad manifiesten
todos los vecinos
manifiesten en
fuerza de los
que surgen
cebados que tubiesen con el objeto de tener pre-
sentes estas noticias para el pago de los otros.



M. L. S.

Habiendo visto, vecino de esta ciudad a V. con
fido respecto expone: que deseando trasladarse
al pueblo de Endic Sotriz para domicilio
se en el, por contener a sus intereses =

A V. suplica le libre la
competente certificación de su conducta y
acepte la traslación de domicilio. Varios
que expone el recurrente de la acedida
de rectitud de V. calatayud treinta
de octubre de mil ochocientos cincuenta
y dos

M. L. S.

Presentado al Ayuntamiento con el Sr. D. esta ciudad



de coumno en el año proximo crinante.

Carlo qui relevait la gerion.

William Martin

~~Lawrence~~

Culroy Satang

Mediatz

Richard D. Young

Cinzato pp. *Margine*

Mar. 21st 1892

Apuntamientos de dominio } En la Ciudad de Calatayud y sus barrios
del 2.º de Noviembre } interales a los de Noviembre de mil ochocientos

Personales adrs der Nobilität und Religion

11

Corregidos los cincuenta y dos: fusos y congregados bajo la presidencia del

Mariner
Larrea. Sr. D. Fernando Grubelly Alcalde Corregidor. Sr. D. Victoriano Mac

Esanga *timor prima* Geninae de Acate I. Vicina Lauree Secundo Genine

de Alcalá, D. Miguel Ortega, D. Francisco Ximenes, D. Pedro Lanay, D.

Guarino Ciria, D. Ramon Lopez D. Mariano Gallo Residentes con

ponimus ordinario decem die natis laetitia non laetitia

del acto anterior que fue renovada

Leip. commun. de log. memorichy p. Manuel Lorense de opicio sat.

Memoriales de y Tomasa Perales viudas de Juan de los rios condone la contribucion

de y Tomada de Consumos que son en deber el primero por haber estado rege

me he pasado y la segunda por haber fallecido en maris, en el

mes de Julio ultimo. El Ayuntamiento considerando insuficiente
las tercias algeadas como solido lugar.

memorial del. Pedro Lashera en solicitando
de quete termine como sobrestante para los trabajos del Cami
no vicinal, y como el Ayuntamiento tenga ya nombrada la
persona que ha de ejercer ese cargo, acordó que si hubiere
necesidad de otro sobrestante se ponga por el muniona
do D. Pedro Lashera.

Libramto ad. le portance ciemo y m. r. con por varias impresiones
Luis Coma. que ha hecho para negocios de Ayuntamiento y Alcabala
Se acordó su pago del fondo correspondiente en el presupuesto
municipal.

Otro ad. Juan
Bargas. Se acordó otro libramiento contra el indicado fondo y en favor
de D. Juan Bargas de mil quinientos r. con por su assigna
cion correspondiente al presente año como Director del Cami
no vicinal y Arginseco del Ayuntamiento.

Otro al Sr. de
Huesmeda. Se acordó igualmente otro libramiento contra el indicado
fondo y en favor de D. Pedro Solas Lashera de Huesmeda de
cuatrocientos ochenta y por fin y pago de su sueldo en el presen
te año.

Se acordó D. Zacarias Liria el permiso para cortar
los cortos de un m. chopo de los del pascu de la Carretera que le absten
chopo en el pascu. y el pascu a la pascu de un huerto que esta construido



lo, se acordó como lo pide por la necesidad en que funda su
pretension.

Finalmente examinado por el Ayuntamiento el padrón
de los habitantes de alojamiento de esta Ciudad, resultó destinado para aloja
miento de los señores de las casas de los vecinos que se reparten en la lista
de las casas. Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó la sesión.

Martinez
Garcia
Calvo y Salas
Garcia
Sanchez
Sanchez
Sanchez

Ayuntamiento ordena en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Convento
el 6 de Noviembre de mil ochocientos

P. J.
Martinez
Sanchez
Sanchez
Sanchez
Sanchez
Sanchez
Sanchez
Sanchez

cincuenta y dos: Remitidos bajo la residencia del Sr. Juan
de Cubillo, Alcalde Conregido de esta Ciudad por el Sr. D. Victoriano
Martinez primer Teniente de Alcalde, D. Victoriano Lashera te
niente Teniente de Alcalde, D. Francisco Lashera, D. Pedro Lashera
D. Jose Lashera, D. Juan Lashera, D. Mariano Calvo y D. Juan

Francisco Saucedo de Arce y Negidones conyuntamente al
efectarse se abrió la sesión por la lectura del acta ante
cuya fue aprobada.

Se da cuenta de un oficio de la Admⁿ de Contrataciones Indirectas de la provincia contestando al que dirige el ayuntamiento de Santa Fe de Bogotá en el oficio de 10 de octubre de 1870, en que manifiesta que no puede costearse de su erario municipal, para que se pague el clero del mismo los dos mil ochocientos setenta y dos cuartos de sueldo. El dos mil de aumento que asegura la sacrificación del

El dos mrs. de aumento que arroja la reciprocación de
encabranamiento de los derechos de consumos del año
actual, ni admitir como causa bastante para dispensar
el pago el que el mayor derecho sobre los Ceros envi-
o no puede producir en los dos mrs. la diferencia consi-
derable, puesto que el Real Decreto de treinta y uno de Di-
ciembre último exige de cada provincia de Potosí del pre-
sente año y que en tal concepto padece el Ayuntamiento
lo el exigido. Interados los S. S. se acordó unir dicho
oficio a las actas.

Carta de pago
del aumento de su sueldo y sus L. de importe de la mensualidad
de su sueldo
Se presenta una carta de pago de doce mil seiscientos
de su sueldo del presente mes y se acordó en audiencia
y el correspondiente abona a favor del depositario
D. Pedro Vazquez.

Lejos en memoria sujeta por D. José Zabala

Comisia total de
venetas de Calaisay

Esta comision a conse-
guencia del aumento de
V.S. de 19 del actual, ha
examinado, e inspecio-
nado las cuentas publicas
de esta ciudad, y para dar
cumplimiento a las pre-
visiones del Sr. Yunque
de la Provincia, cree de
absoluta necesidad con-
variar de la entrada
de la de los años, y re-
formar las meras de
escritura; colocar unas bi-
bliotecas en la de minas
para evitar el frio que
experimentan las meras,
y acordar el pago de las
cuentas presentadas por
D. Ignacio Lendinez y D.
Felipe Beres, por comi-

M. J. Hyams & Co. Sole U.S. Agents

167
Lista de las Casas de Vecinos de esta Ciudad destinada
por el Ilte. Ayunt. para alojamiento de Refe.

D. Foulcadasan	D. Juan Ota
D. Saturnio Munoz	Edo. de Lucay Escribano
Isacondesa de Squirier	D. Manuel Uclay
D. Josefa Arizal	D. Vicente Hidalgo
D. Juan Fernandez de Heredia y Oca de D. Mig. R. Ballesteros	
D. Joaquin Pujadas	D. Vicente Lahoz
D. Jose Monserrate	D. Alberto Palacios
D. Joaquin Casalina	D. Casiano Clemente

D. Pou Lascara
 D. Saturnio Munoz
 D. Louisa de Sainier
 D. Jose Arias
 D. Jose Manuel de Serrano
 D. Joaquin Pujadas
 D. Jose Monserrat
 D. Joaquin Catalina
 D. Joaquin Frances
 D. Juan Larrea
 D. Jose de Vidma
 D. Mar. P. Quirilla
 D. Silvestre Lizarra
 D. Salvador Landa
 D. Joaquin Pizar
 D. Mar. P. Eiza
 D. Miguel Hernandez
 D. Santiago Ramon
 D. Joaquin Gomez
 D. Mar. Rodrigo Callabriga
 D. Judas Larrea
 D. Jose Meliton Cortes
 D. Vicente Calandina
 D. Man. Loude
 D. Man. Pando
 D. Antonio Marcos
 D. Ramon Fier

Noxa D. Juan Ortega Lapi-
tan con grad. de Com. 10

Handwritten text at the top of the left page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the left page, organized in columns.



168

Segunda la rectificación del
enajenamiento de los derechos
de consumo del año actual
a las cantidades de especies
que vivieron de base en el
contrato, la Administración
no puede exonerarse de re-
clamar de esa 4^{ta} la po-
sición de 2872 a 2 m. de au-
mento que arroja, in adven-
tív como causa bastante pa-
ra dispensar su pago el que
el mayor derecho sobre los
ceros en vivo no puede pro-
ducir en los dos meses la
referida cantidad, puesto que
el Real Decreto de 31. de Di-
ciembre último exige desde 1.^o
de febrero del presente año y
que en tal concepto pudo el
Ayuntamiento exigir así
como la Hacienda podía re-
clamar el aumento así de
aquellos.

Se oye a V. para sus

Religiosa de era municipal
Nada y por contestación a su
comunicación de St. de Or
tubas propios finados.

Dijos que a P. m. a.

Dragona 2 de Noriam. 1882.

Wm. A.
Wm. A.

San Mateo Conquistador de Calatayud.



D. Sergio Rabala y D. Vitorio Albarran habiendo ^{prometido}
 que habiendo concluido la construcción de una fabrica
 de Rabala y D. de la misma de propiedad titulada la Bilitana, han
 determinado dedicarla al Ayuntamiento y mas en la
 misma del sello que contiene el siguiente lema: La Bili-
 titana de Rabala, Rabala y el Albarran y en el centro de
 la orla las armas de Calatayud representadas por un
 caballo y jinete montado con su correspondiente lema,
 esperando que uno y otro merezca la aprobacion de la
 Municipalidad: Interados los. se acorda no haber lu-
 gar a lo que se solicita en otro escrito, y que se preven-
 ga a los interesados que inmediatamente inutilicen el
 feido sello y cuantas sacas. hayan sellado con el
 mismo.

Se leyó otro memorial de Manuel Itieron natural
 de esta Ciudad en suplica de que se le permita cargar
 se al precio publico como lo hacen los domos moros
 en atencion ^{hecho} a lo que era un joben y
 no tener recurso alguno para atender a su manui-
 tencion. Tomado en consideracion lo expuesto, el

Ayunt.º acordó como se pide.

Y dio cuenta de otro memorial de Juan Estiguer

Mem. de Juan Estiguer Don en su opinion no debe considerarse ganadero y ab-

tecedor de laines a la vez para el pago de contribucion por ambos conceptos en atencion a que no es criador de ganados, no teniendo mas comprando en disposicion de

pidiendo para dar al servicio publico, por lo que se plica al Ayuntamiento se le detalle lo que le pertenece precisamente como tal abastecedor. Vista de los J.º J.º se acordó acudir al interesado a donar correspondiente.

No habiendose comunicado todavía al Ayunt.º resolu-

Carta al Ayunt.º con alguna acerca del presupuesto municipal con-
te en el presupuesto municipal pendiente al año proximo mil ochocientos cincuenta

y tres, se acordó remitir al ayuntamiento en la capital para que se presente al oficio encargando del negocio y le entregue el pronto despacho de dicho presupuesto.

Se entregó a la Junta de Beneficencia del p.º de los mi-
dies de la Junta de Beneficencia el producto de los in-
chos del cementerio vendidos a varios particulares a cuenta y en pago del exorbitante de los catones mil

chicos del cementerio vendidos a varios particulares a cuenta y en pago del exorbitante de los catones mil



es. en. que el Ayuntamiento es en deber a aquella Com-
pension.

Debiendo tenerse conocimiento exacto del numero de
Ceberras de ganado lanar que en el día siguiente en-
terminos de estabulidad para comprarse en el
padron de figura y y parte de la contribucion de

humble del año proximo viniente, se acordó que
por los guardas de las vigas se cuenta dicho ganado
presentando en la secretaria una relacion exacta del
numero de ceberras que respectivamente posean los
propietarios.

Puede traer
moneda

Se acordó publicar un bando para que los vecinos
lleven al foso del Fuerte de la Merced las coronas
que les pertenecan, y al efecto se oficie al Comandante
de armas para que designe el punto donde han de
colocarse aquellas.

Se g.º se acierte a
los caberados
delos del Sr.º Navarino

Resultando todavía en deber al depositario D. Pedro
Navarino la cantidad de mil 21. 00 por los encaba-
rados en el astillero del vino correspondiente al con-
sumo de mil ochocientos cincuenta y tres, se acor-

Finalmente á propuesta de varios H. se acordó
arrendar la casa de la delina de varios pertenencias
á las Propias de esta Ciudad, no solo por el producto
que pueda dar este arriendo si es por conseguir
por este medio que no se causen daños en el monte
chaparral que existe en otra delina.

Martiney
 Luvree
 Calvary Beland
 Wm. Sandoz & Co.
 Sandoz

del 29 settembre

Archivo Municipal de Calatayud

Haviendose dispuesto cele-
brar en esta 1.^a Iglesia, el
miercoles diez de los corrientes
à las diez de su mañana, los
sufragios, que por Real orden
de 24. de Feb.^o ultimo, encan-
ga J. M. la Reyna (4. 2. 9.)
se verifiquen en todas las
Iglesias, Catedrales, Colegia-
las, y Parroquias, del
Reyno, por el descanso
del Alma del Ex^{mo} Jov^o
Capitan General, grande
de España, Duque de Naxos
Don Fran.^{co} Xavier
Castanos; lo pongo en co-
nocimiento de esa Yll.^e
Corporacion, para que
si lo tiene abien, redique

solemnizar el acto con

... ~~juramentación~~ ...

Dios, que, a V. I. m. a.

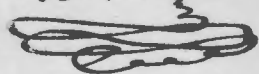
Calatayud 8. Nov. de 1852.

El Nac.º Presid.º

Manuel Llorca

Jorge Moncín

Levino



M. y J.º Presid.º y Ayunt.º

Constitucional de Calatayud

REGENCIA
DE LA
Audiencia Territorial
DE ZARAGOZA.

172
De fecha 5 del que rije me remite
el Juez de 1.ª instancia de onfuentos
una cuenta de los gastos que ha
ocasionado la ejecución de la pena
de muerte en garrote que se im-
puso a Vicente Lalmesa y ena-
ren. Y a fin de satisfacer los
168 reales que a que asciende, y
que ha suplido V. según me dice
citado Juez, espero se servirá au-
torizar persona que se presente
a recoger, mediante Visto aquella
suma en la secretaría de este
tribunal.

Dios y a V. m. a.
Zaragoza 8 noviembre 1852.

Gregorio Puer
Vaxueto

L. Alcalde Jorreg. de Calatayud.



serian por la lección del día anterior que fue aprobada.

Adio cuscata de auspiciis del Presidente della

Yghria del^a Maria de vila Guisad, misitanga a cityum

oficial del Puerto de ~~San~~ ^{San} Juan para que se sirva asistir a las obras del
de la ~~Agencia~~ de

(A Bahia não foi Pernambuco) Abaixo da freguesia que eu te unimos.

no se le olviden

hausde kuno hugar þor el hams. Sot. Cap. n. gnal

Frederic de Lynden, Duc de Baile. J. Francisco Tabares

Cartan's, y' le diray, a été en 1896 en France

de l'acte régulier.

Se tige opra del beatus S. Magister de la Cruz.

del Territorio para que el Ayuntamiento autorice por sí.

the del. to ans.

Repete se a ~~Ata~~ na Zaragoza que se apresenta em latim e aquela

drobes belon

par los emblemas de la nueva
nación de la

pena de muerte que ha ocasionado la ejecución de la sustancia de

Winnipeg, Manitoba, N.D. 1888

Winkler-Labrida, y de acont. autorias paralelas

Mytilus D. Ragnum pro

Amorcania setonensis in *Seton* *Amor*

nos e de seus usos de etc.

nos, y preus relato de abduccion (conspiracion) anti

U. tyrannus L. var. *U. tyrannus*, L. *Silvestris* L.

Adiantum acrostichum var. *acrostichum*

Suma ~~cancelada~~ para el pago de los otros de

consumo por el artículo de vino de la casa en
 una cantidad correspondiente al año pasado en el
 consumo de vino y uva, a quinientos y
 veinte manifestos el objeto de su citación y

la obligación en que estaban de satisfacer al dego-
 ra de los de los señores D. Pedro y D. Juan la cantidad que leen
 en deber: Interados y autorizados que el motivo
 de no haber realizado el pago del dicho que me-
 namos de los depositarios, era por que todavía res-
 taban que satisfacer algunos cosecheros parte
 del vino que se les había abonado; en cuya vir-
 tud se resolvió, que el Sr. Presidente de la mesa
 de recibir el dicho de uva, y si faltar alguna
 cantidad para completar el dicho de los deposita-
 rios que se haga efectiva de todos los coseche-
 ros: Con lo que se levantó la sesión.

Martín
 Heredia
 Blas Calvo y Galán
 Juan Pico
 Esteban
 Juan
 Mar. Dion. Pico



Agustamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y en su con-
 vicio del 11 de Noviembre de mil ochocientos

cinco y dos: Reunidos bajo la presidencia del
 Sr. D. Victoriano Martin primer Teniente de Alcalde
 por el Sr. D. Vicente Larrea segundo Teniente de Alcalde,
 D. Miguel Estanga, D. Juan Pico, D. Juan Pico,
 D. Juan Pico, D. Juan Pico, D. Juan Pico, D. Ma-
 riano Calvo y D. Juan Pico de Lescano Regidores
 componentes el Ayuntamiento con asistencia de
 los mayores contribuyentes notables absentes, citados
 previamente por el Sr. Presidente, se abrió la sesión
 por la lectura de un oficio del Sr. Mayor de indistinto
 fecha veinte del actual, transcribiendo el de la división
 general de Aguas y Derechos de Puertos, y consumo
 del vino del municipio por el que se sirve de destino
 el embotellamiento de vino con aquella oficina de los de
 Calatayud una cantidad por los tres años próximos vinientes y
 cantidad en cada uno de cinco treinta mil y dos
 fructos para el Sr. Juan en el año mil ochocien-
 tos treinta y siete y medio a medio la Municipalidad de indistinto

do la rescisión del amiento que había hecho la Sección de los Derechos de consumo de esta ciudad, al inutilizar el contrato de su compra por la suma de ciento cincuenta y dos mil P. con, para de ese modo evitar la pérdida en perjuicio de la facultad de venta exclusiva. Que en el actual sueldo también el ensayador amiento de pesos de haber rescindido el amiento que se tenía hecho de los mismos derechos, por igual suma de ciento cincuenta y dos mil P. con y por causas que son bien conocidas. Que los referidos derechos por los reales decretos de veinte y siete de junio último de Madrid y de veinte y siete de julio último, han favorecido la producción y al consumo, quitando un gran número de trabajos que podrían perjudicar al mayor valor de los derechos. Que el presente no alega una razón de fundamento para justificar la renuncia de veinte y dos mil P. con la cuota vigente, y aunque se alega también la estimación basada en la disminución por costas netas de una manera evidente que los derechos de consumo de esta ciudad valen algo más de la cantidad que en el día satisfacen: previniendo por último que se impute a la corporación el ensayador amiento por la de ciento cincuenta

Jon Piccolo

Free Monos

Vicente Lator

Immente Pallido

Tras de la Fuente

Gregorio Laitone
G. Lait

Handwritten: *Handwritten*

disappeared out
the ground

Sole. Barra

15

7-8 1/2

Rodney Wagner

Feb 20

J. de la Hoya

de Indirecta

John A. McArthur

Ministero de Comm.

meq p'lor anox

proximos videri

Feb

La Direccion gral de Aduanas
de Puertos y Consumos en orden de S del comento
previene a esta Aduana lo
que sigue.

En el año pasado de 1849
se rescindió el arriendo de los
derechos de commonos de la
Ciudad de Salta y en
razón de la misma cau-
sa el Ayuntamiento se obli-
gó por este medio a re-
sumir en ejercicio la facultad
de venta exclusiva. No habien-
do convenido en conti-
nuar pagando en el comien-
to año el cupo del anterior,
fue preciso publicar de nue-

vo el amende, adfubido
re en la suma de veinte
cienquenta y dos mil reales
pero rescindido tambien
este p.^o causas q.^o son de
conocida la munici-
palidad se abino a pagar
la referida cantidad
lebrandose convenientes
cuals con los respectivos
gremios en los mismos
tipos del encabezamiento
No ha espirado para
Calatayud la facultad
de venta esclusiva, y
consequently les es de-
judicar ala poblacion
las reformas hechas



196
los Reales Decretos de 27 de
Junio ultimo han favorecido
ala produccion y al consu-
mo, quitando un im-
menso de trabas q.^o podrian
perjudicar al mayor valor
de los derechos. El Ayun-
tamiento de Calatayud no
alega p.^o lo tanto una ra-
zon de fundamento para
justificar la rebaja de
veinte y dos mil reales
en la cuota vigente: cum-
p.^o la alega, tampoco
la estimaria bastante la
Dileccion cuando de los
datos q.^o en ella obran,
consta de una manera
evidente q.^o los derechos

de consumo de esta pro-
cion valeu algo mas
la cantidad q. en el dia
satisface. En tal con-
to ha venido la mi-
Direccion, conformandose
con el parecer de su
señor, q. no siendo admi-
sible la oferta de diez
treinta mil reales, re-
comienda V. invitar de nuevo
la municipalidad
proveyendola el con-
sejo tres años en la
cantidad de cincuenta
mil reales q. paguen
en el dia, en el con-
to de q. si no manifi-

197
su conformidad en el tipo
indicado, se dedicara V.
sin perdida de momento
a redactar la planta del
personal y material q.
establecer en t.º de nuevo
la recaudacion de cuenta
de la Hacienda. La Di-
reccion prefiere este sistema
q. el otro q. sea, al de
nuevos arrendos, q. qui-
tar todo pretexto a que
se reproduzcan las escenas
del mes de Enero ultimo,
y encarga a V. q. estu-
diando la situacion topo-
grafica de la ciudad, pro-
ponga V. el suficiente

numero de Empleados
q. se ejerza la vigilan-
cia correspondiente, no
solo en los derechos de
consumo, sino en las
demas rentas del Reino
p. q. la Direccion que
quiera encargar los mto-
de vigilancia y fiscaliza-
cion, con el intimo re-
conocimiento de q. pro-
ducira los mejores re-
sultados p. el Fisco.

Lo q. comunico al Ex-
cmo. Sr. D. D. de la Ilustracion
q. al dar cuenta de la pre-
sente orden a la Junta Corpora-
tiva Municipal q. tan digna-
mente preside, y a los mayores
tribuyentes asociados al

ma, se detendra l. s. ende-
monstrando a todos la gravedad
de esta medida y la justicia
q. asiste ala Direccion p. q.
p. de q. Calatayud se rifa p.
las reglas generales de los im-
puestos y contribuya tambien
al Estado en proporcion de las
demas poblaciones de su clase
y circunstancias, ejerciendo
p. ultimo su merceda influen-
cia en el animo de otros l. s. q.
aumenten el emporio p. los
tres primeros años viniente bajo
la cantidad de 152.000 rs. en
cada uno, cuya diferencia entre
esta cantidad y la q. la corpo-
racion se convenga a satisfacer
cuando p. pueda afectar de algun
modo los intereses de la pobla-
cion, no debe ser tanto como la
accion q. el fisco tiene q. ejer-
cer p. la vigilancia y recau-
dacion de los dros. En el con-

cepto de J. si como no
la resolución fuera negativa
la Adición no podrá pro-
ducir de tomar inmediatamente
todas las disposiciones para
tablear la recaudación de
esta de la Hacienda, y
todo modo de servir
ponerla en conocimiento de
oficina en el término de
ochos días, pues J. en lo que
la importancia del asunto
el corto tiempo J. resta
año.

Dios que al S. m.
Zaragoza 3 de Nov. 1852

M. de la
M. de la

P. Alcala Correo de Calatayud



y por el J. m.; y que para en el caso de no aceptar
lo que se establece en primer de lugar propiamente
vinculando la recaudación de los derechos de consumo
por cuenta de la Hacienda: Interados los J. con
tribuyentes del contenido de dho. comunicación
y habiendo discutido y conferenciado atentamente
acerca de los particulares que comprende;
considerando: Primeros Que el aumento de los vienes
y los mil r. van ex sumamente gravoso al vecin-
dario por lo cargado que se encuentra en la contribu-
ción de consumo: Segundo que este mismo recargo
habe recueto los intereses del comercio y las demás
clases dependientes los artículos de consumo; y tercero
que la recaudación por cuenta de la Hacienda puede
también lastimar estos mismos intereses por las trabas
y vejaciones que necesariamente deba causar: Se
arrende reunir a todos los comercios de vienes, comer-
ciantes, Abastecedores, y expendedores los artículos
de consumo de una ciudad para el consumo de los
vecindades y honra de los vienes de la tarde

afin de enterarse de la resolución de la dñe
cia, y acordar oido el planer de todo lo que
se crea mas conveniente.

Con lo que se retiraron los Contribuyen
tes, abriendo la sesión ordinaria de ese día con la
lectura del acta anterior, que fue aprobada.

El Sr. del Oficio de
El Marques de Peral
les en pago de generos del Marques de Peral, restamando doscientos
Cenas Reales
seguida se dio cuenta de un oficio del Sr. Ma
yordomo de la Real Casa de S. M. en el que se dice que el Ayuntamiento es en de
bita principal por la pensión de mil ochocientos cincuenta

Libro de la Real Casa de S. M. en el que se dice que el Ayuntamiento es en de
bita principal por la pensión de mil ochocientos cincuenta
Cenas Reales; y se acordó que por el
deputado D. Pedro Nacero se ponga en disposición de
pagar la referida cantidad.

El Ayuntamiento queda enterado de una carta del agente
en Madrid D. Lorenzo Llorente y Vazquez en que comunica el
tado de los expedientes de credito a favor de los Propios de esta
Ciudad.

Con lo que se levantó la sesión.

Martinez

Davila

Sancho y Juan Calvo y Salas

Ciriaco

Blas

Mercedia

Luis

P. M.

Mar. Diego Pego

Archivo Municipal de Calatayud

180
Aragoza

Administracion general

del M. I. S.

MARQUÉS DE PERALES Y DE TOLOSA

EN ARAGON.

El Ayuntamiento Constitucional
de esta Ciudad no ha ratifi-
cado a mi Plac. el Sr. Marques
de Peral la pensión de 1851,
por un valor de Cenas de
importante 140 r. 8 p. que
hacen 263 de vellon con 18.
rd. En su virtud expongo
que haciendolo presente al
mismo se revoca misiendolo
a la brevedad posible en las
cenas de mi habitacion Ca-
lle de San Andres n.º 40, de
esta Ciudad.

D. Cos

Jun. a 2. m. d. Zaragoza
10. de. mayo de 1851.

Fran. Co. Garvin

Al. Admon. del Marques de Peralta
en 13 de. mayo

1851

La Ayunt. la acordó que el Depo-
sito de Papeles y Admon. D. Pedro Na-
varro tenga a disposicion exp. log
263. y 18 m. que por Dto. de censo R.
se refaca una poblacion al P. Mar-
ques de Peralta por la pension
correspondiente al año 1851.

En. Alente Constitucional de la Ciudad de Calatayud.



Sesión extraordinaria en la Ciudad de Calatayud y en su Consistorio
 del día de Noviembre a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos

cincuenta y dos: Reunidos bajo la presidencia del Sr. D.
 Fernando Gubello Alcalde Corregido por el Sr. D. Victoriano
 Mastinera primer teniente de alcalde, D. Vicente Larrea
 segundo teniente de alcalde, D. Miguel Litanga, D. Juan
 Sánchez, D. Pedro Llanas, D. José Fernandez de Mesa, D. La-
 casio Ciria, D. Juan Blas, D. Ramon Laya, D. Mariano

Acopiación del Calbo y D. Juan Juan de Sancha de Sancha Regidores con-
 encubramiento
 de los años de consumo por
 los años de consumo por
 los en susidos de 152000 D. a
 en cada uno

ponentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma, ha
 acordado este en sesión para tratar y decidir acerca del
 encubramiento de consumos acordado por la Dirección ge-
 neral del Vaino en su orden inserta en el oficio comunica-
 do por la Administración de Judicatos de la provincia
 que va unido al acta del día once del corriente mes, de
 conformidad con lo que en su vista se dispuso en aqua
 acordado fueran personalmente constituidos D. Juan
 Sancha, D. Juan Ruiz, D. Ramon Melendo, D. Roque Sancha,
 D. Maximiliano Cort, D. Juan Muga, D. Mariano Clemente,
 D. Manuel Clemente, D. José de la Fuente, D. José Dominguez

Rudolfo Gil, Sr. Andrés, Esteban Plas, Juan
Pablo, Joaquín Gil, Manuel Melendo, Vicente Lo-
mas, Pedro Guillen, Juan es Girones, Joaquín
García, Felio Esteban, Manuel Lfrente, Pedro Cor-
tes menor, Sr. Craxinos, Joaquín Lopez, Candido
Hernandez, Canillo Clemente, Sr. Vicens, Manuel
Vizcarra, Leon Mayo, Mariano Chueca, Blas Man-
ner, Manuel Plasco, Antonio Figo, Sr. Posen
Rudolfo Salazar, Sr. Gallego, Pablo Sanchez, Fran-
cisco Sanchez, D. Pedro Gil, Esteban Lopez, Vicente
Maldonado, Hermenegildo Gil, Domingo Sarano, Ju-
lian Oludias, Manuel Celso, Sr. Vassas, Serafin Tor-
no, Mateo Gormar, Manuel Marcos y D. Juan P.
Mochales, concheros de vino, D. Vicente Gua, D. Mateo
Labalo, D. Leon Gasa, D. Antonio Cua, Gregorio Sa-
lazar, Sr. Guillen, Mariano Nigueras, Manuel
Navarro, Manuel Nigueras, Miguel Gargales, Pa-
par Larria, Maximiano Puit, Sr. Parnal, Sr.
Rebuelto, Augustin Labalo, Antonio Medaide, Nogue
Gambor, Hesero Martinor, Bartolome Alejandro, Ju-
sepe Girones, Julian Gua, Serafin Nigueras, Lito
Alvondo, Manuel Gil, Sr. Craxinos, Gregorio Nu-
nandez y Vicente Hernandez, apendadores de aculey
Lobon, Antonio Figo, Canillo Clemente, Rudolfo de



rar, Vicente Salazar, Rudolfo Ortiz, Sr. Juan, Man-
dio Pafalla y Sr. Vicens Aguardesens, y adscribi-
do que las dices mencionadas se hallaban todas repre-
sentadas en sus dos tercias partes, se abrió la sesión de
este día con la lectura del repetido oficio de la Inten-
da de Hixixetara, y enterados que fueron de él los asis-
tentes manifestó a todos el Sr. Presidente, que por el con-
tenido de dicha comunicación podían comprenderse
que la supresión había anulado el encubecamiento
de consumos ajustado con la oficina de Hixixetara
en el día y en cantidad de ciento trece
ta mil reales en. anuales, por cuya razón el ayun-
tamiento se encontraba en el caso de adscribir o no
el encubecamiento que se le propone bajo el tipo de
ciento cincuenta y dos mil en. en. también anuales
y por el tiempo de tres años consecutivos, a contar desde
primero de Enero próximo viniente, cuya decisión no
podía adoptarla por sí sola la Municipalidad, y
por ello pedia la asociación legal. Puesto el asun-
to en discusión hicieron uso de la palabra varios

Senores de la reunion, demostrando que el cargo
era notablemente excesivo, y que su recaudacion
i exaccion debian ofrecer dificultades y sacrifici-
cios que ademas de recurrir a las clases ven-
drian a hacer con imposible de cubrir los pagos
por lo que estimaban mas aceptable el que la Na-
cional estableciese la administracion por su
cuenta. La mayoria de los concurrentes senos-
tro adherida a esta ultima opinion, y autorizada
que hubiese resolucion definitiva tomaron las
palabras el Sr. Presidente y algunos concejales, y
aunque no pudieron llegar a convenir en el
exceso del cargo detallado los recomendaron a todos
que cada clase por su parte procurase cooperar
oficiamente a la terminacion mas favorable de este
asunto, en el que lo mas principal era sacar a
lora a la municipalidad, postergando toda idea de
intereses y anteponiendo la conveniencia publica
que en su concepto esta cifrada en evitar trabas
a la industria y al comercio, y en alijar todo motivo
de ocurrencias desagradables. Esta devota y sincera
manifestacion fue acogida por las clases, y en virtud
de ello acordaron por unanimidad autorizar con
de hecho autorizaron al Ayuntamiento para que



134
desde luego conteste a la Abt. de Indiferencia de la provincia
que a pesar del exceso que se advierte en el cargamento i detalle
que se ha hecho para el nuevo encasamiento de consumos, y
a pesar de que es notablemente perjudicial a los intereses de la lin-
dad el pago de tan oneroso tanto, sin embargo queriendo dar una
prueba del aprecio que se merecen las consideraciones del Sr. Ad-
ministrador de Indiferencia, que se acepta y admite dicho encasamien-
to por tiempo de tres años y bajo el tipo de ciento cincuen-
ta y dos mil r. m. en cada uno de ellos; y a fin de que el
Ayunt. quede tranquilo en las medidas para cubrir tan ex-
cesivo pago, las clases respectivamente hacen promesa formal
a la Corporacion de admitir cada una en su dia el enca-
samiento parcial de sus correspondientes artículos en la
forma y bajo la proporcion siguiente. La clase de conductores
de vino se obliga a hacer suyo el encasamiento de este
artículo por todo el tiempo de los tres años en la cantidad de
ochenta y cinco mil quinientos treinta y siete r. m. en cada uno de ellos que
por mesadas anticipadas entregará al depositario de la finca de
la ciudad en moneda de plata u oro, comprometiéndose a inscribirse
el contrato con arreglo a la ley i Instrucciones del Sr. D. D. D.

la responsabilidad de toda la clase. Asi mismo la clase de fabrica
te y expendidos de aguardiente y licores se obliga a hacer suyo el
encubrimiento de este artículo por el tiempo arriba expresado
en cantidad de diez y nueve mil setecientos cincuenta y cinco en
cada un año, comprometiéndose a pagar esta suma ga
rancia el contrato en la forma que la clase autoriza.
Habiendo vendidos de acote, jabon y licores se obliga
tambien a hacer suyo el encubrimiento de estos artículos por
todo el tiempo de los tres años y cantidad en cada uno de veinte
dos mil quinientos veinte y cinco que igualmente se comprometen
pagar por cuotas anticipadas al depositario de que conste
se hace merito, y hace suyo en media el encubrimiento por
cial de estos artículos. Habiendo sido advertidos todos
los individuos componentes los gremios de que podria suc
der muy bien, el que para cubrir el deficit del presupuesto
Municipal en los años del encubrimiento prometido haya
necesidad de recargar los artículos del consumo con el
arbitrio o arbitrios establecidos por la legislacion vi
gente, se comprometen a la vez a contribuir por
este concepto con la cantidad que a cada clase cor
responda, bajo la proporcion que se les gradue por
seron del arbitrio que se detalla a cada uno de los
articulos.

Con esto



se concluyó la sesion levantándose esta acta que con el
ayuntamiento suscriben los asistentes de que yo el Sr.
certif. P.

Fernando Ceballos

Victoriano Martinez

Diego de la Torre

Don Fernando de

Heredia

Miguel Estey

Mariano Calvo

Jacinto Girona

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Don Juan

Vicente Cuadros	Antonio Negro
Zedoro Mortines	Juan Muga
Maximiano Font	Candido Meneses
Serafin Figueras	José Vivero
Lion Guillen	Picante Salas
Boguet Gambor	Prudencio Salazar
Manuel Giba	Francisco
Agustín Zabala	Pablo Armaraz
Mariano Lendete	P. de Manuel Tafalla
Serafin Brune	José Forri
Julian Cue	Garay Landa
Andrés Chueca	Manuel Higuera
Juan Forri	Manuel M.
Joan Lopez	Esteban Muga
Man. Negro	Antonio Medarde
Manuel Clemente	José Rebuelto
José Rebuelto	Manon Chelinda

At. P. Atmós. de insinuación en P. de
 1887

El Ayuntamiento ha recibido en serie
 a los mayores contribuyentes de una
 ciudad y les ha entregado de la comu-
 nicación de v. d. de la actual en la
 que se sirve transcribir la de la Dirección
 general de Navarra, de fecha de puertos
 y consumo, sustituyendo el cuadro
 vigente de los de uso de la ciudad
 por los tres años próximos venientes.

La Corporación municipal se
 ha detenido en demostrar a todos la
 gravedad de ese asunto, y ha ejer-
 cido su influencia para inclinarlos
 al acatamiento manifestándoles los
 perjuicios que podría ocasionar la
 acción del fisco si la recaudación se
 estableciese por cuenta de la Hacienda.

Las indicaciones del Ayunta-
 miento fueran acogidas por los contribu-
 yentes y el ayuntamiento de los arti-
 culos de consumo, y aunque conocen el
 error que se advierte en el largamento

a detalle que se ha hecho por el
mismo embaixante, y de que este
es notablemente perjudicial
a los intereses de la ciudad; queri-
endo sin embargo dar una prue-
ba del aprecio que se merecen
las consideraciones al honor.
El Sr. de la Prada, y Sr. de V.S.
han autorizado competentemente
al Ayuntamiento para aceptar
y admitir el referido embaixa-
miento por el tiempo de tres
años y bajo el tipo en cada
uno de ellos de 152000 Rs.

Todo lo que este Ayuntamiento
eleva a conocimiento de V.S. en
consecuencia a su citada co-
municación, y con el objeto de
que se tenga ~~señalado~~ por acep-
tada el embaixante según anterior-
mente se le ha referido.



157

Sito Alvando Jose de la Fuente Pedro Gil
Antonio Castaño
Mateo, Alejandro Jose Vitoria Jose Ruiz
Cristobal Pelay Greg. Lisboa
Jose Dominguez Joaquin Franco

Por Jose Brunel, Gregorio Hernandez, Hermenegildo Gil, Leon
Royo, Antonio Pina, Domingo Laran, Antuñero Gil, Mariano
Gineco, Juan Espinosa, Joaquin Casado, Pedro Cortes suena, Pa-
rron Moreno, Manuel Calbo, Manuel Casaraga, Antuñero Ochoa,
Don Andres, Vicente Hernandez, Joaquin Gil del arriero, Ma-
nuel Melendez, Vicente Pinar, Pedro Miller, Pablo Lopez,
Man. Chaparral, Don Esteban, Man. Pinar, Man. Melendez,
Man. Blanco, Pedro Gallego, Pablo Sanchez, Julian Andres
Man. Pinar y Manuel Melendez que no firmaron por ser
labes

Man. Dion y Royo

Acordado de la Junta Municipal de Beneficencia
 En la época se acordó que el Depositario de fondos Municipales
 del legado de Ramiro D. Pedro Navero pueste el acerto en un libramiento
 de cuarenta mil rs. en su entrega hecha al muni-
 cipio por la pensión corriente del legado de Ramiro
 que anualmente paga aquella Corporación al
 depositario, cuya cantidad se entienda a cuenta del

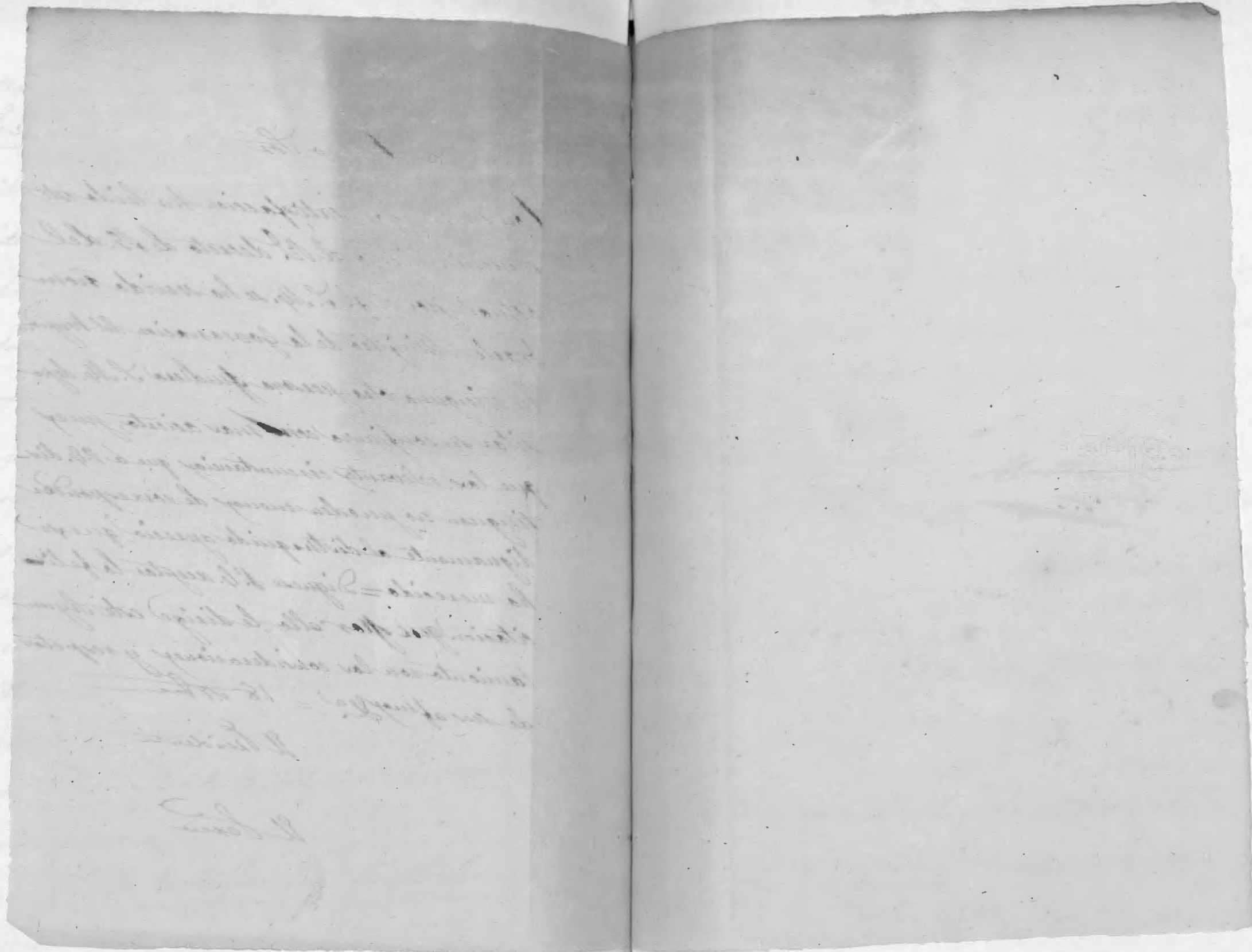
Archivo Municipal

Yours Son

Con la mayor satisfaccion ha leído este
 Ayuntamiento el R. decreto de S. M. del
 actual por el q. V. M. se ha servido nom-
 brarle Ministro de la Gobernacion del Reyno
 la ninguna otra persona fudiera S. M. de-
 sitar su configuracion con mas acierto, pues
 que las relevantes circunstancias que a S. M. dis-
 tinguen no pueden menos de corresponder
 dignamente al distinguido aprecio que se
 ha merecido. Dignese S. M. aceptar la felici-
 tacion que por ello le dirige este Ayun-
 tamiento con las consideraciones y respetos
 de sus afmos y ca. = 18 de Mayo

A President

U. S. S. S. S.





credito que tiene este oficio de la misma y sin
que por ello pueda hacer a cargo de dicho sumo
al referido depositario.

Con lo que se levanta la sesion de que certif.

Martinez

Calvo y Salas

Iturza

Heredia

Mas. Diego

Agustamiento extraordinario en la Ciudad de Calatayud y sus termi-
nos del 19 de Noviembre Consistoriales a diez y nueve de Nbre

de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos bajo la
presidencia del Sr. D. Fernando Cubello, Alcalde Corre-
gido los Sr. D. Victoriano Martinez primer teniente de
alcalde, D. Vicente Sanchez segundo teniente, D. Esteban
Iturza, D. Juan Sanchez, D. Pedro Llanas, D. Jose Ma-
rta, D. Juan Mas, D. Mariano Calles y D. Juan Fran-
cisco de Llanas Regidores comparecieron a la sala

*El
Corregido
Martinez
Llanas
Iturza
Sancho
Llanas
Mas
Calles
Llanas*

de la sala de sesiones por la lectura de un oficio del

Don Sr. Gobernador de la provincia, manifestando
que en el expediente instado por este Ayuntamiento para la
aprobación de su presupuesto municipal correspondiente
al año mil ochocientos cincuenta y tres, ha
dicho que en la partida de cincuenta mil ochocientos
veinticuatro se figurada en el mismo para el
gasto de estadística, la suma de quince mil doscientos
diez y seis rs. por los viajes hechos a la Corte con objeto
de la evaluación de la riqueza de esta ciudad así como los
cinco mil quinientos rs. que también se incluyen
procedentes de las Emisiones de apremio, cuyo gasto
corresponde exclusivamente a los individuos de Ayuntamiento
y Junta pericial, habiendo además presente que no pudiendo suponerse sobre las contribuciones directas mayor
cantidad que la de setenta y siete mil ciento cuarenta
y cuatro rs., se proceda inmediatamente a la formación
de la correspondiente propuesta sobre Arriendos de comunero,
para cubrir la suma de noventa y ocho mil ochocientos
setenta y nueve rs. que aparecen de déficit en el presupuesto ordinario y adicional presentados,
no gravando mas artículos que los tenidos en la
Leyenda unida al R. D. de setenta y uno de diciembre
último: Interados los Pl. y oficio de cumplimiento con
la orden de por Pl. en la presente comunicación, etc.

Oficio del Sr. Gobernador de la provincia, manifestando que en el expediente instado por este Ayuntamiento para la aprobación de su presupuesto municipal correspondiente al año 1853-



Presupuesto

190
La diputación instado por
una municipalidad para
la aprobación de su presupuesto (de un presupuesto)
correspondiente al año 1853,
he dispuesto de acuerdo con
el Consejo provincial rebajar
de la partida de Sr. 224.
nada, figurada en el mismo
para gastos de estadística,
la suma de 15.216 rs. por los viajes
hechos a la Corte con objeto de la evaluación
de la riqueza de esta
ciudad así como los 9.500 rs.
que también se incluyen
procedentes de las Emisiones
de apremio, cuyo gasto
corresponde exclusivamente
a los individuos de Ayuntamiento
y Junta pericial
al total que en su
estadística es la que ha sido
bajar a ella, y atendiendo

a que segun lo informado
por la Atencion de Di-
rectas solo se puede im-
poner la cantidad de
77.144 real sobre las contri-
buciones Territorial, In-
dustrial y de Puertos de Agua
inmediatamente y sin
levantar mas forma
de corporacion la comen-
porando propuesta lo-
bre articulo de consumo,
para cubrir la suma
de 98.369 real que apare-
cen de deficit en el pre-
supuesto ordinario y ad-
cional presentados, no
gravando la mayor parte
de los articulos coloniales
y extranjeros que apare-
cen en la propuesta que
sumaron al primer me-
diante que segun lo ma-

191
sufertado por la Atencion
de Indirectas en su forma
de 12 de agosto ultimo, cu-
ya copia acompaño, se
hallan libros por diferen-
tes, Reordenes vigentes,
debiendo sujetarse a la
reduccion a lo prevenido
en el art. 1.º de la N. in-
struccion de 8 de junio
de 1847 y lo presente
en el Real decreto de 21
de Diciembre ult. y ta-
rifas a el unido.

Dios que S. M. de V. Ma-
gora 18 de noviembre de
1852

P. D.

A. de la C. de la C.

El Corregidor de Calatayud.



192

Atencion de Contribuciones Indirectas de la provincia de Zaragoza =
Q. D. La mayor parte de los articulos coloniales, extranjeros y aun del Acero sobre los cuales el Ayuntamiento de Calatayud pretende imponer un arbitrio para atender a cubrir en parte el deficit que se resulta en el presupuesto para el proximo año de 1813, se hallan libre de todo gravamen por diferentes Real ordenes. Y como por efecto de un supresion debe resultarle una baja considerable en la cantidad que ha calculado de producto a los mismos, le Atiende quiza por que se le servieron a fin de que rectifique la propuesta arreglándose en ella a lo prescrito en el R. decreto de 21 de Diciembre ultimo y tarifas o el mismo que comprenden los queros, frutos y

efectos coloniales extranjeros y del
Primo sugeto en la actualidad e-
conómicos y otros de puertos y pueros
regimentales e arbitros municipales
o provinciales. Zaragoza 12 de Sep-
tiembre de 1892. D. J. J. Carrasquero.

Li. copias.

D. J.

Chiriqui



199
daron nombrar una Comision compuesta de los Srs. San-
tos, Sancho Lereau y Ciria para que en consecuencia man-
do se supiera de la formacion de la propuesta de arbitrio
y medio para cubrir los noventa y ocho mil ochocientos
seiscientos y un rs. anteriormente expresados, dando
cuenta al Ayuntamiento de dichos trabajos.

Se leyeron las Cuentas del Agente en Madrid D. Cesario
Cuentas de Jto y Hacienda participando al Ayunt. sobre su poder una
apunte en
Madrid de Inscripcion nominativa de deuda deferida del tres por cien-
to el ultimo capital que presento en las oficinas a favor
de la Junta de Propia de esta Ciudad de ciento ochocientos
setecientos cincuenta y un rs. veintiseis ms. cuyo ca-
pital gana intereses desde Junio de mil ochocientos cin-
cuenta y uno, siendo el importe de ellos cincuenta y ocho mil
cuatrocientos cincuenta y tres rs. que capitalizados al cinco por
cien por ciento producen en total al presente veintinueve
mil doscientos veintiseis rs.; y que a fin de cobrar en el dia
los dos cupones vencidos de aquella cantidad, suplico que
la Corporacion le anade unos poderes especiales en la
forma que surca en las citadas Cuentas, dando lo cual da

re cuenta formal al ayuntamiento para su gobierno
 Interados los R. de cuenta comunica al rep. de los
 Meses, la liquidacion acordada segun en favor de este
 y ante el Sr. D. Juan N. de Medinilla los produce que consta
 para que pueda cobrar y cobre los intereses o intereses
 de la suscripcion nominativa a favor de la Junta de Pro-
 pios de esta Ciudad de ciertos otros recibidos de ciertos circun-
 stancias de la capital y los que devenguen en lo su-
 ciente.

Como que se levanta la fusion.

Martinez Larrea

Calvo y Salas

Medinilla

Sanchez

Ala. D. Diego Somo

Ayuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoria-
 les a veinte de Noviembre de mil ochocientos cincuen-
 ta y dos: Remitidos bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano

Al. Martinez Larrea
Ala. D. Diego Somo
Ala. D. Diego Somo
Ala. D. Diego Somo
Ala. D. Diego Somo
Ala. D. Diego Somo
Ala. D. Diego Somo
Ala. D. Diego Somo
Ala. D. Diego Somo
Ala. D. Diego Somo

ta y dos: Remitidos bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano
 Martinez primer teniente de alcalde Sr. D. Vicente
 Larrea, segundo teniente, D. Miguel Stanga, D. Francisco
 Garcia, D. Pedro Somo, D. Juan Medinilla, D. Lascarras Cerezo,
 D. Juan Blas, D. Mariano Calvo y D. Juan Francisco Larrea
 de Sereano Regidores componentes el ordinario de este dia

194
 Gov. de la Provincia en 22 de Noviembre de 1852

El Sr. D. Juan N. de Medinilla se ha en-
 tirado de la circular de V. E. de 18 de
 actual comunicada con comision
 de apremio a todos aquellos que
 en el plazo de 8 dias no se presen-
 taran a pagar el impuesto de la
 comedia para gastos provinciales.

Siendo de avoso en estos la
 cantidad suscrita al Hospital pro-
 vincial de esta Ciudad, y no habien-
 do recibido hasta la fecha la com-
 pacion los 64160 y 19 cts. que se le ha
 entregado, sin embargo de estar asi
 dispuesto por V. E. en circular de 29 de
 octubre pasado, ha acordado hacerlo pre-
 sente a V. E. prometiendole suspender
 todo procedimiento contra un algun
 tanto hasta tanto que se pague
 de la suma de veinte y cuatro mil
 con la qual se ha de pagar la
 que se comprometa por el embargo
 unico del impuesto ya expresado.



se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular del Sr. Gobernador de la provincia suelta en el folio número ciento treinta y nueve de este año conminando con comisión de apremio á

*Circular del
Gobernador en
impuesto
en carnes* todos los Ayuntamientos que en el plazo de ochos días no salie-
ran a pagar las cantidades que se hallen en deber por el impuesto

establecido en carnes concedido para gastos provinciales.

Entendida la corporación y teniendo presente que debiendo admitir en pago del que reclama el ayuntamiento la cantidad que a fine satisficiera el Ayuntamiento

Beneficencia de esta ciudad por el impuesto en carnes que el mismo percibía otorgado por Real orden, cuyo reintegro no

ha tenido lugar hasta ahora, se acordó manifestar así al

Sr. Gobernador a fin de que por el referido concepto

suprunda todo procedimiento contra la municipalidad has-

ta que dicho Ayuntamiento satisficiera la entrega de aquella suma.

Se leyó una carta de D. Eligio Sáez y Dñ, agente que

fue de este Ayuntamiento, en que manifestaba que tiene medios pa-

ra que se liquiden y abonen á esta Ciudad cuantos créditos

Carta del Sr. D. tenga desde la guerra de la independencia hasta el día
que se lea y de
en la ciudad y que si la municipalidad gusta entrar en ello, en fin
de suministrar
a favor del ayuntamiento que gasta por su parte en un manuscrito; abonándole tan
solo por esta diligencia el tanto por ciento que se conven
ga bien en papel o metálico de lo que sea entregado;

y no teniendo el ayuntamiento inconveniente entrar en el tanto
que se le propone, acorda' contentar al Sr. D. Miguel Ben
y de la manifeste que tanto por ciento es el que solicita
por su trabajo hasta conseguir la liquidación y abona
de aquellas crecidas por su cuenta de examinar los
mas interese a la municipalidad.

Se leyó un memorial de Manuel Ruiz uno de Alcaldes
de esta ciudad de que se le menciona en el parrafo anterior
de esta ciudad; y en vista de la certificación de buena
conducta que presenta expedida por el Alcalde y
entario de aquel pueblo, se acorda' como lo pide.

Se leyó otro memorial de Lotaban Dalmau uno
de Alcaldes de esta ciudad suplicando se le libre certificación de
su conducta moral y política, cuyo documento nec
sita por haberse en su residencia a la de Paragard;
y se acorda' segun se solicita, expresando
observado satisfactorio.

Se acordó un libramiento en favor del Contrab
de publico por el alumbrado publico D. Roque Tambon



tres mil y doscientos impuesto del tercer trimestre de este
Contexto, cuya cantidad califora de depositario defor
dos municipales de la destinados a este objeto en el
presupuesto.

Con lo que se levanta la sesión.

Martinez

Lozano

Sancho y Salas

Cirriat

Meredias

Blas

Mar. Francisco

Aguatamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales
el 22 de Abril a' vintidos de Noviembre de mil ochocientos cin

cienta y dos. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Fernando
Cubells, Alcalde Concejado por el Sr. D. Victoriano Martinez primer
teniente de Alcalde, D. Miguel Estanga, D. Juan ^{co} Sanchis, D.
Pedro Llana, D. Jose Maria, D. Narciso Ciria, D. Juan Blas
y D. Mariano Calbo Regidores, componentes el día de hoy, se abrió
la sesión por la lectura del acta anterior que se aprobó.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Contad

Los Alcaldes Corregidores de Guatemala.



Relación de las cantidades en que se
cubren el Ayuntamiento de Calatayud
para los años venientes 1857, 58 y 59 de-
signadas alfabéticamente de los artículos
en la forma siguiente

Por las carnos y tocinos	32000
Por agüeros y hielos	19450
Por el campo de agua y jabón	22400
Por el del vino y vino	77750
Total	<u>152000</u>

Calatayud 22 de octubre 1852.

199
Carpenter de Indirectas en 22 Nov

Me doy a usted a la entera satisfacción
de este oficio de lo del actual en que
sive O. S. previene a personas en el
oficio los H. Comisionados para dar
la obligación de encubrirse de comensal
de las Cintas para los años 1983, 84 y 85
ofreciendo de pronto a cantidad de \$2.000
P. en el m. En su vista esta com-
pacion ha acordado manifestar a V.
a como dirigen la representación a
los referidos Comisionados ~~por su parte~~
~~la persona que se encargue de este negocio~~
~~por las graves atenciones que le atribui-~~
~~dad les rodean~~ ~~que~~ ~~que~~ teniendo
day. La mas ilimitada confianza en
O. S., ~~expresando la~~ ^{responde} dignamente lo referi-
do Contratos ~~que se admiten~~ ~~en el m. de~~
~~por la firma a la Municipalidad~~
que devolva autorizado con la firma
de aquellos.

Handwritten text in the top left corner of the left page, possibly a date or reference number.

Main body of handwritten text on the left page, organized in a list or ledger format with vertical lines.



Handwritten text in the top right corner of the right page, possibly a title or header.

Main body of handwritten text on the right page, continuing the list or ledger format.

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,
Estadística y Fincas del Estado
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Riqueza imponible.....	2287.261
Cupo principal....	271.900
Recargo municipal	44.894
Id. provincial....	21.752
Id. para cubrir los perdones.....	1.049
Id. por cobranza y contribucion....	10.188
Id. por partidas fallidas.....	"
TOTAL.....	349.783

Las circulares de esta Administracion fechas 23 de Agosto y 23 de Setiembre últimos, han debido dar á conocer á ese Ayuntamiento, que los descos de la oficina se encaminaban á preparar de ante mano las operaciones preliminares para la derrama individual del cupo de la contribucion territorial; á fin de que cuando llegara el caso de formar los repartimientos y listas cobratorias no hubiera el menor entorpecimiento. Este caso ha llegado ya; y poco resta que hacer para el señalamiento de las cuotas individuales, si estan cumplidas las prevenciones que entonces se hicieron.

Al margen de esta comunicacion se detalla la riqueza imponible y el cupo y recargos señalados á ese pueblo para el año de 1853; y aunque en el primer número del Boletín oficial se comunicará á ese Ayuntamiento este mismo cupo; siguiendo la Administracion sus miras de facilitar la derrama individual, anticipa á VV. las prevenciones siguientes:

1.º En el momento que reciban esta comunicacion procederán VV. á llenar las cuotas individuales en los repartimientos y lista cobratoria que tendrán preparados con arreglo á la prevencion 1.ª de la circular de 23 de Setiembre último, cuyo contenido consultarán de nuevo. Esta operacion les será á VV. sumamente fácil practicarla, viendo el tanto por 100 á que sale gravada la total riqueza imponible del pueblo, y cargando igual gravámen á cada contribuyente en las casillas que tendrán en blanco para la cuota anual y trimestral.

2.º Tanto los dos repartimientos como la lista cobratoria han de tener las circunstancias siguientes: 1.ª arrojan entre sí un resultado igual: 2.ª no tener la diferencia ni de un maravedí de esceso ó falta del cu-

po total que se detalla á ese pueblo: 3.º estar los tres documentos bien sumados, y arrastradas las sumas parciales de una hoja á otra: 4.º que en las cuotas individuales no figuren quebrados de maravedí al sacar el trimestre de la cantidad anual, compensando entre sí las faltas ó excesos de los quebrados que puedan arrojar las operaciones.

3.º Es requisito indispensable el que á los repartimientos y lista cobratoria se acompañe copia del padron de riqueza cuando las alteraciones sufridas en el que obra en esta oficina, no puedan espresarse por una nota separada de ellos, en cuyo caso bastará esta. Y como de aquel documento parten los otros, desde luego se infiere que los tres han de guardar entre sí una perfecta conformidad.

4.º No se admitirá ningun repartimiento que esceda del 12 por 100 de gravamen por solo el cupo del Tesoro, ni que represente otro capital imponible que el marcado á cada pueblo en el Boletín oficial en que se comunica el reparto, por estar todos sacados de los antecedentes que obran en la Administracion: pudiendo sí, los que se encuentren relativamente perjudicados, entablar desde luego el espediente de agravio ó relativo de pueblo á pueblo como marcan las instrucciones y órdenes vigentes á lo que se prestará gustosa esta oficina como el medio mas corto de conseguir la verdadera nivelacion en el impuesto.

5.º Los documentos á que se refiere esta comunicacion han de recibirse en esta oficina precisamente el 15 de *Diciembre* bajo el concepto de que los Ayuntamientos que para dicho dia no los hayan remitido, ó que en su formacion hayan descuidado el cumplimiento de las prevenciones que se tienen hechas, incurriendo en equivocaciones trascendentales, que entorpezcan su definitiva aprobacion, quedan obligados á anticipar de su peculio particular el importe del primer trimestre, de cuyo anticipo les reintegrará el recaudador luego que verifique el cobro de los contribuyentes, sin perjuicio de los plantones de apremio que se enviarán al dia siguiente en que termina el plazo.

201

La Administracion no duda que ese Ayuntamiento cumplirá puntualmente con las prevenciones que anteceden; y hasta confia en que remitirá los repartimientos antes del dia que se señala, porque ni hay dudas que consultar, ni resta ya mucho que hacer estando los trabajos adelantados y preparados de la manera que se previno; y por lo mismo lejos de hacer á VV. conminaciones para que llenen este servicio, les manifiesta por el contrario la confianza que abriga la dependencia de que tendrá que espresar su reconocimiento por haberle desempeñado no solamente bien, sino antes del plazo que se les concede en esta comunicacion, cuyo recibo se servirán acusar á vuelta de correo precisamente.

Zaragoza 20 de Noviembre de 1852.

Antonio Rodriguez Prieto.

Amiento constitucional de Calatayud *Mucamed y To-*



D. Paulino Saldana Alcalde Constituido
 del de esta villa de Mura y D. metrio Alonso
 su Dno. en el Partido judicial de Calatayud
 Provincia de Zaragoza

Certifico: Que D. Manuel Pizar, vino que
 lo ha sido en esta villa, hasta el dia de la fecha
 durante su permanencia en la misma ha
 observado buena conducta tanto Moral como
 politica; y a fin de que lo pueda acreditar
 donde le convinga damos la presente que
 firmamos y sellamos con el de esta Alcaldia
 en Mura a 13 de Noviembre de mil
 ochocientos cincuenta y dos.



Paulino Saldana D. metrio Alonso
 Dno.

Administracion no tiene que ser...
 1832

Al Ayuntamiento Constituido de
 Calatayud





229

M. L. S.

Mamud Ruiz vecino de Muesca en el canto
de respeto expone: que contriniendo á sus intereses ha
pasado su domicilio á esta ciudad, y habiendo obser-
vado una conducta irreprochable en la precitada
villa como aparece de la certificación que
acompaña. Por tanto

A V. V. suplica se sirva admitir
finkel vecinario en esta ciudad. Calatayud
diez y siete de octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y dos

Mamud Ruiz



204

y municipales debe encargarse a los contrayentes, como
previéndose en la Matricula de subidío del referido año,
encargando la presentación de otros repuestos en aque-
lla oficina para los días quince y diez y seis de Di-
ciembre próximos: Entesado el Ayuntamiento de cuantos por
omisiones se hacen ademas en las mencionadas circun-
stancias, se acordó el cumplimiento de todas ellas, y
a fin de que estos trabajos queden bien arreglados
para su remisión en los días señalados, se determinó
se agregue a la Secretaria un amanuense hasta la
conclusion de los mismos.

Con lo que se levantó la sesión.

En Calatayud, a 15 de Mayo de 1862.

Verdía. Fe. P. M. y Salas.

En Calatayud, a 15 de Mayo de 1862.

P. M.

El Sr. D. Juan y P. M.

Ayuntamiento extraordinario de la Ciudad de Calatayud y sus barrios
 del 25 de Noviembre

D.
 Martin
 Estanga
 Lancha
 Manas
 Mercedia
 Civia
 Max
 Calbo
 Lereana

de mil ochocientos cincuenta y dos. Reunidos bajo la
 presidencia del Sr. D. Victoriano Martinez, primer
 de Alcalde, los Srs. D. Miguel Estanga, D. Francisco Lancha,
 D. Pedro Manas, D. Jose Mercedia, D. Jacinto Civia, D.
 Juan Max, D. Mariano Calbo y D. Juan Fr. Lereana de
 Lereana Regidores componentes del Ayuntamiento de
 dia, se abrio la sesion por la lectura de una carta del

Sr. D. Cristobal Bordin
 Bordin

contestando a la que
 dirigio el Ayuntamiento a fecha diez y ocho de actual, en la
 que se viene manifestar lo mucho que agradecen los
 sentimientos que en esta ocasion le expresa la elu-
 minidad, y le dispuso que esta siempre se ocupara
 con interes de todo lo que directa o indirectamente

Vuelva a ad-
 una comision p-
 presentase ante
 dicho Sr. Mini-
 tro

demanda en beneficio de esta Ciudad y de los pueblos de
 su distrito. Intercediendo Sr. con satisfaccion de la referida
 carta y acogiendo los sentimientos que S. E. se viene
 en la misma, se acordó comisionar a los Srs. D.
 Mariano Ballesteros y D. Alejandro Fernandez de
 Madrid para que presentandose a S. E. les expongan
 los negocios del Ayuntamiento pendientes de resolucion y
 pidiendo por su direccion pongan en juego los medios
 que sean mas convenientes al logro y buen

Madrid 23 de Nov. 1852

Muy señores míos i de mi estimacion.
 He recibido su apreciable carta de V. V. del 18 en la que,
 a nombre del Ayuntamiento de esa Ciudad, se sirven V. V.
 felicitarme por mi entrada en el Ministerio. Qui-
 siera tuviesen V. V. la bondad de manifestar a la
 expresada Corporacion lo mucho que agradecemos los sen-
 timientos que en esta ocasion me expresa, i lo dis-
 puesto que estoi siempre a ocuparme con interes
 en todo lo que directa o indirectamente redunde en
 beneficio de esa Capital i de los pueblos de su
 distrito.

Fueda de V. V. al.º seg.º servs q. s. m. b.

C. Bordin

Sr. Presidente i Sr. del Ayuntamiento de Calatayud.



Calatayud 26 de Noviembre de 1852.

Mui Sr. nuestro y de toda nuestra consideracion:
Este Ayuntamiento á quien se dió conocimiento de la
apreciable carta de V. E. de 23 del actual, ha aco-
gido con indecible satisfaccion la franca i leal coopera-
cion que V. E. se sirve ofrecerle. En su consecuencia y
teniendo pendientes de resolucion varios negocios que
interesan vivamente á esta Ciudad y su partido, ha
resuelto dar comision á los Señores D. Mariano Ba-
llastero y D. Alejandro Fernandez de Heredia para
que se presenten y los expongan á V. E. y guiados por
su direccion aconsejen y pongan en juego los medios
que crean mas conducentes al logro y buen éxito de
aquellos.

Dígnese V. E. dispensar las frecuentes mo-
lestias que esta Corporacion le ocasiona y admitir su



gratitud y respeto con los de sus aguas. D. G.
F. J. M. M.

Calatayud 22 de Octubre de 1872

El Sr. D. Juan de los Rios, Comisario de la
Administracion de Aguas de Calatayud, ha
dado cuenta a V. E. de la solicitud de
don Juan de los Rios, para que se le
conceda el uso de las aguas de la
canchales de Calatayud, para regar
sus terrenos, y de la respuesta que
se le ha dado, en virtud de lo que
dispuso V. E. en su Real Decreto de
18 de Agosto de 1872, en el que se
le concedio el uso de las aguas de la
canchales de Calatayud, para regar
sus terrenos, y de la respuesta que
se le ha dado, en virtud de lo que
dispuso V. E. en su Real Decreto de
18 de Agosto de 1872, en el que se
le concedio el uso de las aguas de la
canchales de Calatayud, para regar
sus terrenos.

Excmo. Sr. D. Cristobal Bordin, Ministro de la Gobernacion
Madrid

Ante la necesidad o necesidad de los negocios que tienen
pendientes de resolución el Ayuntamiento de Calatayud por cuyo turno
intervienen los Comisionados D. Juan R. y D. Alejandro
Hernández al teniente de Alcalde de Calatayud, Diputado
del distrito -

1º La ley de 18 de Julio de 1890 ya tiene consignada
estas contribuciones. Las previsiones de la ley prevén
que desde el día 1 de Julio en adelante se
mucha evaluación de los trabajos y los pagos
a la Causa de la Unión de Directores de esta provincia
no han podido en este momento de ella que de
por terminado su informe para que elevado
a la Dirección general del ramo pueda recaer la
aprobación o desaprobación: en que desde el
contribución para el presente año 1891 a la de
nada por los resultados anteriores y únicamente
ha reconocido hasta de ahora la Unión de
la república que aparece en el padrón de
siguiera por el cuadrante valor que ha
dado al vecino, que asciende a la suma de
142.586 P. en. de líquido imponible y al reparto
del 12 p. 100 aunque cuando no se comparan los
recargos por el 12 p. 100 exigido desde la última
problema ~~en el año 1881 y 1882~~
~~la cantidad de 17.230 P. en cada uno de estos~~
dos últimos años 1881 y 82.
Sin perjuicio pues de recomendar al Ayuntamiento

del mencionado expediente instruido por el letrado
Comisario de la causa de D. Gerónimo Benito como
ya se tiene otro poder d'ayr: gestionar d'interesar
la nulacion p'nta de la devolucion de los 34.460 d.
en el fondo graxud deuse por la causal referida

2º El caso negociado interesante para Calatayud es la de
signacion como punto de salida a la Carretera de
Madrid de la que ha de venir de Valladolid. Los Pu
ños de la y Almaran hace muchos siglos q' se
mandaban de cruce respectivo por su f'ra: d'una
o f'ra: p'ra como el empalme llegu a cumplir
en esta ciudad, pero podra impactar al ayd: q' la
cuestion se resuelva en juo de cualquiera de los
enunciados puntos =

3º Dado q' fallece el Vto Obispo de Huesca deo: a
d'p' me exponiame a S. M. ~~en calidad~~ rogando
se trasladara la silla episcopal de la ^{de consensuacion} Ciudad de
Huesca a esta por las muchas razones q' se
ali a exponer.

El Sr. Cristobal Bordin contestó q' la habia visto
y recomendaba oficialmente y deuse entonco
la habida



Habiendo sido llamado a
S. S. Cristobal Bordin nues
tro dignísimo Ayuntamiento en
forma parte de Sabido
nos que puede ser este
una ocasion muy oportu
na para promover la
Construccion de la Carretera
de esta Ciudad a San Val
lado, y opere que to
mando el. en consideracion
este negocio se pondra
de frente de el y se
dara el direccion que en
muchos interese supuso
que muy acertada

Doy q'nt. N.º 2
Alcald. y Abad. 29 de 1852

José María



Contra el delatamiento ^{felicito}
~~de la~~ ^{Comandante} ~~algun~~ ^{que} ~~se~~ ^{en} ~~mencionando~~
 de ministro de la Gobernación al
 diputado a Cortes por este distrito
 D. Cristóbal Rodero y R. en fecha
 del 20 de la digne contestación n/a
 (reinsertar) : En consecuencia de
 ag. accionando do ofreciendo q' dho p.
 distrito se han hecho en cuanto a
 comunicación de los contra 26 comisiones
 a la H. D. Mar. Baller y D. Esteban
 Gamboa de Heredia p. q' se presentaran
 a la H. presentándose a la H. la H.
 exponiendo los negocios q' esta municipalidad
 tiene pendientes de resolución y q' tanto
 interese a la salubridad y mejoras,
 y guiado por la H. H. H. H. H. H.
 reagitar y pro-gan enjuno los
 medios q' crea mas convenientes
 allago ~~aquellos~~ ^{aquellos} buen éxito de
 aquellos; siendo uno de ellos el de

*Todo lo que tiene ^{este año de 1876} que se le pague
a' C. L. por ~~servicio y su~~
~~fuerza y para contestar a'~~
~~los autos del actual,~~*

St. J. de



de aquellos; cuya resolucion se comunicara a D. J.
a los signados Ballotera y Heredia remitiendo a otros una
instruccion particular para el mejor desempeño de su comen-
tido.

Seguida se dio cuenta de un oficio del offtal de
of. del offtal. Minion significando la oportunidad de promover el expe-
de de Minion
en la carrete-
ra de Valla-
adolid
diendo de comision de la carrete de Valladolid pa-
ra que empalme en esta ciudad con motivo del nombramiento
de Minion de la Gobernacion del Distrito por este distrito
D. Cristobal Noidin, y se acordó comunicarse al ayuntamiento
de dicho pueblo cuanto se desprendiese del acuerdo anterior.

Con lo que se levanta la sesion.
Martinez

Blaz
Heredia
Culoo y Salan
Sancho

Ayuntamiento ordinario
del 27 de Noviembre } Cula Ciudad de Calatayud y su Comisario

D. L.
 Larrea
 Estanga
 Sancho
 Manas
 Mercedia
 Cuias
 Calbo
 Lereano

a' instruido de noviembre de mil ochocientos cincuenta
 y dos. Remido bajo la presidencia del Sr. D. Victoriano
 Martinez Primer teniente de Alcalde, los Srs. D. Vicente San-
 cho, D. Estiguel Estanga, D. P. Sancho, D. Pedro Manas,
 D. Juan Mercedia, D. Jacarico Cuias, D. Mariano Calbo
 y D. Juan P. Sancho de Lereano Regidores componentes
 el de entonces, le dio la fusion por la lectura del acta
 anterior y fue aprobada.

Cesta del ayun-
 te en Madrid
 Se dio' enterado el ayunt. de una Cesta del ayun-
 te en Madrid D. Ceferino Gota y Mercedia vacando
 de los señores expedidos que se le remiten y
 fueron obligados a' consecuencia de lo resuelto en sesión
 de diez y ocho del actual.

Dña. del. Estiguel propone al ayunt. los medios de llevar adelante
 los expedidos en
 ayunt.
 Se leyó una Cesta de D. Estiguel Puer y Dolz en que
 propone al ayunt. los medios de llevar adelante
 la liquidación de créditos a favor de esta Ciudad, que
 teniendo la corporación inconveniente de entrar en este
 negocio según se le proporciona, se acordó contestar
 a' aquel remitiendo la formula de la credencial que in-
 dica en su citada Cesta a' los fines convenientes.

Acuerdo p. comu-
 cación de vacantes
 de las Catedras
 del colegio y la
 D. L.
 Cuias
 Calbo
 Lereano
 Se acordó p. comu-
 cación de vacantes
 de las Catedras
 del colegio y la
 D. L.
 Cuias
 Calbo
 Lereano
 Se acordó p. comu-
 cación de vacantes
 de las Catedras
 del colegio y la
 D. L.
 Cuias
 Calbo
 Lereano



de Geografía e historia, y de latín y humanidades
 se acordó anunciar su promoción para el quince de
 Diciembre proximo, cuyas vacantes se publicaran en
 el Boletín oficial de la Provincia y en la Gaceta del go-
 bierno, señalando a' la plaza de director con el desempeño
 de la Catedra de Geografía e historia la dotación de sei-
 mil rs. y la de cuatro mil a' la de latín y huma-
 nidades.

Se presentó el título de licenciado en Jurisprudencia
 de un piquero expedido a' favor de D. Manuel Juan de Larrea natu-
 ral de esta Ciudad por el Ministro de Gracia y Justicia
 con fecha cuatro de Julio ultimo; y se acordó devolvelo
 al interesado con nota de haberse tomado razón en
 esta acta.

Se leyó un memorial de D. Jose Cuervo en solicitud de que
 se le conceda previa tasación de precios un trazo de camino
 viejo que ha quedado aislado en la construcción de la Cami-
 nera vecinal de Molina junto a' una heredad que posee
 en términos de Salapago; y se acordó como se pide
 dando comisión al efecto al Regidor D. Pedro Manas.



Se leyó otro memorial de D. Baltasar y Francisco
 de D. Maria Cano uno de Guimara haciendo presente
 que siendo poseedor de ciertos bienes rta en las terminas
 de esta ciudad, advierte que en el año actual se le ha
 cargado la contribucion por mil 25 mas de utilidad
 que la gente impuso la comision evaluadora, lo cual
 atribuyendolo a una equivocacion involuntaria, le
 plica se rectifique esta para en lo sucesivo, y que
 se tenga en cuenta en el reparto del año proximo
 viniendo la cantidad que en el actual haya paga-
 do demas por el aumento de los repartidos mil 25.
 Entiendo el ayuntamiento acorda como se pide en cuan-
 to al primer termino de esta solicitud, no habiendo
 lugar al segundo por no haber recurrido el que-
 riente o su apoderado ha hecho la reclamacion que
 ahora hace en tiempo oportuno.

Se acordó un abono al depositario de fondos
 Municipales de tres mil cuatrocientos treinta y
 cuatro m. v. l. que ha satisfecho para lo
 como de pesos pobres por lo correspondiente al a-
 lo trimestre del corriente año.

Se acordó un libramiento contra el referido
 depositario y en favor del Alcalde de Medinaceli
 de ochenta y dos m. v. l. importe de los gastos que ha

plido con motivo de la ferividad de San Esteban
 gratis de dicho barrio, segun se acredita por la
 cuenta presentada que se mira al libramiento.

Se acordó otro libramiento contra los fondos, mun-
 cipales a favor de D. Francisco de los Angeles
 ochenta y ocho m. v. l. importe de treinta y seis libras
 buñias de la lotteria que ha facilitado para el alum-
 brado de la Casa Comunal.

Se acordó un abono en favor del mencionado de-
 positario de dormil sesientos treinta y ocho m. v. l.
 que ha satisfecho al recaudador de contribucion
 buñias por la compra de los bienes de propios
 en los tres ultimos trimestres del año actual.

Se acordó otro abono en favor del mismo de-
 positario de catone el diez y nueve m. v. l. y otro de
 diez y siete m. v. l. que igualmente ha sa-
 tisfecho al referido recaudador por la contribucion
 que respectivamente ha correspondido en el corriente
 año a los bienes de propios de Medinaceli y Gomez.

Finalmente se prometo un carta de pago

Carta de pago de los montes suelta y faja de diez y ocho m²
del d^{no} de Calatayud que d^{no} depositario D. Pedro Navarro ha entregado
al ed^{no} prot del Marques de Soler por deudas
de censo Real y pension correspondiente al año
ultimo mil ochocientos cincuenta y uno, y a
acordo en asientos y el competente abonare a
favor de aquel.

Con lo que a levante la sesión

Calatayud

Juan de la Cruz

Coimán

Hernández

Juan de la Cruz

Mar. D. de la Cruz

Ayuntamiento ordina } D^{no} de Calatayud y sus Casas Consistoriales
no del 3 de Diciembre } a tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno

Laine
Otanga
Laine
Hernández
Laine
Otanga
Laine

y dos: Reunidos bajo la presidencia del P^o D. Vicente Laine
segundo Reunidos de Reales D. Miguel Otanga,
Francisco Laine, D. Juan Hernández, D. Pedro Laine, D. Juan
casas Laine, D. Juan Laine y D. Juan Laine de la
cans Regidores componentes el de Calatayud, votó la
por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Admin de Contribu-
nes Directas de la provincia, haciendo presente que

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS,
Estadística y Fincas del Estado
de la provincia
DE ZARAGOZA.

Cupo	271.900.
Municipales	54.362.
Provinciales	21.752.
Para cubrir los padrones	1.049.
Para sueldo de Ed ^{no}	10.472.
Para sueldo de Ed ^{no}	10.472.
Total	359.535.

Por municip. de Calatayud 2008

213
Habiendo notado al
quien se refieren en los
recargos que se han adeu-
nado al cupo de una Ciudad
por Contribucion territorial
p^o el año de 1853 en el
repartimiento hecho en
el Ayuntamiento al D^{no} de
oficial del Trámite 26 del
ante, y en el año que se
ordenó cupo y recargos me
traje a dar a V. D. por su
Por municip. de Calatayud 2008
Circular de V. D. del mismo
año, se han hecho en esta
Ciudad las rectificaciones
oportunas, y en su virtud
recargo de su Ayuntamiento
en el año de 1853
sólo recargos en el reparto
municipal de que se cita ven-
pando las sumas que se
apropian al margen y de
ningun modo las que con-
stituyen esta Circular.

y representando inserto en
dicho *Resolución*.

Lo que dije a V. E. p.^a
su conocimiento y efectos con
poderes ~~previos~~ previos a los
ef. a. *Resolución* de Consejo de
Estado *Resolución* el *Resolución*
de este orden.

Dijo que a V. E. p.^a
Resolución de V. E. p.^a 1852

Antonio R. Pita

El del Ayuntamiento de Calatayud.



habiendo notado algunas diferencias en los recargos que se han
 adicionado al cargo de esta finca por contribucion territorial
 para el año mil ochocientos cincuenta y tres en el repartimiento
 de sueldo en el suplemento al Boletín Oficial de circulares del
 comercio, etc. hea. en esta Admón. las rectificaciones
 oportunas, y en virtud encarga al Ayunt. que al pago
 del referido año solo recargue en el reparto vecinal
 que se está ocupando las sumas que se expresan al man
 que de la expresada comunicación. Insistiendo los A. G.
 de ord. se tengan estas presentes al tiempo de hacer
 la despesa del citado reparte como igualmente en la
 materia de subsidio del año próximo viniente.

Representación de
 el Sr. D. N. a favor de D. Rafael Lopez y Bonet natural de Calatayud
 expedido por el Excmo. de Gracia y Justicia con
 fecha de Julio ultimo. Se acordó devolverle al in
 terasado con nota de haberse tomado razón en esta
 acta.

Casta de pago
 de Contribuc.
 Se dio cuenta de una Casta de pago de catone mil
 ciento treinta y nueve rs. que el depositario del

Ayuntamiento de Teruel en Teruel a por la memoria
lidad de consumo del finado Noviembre y se
acordó en archivo y correspondiente abonado.

Se acordó un libramiento contra los fondos munici-
pales en favor de D. Raymundo Oro de diez
y ocho rs. que ha satisfecho por la sujeción al Re-
letra oficial de la provincia desde el corriente año
correspondiente al pueblo de Maestros.

Se acordó otro libramiento contra dichos fondos
en favor de Manuel Lacarte de diez y seis rs. im-
puestos de un cordón que ha facilitado para el bus-
ton del primer fomento de Alcañices.

Se acordó otro libramiento contra los mencionados
fondos y en favor de Manuel Maes de veinte y
cinco rs. valor de ochos cristales que ha facilitado para la
escuela pública de minas.

Se acordó otro en favor del referido Maes y
contra los fondos municipales de treinta y nueve
rs. por ochos cristales llevados del almacén para
la composición de la buena del peso público.

Se acordó subastar el domingo inmediato viniente
del actual y hora de las once de la mañana el tercio
de los Pignos que en el corriente año ha recaudado el
Ayuntamiento de los mineros, cuya subasta se acuerda

28
La Junta Municipal de Teruel en 28
de

Con el objeto de llenar este Ayuntamiento la
deberes que se le imponen por la su-
jeción de contribuciones aprobada por
el orden de 28 de Mayo último, ha
acordado en sesión de este día dirigirse
a la Junta, como lo hace, a fin de
que a la mayor brevedad posible
que se ordena suministrar las cuentas del
actual del Hospital municipal de
la Ciudad pertenecientes al año actual
por lo que se solicita hasta fin de el mes
de finado y haciéndolo en lo sucesivo en
un extracto mensual para comprender
los resultados en el fin de los periodos
remite a la J. P. correspondiente según se le
ha mandado.

Oros d.º

Reporte de arbitrio que en cumplimiento a lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en comunicacion de 15 del pasado Nov. y con arreglo al dispuesto en el art. 1.º de la N.ª Insuccion de 1.º de Junio de 1847 y lo prescrito en el N.º Decreto de 21 de Dto. ultimo y pasifus a el unidas, forma el Ayunt.º de esta ciudad para cubrir el deficit que le resulta en su presupuesto municipal ordinario y adicional presentados correspondientes al año 1852.

Deficit ————— " 98.869.8

Medios para cubrirlo

El impuesto sobre los arbitrios que a continuacion se exponen que se introducirian p.º en consumo en esta ciudad en sujecion a lo dispuesto en las N.ªs Ordenes vigentes.

<u>Especies</u>	<u>Unidades pero o medida</u>	<u>Dtos de arbi- trios</u>
Arbitrio de linaria	Arroba	2.5
Cera	Idem	12
Alas escaricas	ca	10
De de lito	ca	4
Arado, capones, gansos y patos	Uno	" 12m?
Conejos de todas clases	Id	" 4
Pallinas, gallinas y pollos	Una	" 10
Libras	ca	" 8
Salmones, picaditos y pollos	ca	" 4
Patruinos	ca	" 2
Lavipollos	ca	" 20
Pavos comunes cebados o sin ceba	ca	" 28
Indios y chuchas	ca	" 6

	Deficiencia	
Granos de todas clases.	Arroz	4m.
Almendra de todas clases	D	2r.
Almendras (sin cáscara)	D	3r. 17
Albellanos sin cáscara)	D	2r. 17
Arroz e ligas verdes	D	1r.
Castañas verdes	D	" 17
Algarrobo	D	1r.
Caracas y guindas de todas clases	D	1r.
Guindas y manzanas de todas clases	D	1r.
Arroz e ligas de todas clases	D	1r. 17
Algarrobo sin cáscara	D	1r. 17
Arroz	D	1r. 17
Algarrobo	Algarrobo	2r.
Alhambra	Alhambra	1r. 17
Alhambra	D	1r. 17
Alhambra	Alhambra	1r.
Alhambra de trigo	D	" 14m
Alhambra verdes o secas	D	" 17m
Alhambra	D	1r.
Alhambra	D	2r.
Alhambra fresco de todas clases	D	1r.
Alhambra L. Alhambra	D	1r.
Alhambra	Alhambra	4r.
Alhambra de todas clases	Alhambra	2r.
Alhambra	Alhambra	" 4m
Alhambra Molida	Alhambra	2r. 17.

98.869

217
 Alhambra de trigo en P de D de

Remite a V. para sujeción a la
 nación y efectos correspondientes la adju-
 ta propiamente de abastecimiento por duplicado,
 que el ayto de esta ciudad lo formando
 para cubrir los 98.869 P. n. que se
 hallan de déficit en el presupuesto
 municipal ordinario y extraordinario que
 inspecciona correspondiente al año 1872,
 conforme a lo dispuesto por V. en
 comunicación de 13 del actual.

Dion d. n.

Para franco o sujeción de todo el cargo Norma 2r.

Cuyo producto rebajada el 8 p^o se gradúa en 57,917.

El recargo sobre la sujeción de consumo

Sobre el artículo de carne 4 mrs en libra barata	7000	}	40,952
Sobre el del aguardiente 2 r. en @	5000		
Sobre el vino franco y salado 2 mrs en libra	5000		
Sobre el aceite y otros 1 r. en @	7000		
Sobre el vino 17 mrs en @	16952		

Total 98,869

Deficit del Presupuesto 98,869

Igual

Esta propuesta de arbitrios discutida y aprobada por el Ayuntamiento.
Se firmaron por los PP. con suigo el Secretario que certifico. Calatayud
Diciembre 2 de 1852.



al publico con sujecion al pliego de condiciones for-
mado al efecto, insinuando por el el Abalde el por-
tuno expediente.

De conformidad a lo dispuesto en la Instrucion
de la Com. de Contabilidad aprobada por el orden de 18 de octubre de
la Municipal de Beneficencia el Mayo ultimo, se acordó oficial a la Junta Municipal
en las cuentas
del Hospital de Beneficencia de esta ciudad para que remita a la
Junta las cuentas del corriente año pertenecientes al
Hospital, haciendole en lo sucesivo de un extracto
mensual a los efectos prevenidos en dicha Instrucion

Por la Comision nombrada en laion de diez y nue-
Presentacion de de Noviembre ultimo se presento la propuesta de
de la propuesta
de arbitrio
cubrir el def-
cit del presupuesto
Municipal de
1882.
arbitrios para cubrir el deficit que resulta en el pre-
supuesto municipal ordinario y adicional presentados
correspondientes al año proximo mil ochocientos cinco
cuenta y tres; y encontrandole el Ayuntamiento confor-
me por estar formulada con sujecion a lo prevenido
por el Sr. Gobernador de la provincia en su comuni-
cacion de diez y ocho del citado mes, se acordó remitirle
un duplicado a S. E. dejando copia unida a los actas.
Com.

Lo que el Sr. D. Juan de Dios D. D.

Lorena

Sancho de los Rios

Cirio

Alcalde

Ayuntamiento ordena en la Ciudad de Calatayud y sus laceras el día 11 de Diciembre de mil ochocientos

El Corregidor
Martín
Larrea
Blanco
Medina
Cruz
Lorena

cinquenta y dos. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Fernando Cubello, Alcalde Corregidor los Srs. D. Mariano Martínez, primer teniente de alcalde, D. Pedro Llanos, segundo teniente de alcalde, D. Pedro Llanos, D. José Medina, D. Jacinto Cirio y D. Juan Pío Llanos Regidores componentes el día de hoy, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Circular de la Mancomunidad de Subsidio

Se dio cuenta de una circular de la Mancomunidad de Calatayud de la provincia haciendo algunas prevenciones respecto a la formación de la Mancomunidad de Subsidio para el año mil ochocientos cincuenta y dos, dando a los individuos de la Mancomunidad conocimiento de cualquier defraudación que pudiesen resultar en el Sr. Interventor local y poniendo presente lo dispuesto

20

Madrid 1.º de Diciembre 1892

J. D. Francisco Martínez

Muy Sr. muestro y estimado amigo: Al anochecer del día de ayer tuvimos la honra de presentar al Sr. Ministro de la Gobernación, la credencial que el Ayuntamiento le ha dirigido por nuestro conducto, autorizándonos para gestionar, bajo la dirección de S. E., lo conveniente en los asuntos de estadística, carretera y fracción de la Villa principal.

El Sr. Ministro nos recibió con la amabilidad propia de su carácter, y con aquella deferencia con que siempre ha distinguido a las personas que se le han presentado en representación de este Ayuntamiento; y según nos aseguró, tan pronto como las circunstancias de actualidad lo permitan, se ocupará con preferencia de algún tanto desembarazado, si supiera con preferencia

sencia de los asuntos que en Corporacion encomen-
da a su proteccion.

Segun V. la modestia de haberlo asi pre-
se al Ayuntamiento, y habiendole presente nuestra gra-
titud y sincero reconocimiento por la señalada
distincion que nos ha dispensado al comisionarnos
para trabajar en obsequio de los intereses de una
poblacion.

Con este motivo nos despedimos de V. como su
atento L. S. *L. B. S. M.*

Miguel Fernandez
de Merced

Manuel Ballenero



en el artículo diez y seis de la ley vigente del ramo, se acordó contestar que el Ayuntamiento no puede menos de evadirse de la responsabilidad que por dicha ley se le impone por el cargo de los Alcaldes y Alcaldes la formación de Matriculas, cuyos funcionarios son los que deben ser responsables de las defraudaciones que en ellas resulten.

Se leyó una carta suelta por D. Mariano Gallatano y D. Alejandro Fernandez de Heredia manifestando, que a con-

secuencia de la Comisión que les confirió el Ayuntamiento contra-veniendo de modo fidedigno, según consta de la sesión de este día, se habían presentado al Sr. Ministro de la Gobernación, habiéndolos recibido S.E. con aquella deferencia con que siempre ha distinguido a las personas que se le han acercado en representación de este Ayuntamiento, significándoles que en el momento en que se encuentra algún tanto desembesado, se ocupará con preferencia de los asuntos que esta Corporación encomienda a su potestad. El Ayuntamiento quedó enterado de la referida carta acordando se anota a los actas.

Se leyó



Otra Carta de D. Miguel Puigdollac acompañando
 Carta de D. el Sr. una nota de la obligación que para la liquidación de cu-
 que el Sr. Puigdollac
 en la liquidación de los particulares esta Ciudad debe otorgar el ayuntamiento a la
 de la Guerra fijos y en el de D. Mariano Llausin si es que la encuentre
 de la Independencia
 conforme como igualmente la exoneración al efecto
 necesitan: la misma la corporación acordó dar con-
 cimiento de este negocio a los mayores contribuyentes y
 que en número igual al de los ayuntamientos se celebrasen para
 la liquidación misma a fin de determinar lo más con-
 veniente en el particular.

Se acordó un libramiento contra los fondos destinados
 de esta Ciudad en el presente para gastos de caminos vecinales
 de cuarenta y un mil reales de los fondos de la Hacienda
 Municipal por los perjuicios que se le han causado
 en una heredad de su propiedad con motivo de la
 construcción del camino vecinal de Molins.

Otra al apoderado de la Srta. Margueta de fuente Oliva y
 ralo de la Srta. Margueta de fuente Oliva y
 contra los fondos municipales de quinientos
 diez y siete mil y quinientos reales importe de una
 pensión corriente de los censos a favor de aquélla
 y contra los Regios de esta Ciudad.

que relevando la misma -
 Juan Puigdollac Martine Llausin
 Sancho de Llausin
 Puigdollac
 Puigdollac

El Ayuntamiento ordena a la Ciudad de Calatayud y en su comitativo
 de del 11 de Diciembre de once de Diciembre de mil ochocientos cincuen-
 ta y tres: Remitidos bajo la presidencia de D. Vicente San-
 de Larrea segundo teniente de alcalde, los Srs. D. Miguel
 Llausin, D. Juan Sancho, D. Pedro Llausin, D. Jose Puigdollac,
 D. Juan Llausin, y D. Juan Llausin de Llausin. Regi-
 dones componentes el de este día, se abrió la sesión pa-
 la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se leyó un memorial de D. Gregorio Sancho profesor
 de Instrucción primaria elemental de esta Ciudad en
 solicitud de que el Ayuntamiento se acuerde el pago
 de la cuenta que tiene presentada al mismo en cantidad
 de ochocientos catce y tres reales a favor del maestro San-



Libramiento
a Maman
Cavaco

mon cavaco por la construcion de varios efectos
que ha construido para dicho establecimiento: La lona
racion en vista de las razones expuestas por el expresado
D. Gregorio Paez, y en embargo de lo suelto en la
particular en sesion de treinta de Octubre ultimo,
se acordó satisfacer de los fondos municipales los re-
feridos documentos catoneros a D. n.º, previniendo a aquel
que en lo sucesivo no le sea de abono ninguna
cantidad que gaste en objetos para la escuela que
esta a su cargo sin previa autorizacion del ayun-
tamiento.

Se acordó otro libramiento contra otros fondos y en favor de
D.º al otal del Don Francisco Alcala pedanus de Torres de quinientos
u de Torres los ochenta y un aique asiendos los gastos ocurridos
en dicho Paris en todo el corriente año segun la
cuenta presentada al efecto.

Se acordó subastar el diez y nueve de los corrientes
atendiendo a las y hora de las once de la mañana el arriendo de
subastas del cuarte Marcelo cuatro mil por cada vanderia publica y el del ingu
y vanderias p
Hicas de igual cantidad en carniceros de carne de la que
se pique en el Marcelo de utalividad con destino las
productos a los fondos del Colegio de segunda enseñanza
cuyos arriendos daran principio en principio de un
del ano proximo y finiran en treinta y uno de D.º

del mismo, con sujecion a los respectivos pliegos de con-
diciones que se formen al efecto.

Conforme a lo suelto en la sesion anterior y presido
el oportuno recaído de atencion se personaron ante el
Ayuntamiento los D.º Mayores Contribuyentes notados al margen, y
enterados del objeto de su libramiento, se procedió a la
lectura de las Cuentas que D. Miguel Paez y D.º ha diri-
gido

al agendo a la Corporacion sobre la liquidacion de cuantos de
la Guerra de la Independencia a falta de utalividad; y
en vista de las proposiciones que aquel se acordó por
mayoridad comunicadas al Agente del Ayuntamiento en Madrid

D.º de ferias de feria para que manifeste si le convendria
otras en este negociado haciendo alguna ventaja sobre
las que ofrece el referido D.º, a fin de determinar segun
la contestacion lo que mas convenga a los intereses de la pa-
triam. Con lo que se levantó la sesion.

Mano
Blas
Herediaff
Paez

Man. Paez y Paez

El Ayuntamiento ordena en la ciudad de Calatayud y en su Comarca
año del 44 de Diciembre de mil ochocientos cincuenta

El
Corregidor
Llanas
Estanga
Fanelis
Llanas
Hernández
García
Blas

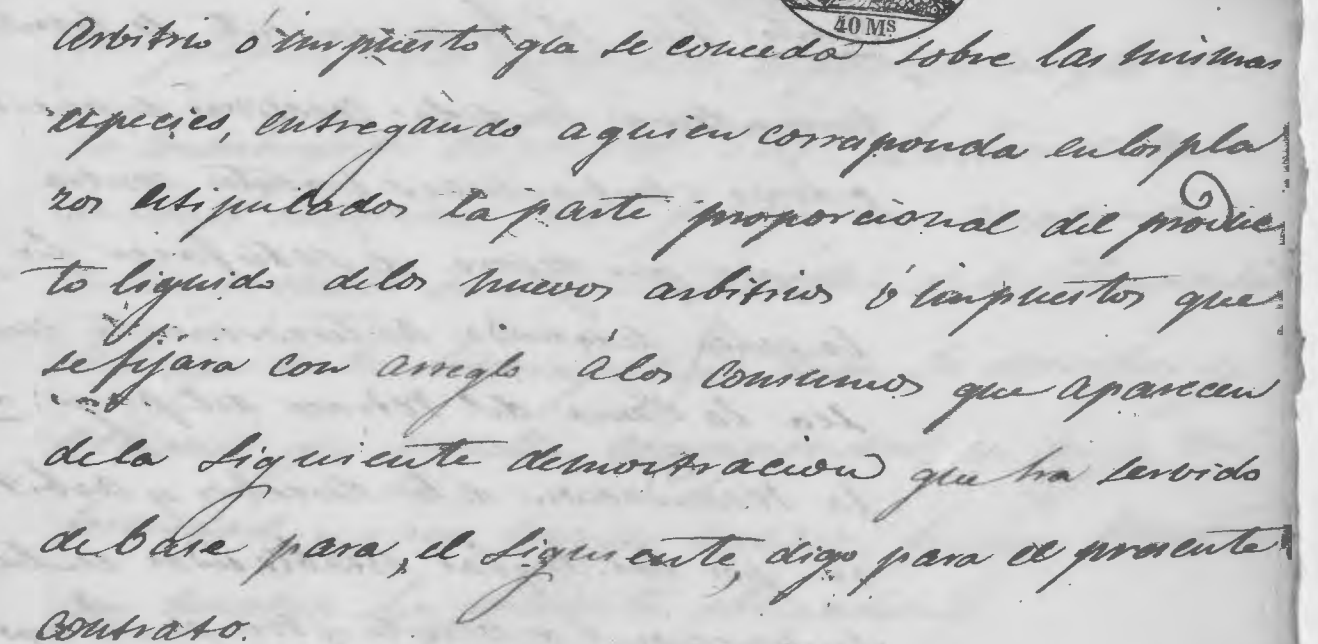
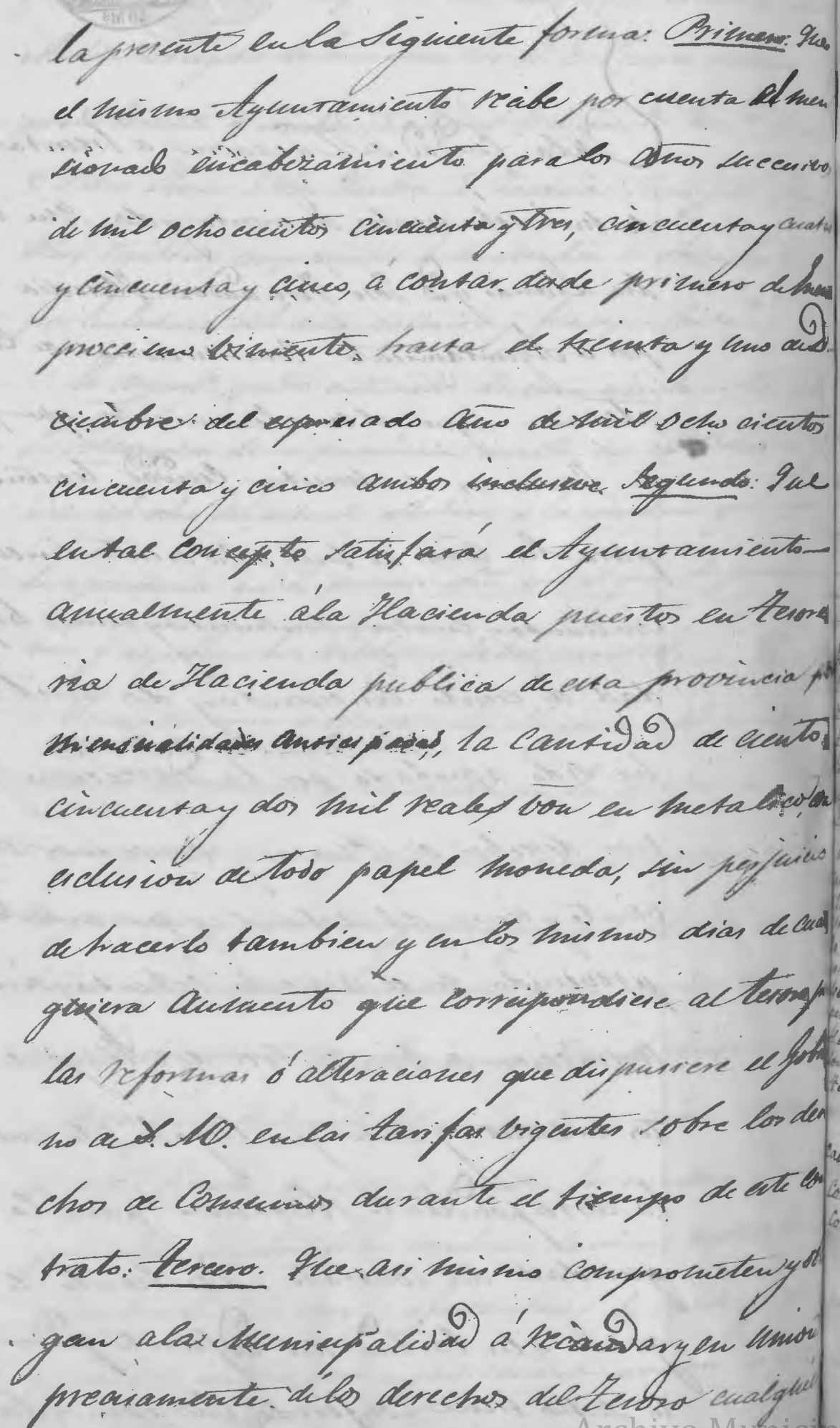
y dos: Remisor bajo la presidencia del Sr. D. Fernando Ceballos
Alcalde Corregidor de la misma los Sr. D. Vicente Llanas de
segundo Huicote de Alcalde, D. Miguel Estanga, D. Juan de Llanas
D. Pedro Llanas, D. Don Hernán, D. Pascual Llanas y D. Juan
Alcalde Regidores componentes de este día se abrió la sesión
por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de una cédula del Sr.
Gobernador de la provincia inserta en el Boletín ofi-
cial del ocho del actual relativo a la siembra que ha
de ejecutarse en el presente año con el fin de promo-
ver y repoblar los arbolados de los montes.

Se acordó unir a esta cédula la obligación del encabeza-
miento de consumos convenida con las oficinas de Ma-
yorazgo de la ciudad por los años mil ochocientos cincuenta y tres, cin-
ta y cuatro y cincuenta y cinco que el Sr. Jefe de la
Provincia Indirecta de la provincia se ha referido remitido
con la competente aprobación. En su consecuencia
y de conformidad a lo determinado en sesión de Calatayud
de este finado, se resolvió extender los encabezamientos
parciales en favor de los cosecheros de vino, hatos de
aguadientes y licores y abastecedores de aceite, jabón
y chorizos que firmados respectivamente por estos se unen



En la Ciudad de Zaragoza a treinta de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y dos. Que nosotros D. Pe-
dro Llanas y D. Don Fernando Hernández Comisionados
por el Ayuntamiento Constitucional de Calatayud. en
atención a que el encabezamiento que por los derechos
de Consumos de nuestra Ciudad tenemos aceptados
para los años de mil ochocientos cincuenta y tres
cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, bajo la canti-
dad de cinco cincuenta y dos mil reales vellón
ha sido aprobado por la Dirección General de Ma-
yorazgo de Puertas y Consumos en orden de
veinte y cinco del actual y por cuanto se halla
prevenido en el artículo ochenta y cinco de la Real
Instrucción de veinte y tres de Mayo de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco que llegado este caso se otorgue
la correspondiente obligación para la debida se-
guridad del Contrato. Por tanto de nuestro buen
grado y en virtud del adjunto poder que al efec-
to Señor Sr. conferido, otorgamos la presente

[illegible]

Archivo Municipal de Calatayud



Cuarto: Que el Ayuntamiento se compromete a las apremios y demás medidas coactivas dispuestas por los ordenes e instrucciones vigentes contra los morosos siempre que dejare de satisfacer los plazos en la época designada anteriormente cualquiera que sea la causa del retraso del pago: Quinto: Que la recaudacion de los derechos y arbitrios la hara por las reglas establecidas en la citada Real Instruccion de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco y demás ordenes vigentes, quedando tambien obligado a observar el orden de preferencia en sus acuerdos sobre la eleccion de medio para hacer efectivo el cupo general de conformidad con lo que previenen los artículos noventa y ocho y noventa y nueve de la misma instruccion. Sexto y ultimo: Que el referido Ayuntamiento promete, instruir los oportunos expedientes para llevar a efecto los medios con que deben realizarse los derechos y arbitrios y someterlos ante la aprobacion del Excmo. S.º Gobernador de la provincia por conducto de la Administracion de Contribuciones indirectas de la misma, obligando para el cumplimiento de lo estipulado y demas que correspondan los



nos propios de los individuos en particular y los de los contribuyentes en general. Y el S.º Admin. de Contribuciones indirectas de la provincia aceptando este compromiso en representacion de la Hacienda subroga en la Municipalidad todos los derechos y acciones que aquella corresponden, en cuya conformidad y para mayor validez, firma tambien con nosotros la presente obligacion.

El Administrador.

*Truen. San
Maconez*

Pedro Sanz

*Fernando de
Hendiaff*

[Signature]





ran tambien a esta carta.

Se leyó un memorial de D. Serafin Labals vieno y del Co-
mercio de esta ciudad llamando la atencion del Ayunt.^o acerca
de la inexactitud de que adolea el reparto de la clase de Comer-
ciantes de tejidos de lenceria verificado por los puntos clasifici-
dores del gremio para el año mil ochocientos cincuenta y tres,
comitiendo en aquella en haber disminuido de dicho reparto al
principal comerciante, y haber detallado al recaudante una
cantidad que no guarda proporcion con la designada a los
demas de esa clase, siendo asi que su establecimiento no cuenta
mas de seis meses de existencia; prometiendole de la Munici-
palidad que estimando las razones expuestas se le seria ree-
tificar dicho reparto de la manera que estime mas justa y
equitativa. Interado el Ayunt.^o del referido escrito como tambien
del reparto a que alude el mismo, oido el parecer de los puntos
clasificadores y miembros del gremio, se acordó no haber lugar
a la solicitud del mencionado D. Serafin Labals.

Se leyó otro memorial de D. Antonio Martin y D. Jacobo
Martin y D. Jacobo Oudin del Comercio de tejidos de lenceria de esta ciudad
en solicitud de que se rectifique por el Ayuntamiento

El reparto verificado para el año mil ochocientos cincuenta y tres por los peritos clasificadores del gremio a que pertenecen, en el que se les ha detallado una cuota tan exacta como que no guarda proporcion con sus utilidades, no habiendo motivo en que pueda fundarse el aumento que se les hace sobre la cantidad que han satisfecho en el corriente año: lumbrilla y oído el parecer de los regidores y hidricos de dicho gremio, se acordó no haber lugar a lo que se solicita.

Mem. de va-
ria alpraga-
fina
Seleyo otro memorial del Futura Alidra, Autoring
de la casa de
Clerico Hernero de oficio alpragato de esta ciudad
en reclamacion de aguas acerca de la cantidad que antes
ha detallado en el reparto verificado por los clasificadores del
gremio para el año mil ochocientos cincuenta y tres. Lu-
brilla el ayuntamiento y oído el parecer de estos y de los hi-
dricos se acordó decretar en esta solicitud.

Mem. de va-
ria alpraga-
fina
Seleyo otro memorial de Victoriano Mares de esta ocu-
pacion habiendo presente que por los clasificadores del gremio
de longistas de chocolate se les ha detallado por contribu-
cion para el año proximo una cantidad excesiva a sus uti-
lidades, solicitando por ello que el ayuntamiento rectifique el
reparto designandole la cuota que estime justa y en pro-
porcion a la de los demas de su clase: luterando el ayuntamiento
y en vista de lo manifestado por los clasificadores y



En la Ciudad de Calatayud y en su consistorio a catorce de Diciem-
bre de mil ochocientos cincuenta y dos. Estado el Ilmo. Ayuntamiento
de la misma celebrando sesion y mediante el oportuno recado
de atencion se personaron ante el mismo los que suscriben con-
sejeros de vino y vinagre de la propia ciudad y dijeron: Que de-
seaban conferencia con la Administracion para celebrar el
ajuste y encabezamiento parcial de los derechos que por la ley
de consumos se impone al vino y vinagre por los años de
mil ochocientos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cin-
cuenta y cinco ofreciendo en el acto todas las seguridades ne-
cesarias para la validez del contrato: En su consecuencia
el Ayuntamiento estando rogado en las acciones y he-
chos que competen a la Hacienda en virtud del encabeza-
miento general practicado con la Administracion de con-
tribuciones Indirectas de la provincia en treinta de Noviem-
bre ultimo, procedió a conferencia con los caseros de los
referidos especies acerca de la cantidad que por la ingresi-
cion que gravita sobre dichos artículos ha de satisfacerse
por cada uno de los promedrados tres años considerados de
consumo en la poblacion, y despues de larga y detenida

discusiones en el particular, se convinieron en pagar
 los citados cosecheros que surten por cada uno de
 los años mil ochocientos cincuenta y tres, cincuenta
 y cuatro y cincuenta y cinco la cantidad de ochenta
 y un mil seiscientos treinta y siete reales con. en me-
 neda de oro o plata, cuya cantidad se consignaron
 ha depositar proporcionalmente en los cinco primeros
 días de cada mes en poder del recaudador del Ayuntamiento,
 quedando obligados respectivamente al pago de dicha
 suma con sus personas y bienes, muebles y sirios hebi-
 dos y no habiendo donde quise, y subrogados a virtud
 de este contrato en todas las acciones y derechos que
 corresponden a la Municipalidad por el que la mis-
 ma celebra con la Abint de Indiestas, que se que-
 re tener aquí por inserto a la letra, y sujetos ad-
 mas a las penas que establece la ley de consumo,
 el otorgado el presente contrato lo firmaron con el
 Presidente del Ayuntamiento de que goza el Sr. certifica.

Fernando de Urbión

Diego Gamba

Esteban Mac

Juan Muga

Pedro Gila

José Barrera

Juan J. Fornalberg
 Manuel Moreno

Juan de San

Juan Torabaz

José Cruz



Manuel Morco

Francisco Pimillo

José de la Fuente

M^{ra} Mariano

Manuel Clemente

José Torral

Manuel Morco

Cipriano Sancho

José Quintana y Pina

José Ruiz

~~Manuel~~

P. M. M^{ra} María

Alejandro Ramírez

Agustín Infante

Por Domingo Larrea, Francisco Clueca, Hermenegildo Gil,
 Vicente Morro, Joaquín Gascón, Pedro Guillen, Juan Plaza,
 José Torral, Ramón Moreno, Pedro Gallego y Segundo Clueca
 que nos aben firmen

Man. J. Ruiz y Pina



En la Ciudad de Calatayud y en su Consistorio a catorce de Di-
ciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: Estando el Ayuntamiento de la misma celebrando sesión y mediante el oportuno
resado de atención se permitieron ante el mismo los que sus-
criben abastecedores de aceite, jabón y chorizos de la propia
Ciudad y Sigüenza. Que desearon conferenciar con la Adminis-
tración para celebrar el ajuste o encubramiento parcial
de los derechos que por la ley de consumos se impone al aceite
jabón y chorizos por los años de mil ochocientos cincuenta
y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, ofreciendo
en el acto todas las seguridades necesarias para la validez
del contrato: En su consecuencia el Ayuntamiento estando
subrogado en las acciones y derechos que competen a la Na-
ción en virtud del encubramiento general practicado con
la Administración de contribuciones Gubernetivas de la pro-
vincia en treinta de Abril último, procedió a conferenciar
con los abastecedores de las referidas especies acerca de
la cantidad que por la imposición que gravita sobre di-
chos artículos han de satisfacer por cada uno de los que
nombrados tres años considerados de consumo en la población.

y despues de largas y detenidas discusiones en el particular, se convinieron en pagar los citados abastecedores que suscriben por cada uno de los años mil ochocientos cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco la cantidad de veintidos mil quinientos en un en moneda de oro o plata, cuya cantidad se comprometen hacer por la proporcionalmente en los cinco primeros dias de cada mes en poder del recaudador del Ayuntamiento quedando obligados respectivamente al pago de dicha suma con sus personas y bienes, muebles y otros habidos y por haber donde quisiere y subrogados a virtud de este contrato en todas las acciones y derechos que corresponden a la Municipalidad por el que la misma celebró con la Admon de Indiferentes que se quiere tener aqui por inserto a la letra y sujetos ademass a las penas que establece la ley de consumos. En otorgado el presente contrato lo firmaron con el Sr. Presidente del Ayunt. de que yo el Sr. certifico.

José de Ceballos	Mariano Higuera
José Gaudin	Serafin Higuera
Manuel Gil	Manuel Higuera
Manuel Navarro	Agustín Tapia
Antonio Medande	



Miguel Grady	Teodoro Martinez
José Rebuelto	Gaspar Llausin
Pascual Mateos	Maximiano Joutz
José Can	
Leon Guillen	P. M. d.
Ante Morondo	Ante Riquena
	Andres Chacca
Leon Garcia	Ramon Garpar
Por mi Sr. Padre Sr. P. Bernal	
Diego Lascueba	
Julian Lugo	
Greg. Lysbana	
Antonio Casas	
Andrés Herrero	
Manuel Bellido	
	P. M. d. G. d.
	Man. Diaz



La Ciudad de Calatayud y en su Conciencia a Catorce de
Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres. Estando reunido
el Ayuntamiento de la misma celebrando sesion y mediante
oportuno recado de atencion se personaron ante el mismo
los que surten abastecedores de aguardiente y licor de la pro-
pia Ciudad y dijeron: que deseaban conferenciar con la Municipal-
idad para celebrar el ajuste y encubramiento general de los
derechos que por la ley de consumos se impone al aguardiente
y licor por los años de mil ochocientos cincuenta y tres, cin-
cuenta y cuatro y cincuenta y cinco, ofreciendo en el acto to-
das las seguridades necesarias para la validez del contrato.
En su consecuencia el Ayuntamiento estando subrogado en
las acciones y derechos que competen a la Hacienda en vi-
tud del encubramiento general practicado con la extinccion
de contribuciones subscritas de la provincia en veinte de
Noviembre ultimo, procedio a conferenciar con los abastecedores
de las referidas especies acerca de la cantidad que por la im-
posicion que gravita sobre dichos articulos han de satisfacer
por cada uno de los prenombrados tres años considerados de comu-
nidad en la poblacion, y despues de largas y detenidas discu-

ciones en el particular, se convinieron en pagar los cinco
cientos cincuenta pes., cincuenta y cuatro y cincuenta y cin-
co la cantidad de diez y nueve mil setecientos cincuen-
ta m. en moneda de oro d. plata, cuya cantidad se
comprometen ha depositar proporcionalmente en los cin-
co primeros dias de cada mes en poder del recaudador de
Ayunt.º, quedando obligados respectivamente al pago de
dicha suma con sus personas y bienes, muebles y otros
habidos y por haber donde quisiere, y sub.rogados a otros
de este contrato en todas las acciones y derechos que con-
viene a la Municipalidad por el que el mismo ce-
lebró con la orden de Indiferencia, que se quiere tener
agui por inserto a la letra, y sugetos ademas a las pe-
nas que establecen la ley de ayuntamientos. En otorgado el
presente contrato lo firmaron con el Sr. Presidente del
Ayuntamiento de que yo ofrecio certificar.

Jernando Rubell
Antonio Trigo

Vicente Satorre

Jose Ponce

P.º P.º Don Manuel Jafalla

P.º M.º P.º

Candido Ferrer

Claudio Jafalla

Leon Triguera

Mano Pluma

Archivo Municipal de Calatayud



Vicente Hernandez
Cabo Anas

Prudencio Salazar

P.º M.º P.º

Jose Moron

Leon Jose Sanchez

P.º M.º P.º

Ramon Melendez

Por Custodio Guillen, Juan C. Baranaga, Prudencio Jota
y Maria Ponce que no cabe firma

Mano Pluma



Libta Ciudad de Calatayud y en su consistorio a catorce
de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos. Habiendo reu-
nido el H. Ayuntamiento de la misma celebrando sesion y
mediante el oportuno le presentasen ante el mismo D. Juan
Alfonso Pongu y D. Don Salas de Abadeceros y frateros
en las casas y fincas de la propia Ciudad y dijeron: que de-
saban conferenciar con la Municipalidad para celebrar
el ajuste y encabramiento parcial de los descolos que por
la ley de Consumos se impone a las carnes sueltas y en
viva, fresco y salado, por los años de mil ochocientos
cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco,
oficiando en el acto todas las seguridades necesarias para
la validez del contrato. En su consecuencia el Ayuntamiento
estando subrogado en las acciones y derechos que competen a
la Hacienda en virtud del encabramiento general practica-
do con la Administracion de Contribuciones Indirectas de la
provincia en fecha de 1.º de Diciembre ultimo, procedio a confe-
renciar con los abastecedores de las referidas especies acerca
de la cantidad que por la imencion que gravita sobre di-
chos artículos han de satisfacer por cada uno de los pre-

nombrados licitadores considerados de consumo en la pobla-
cion y despues de largas y detenidas discusiones en el
particular, se convinieron en pagar los citados abastecedores
que suscriben por cada uno de los años mil ochocientos
cincuenta y tres, cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco,
la cantidad de veintiseis mil ciento trece rs. con
en moneda de oro o plata, cuya cantidad se consignara
tena depositar proporcionalmente en los cinco parajes
dichos de cada uno en provecho del Recaudado del Ayunta-
miento, quedando obligados respectivamente al pago de
dicha suma con sus personas y bienes, sucesores y por ha-
bidos y por haber donde quisiere, y subrogados a todos los
efectos de este contrato en todas las acciones y derechos que corres-
ponden a la Municipalidad por el que la misma cobra
con la extrajurisdiccion de los alcaldes, que se sigue ten-
ner aqui por sujeta a la letra, y sujetos ademas a las
penas que establece la ley de Consumos. Este abogado el
presente contrato lo firmaron con el Sr. Presidente del
Ayuntamiento de que yo el Secretario certifico



Fernando Caballero

Fernando Caballero

José Palacios

Mar. Diego





de dicho gremio, se acordó pagar al remanente de la cantidad que se le ha detallado setenta y cinco reales, que se recargaran proporcionalmente a los demás del gremio.

Se leyó un memorial suscrito a nombre del Comercio de esta Ciudad por D. Roque Lomban, D. Vicente Ena y otros conminando: que habiendo llegado a saber, que el Ayuntamiento ha acordado la propuesta de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año próximo viniente, substituyendo los impuestos del peso con los arbitrios creados recientemente por el decreto de derechos de puertos, no ha podido menos de alarmarse toda la clase del Comercio, por que el sistema de Administracion que regiere la recaudacion de esos derechos ha de ser los mayores perjuicios a todas las clases de la poblacion: que para evitar tantos males, y para alavez hacer conciliable el medio de que el Ayuntamiento cubra el pago de sus obligaciones, solicitan del mismo se viva remisa a los fabricantes de jabon, comerciantes y especuladores en lanas y carbanos a fin de que por este medio se evite la Municipalidad de que es de un interes inmenso la adaptacion de los arbitrios del peso, que estan prontos a imponerse de nueva latorada el

Ayunt.º de dicha solicitud y formando en consideracion
 las razones que en ella se exponen, se acuerda
 esta para el venidero del actual y hora de las
 cinco de la tarde al consistorio a los Comerciantes,
 fabricantes y especuladores en lanas y cáñamos, y
 demas arbitros cautos del antiguo arbitrio del peso
 a fin de tratar con los mismos lo que mas convenga
 a los intereses generales de la poblacion.

Con lo que se levanta la sesion.

Corregidor
 D.º Mariano Pizarro
 Alcaldes
 D.º Juan Pizarro
 D.º Juan Pizarro

Ayuntamiento ordinario
 del 21 de Diciembre

D.º
 Corregidor
 Llaneros
 Estancieros
 Labradores
 Llaneros
 Civiles
 Oidores
 Celos
 Llaneros

En la Ciudad de Calatayud y por causas consuetudinarias
 las a venidero del Diciembre de mil ochocientos cincuenta
 y dos. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D.º Fernando
 Caballero, alcalde Corregidor de la M.ª D.º Vicente Llanero
 grande, Remiento de alcalde, D.º Juan P.º Pizarro, D.º Pedro
 Llanero, D.º Llanero Casado, D.º Lotoban Pizarro, D.º Miguel
 Pizarro, D.º Mariano Celos y D.º Juan P.º Pizarro de Llanero
 Regidores componentes el de este dia, se abrió la sesion
 por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

M.º Y.º

Los que suscribimos a nombre del comercio de esta Ciudad
 a V.º B.º con el respeto debido exponemos: Que habiendo lle-
 gado a saber, que V.º B.º ha rectificado la propuesta de
 arbitrios para cubrir el deficit del presupuesto munici-
 pal del año proximo veniente, substituyendo los im-
 puestos del peso con los arbitrios creados recientemente
 por el decreto de derechos de puertas, no ha podido
 menos de alarmarse toda la clase del comercio por
 que el sistema de administracion que requiere la re-
 caudacion de esos derechos ha de ser el mas oneroso y
 perjudicial a todas las clases de la poblacion.

Para evitar tantos males, y para a la vez hacer
 conciliable el medio de que V.º B.º atienda al pago de las
 sagradas obligaciones consignadas en su presupuesto,
 se atraen los exponentes a solicitar de V.º B.º se re-
 voque la reunion en el consistorio a los comerciantes, fa-
 bricantes y especuladores en lanas y cáñamos, y de
 mas arbitros cautos del antiguo arbitrio del peso,
 a fin de por este medio excusarse V.º B.º de que es de un
 interes inmenso la aceptacion de los arbitrios del
 peso, que estamos prontos a imponernos de nue-

vo: pro tanto =

A.V.S. reverentemente suplicamos se sirva acen-
der a esta solicitud, disponiendo la renuncia que
proponeamos y la aceptacion del modo que
indicamos: Añ. no. lo prometamos de la junta
de A.V.S. Calatayud 13 de Dñe del 889.

Pedro Garcibori

Jose Rubiolo

Antonio Medarde

Mariano Higuera

Severe Cuadras

Mmanuel Higuera

M. P. Ayuntamiento de esta Ciudad

237

H. Prudencia y Vocales del Ayuntamiento

Constit. de Calatayud

Notiario de haberse pu-
blicado convocatoria a la
plaza vacante de Direc-
tor del Colegio de filoso-
fia de esta Ciudad con
la de Profesores de Geogra-
fia e Historia, dotadas
con el sueldo de seis
mil P. V. an. me tomo
la libertad de suplicar
a V. M. se sirvan tener
me presente, a cuyo

fin incluye adjunta
mi Relacion de miento
y mi ofrecio agradeci-
do a las ordenes de
V.M.

Dios guarde a V.M.
m. a. c. de la Reina de Ara-
gon 7. de Dic. de 1752.

Juan Mig. Cortes Rios

Y. Frs. Alcalde y Concejales del P. Ayuntamiento.



cuanta de los memoriales presentados por D. Juan Chiquet
delos Ríos, D. Salvador de Puella y D. Mariano Arcental
en solicitud de que se les confiera la plaza de Director del
Colegio de Segunda Enseñanza de esta ciudad con el desempeño
de la Cátedra de Geografía e Historia, cuya vacante se
aviso según lo resuelto en sesión de veintinueve de No-
viembre finado: Intercedo al Ayunt.º de las referidas soli-
citudes y en vista de los meritos literarios con que co-
da uno de aquellos se halla adornado, se acordó nombrar
Director y Catedrático de Geografía e Historia de dicho
Colegio a D. Juan Chiquet delos Ríos a quien se le
comunicara de oficio a los efectos consiguientes.

Se leyó un memorial de la Postura del Ayuntamiento en
solicitud de que se les conceda la gratificación de costumbre
en las vigencias de estacionidad en recompensa de los excesivos
trabajos que les proporciona su destino; y se acordó li-
brar en favor de los mismos y contra los fondos de ingre-
sos extraordinarios la cantidad de cien rs. vls.

Se acordó otro libramiento en favor del enajenar de
tercio largo y contra el presupuesto municipal de los

destinada a imprimir la cantidad de diez y ocho
en un a que viene de cuenta presentada por aquel.

Acuerdo por la
Sesión de público para el día proximo viniente el martes
alunbrado por

Se acordó subasta la compra del alumbrado
de nuestros alumbrados a las once de la mañana, in-
terponiendo el efecto por el P. Alcalde el que es uno
apócrifo.

Habiéndose ocupado una comisión del Ayuntamiento
de revisar el estado actual de sus fondos, y de las obliga-
ciones sagradas que ha de satisfacer en fin del presente
y primeros del viniente año, ha visto con satisfacción
que aquellos no superan ni son vastos a la total sol-
de los pagos, y por consiguiente la Municipalidad
de 56.000 L.
del Acordó que a la vez que se remuevan los pagos y
que vienen en veinticuatro del actual en cantidad de
cinco mil y trescientos en. en. de procreación y aumento
esta cantidad hasta la de ochenta y tres mil en. con cuyos
treinta mil excedentes de los cincuenta y tres mil anteriores
quedaran puntualmente satisfechos dichas obligaciones.

Con lo que se levantó la sesión.

Los señores
Alcalde
Concejal
Ceballos y Calvo
P. 9.

Archivo Municipal de Calatayud



En la Ciudad de Calatayud y en el Consistorio de la misma a veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y dos: Hallándose reunido el Ilustre Ayuntamiento, que lo componen D. Vicente Larrea, D. Francisco Sancho, D. Miguel Ortega, D. Pedro Planas, D. Don Melia, D. Zacarias Curi, D. Juan Mas, D. Ramon Lizarra, D. Mariano Calvo y D. Juan P. Luchas de Dorcaso; y bajo la presidencia del P. D. Fernando Ceballos, Alcalde Conregido de la expresada Ciudad, previo el oportuno acuerdo de atención, fueron personalmente constituidos los señores que suscritos componen las clases de almacenistas y comerciantes de generos ultramarinos y del pais, fabricantes de Sabor y tratantes en lanas y cuerdos a quienes se habia citado para esta reunion a consecuencia de lo acordado en la sesion del dia catorce del que vige, y así reunidos el P. Presidente manifestó: que el Ayuntamiento habia acogido con el interes que le es propio en obsequio de sus administrados la manifestacion que en escrito del dia tres se habia sido dirigida a nombre de las clases convocadas: que conocia lo útil y convenientemente que seria poder acceder al establecimiento de los impuestos que siempre se han conocido con el nombre del pais; y que si en sus facultades estubiese anteponer este medio al que se le previene por la superioridad, podria estar segura la poblacion de que daria la

propusiera a dicho medio, y vitaria el establecimiento de los
derechos de puertas, cuya administracion conoce que es preju-
dicial: pero en medio de esto la municipalidad no podia sepa-
rarse del deber que le imponen las ordenes vigentes: En este estado
varios señores de la reunion tomaron la palabra, y dando las mas
repetidas gracias a la municipalidad por sus indubitados apenes
en bien de la poblacion, propusieron al Ayuntamiento, que acepte
este la imposicion que las unimas clases se hacen en los generos
mayores ultramarinos, y del pais sugetos hasta de aqui al im-
puesto conocido con el nombre del peso, admitiendolo a manera
de donativo, para que con sus productos atienda esclusivamente
al levantamiento de las cargas municipales en lo que toca a inde-
finito, sin mas diferencia que la de reducir a un cuartillo el me-
dio real, que antes adeudaba cada una de las amobas de acor-
te destinadas a las fabricas de Sabor de la Ciudad, con exclusion de
la barrilla, y que aunque de este donativo se dejen libros de
tales derechos de puertas los articulos del comercio sobre que
pagaban y quisen que se paguen los derechos del peso: que
se subaste el producto de esta imposicion voluntaria, y que
utilice en su caso la Corporacion el arbitrio del Carbon, hue-
los y frutas, pues las clases interesadas, renuncian todo benefi-
cio en contrario. Entendido el Ayuntamiento de tan pre-
tiosa reunion acordo aceptarla y admitirla en todas sus par-
tes, y dando las gracias a las clases por la nobleza de sus vo-



tenimientos se levanto la sesion, suscribiendose esta acta, de que yo
el Secretario certifico. = El sobre puesto = Llamano =: Valga

Gerardo Ceballos
Vicente Larrera
Lucas Ciriaco

Francisco Larrera
Miguel Larrera

Vicente Larrera
Antonio Larrera

Vicente Larrera
Manuel Larrera

Agustin Zabala
Antonio Zabala

Julian Larrera
Manuel Larrera

Serafin Larrera

Francisco Larrera
Francisco Larrera

Francisco Larrera
Francisco Larrera

Francisco Larrera
Francisco Larrera

Francisco Larrera
Francisco Larrera

Francisco Larrera
Francisco Larrera

Francisco Larrera
Francisco Larrera

Mariano Prieto
Eduardo H. P.

Casiano Clemente

Antonio Medarde

Por mi Sr. Padre Mateo

Juan Gabaldon

Manuel Lavigne

Silvestre Gaspar

Juan Ponce

Francisco Berrueta

Josef Antonio

Candido Herrera

Por mi Senor Padre
Antonio Grima

Andres Perez

Agustin Viquez

Bueno

Greg. Lisboa

Joaquín Gombosi

Jose Nebasta

Auto Elvirodo

Mariano Higuera

Macisimiano Font

Manuel J. L.

Andres. Chueca

Ramon Seta

Jose. Moron

Gaspar Lanza

Don Guillen

Mar. P. Diaz y Lizar



La abitaion que sirve de lugar de Guardia ala estableida en las Carcelas de esta Ciudad, es precisa mente la misma que da entrada adicho Establecimiento, rason por q. es de muy poca con ariso, y bastante da en demasias; existe otro mal peor, y consiste en la falta de tablado para la fuerza q. monta dicha Guardia, resultando de aqui que el soldo no en pleado algunas horas de la noche, tiene que reducirse al suelo, lo cual como encargado de la conservacion de la salud, virtuario, y demas, de las tropas residentes en este punto, no puedo permitir: que halla, y para q. el servicio queda prestare en la forma debida, me dirijo ala Autoridad de V.S., afin de q. con la, y memoria q. el asunto aludi do existe, se sirba mandar se cons truya un Tablado (o Comastro) ca par para diez hombres, con la garan tion para el sueldo veinte de el. que se

Dion

guarde a V. S. m. b. - Calatayud 23 de Dic. de 1852.

Al F. C. Com. de m. b.

Diego San. Alexandre

Señ. Alcat. de Corredor de esta Ciudad

242

Al F. C. Com. de m. b. de esta Ciudad en
23 de Dic.

Me he reunido he tomado en con-
sideracion las razones que el Sr.
manifiesta en la comunicacion de
20 del actual, y en su virtud he
resuelto pasar a la mayor posibili-
dad, un traslado en los libros
de esta Ciudad para el cuerpo de
guardia que se usaba en las
minas.

Diego San.

212
Certo si continuava dello stesso per il giorno 7 ma
per la continuazione



Ayuntamiento ordinario en la Ciudad de Calatayud y en su consistorio
el 26 de Diciembre de ochocientos y cincuenta y dos.

Presidido por el Sr. D. Fernando Cubells, Alcalde Corregidor por el Sr. D. Miguel Ortega, D. Juan C. Sanchez, D. Pedro Alvar, D. Facundo Ciria, D. Saturno Muñoz, D. Mariano Calbo y D. Juan Juan C. Sanchez de Lencina, Regidores componentes el de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Comandante de Armas de esta Ciudad en que manifiesta la necesidad que hay de que se proceda a la construcción de un tablado en la habitación que sirve de cuerpo de guardia a la establecida en las Carceles de la misma: Interado el Ayuntamiento acordó que la Comisión de Obras en unión del Maestro albañil reconstruya aquel local y que por este se forme el presupuesto de gastos para la colocación del referido tablado a la brevedad posible.

Se leyó un memorial de Pedro Martinez vecino de esta Ciudad en solicitud de que el Ayuntamiento se digne

Mem. de Teodoro
Martinez admiti desde la gita d' traynaso de todos sus bienes
y comercio en la persona de Segunda Cabera
y se acordó como se pide acreditando en forma la
casion.

Libramto de los
algunos de los
casas de los Maestros
Se acordó el pago de los alquileres de las casas de los
Maestros y Maestras de la Institucion primaria corres-
pondientes al segundo semestre del corriente año.

Se acordó igualmente contra los fondos muni-
cipales y en favor de Mariano Chicleros de doscientos
cuarenta y dos pesetas por su asignado de según el dictamen
de la Comision en los dos ultimos meses del pre-
sente año.

Se acordó otro libramto contra otros fondos
y en favor del con publico Juan Huerta de dos
cientos sesenta y dos pesetas por su asignado de tal entodo
de cincuenta años.

Conforme a lo resuelto en la sesion anterior
se presentaron por el depositario del Ayuntamiento los
pagares firmados por los conyales cuyo pago ha venido
en el dia de hoy en cantidad de cincuenta y tres mil y
ochocientos cuarenta y dos pesetas los cuales ha facilitado D. Jose de Viedma: la
virtud de acuerdo escrito otorgado a favor de este en la
forma que lo estaban aquellos, librando contra los fon-
dos de ingresos extraordinarios mil y novecientos



Setenta y tres mil y ochocientos cuarenta y dos pesetas
cinco y seis mil y ochocientos cuarenta y dos pesetas
en los cuatro meses por que se ha renovado este em-
prestado.

Con lo que se levanto la sesion.

[Signatures]
Ceballos y Salas

El Ayuntamiento ordena - en la Ciudad de Calatayud y en las Comi-
siones del 28 de Diciembre - a veintiocho de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y tres. Ratificados bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde Conregidor D. Pascual Cubelles, los Srs.
D. Vicente Larrea, segundo Teniente de Alcalde, D. Miguel
Estanga, D. Pedro Llanas, D. Pascual Ciro, D. Juan
Mar, D. Mariano Calbo y D. Juan Ramon de Sandoval de
Lereano, Regidores cony oventes el de otorgar a talis
la sesion por la lectura del acta anterior y fue

aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia en que manifiesta que de acuerdo con el Consejo provincial y en vista de la exposicion presentada por diferentes propietarios de esta ciudad, ha venido en resolver se deducan de abono a este Ayuntamiento los veinticuatro mil setecientos diez y seis rs. procedentes de los viajes y demas gastos que con motivo de la evaluacion de la riqueza para la Estadística tuvieron que adelantar, y por consecuencia quedara en su lugar la partida de cincuenta mil doscientos veinticuatro rs. señalados en la relacion numero segunda del presupuesto para el año mil ochocientos cincuenta y tres: ha en vista el Sr. de acuerdo con la propuesta de arbitrios que se tiene presentada para que la ayuntamiento con los arbitrios que crea convenientes, hasta que se pueda atender con ella a la cantidad de ciento veintiseis mil quinientos ochenta y cinco rs. de déficit. Interados los Srs. acordaron que la Comision de Hacienda se ocupe de este negocio a fin de dar cumplimiento a la brevedad posible a cuanto se ordena para la brevedad.

Se leyó un memorial de D. Marcelino de Sella de quien se

Memorial de Sella que como dueño de una casa sita en la Calle de los Mercaderes tenia en frente con la casa y casa de la Ciudad.

Presupuesto.

De acuerdo con el Consejo provincial y en vista de la exposicion presentada por diferentes propietarios de esta ciudad ha venido en resolver se deducan de abono al Ayuntamiento de la misma los 24.716 reales procedentes de los viajes y demas gastos que con motivo de la evaluacion de la riqueza para la Estadística tuvieron que adelantar, y por consecuencia quedara en su lugar la partida de 50.224 rs. señalada en la relacion numero 2 del presupuesto para el año 1853: no pudiendo aprobarse el reparto catastral que para cubrir otro suma de 24.716 rs. se pretendia. Por lo tanto al dicho

a los la perquanta de
arbitrio que tiene por
sentada para que se
cumpla con los articulos
que en el convenio
hasta que se pudiese
der con ella a la canti-
dad de 123. (8) no he
un deficit, pero me pre-
sente que sea de cum-
plir este servicio con la
mayor urgencia me
ante a que hay que
elevarla a la superior
aprobacion del Gobierno
de S. M.

Dios gra a V. S. S. M.
por 24 de Setiembre
P. A. D. U. G.

El Conde de Salazar

J. M. de Salazar de Calatayud



Sedro Aguirre, tiene desahogado a levantar sobre sus muros
 las cualesquiera clase de obras, y como en la actualidad
 intenta hacer una en la parte de corral que haya a la
 entrada de dicha casa, le ha parecido ponerla en consi-
 deración de la Municipalidad a los efectos conducentes.
 Entesado el Ayunt.º se acordó que por la Comisión de obras
 se proceda a lo que correspondiere en la que manifiesta el
 referido desahogado.

Se acordó girar contra los fondos del presupuesto munici-
 pal los libramientos siguientes

Libramto a D. Luis Colijn de diez y seis m. con.
 Luis Colijn importe de una remilla de papel blanco superior
 para la Alcaldía Consuegimiento.

Otro a María de la Cruz de diez y seis m. con.
 María de la Cruz importe de cinco veces de argentería dirigidas a los Alcaldes de los
 Pueblos de la Cañada, de cuarenta m. con.

Otro a D. Santiago Marcelino de quinientos
 cincuenta m. por treinta días de trabajo en la Señal
 del Ayunt.º para la formación de los repartos de
 contribución correspondientes al año próximo veni-
 ente.

oro ad. Max
biol

viniente.

Oro libramiento en favor del Carraguer Plas Gil
de sesenta y ocho l. vñ. por varios que ha hecho
en las puertas de la Ciudad y demas que se reparten
en la cuenta presentada.

oro ad Juan
Gil delgado

Oro en favor de D. Juan Gil delgado de sesenta y
veinticinco en vñ. importe de una pensión con-
viniente y otra abonada de los censos concejiles que
le adeudan los Propios de esta Ciudad.

Oro al Sr. Marqués
de S. Gerona

Oro en favor del apoderado del Sr. Marqués de S. Gerona
de mil sesenta y tres m. diez y siete mil por
una pensión corriente de la que le adeudan los
Propios.

Oro al apoderado
de las tercias
de Pujadas

Oro en favor del apoderado de las tercias de Pujadas
de doscientos ochenta y dos m. doce mil. por
una pensión corriente y otra abonada de la que
le adeudan los Propios.

Oro ad. Juan
vñ. Muriel

Oro en favor de D. Juan Muriel de mil setecientos
veintinueve l. dos m. por el mismo concepto
que el anterior.

Oro al Hospital
de esta Ciudad

Oro en favor del Hospital de esta Ciu-
dad de mil quinientos dos l. seis mil tambien
por una pensión corriente y otra abonada de
los que le adeudan los Propios de la misma.



Oro al Marqués
de Villanueva

Oro libramiento en favor del Sr. Marqués de Villa-
nueva de doscientos cuarenta y cuatro m. diez y siete
mil. por una pensión corriente de los censos conceji-
les que le adeudan los Propios.

Oro ad. Juan
Fernandez de
S. Isidro

Oro en favor de D. Juan Fernandez de S. Isidro
de trescientos cuarenta y tres mil. por
un igual concepto que el anterior y pensión corrien-
te.

Oro ad. Juan
vñ. Muriel

Oro en favor de D. Juan Muriel de doscientos veinte
l. vñ. importe de una pensión corriente de los refri-
dor concejiles.

Oro al Sr. Capella-
n de las monjas
de S. Catalina

Oro a los Capellanes de las Monjas de S. Catalina
de cuarenta y siete l. dos m. por una pensión cor-
riente de los que le adeudan los Propios.

Oro al Marqués
de Campo Real

Oro en favor del Marqués de Campo Real de
mil treinta y cinco l. diez mil. por el mismo
concepto que el anterior.

Oro ad. Roque
Gambon y el
alcalde de S. Isidro

Oro en favor de D. Roque Gambon de tres mil
m. vñ. por el cuarto trimestre de la Contaduría del
Ayuntamiento publico.

Otro ad locumal
Grajales
favor de d. Quintal Grajales de cuatrocientos
veintay un r. ocho mil importe del acuse y
carbon que ha suplido por la oficina de la
tamiendo en los veintay tres años del corriente
año.

Otro a Joaquín
Romero p. el
afonso elvins
Se concede otro libramiento contra la oficina de
ingresos extraordinarios y en favor de Joaquín
Romero de trescientos m. m. por la medicina
y afonso delerins de la oficina actual.

Se acuerda la nomina de los Profesores del Cole
gio de segunda enseñanza correspondiente al con
to de primera importante cinco mil cuatrocientos tre
ta y cuatro m. m. y se decide la paga por el de
positario de estos fondos.

Se propone el padron de riqueza, repartido y la
tas labratoria de la contribucion de inmuebles de
esta ciudad correspondiente al año mil ochoci
entos cincuenta y tres, y enmendandolos con
forme se acordó acordando p. el Ayuntamiento y
Junta pericial y remitido a la Comandancia de
la ciudad para su conocimiento. Con lo que se levanta la sesión
a las tres de la tarde.

Por el Ayuntamiento
Frente al Ayuntamiento
Blaz
Larrea
Giriat
L. Larrea

El Excmo Sr. Subsecre
tario del Ministerio de
Gracia y Justicia, con fecha
17 del actual, me dice
de Real orden lo sig:

„En consideracion
a lo expuesto p. el Sr.
acercas de la mutua
que el Sr. D. Salvador
Peralta, solicitando
autorizacion p. conti
nuar en el Colegio de
2.ª enseñanza de Cala
tayud, con el cargo de
Director, y que se le con
ceda un termino a fin
de habilitarse con los

grados académicos que
el plan de estudios
exige p.^a ejercer dicho
cargo, esta Superiori-
dad ha acordado, que
el referido D. Salvador
Peralta continúe di-
rigiendo el mencionado
Establecimiento, duran-
te el presente curso,
debiendo V. H. prevenir
al Ayuntamiento de
Calatayud que no se
le permitirá abrir
el Colegio en el curso
venidero si antes no
presenta p.^a el cargo
de Director del mismo,
sujeto que reúna los
requisitos señalados



280

El M. H. Sr. Rector de la
Universidad literaria de Ca-
ragora con fecha 29 de los
corr. me dice lo sig.^{te} "p.^a la
cual Peralta ha hecho en
esta Universidad los ejerci-
cios para Preceptor de lati-
nidad y le han sido apro-
bados por unanimidad de vo-
tos, habiéndose remitido el Ac-
ta de examen al Ministerio
de Gracia y Justicia para
la expedición del oportuno
Título. En esta atención no en-
cuentro inconveniente en q.^e
continúe desempeñando la En-
señanza, que tenía a su car-
go en clase de sustituto. Lo
que digo a V. en vista de su
oficio de 27 del actual."

Lo que literalmente trans-
cribo a V. para su conoci-
miento.

Dios p.^a a V. S. m. n. Calatayud y día 30 de 1852.

Salvador de Peralta

[Signature]

M. H. Sr. Presidente y demás individuos del
Ayuntamiento constit. de Calatayud.



en el ²⁴⁹Plan de Estudios;
de lo cual dará V. S.
cuenta oportunamente
á este Ministerio.

Lo que traslado á
V. S. p.^a su conocimiento
y gobierno, y á fin de
que lo haga saber al
mencionado D. Salvador
Peraltá.

D. D. de grande á. P. S.
m. a. Zamora 27 de
Diciembre de 1852.

Eusebio Lera

Ayuntamiento Constitucional de
Calatayud.



281

A fin de cumplir este Ayuntamiento con lo que se le ordenó por Real orden de 18 de Setiembre último, que a virtud de Real orden de 29 del propio mes, comunicó en la Escuela del Gobierno y Arlequin de la provincia la provisión para el 18 del actual de la plaza de Director del Colegio de 2.^a Enseñanza de esta Ciudad, y las Catedras de Geografía e Historias y de Latín y Humanidades, vacantes en dicha Escuela. En consecuencia y en vista de las solicitudes presentadas por varios aspirantes, la Municipalidad en sesión de 21 de los corrientes nombró, para la Director

122
y Catedrático de Geografía
e Historia a D. Juan
Miguel de los Ríos, por
hallarse adornado de los
títulos necesarios para
el desempeño de ambos
cargos, según los documen-
tos acompañados a su in-
tervención; cuya decisión se
puso en conocimiento del
interesado; y para la de-
lección y Humanidades,
por acuerdo del día de
hoy, a D. ^{General} ~~Salvador~~ de Beza-
ra por considerarlo de
ayunt. habilitado para
el ejercicio de esta cate-
dra.
Todo lo que la Corporación
Municipal tiene el honor
de elevar al Excmo. co-
nsejo de V. S. a los
efectos correspondientes; y así

propio tiempo cense
drente de la comu-
nicación de ^{V. S.} ~~V. S.~~ 27 del
actual.

Dia 12 de 19 Inc



Seguiente del { la ciudad de Calatayud y sus cercas con
1 de Diciembre } sistoria a treinta y uno de Diciembre de

S. S. mil ochocientos cincuenta y dos. reunidos bajo la
presidencia del Sr. D. Fernando Lubillo ~~Alc.~~ corregidor
los S. S. D. Vicente Larena, Sr. D. Teodoro ~~Teodoro~~, D. Miguel
Manga, D. Francisco Chacón, D. Pedro Hanes, D. Mariano
Calle, D. Jose Fernandez de Heredia, D. Severiano Ariza,
D. Saturno Mantos, D. Juan Blas, y D. Juan Francisco
Quich, deservan ~~deservan~~ comparecer y el ordinario
de medio, se abrió la sesión por la lectura del acta
anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un finis del
Sr. D. F. de S. Rector de la Universidad Literaria de la Prov. sobre
la habilitación de D. Salvador Peralta, p.º de un del Colegio de una ciudad,
y enterado el Ayuntamiento acordó admitir a D. S. en
la forma que aparece de la copia unida a los autos.

Se dio cuenta de otro de D. Salvador Peralta
en que manifiesta, con referencia a otro del Sr.

M.º Sr. D. Salva Rector de la Universidad, que D. Salvador Peralta
ha hecho en la misma los ejercicios para
la habilitación de la Universidad

preceptor de latinidad, y que le habian sido por unanimidad de votos: Induciendo el Ayuntamiento nombre Propositor de latin al referido D. Pascual, dando de ello conocimiento al Sr. D. Tor, y al mismo D. Salvador Peralta.

Se presenta una cuenta del Ayuntamiento de Calatayud en la corte D. Lefonso Soto y Tre-
redio, por la que remite haber cobrado en la caja de la deuda del Sr. D. mil quinientos sesenta y

cuatro reales diez y seis mrs. con y remite por un
mis Soto y Tre-
redio y por un
credito a favor
del Ayuntamiento
de un credito de veintiocho mil reales de deuda
diferida, a saber de veintiocho y tres mil y seis
reales por cuenta de la cantidad de seis mil ochocientos
noventa y dos reales diez y seis mrs. que al todo
componen ocho mil cincuenta y nueve mil treinta
y tres mrs. con: Interado el Ayuntamiento de la ne-
venida cuenta, a donde qued. Por lo se haga cargo
enfondo y extraordinario de aquella suma pa-
re dote la aplicacion que se crea conducente,
deduciendo unicamente de ella los diez reales
satisfechos al comido: por la cuenta de los refe-
ridos, creditos y gastos p. la letra de giro.

Reservando en poder del depositario

D. Pedro Ceballos Sandoz Subreceptor, despues de

252
Cuenta con el M. Ayuntamiento de Calatayud.

Cargo		P. P. D.
Nov. 24.	Segun cuenta remitida por lo cobrado en la Caja de la Deuda del Estado p. los impo- nidos de Enero y Junio del 1.852 del Capital de 156.751 r. y el avoso del residuo segun se aporosa en otra cuenta.	1.567.16.
ide 31.	P. 28.000 r. deuda diferida a 24. $\frac{7}{16}$ p. 100	6.192.17.
Total.		8.059.33.
Data		
Octub. 26.	Fondo de Dividos del 2º trimestre del 851. en pasta	025.
	Por un anuncio en la Gaceta p. oposiciones de Catedras.	012.
	Al corredor por la venta de los 28.000 r.	010.
	Comision p. todos los trabajos y segun costumbre anual	400.
Total.		447.
Resumen.		
Cargo		8.059.33.
Data		447.
Avance a favor del Ayuntamiento		7.612.33.
Siendo el Censo de esta cuenta ocho mil cincuenta y nueve mil treinta y tres mrs. y en Data ochocientos sesenta y		

ante resultan a favor del Ayuntamiento, siete mil
quienos doce r. treinta y tres mrs. Sobro mrs.
Madrid 1. de Enero de 1.655.

~~Cepino Lotz~~
~~Heiden~~

Hearn

Archivo Municipal de Calatayud



254

Contestando a la comunicacion de V. relativa a la designacion de Municipal que ejerce las funciones de Jefe en causa que no puede entender el propietario D. Francisco Sanchez; debo manifestar a V. que el Ayuntamiento del 31 del proximo pasado mes acordó que en cuantos negocios no pudiese entender como Jefe D. Francisco Sanchez por interese o cualquiera otra causa, desempeñe las funciones de Jefe D. Pedro Llanas Regidor de la misma Corporacion. Vajo tal concepto debe V. entenderse con dicho D. Pedro en cuanto no pueda actuar



el D. Francisco, siendo
...
~~Teste manifestación~~
D. ...

como es debido en o.
legas e toda fama
la representación de
D. Pedro

D. ...

D. ...



orden en una libranza y las atenciones de la Municipalidad, se acordó
para cubrir
este deudor que con aquellos y el crédito de que se le ha
contra el Ayuntamiento.

largo anteriormente, satisfaga los que contra
si tiene la corporación, y el resto del acto de re-
integro del actual, en cantidad de treinta mil d. con.

El Sr. Regidor D. Francisco San-

cho hizo presente que con el deber de tal tenia que
instruir ciertos diligencias en el Juzgado de prime-
ra instancia, que no le permitian desempeñar

me habia a la vez las funciones de Jefe por su incorpa-
bilidad, solicitando que por ahora le nombraran
D. Pedro Hanez

un individuo que supiera sus funciones: tutelar

de Ayuntamiento acordó que en cuanto a negocios

no pudiese atender como Jefe D. Francisco San-

cho por interinos, o cualquiera otra leara haga sus

velas el Regidor de la Municipalidad D. Pedro Hanez

Se acordó todo contra los fondos municipa-

les las cantidades siguientes

que están en contra impreciados que D.

Raymundo Oro ha satisfecho en la depositaria

libramos a del govierno de provincia por los modelos de cuentas
oro municipal.

Mil diez y seis reales al municipio oro

Otro al municipio
P. sufragio por los derechos de elgento y por los de comas en
todo el presente año.

Dieciocho treinta y cuatro reales vicatimetros

Otro al municipio
P. reintegro de tigrado en el padron, repartimiento, y lista obra
para la obra de la contribucion de inmueble del año mil
ochocientos cincuenta y tres.

Cuatrocientos y dos reales al municipio oro

Otro a Heredia
P. sufragio y Heredia P. sus licionarios como Agente en la corte.

Seiscientos treinta y dos reales al P. Conde de

libramos al P. Conde de Argillo por el alquiler de la casa en que se halla una
alquiler de la casa para elemental de niños.

Ciento treinta y dos reales al D. Silberio Camarero

Otro al Silberio Camarero
P. el alquiler por el alquiler de la casa en que se halla una
de el hijo de propiedad.

Dieciocho y dos reales al D. Juan Francisco

Otro al Mochoa
por los derechos de elgento y por los de comas en
todo el presente año.

Noventa y dos reales al D. Mariano

Otro al D. Mariano
P. sufragio y Heredia P. sus licionarios como Agente en la corte.



libra la herencia de St. Domingo de Burrola.

Seiscientos cuarenta y seis reales al Municipio

Otro al Municipio
P. sufragio y Heredia P. sus licionarios como Agente en la corte.

Seiscientos cuarenta y dos P. vicatimetros mil

Otro al D. Mariano
P. sufragio y Heredia P. sus licionarios como Agente en la corte.

Seiscientos treinta y dos reales al D. Conde de

Otro al D. Conde de Argillo
por el alquiler de la casa en que se halla una
alquiler de la casa para elemental de niños.

Ciento treinta y dos reales al D. Silberio Camarero

Otro al Silberio Camarero
P. el alquiler por el alquiler de la casa en que se halla una
de el hijo de propiedad.

Dieciocho y dos reales al D. Juan Francisco

Otro al Mochoa
por los derechos de elgento y por los de comas en
todo el presente año.

Noventa y dos reales al D. Mariano

Otro al D. Mariano
P. sufragio y Heredia P. sus licionarios como Agente en la corte.

cinco cuarenta y siete

Hebónan p. el
20 p. 10 de prop.

Mil quinientos veinte y siete p. cuarenta y siete
por el veinte por ciento de propios según carta de pago
de veinte y siete del actual n.º 585.

4 p. el 5 p. de
arbitrios

Cuatro mil trescientos cincuenta p. van por
el cinco por ciento de arbitrios municipales según
carta de pago de veintiseis de los corrientes n.º 968

Treinta y nueve p. van contrafondos extras.

Libranza p. lo
ordinario de un
curp.

ordinario valor de cuatro medias de trigo que el trigo
seminado contados a trece de junio de la fonda
por haberse inundado la Huerta el río Ribota en la
que grava el campo a favor del curp.

Cuatro mil quinientos p. van que ha satis-

tro p. el curp
punto de la curp

fecho al depositario p. el impuesto de la curp con
distinto a la mita de provincial, según carta de
pago n.º 490.

tro p. la limpieza
ra del campo

Veinte y siete p. van que ha satisfecho
a Juan Man.º porque curp encargado de la limpieza
del campo p. el segundo semestre de este año.

Seiscientos p. van. a Miguel Hernandez

tro a Mig.º Her-
nandez comp
velon de la curp

por su asignado de valor de la curp correspondiente
al segundo semestre de este año.

Doce p. van ad. de ferias. Solo y Hernandez

tro a solo y Hernandez
p. la limpieza en la
gancho de la curp
de la curp

por la limpieza en la gancho del anuncio de la curp



varantes en el colegio de esta ciudad.

Catorce mil veinte treinta y nueve p. dos mil.

Libranza p. por
curp.

van por fin y pago de la contribución de la curp
según carta de pago n.º 969.

Seiscientos p. van contra fondos extraordinarios

tro por honora-
rio ad. de la curp
de la curp

que el tte. pedáneo de Huamantla tiene satisfecho
al debrado D. Domingo Hernandez p. trabajo comunal
a tte. de la curp.

Trescientos p. van. que D. Lázaro Hernandez

tro ad. de la curp
de la curp

tiene satisfecho de mas al depositario D. Pedro de la
curp por el impuesto de la curp para la curp pro-
vincial.

Mil veinte cincuenta y siete p. dieciséis

tro p. la curp
de la curp

van. que tiene satisfecho al depositario por gastos
ocurridos en la última comisión para la restitución
de la madrilera de la curp de esta ciudad.

Seiscientos veinte y siete reales van

tro a la curp
de la curp

por la curp de la curp de la curp por
diferentes obras hechas en las curp por el tte.
de la curp D. Andrés Barrera.

Quinientos y

oto p. efuto Sotenta y cius reales contra gastos de cometas por
para las humedades
varios efutos que el tñte p. d. Ignacio Landi
ha comprado para las mismas.

oto delanquero
del tñte p. d. de
Hummeda
Sotenta y cius d. con. contra in-
previstos por fin y pago a tñte p. d. de
de su asignación comp. Aguacil del tñte p. d.
Hummeda.

oto a d. Maria
no tñte p. d. de
Hummeda
Diciendo breuta y cius d. de
contra imprevistos, p. d. de importe de cius
el papel sellado pñiga de papel de sell. cuart. que d. Maria
para los repartos
figura facilis para los repartos de contri-
ciones del presente año.

Oto p. de con. contra el mismo for-
do que el tñte p. d. de Hummeda satisface.

oto p. un testi-
monio a tñte p. d. de
Hummeda
monio p. d. de la suma de raron en el ofi-
cio de Hipoteca de los arriendos de pro-
piedad y de d. con. que d. tñte p. d. de

oto p. costas
pagadas en la
Alfama de raron
de esta ciudad
satisface en la tñte p. d. de raron de esta ciudad
por comar en el tñte p. d. de Hummeda por el tñte p. d. de
tomado a su tñte p. d. de raron d. tñte p. d. de arriendos
Diciendo y cuat. p. d. de cuat. p. d. de
con. d. tñte p. d. de p. d. de al tñte p. d. de Hipoteca



oto por lo y tñte p. d. de raron por la suma de raron de
una raron
d. tñte p. d. de
los referidos arriendos.

Diciendo y cuat. p. d. de cuat. p. d. de
p. d. de p. d. de pñiga de papel de sell. cuart. para es-
los arriendos
de propiedad tender los arriendos de propiedad

Diciendo y cuat. p. d. de satisface a tñte p. d. de
oto p. de raron
Hummeda de la tñte p. d. de
por la suma de raron de la concepcion del tñte p. d. de
Hummeda de Hummeda.

Hummeda p. d. de d. Pedro Sola
oto al tñte p. d. de
d. tñte p. d. de pñiga de papel de sell. cuart. para es-
Hummeda
gato de raron de la tñte p. d. de Hummeda.

Diciendo y cuat. p. d. de al tñte p. d. de
de Hummeda por los pñiga de raron de raron
hechos en la tñte p. d. de ultimo raron de raron

Diciendo y cuat. p. d. de por raron de raron
oto p. de raron
d. tñte p. d. de pñiga de papel de sell. cuart. para es-
d. tñte p. d. de
que ha ganado d. tñte p. d. de en los negocios del
Pueblo.

Se present. una cuenta del tñte p. d. de
de raron de raron pñiga de raron de raron



de los puentes construidos sobre el río
Jator, según planos y de galapagos
libramto p. p. los
puentes para
el camino ve-
nial.

alcaide de este nombre importante
te mil quinientos ochenta y tres
y mandando la conformación de segun-
tando a los su pago de los fondos
destinados a este objeto en el presente.

Se presento otra cuenta del mismo to-
brase de los gastos a que ascendió la re-
composición del puente sobre el río ja-
tor en atención he habiendo de haber una
de las avenidas de caminos importante
quinientos treinta y tres y de a los su
pago de los referidos fondos.

Calatayud
Calatayud
Blas Ciriaco
D. D. D.
D. D. D.
D. D. D.



Y India. de los sucesos y
resoluciones del Ilmo. Ayun-
tamiento. Consejo de esta Ciudad por
don principio en 1.º de Julio 1852

Aguntamiento provincial del 1.º de Julio

Sobre ~~liber~~ cup adelante la reclamación de agravio de
la riguro de una ciudad y evaluación particular de la misma

Aguntamiento del 6 de Julio

Oficio de la ~~admisión~~ reclamando el 2.º p.º de propios del 1844

Otro de la ~~admisión~~ del ~~Usp~~ reclamando 1344 p.º de ~~causa~~ a la
Atención

Memorial de Benito Jimenez

Libramiento a Landier

Otro sobre el recar de los ~~cueros~~ de propios

Otro a Manuel ~~Usp~~

Otro al mismo

Pago de la nomina de los Propios del Colegio

Libramiento a Miguel Hernandez

Otro a ~~Juan~~ Manuel Dominguez

Otro a D. Jose Vautog

Aguntamiento del 10 de Julio

Libramiento de ~~11~~ de Comedidos

Libramiento del 2.º p.º de propios del año 1844

Otro sugiere Hernandez a entregar lo comprendido en el
reparto p.º atenciones municipales

Mem.º de Manuel Duran e hijos ~~Usp~~

Amicus del granero del Hospital

Aguntamiento del 22 de Julio

Provision del 1.º ~~Usp~~ Comedidos D. Hernandez Adell

Ayuntamiento del 24 de Julio

Despacho sobre Calderillo, de desamortización y reforma
en la cont. de consumo.

Presupuesto del presupuesto adicional y el sueldo del Sr. Corregidor.

Presupuesto del recibo de quintos

Libramiento al Com. de Cruz

Certificación a don Manuel Gil y Barrios

Libramiento a don Raymundo Cruz

Oficio al mismo

Oficio al Sr. Gregorio Guedes

Oficio al Sr. de Huemede

Oficio al Sr. de Victor y Jose Miguel

Oficio al Sr. de la Comandancia

Oficio al Sr. de Morales

Oficio al Sr. de Socorro de prezo y pobre

Oficio al Sr. de Gil

Oficio al Sr. de Michels

Presupuesto de sueldo de Sr. deudas del Sr. de

Ayuntamiento extraordinario del 25 de Julio

Oficio del Sr. de Vianis para la venta de Ayuntamiento

Libramiento a los deprezados del Sr. de

Ayuntamiento del 27 de Julio

Manifiesto del Sr. de Sanchez sobre las aguas de la fuente del

Chorro de San en Villalba

Oficio sobre la vacante de director del Colegio

Libramiento a los deudas sobre la villa episcopal

Presupuesto del Colegio

Libramiento a don Juan de

Ayuntamiento y Junta de Gobierno del 28 de Julio

Sobre la traslado a la ciudad de la villa episcopal

Ayuntamiento del 28 de Julio

Libramiento sobre el presupuesto en la Cruz

Oficio del Sr. de Vianis para la venta de la Cruz del Sr. de

Oficio del Sr. de Vianis para la venta de la Cruz del Sr. de

Libramiento de la municipalidad de consumo y

Carta oficial al Sr. de Cortes

Ayuntamiento del 2 de Agosto

Libramiento del Sr. de Vianis para la venta de la Cruz del Sr. de

Presupuesto de la villa episcopal

Presupuesto para las obras de la Cruz del Sr. de

Libramiento al Com. de Cruz

Presupuesto de la Cruz del Sr. de

Presupuesto para las obras de la Cruz del Sr. de

Carta de D. de Vianis para la venta de la Cruz del Sr. de

Libramiento para arreglar el camino de la Cruz

Presupuesto para las obras de la Cruz del Sr. de

Sobre el mal estado del Sr. de

Libramiento sobre la Cruz del Sr. de

Oficio a los deprezados de la Cruz del Sr. de

Ayuntamiento extraordinario del 12 de Agosto

Carta de D. de Vianis para la venta de la Cruz del Sr. de

Libramiento al Sr. de Vianis para la venta de la Cruz del Sr. de

Ayuntamiento del 21 de Agosto

Oficio de la Causaduría de Injusticia

Dispositivo del Ayuntamiento de consumo y

Carta de pago p. consumo

Libramto. a vna m. Melend

Memorial de los Moros del p. p.

Of. de el vecindario de Mariaux y Juan

Aut. para comprar el granero del Cuartel de Calatayud

Of. para el p. p. publico

Int. Colocar v. en las ventanas del p. p. p.

Memorial de Juan Martin

Of. de Juan Lopez

Pago del v. de Mangas de Gregorio

Relacion de v. en la ciudad de

Aut. para v. a un préstamo de 5000 d. r.

Libramto. sobre los intereses

Of. a Jose Garcia

Of. a D. Raymundo de

Of. a D. Amara de

Of. a Mariaux de

Of. al m. p.

Of. a Juan de la Torre

Of. a Diego Martin

Of. sobre los gastos del camino de Vitoria

Ayuntamiento del 24 de Agosto

Manifiesto de los S. S. de la Torre y de la Torre de la Torre

Of. del Gov. de la Torre de la Torre de la Torre

Of. de la Torre de la Torre de la Torre de la Torre

Carta de pago de consumo

Libramto. a D. Raymundo de

Of. al m. p.

Of. al m. p. de la Torre de la Torre

Of. a D. Raymundo de

Of. a D. Jose de la Torre

Renov. de pagar en cantidad de 5000 d. r.

Libramto. a D. Miguel Fernandez

Of. a Jose de la Torre de la Torre

Carta del Mayor de la Universidad de Zaragoza

Int. Colocar v. en las ventanas del p. p. p.

Of. de la Torre de la Torre de la Torre

Of. del Gov. de la Torre de la Torre de la Torre

Libramto. al S. S. de la Torre de la Torre

Of. al S. S. de la Torre de la Torre de la Torre

Of. al m. p. de la Torre de la Torre

Of. de la Torre de la Torre de la Torre

Of.

Ayuntamiento del 24 de Agosto

Of. de la Torre de la Torre de la Torre de la Torre

Int. Colocar v. en las ventanas del p. p. p.

Libramto. a los Porteros

Pago del v. de la Torre de la Torre de la Torre

Relacion de v. para la Torre de la Torre

Int. Colocar v. en las ventanas del p. p. p.

Int. Colocar v. en las ventanas del p. p. p.

Libramto. a Juan de la Torre

Of. a Juan Lopez

Ayuntamiento y Junta provincial de Calatayud

Of. de la Com. acompañando los expedientes de los trabajos edificatorios y de urbanidad

Ayuntamiento de 14 de Septiembre

Presidencia del Sr. D. Francisco de Asís

Libramto ad. D. Juan Gacera

Com. ad. D. Salvador Bertrán para que se le dirija del Colegio

Ayuntamiento de 12 de Septiembre

Of. de la Com. especial de Vig. sobre el memorial de Mariano Calvo Pastor

Mem. de D. Antonio Raymundo

Of. de D. Antonio Rodríguez

Carta de pago del 2.º de 1.º de propios

Pago de la simonía a D. Sr. de Gracia

Yd. a D. Sr. del Pilar

Libramto ad. Mariano Moraleja

Yd. ad. Pedro Palacios

Ayuntamiento de 11 de Set.

Of. de la Com. de Vig. sobre el memorial de los señores de la Com. de Vig.

Citacion a los mayores contrib.

Libramto ad. Don Manuel

Ayuntamiento y Junta provincial de Calatayud del 21 de Set.

Of. al Ayuntamiento de Calatayud y nombrar

miembros de una Com. para conf. con la Com.

Ayuntamiento del 25 de Set.

Presidencia de D. Juan de la Cruz

Of. para ejecutar los trabajos preliminares del reparto

Of. de la Junta prov. de Calatayud

Libramto ad. Martin Larrea Gimeno

Of. de la Com. de Vig. ad. Sr. del Portillo

Ayuntamiento del 26 de Set.

Of. al Sr. Rector de la Universidad sobre el Colegio de Calatayud

Of. al Sr. D. Francisco no haber resultado por los en la Simonía

de los impuestos

Of. ad. Manuel Portero

Of. de la Junta provincial sobre el reparto

Yd. de la Junta de Calatayud

Ayuntamiento de 1.º del día 1.º de Octubre

Of. de la Com. de Vig. sobre el dinero que el Ayuntamiento tiene a préstamo.

Ayuntamiento del día de Octubre

Presidencia del Sr. D. Juan de la Cruz

Libramto ad. D. Juan de la Cruz y D. Juan de la Cruz

Yd. sobre consumo

Of. sobre la Simonía del Abogado

Ayuntamiento especial del 2 de Oct.

Presidencia de los S. S. Juan de la Cruz y Juan de la Cruz

Presidencia de la Com. de Vig.

Citacion a los contribuyentes

Ayuntamiento y Junta de mayores iocuribles del 4 de Octubre
Sobre la aceptación del encubrimiento de los censos

Ayuntamiento ordinario del 7 de Octubre
Acta del Sr. Jefe de Prov. en el encubrimiento de los censos

Ayuntamiento ordinario del 9 de Octubre
Circular para el pago de las impresiones de los repartidos
en el boletín of. de la Prov.
Oficio del Sr. Rector de la Universidad
Of. al Sr. Presidente de la Junta diocesana de Navarra
Sobre pago de bulas
Mem. de tut. Gome de la Jorda
Of. de clarificación y confesión
Of. de dentro y fuera
Libramiento a favor de Gome
Of. de la nomina de los profesores del Colegio

Ayuntamiento del 16 de Octubre
Oficio del Sr. Jefe de Prov. sobre la tancita
Sobre colocar una vidriera en la escuela de niñas
Oficio al Sr. Rector de la Universidad
Of. de los trabajos preliminares del repartido
Mem. de ferrocarril Lopez
Of. de D. Angel Valero
Of. de Maria Gome
Para que se venda la cal hidraulica
Libramiento a favor de D. D. de D. D.

Ayuntamiento del 19 de Octubre

Oficio de la tancita. Distinguido avaros el Centro de
Good. por el imparte de bulas
Of. de la tancita de Prov. en la reclamación de los
de los

Of. de la tancita. del Sr. Rector de la Universidad
de los de los

Libramiento a D. Pedro Hane

Of. de la tancita de Prov.

Manifiesto del Sr. Presidente, en la visita del Sr. Rector

Ayuntamiento ordinario del 23 de Octubre

Oficio del Sr. Rector General invitando al Ayuntamiento
para que contribuya al encubrimiento de la escuela en los
Manjares de esta ciudad

Sobre debito de censos conjugales

Sobre examen de las cuentas del año anterior

Sobre el servicio de alojamiento

Sobre el pago del vino

Oficio de la tancita. en el debito de la tancita

Sobre apremiar al Sr. Rector de la Universidad de los

Sobre el debito de la casa llamada de la Miranda

Relación de descubiertos en la contabilidad

Restauración sobre el pago

Sobre el debito de la casa de la tancita. en el debito de la tancita

Ayuntamiento del 30 de Octubre

Circular sobre la supresión del impuesto de la casa del Hospital

Of. al Sr. Rector sobre el debito de la casa del Hospital

Opinión de la Academia de Medicina sobre la curación
de los Profesores de Medicina y Cirugía sobre
el Hospital de Sanito
Sobre variar la entrada de las escuelas
Libramto sobre gastos de escuela
Memor. de Manuel Benito
Libramto p.^a la impresión de los repartos en el bolting
Sobre dar principio a los trabajos vecinales
Que se practique la curación del vino de la corteza actual
Bando para que los vecinos manifiesten el número de
censos que tengan

Ayuntamiento del 2 de octubre

Memorias de Juan Lorente y Thomas Penales por consumo
de Pedro Lashinax p.^a que se le nombre sobre el
Libramto a D. Celestino Loma p.^a impresión
Otro a D. Juan Bango y Camp Arquitecto de la ciudad
Otro al Sr. de Huesca
Autorización p.^a cortar un chopo en la loma
Senalento de la raga p.^a el alojamiento de la faga

Ayuntamiento del 6 de octubre

Opinión de la Academia de Medicina reclamando el aumento
sobre la contribución de consumo
Carta de pago de la mensualidad de consumo
Memor. de los S.^{os} Dabals, Dabals, y otros
Otro de Manuel Acirón
Otro de Juan Miguel Bango
Carta del Agente del el precepto municipal

Sobre cubrir a la Junta de Bando el producto de los micos
Resolución p.^a contar el ganado lanar de una ciudad
Bando sobre el ban al foro de la ciudad de la curación
Libación a los enaderados del vino en el año 1851
Proyecto para amendar la loma de la de la curación
Opinión del Presidente de la Academia para la asistencia
del Ayuntamiento a los negocios del Sr. D. Carlos Castaño
Otro del Sr. D. Segura, de la Academia de la curación para que se sup-
rime persona que recibe los gastos suplidos en la curación
de la pena de muerte de unirse de la curación
Resolución p.^a manifestar el delito de consumo de 1851

Ayuntamiento del 11 de octubre

Opinión de la Academia, proponiendo el aumento de
consumo de una ciudad
Otro al Sr. D. de la Marquesa de Penales sobre pago de
unas reales y libramto a la pava
Carta del Agente de Madrid sobre los créditos de propiedad

Ayuntamiento extraor.^a del 14 de octubre

Aceptación del aumento de consumo

Ayuntamiento extraor.^a del 18 de octubre

Reclamación al Sr. D. D. Cristóbal Dordin
sobre los honores del Segado de Bando

Ayuntamiento del 19 de octubre

Opinión del Sr. D. de la Provincia sobre el precepto municipal de 1853

Carta del Ayuntamiento de Madrid tre los Creditos de proprio
Hoygenit. de poderes a favor del mismo

Ayuntamiento del 2º de Nobe.

Circular del Sr. Gov. sobre el impuesto de laruz
Carta de D. Miguel Perez y Dolz sobre los creditos
del Ayuntamiento proind. de suministros
Mem. de D. Manuel. Nuis sobre el secundario
Otro de D. Juan Dalma
Libramt. del 3º. Prim. de alumbrado pps.

Ayuntamiento del 22 de Nobe.

Of. de la Admon. de induritos tre el emabramto de
comunes
Circular de la de directas tre el reparto y matricula de
subsidiis de urbaniz.

Ayuntamiento de Nobe del 25 de Nobe.

Carta de D. Cristoval Bardin
Libramt. de una comision para presentarse al mismo
Of. del Sr. de Nuis tre la cametena de Valladolid

Ayuntamiento del 27 de Nobe.

Carta del Ayuntamiento de Madrid
Otra de D. Miguel Perez y Dolz tre los Creditos del Ayuntamiento
Sobre anunciar las Catedras vacantes del Colegio
Present. del titulo de Sum. de un p. n. p. de D. Manuel. Lamea
Mem. de D. J. de L. y G.
Otro de D. B. de L. y G.

Pago del Sr. Prim. de Socorro de p. n. p. sobre
Libramt. al Sr. de Nuis
Otro al Sr. de Nuis
Otro sobre la contad. de proprio
Carta de pago del Sr. de L. y G. realia

Ayuntamiento del 3 de Dne.

Oficio de la Admon. de directas tre los recargos en
las contad. de 1853
Present. del titulo de Sum. de D. Rafael Lopez
Carta de pago de comunas
Libramt. ad Raymundo Oroz
Otro al Sr. de L. y G.
Otro a D. Manuel. Nuis
Otro al mismo
Cuentas pa. substar el higo de proprio
Of. a la Junta municipal de D. Nuis reclamant las cuenpas
del año actual
Presentacion de la propuesta de arbitrio para cubrir
el deficit del presupuesto municipal

Ayuntamiento del 7 de Dne.

Circular sobre la matricula de subsidiis
Carta de los S. S. de L. y G. y Nuis
Carta de D. Miguel Perez y Dolz tre la liquid. de suministros
Libramt. a la Sr. de L. y G.
Otro al Sr. de L. y G. de la Admon. de p. n. p. sobre

Ayuntamiento del 11 de Dto.

Memor. de D. Gregorio Arce

Libramto a Ramon Arce

Pro althetico de Torneo

Minuto de los impuestos para el Colegio

Carta alitigante de Madrid sobre los creditos de la guerra de la Independencia

Ayuntamiento del 14 de Dto.

Circular sobre monedas y plantios

Obligacion del Ayuntamiento de los impuestos

Memor. de D. Gregorio Arce

Pro de D. Ant. Martin y D. Jacobo Audivert

Memorial de varios alparagaberos

Pro de Victoriano Maniz

Pro de varios comerciantes por el deficit del presupuesto

Ayuntamiento del 21 de Dto.

Memor. del Director del Colegio

Libramto a los Porteros

Pro althetico de Lanza

Carta de D. la Subasta del alumbrado por

Pro renovacion de los pagares en cantidad de 56000 Ptas

Ayuntamiento del 24 de Dto.

Pro del P. Comandante unidas para la habilitacion

de un Tablero en las Carulas

Memorial de D. Antonio Martin

Libramto de los alquileres de las Casas de los Alcaides

Pro althetico de Maniz

Pro a Juan Arce

Inscripcion de pagares p. los Creditos contra el Ayuntamiento

Ayuntamiento del 28 de Dto.

Pro de D. Juan para el abono en el presupuesto de los gastos de esta Dto.

Memorial de D. Antonio Martin

Libramto de D. Luis Arce

Pro althetico de Maniz

Pro althetico de Maniz

Pro althetico de Maniz

Pro ad. Juan Gil delgado

Pro al P. Marquis de Toranzo

Pro alapoderado de los reinos de Castilla

Pro ad. Antonio Martin

Pro al Hospital de esta Ciudad

Pro al Marquis de Villaseca

Pro ad. Juan Fernandez de Medina

Pro ad. Tomas Arce

Pro a los Capellanes de las Monjas de Malmeda

Pro al Marquis de Campo Real

Pro ad. Roque Gamboa

Pro ad. Donat Guejotas

Otro a Joaquin Romeros
Otro p. la nominacion de los profesores del colegio
Otro p. de los reportes de los m. d.

Reglamento del 31 de Dto.

Otro al P. Prior de la Univ. de Salamanca sobre ha-
bitacion ad. Salvador Peralta para direct. del colegio

Otro sobre habitacion del P. Fiscal Peralta para
profesor de Latin.

Cuentas de D. Luperio sobre y t. t. t. t.

Otro p. cubrir parte de credito contra el Ayuntamiento

Otro sobre habitacion de Luis de ad. Pedro de Hana

Libramto ad. Raymundo Oro

Otro al mismo

Otro al mismo

Otro ad Luperio sobre y t. t. t. t.

Otro al P. Conde de Argillo

Otro a Sibbier Camena

Otro ad Juan Manuel de Mocha

Otro ad Mariam de la Cruz

Otro al m. d. de la Cruz

Otro ad Mariam de la Cruz

Otro ad Luperio sobre y t. t. t. t.

Otro por la compra de opio

Otro por gastos de escritorio

Otro por compra de los bolones

Otro p. el 20 p. de los p. d.

Otro p. el 20 p. de arbitrio

Otro p. condonacion de un temp.

Otro p. el cinquenta de la Cruz

Libramto p. la compra de la Cruz

Otro al m. d. de la Cruz

Otro p. el m. d. de la Cruz de la Cruz

Otro por la m. d. de la Cruz

Otro p. honorarios ad. Domingo de la Cruz

Otro a feran de la Cruz

Otro p. gastos m. d. de la Cruz

Otro p. otros ad. Andres de la Cruz

Otro p. compra de p. d. de la Cruz

Otro al m. d. de la Cruz

Otro ad Mariam de la Cruz

Otro ad Juan Manuel de la Cruz

Otro por compra de p. d. de la Cruz

Otro p. la compra de p. d. de la Cruz

Otro por el papel de p. d. de la Cruz

Otro a la compra de p. d. de la Cruz

Otro al m. d. de la Cruz

Otro p. p. d. de la Cruz

Otro p. el p. d. de la Cruz

Otro p. los p. d. de la Cruz



ACTERDOS

del Ayun-

tamiento qu

dan princ

pio en 1.º de

Julio de

1852.